



Presupuestos con enfoque de género

Una hoja de ruta para
su implementación desde
las experiencias de América Latina

Presupuestos con enfoque de género

Una hoja de ruta para su implementación desde las experiencias de América Latina

© ONU Mujeres
Junio 2022

Autoría del estudio: Tania Sánchez y Raquel Coello

Dirección General: María Noel Vaeza, directora regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres y Cecilia Alemany, directora regional adjunta para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres

Equipo coordinador del estudio: Raquel Coello, especialista regional de Políticas de Empoderamiento Económico, Lorena Barba, especialista regional de Planificación y de los presupuestos con enfoque de género y Denize Santana, consultora de apoyo técnico en Empoderamiento Económico

Edición y revisión de contenidos: Constanza Narancio, asesora en Comunicación de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres

Diseño editorial: Emicel Guillén y Teresa López, diseñadoras gráficas, consultoras de ONU Mujeres

La elaboración de este documento ha contado con la colaboración y contribución especial de Sdenka Nelvy Martínez Zeballos y Denize Santana. Agradecemos también la revisión y valiosos aportes de Cecilia Alemany, Verónica Espinel, Diana Espinosa, Margarita Fernández, Magdalena Furtado, Paola Gómez, Teresa Guerra, Gimena de León, Paz López y Marta Vásquez.

El contenido y la información pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente.

Citar ONU Mujeres (2022). *Presupuestos con enfoque de género. Una hoja de ruta para su implementación desde las experiencias de América Latina*. América Latina y el Caribe

Presupuestos con enfoque de género

Una hoja de ruta para
su implementación desde
las experiencias de América Latina



Tabla de contenidos

Resumen ejecutivo	6
<hr/>	
1. Introducción	9
<hr/>	
2. Marco conceptual de los presupuestos con enfoque de género	13
2.1 Conceptos y alcance de las experiencias de los presupuestos con enfoque de género	14
2.2 La institucionalización de los presupuestos con enfoque de género	17
2.3 Contribuciones de la presupuestación con enfoque de género	18
<hr/>	
3. Presupuestos con enfoque de género y la Agenda 2030: Avances en la región de América Latina y el Caribe en relación con el Indicador 5.c.1.	20
3.1 Metodología para la medición del Indicador 5.c.1.	21
3.2 Avances del Indicador 5.c.1. en los países de América Latina y el Caribe. Principales hallazgos del estudio	22
<hr/>	
4. Implementación de los presupuestos con enfoque de género. Hoja de ruta	26
4.1 Incorporación de los presupuestos con enfoque de género en el marco normativo	29
4.1.1 Incorporación de los presupuestos con enfoque de género en la Constitución Política del Estado	29
4.1.2 Incorporación del enfoque de género en la normativa que rige el proceso de planificación	30
4.1.3 Incorporación del enfoque de género en la normativa que rige el proceso de presupuestación pública	32
4.1.4 Incorporación del enfoque de género en otro tipo de normativas	34
4.2 Incorporación del enfoque de género en la planificación estratégica de los Estados	37
4.2.1 Inclusión de la presupuestación con enfoque de género en las políticas, planes y programas que promueven la igualdad de género	39
4.3 Incorporación del enfoque de género en el ciclo presupuestario	42
Incorporación del enfoque de género en los sistemas de información y gestión de las finanzas públicas	43
4.3.1 Planeación Presupuestal	52
4.3.2 Formulación programática	55

4.3.3	Discusión y aprobación del presupuesto	62
4.3.4	Ejecución y seguimiento	65
4.3.5	Evaluación	68
4.4	Transparencia y rendición de cuentas	71
4.4.1	Incorporación de género en los instrumentos digitales y de gobierno abierto	71
4.5	Mecanismos Institucionales para la implementación de los presupuestos con enfoque de género	73
4.5.1	Mecanismos con mandatos específicos para implementar iniciativas de los presupuestos con enfoque de género	73
4.5.2	Articulación de actores clave para implementar las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género	76
4.6	Recapitulación de los componentes y subcomponentes de la Hoja de Ruta	78
<hr/>		
5.	Conclusiones y recomendaciones	82
<hr/>		
Anexos		88
Argentina		89
Bolivia		102
Chile		117
Colombia		125
Ecuador		138
El Salvador		148
Guatemala		160
Honduras		170
México		181
Perú		201
República Dominicana		210
Uruguay		220
<hr/>		
Bibliografía		230
Bibliografía general		231
Documentación consultada para el estudio de cada país		233
<hr/>		
Notas		238

Índice de tablas

Tabla 1. Criterios y preguntas para la medición del cumplimiento del indicador 5.c.1 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	22
Tabla 2. Experiencias de incorporación de criterios de género en la normativa que rige el proceso de planificación	31
Tabla 3. Experiencias de incorporación de criterios de género en normativa que rige el proceso de presupuestación	32
Tabla 4. Experiencias de Incorporación de criterios de género en otros tipos de normativa	35
Tabla 5. Experiencias de Incorporación del enfoque de Género en planes de gobierno y planes de largo plazo	38
Tabla 6. Experiencias que incorporan a los presupuestos con enfoque de género en políticas, planes y programas que promueven la igualdad de género	39
Tabla 7. Experiencias de clasificadores presupuestarios de género	45
Tabla 8. Experiencias en trazadores y marcadores de los presupuestos con enfoque de género	48
Tabla 9. Sistemas informáticos financieros para el registro de los presupuestos con enfoque de género	50
Tabla 10. Experiencias en emisión de lineamientos, directrices y circulares presupuestarias con enfoque de género	52
Tabla 11. Incorporación de la perspectiva género en la evaluación <i>ex ante</i>	56
Tabla 12. Incorporación del enfoque de género en el diagnóstico, los objetivos, resultados y productos	58
Tabla 13. Indicadores de género en programas presupuestarios	61
Tabla 14. Inclusión de los presupuestos con enfoque de género en la ley de aprobación del presupuesto anual	63
Tabla 15. Informes presupuestarios de género	64
Tabla 16. Instrumentos de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género	66

Tabla 17. Modificación presupuestaria con perspectiva de género	68
Tabla 18. Experiencias de auditorías a presupuestos con enfoque de género	70
Tabla 19. Instrumentos digitales y de gobierno abierto sobre presupuestos con enfoque de género	72
Tabla 20. Mecanismos institucionales para la implementación de los presupuestos con enfoque de género	73
Tabla 21. Actores de la incorporación e institucionalización de los presupuestos con enfoque de género	77
Tabla 22. Componentes y subcomponentes de la hoja de ruta de los presupuestos con enfoque de género. Países con buenas prácticas	78
Tabla 23. Recomendaciones	87

Índice de gráficos

Gráfico 1. Año de inicio de las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género en América Latina (1997-2012)	16
Gráfico 2. Preguntas para cada uno de los criterios del indicador 5.c.1 en la que fue posible identificar elementos que podrían potencialmente contribuir a su cumplimiento. 12 países de América Latina y el Caribe. Porcentaje.	24
Gráfico 3. Diagrama de hoja de ruta para la implementación de presupuestos con enfoque de género	28
Gráfico 4. Instrumentos para incorporar el enfoque de género en las fases del ciclo presupuestario	42
Gráfica 3 (Completa). Diagrama de hoja de ruta para la implementación de los presupuestos con enfoque de género	81

Resumen ejecutivo

A lo largo de los años, los análisis sobre la política fiscal y la distribución de los recursos públicos han evidenciado que los presupuestos estatales nunca han sido neutrales al género. Tanto los ingresos como los gastos tienen un impacto diferenciado en la vida de los hombres y las mujeres, por los roles de género que, tradicionalmente, la sociedad le ha asignado a cada uno, de tal manera que los presupuestos pueden contribuir a superar las desigualdades, pero también a profundizarlas.

La mirada en los presupuestos públicos y el financiamiento para la igualdad de género ha sido históricamente recogida en los principales acuerdos internacionales sobre esta materia, incluyendo la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, más recientemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y en la sexagésima cuarta sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW64), celebrada en 2020 durante la conmemoración de Beijing+25.

Para enfrentar esta realidad, en la región de América Latina y el Caribe (ALC), durante las últimas décadas, se han realizado importantes esfuerzos para incorporar el enfoque de género en las normativas, herramientas, metodologías e instrumentos que rigen el ciclo de planificación y presupuestación, a través de las experiencias denominadas presupuestos con enfoque de género. Estas iniciativas están destinadas a analizar y transformar los presupuestos públicos, con el objetivo de que los gastos e ingresos reflejen el reconocimiento de impactos diferenciados para hombres y mujeres, generando cambios en la recaudación y distribución de los recursos estatales para lograr resultados positivos en la igualdad de género. En la región, la primera de las iniciativas de las que se tiene conocimiento es la de México, en 1997, con el Presupuesto Federal Etiquetado. Luego, le siguieron otras, y muchas contaron con el apoyo por ONU Mujeres. Tras casi tres décadas de recorrido, las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género han demostrado su contribución al cumplimiento de las obligaciones de los Estados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, además de convertirse en instrumentos que mejoran la transparencia y la gobernabilidad.

El objetivo de este documento es recopilar buenas prácticas de las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género, mediante el mapeo de los principales

avances en normativas, instrumentos y herramientas desarrolladas en los países de la región de ALC y, a partir de estos aprendizajes, trazar una hoja de ruta que sirva como marco referencial para orientar el desarrollo de nuevas experiencias y coadyuvar en la consolidación de las existentes. Además, el documento busca dejar evidencia sobre uno de los principales pilares de la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, como es el aseguramiento de recursos para su financiamiento e implementación, a la vez que orientar a los gobiernos hacia la institucionalización de estas experiencias para mejorar la gestión pública. Si bien se entiende que las experiencias de los presupuestos con enfoque de género pueden abarcar tanto el trabajo con los ingresos como con los gastos, el estudio se centra de manera particular en la incidencia en los gastos, entendiendo que el impacto en los ingresos requiere ser analizado con metodologías diferentes, no necesariamente apegadas al ciclo de planificación y presupuesto.

Para el desarrollo del estudio se revisó y sistematizó la información referente a doce experiencias de gobiernos nacionales de la región, seleccionadas con base en su mayor nivel de avance y maduración con respecto a los presupuestos con enfoque de género. A partir de los hallazgos, se propone una hoja de ruta que permite identificar distintas trayectorias y herramientas dirigidas a la implementación e institucionalización de los presupuestos con enfoque de género. La referida hoja de ruta brinda un marco referencial para brindar apoyo en el desarrollo, mejora y puesta en marcha de otras iniciativas en la región tanto a nivel nacional como local.

El documento presenta, en primera instancia, el marco conceptual sobre los presupuestos con enfoque de género. Seguidamente se muestran avances de los doce países en relación con los compromisos de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en particular con el indicador 5.c.1, ODS 5, identificando algunos elementos que podrían, potencialmente, contribuir a su cumplimiento. La parte central del documento sistematiza los principales avances de las experiencias, lo que permite trazar y proponer una hoja de ruta para su implementación e institucionalización. Para finalizar, se esbozan algunas conclusiones y recomendaciones para fortalecer los procesos de presupuestación con enfoque de género destinadas tanto a orientar a las nuevas experiencias como a consolidar las existentes.

Como principal conclusión, el estudio ha permitido evidenciar los importantes avances en la implementación de los presupuestos con enfoque de género en la región de América Latina. Países como Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay han

desarrollado estrategias, herramientas y metodologías específicas para institucionalizar el enfoque de género dentro de la gestión pública y a lo largo del ciclo presupuestario, que va desde la incorporación de los presupuestos con enfoque de género en la normativa de más alto nivel, como lo son las Constituciones Políticas o las normas que rigen el ciclo de planificación y de presupuestación, en la formulación de sus documentos de planificación estratégica, hasta en las distintas herramientas del ciclo presupuestario. El análisis de las experiencias de estos doce países muestra que, si bien no existe una “receta única” para incorporarlos en la gestión pública, sí es posible diseñar una hoja de ruta con base en los avances y buenas prácticas que constituya un marco de referencia para la puesta en marcha, el desarrollo y la mejora de otras iniciativas en la región.

No obstante, y de cara a la implementación de la hoja de ruta propuesta, el estudio identifica algunos desafíos para los cuales se proponen algunas recomendaciones como son: i. la generación de datos estadísticos e indicadores sobre la ejecución de los presupuestos con enfoque de género; ii. la elaboración de evaluaciones de impacto con enfoque de género en los ciclos de planificación y presupuestación pública; iii. la mejora de los mecanismos de transparencia; iv. el establecimiento de mecanismos que eviten que la inversión en igualdad de género pueda ser redirigida hacia otros objetivos; v. potenciar el rol de fiscalización de la inversión pública en igualdad de género desde el Poder Legislativo y los Organismos de Control; vi. el fortalecimiento de las capacidades de género de los Ministerios de Economía y Finanzas; y vii. los conocimientos en el trabajo presupuestario, en los mecanismos para el adelanto de la mujer, promoviendo a su vez el trabajo conjunto entre ambos y los espacios de coordinación con otras instituciones.

1. Introducción

El presupuesto público es uno de los instrumentos más importantes de la política fiscal a partir del cual se pueden advertir los efectos diferenciados que las asignaciones presupuestarias tienen sobre la vida de los hombres y las mujeres. Los presupuestos públicos **no son neutrales al género**, en vista de que tanto la recaudación de recursos como el ejercicio del gasto público pueden contribuir a disminuir y revertir las inequidades sociales, o bien pueden reafirmarlas y profundizarlas al no contemplar las necesidades diferenciadas de las mujeres y hombres y de los distintos grupos poblacionales y etarios.

Considerando los principales instrumentos internacionales en materia de los presupuestos con enfoque de género, se destacan, tanto la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), como los documentos resultantes de las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer de Naciones Unidas, que tuvieron especial importancia para posicionar en la agenda política la necesidad de asignar recursos públicos dirigidos a la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer. En particular, durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer¹ (Beijing, 1995) los Estados miembro consensuaron, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, una serie de disposiciones financieras que afectan tanto al ámbito nacional, regional e internacional, incluidas en su capítulo VI. Adicionalmente, se expresa que los gobiernos son los principales responsables del cumplimiento de los compromisos acordados, debiendo asegurar la financiación necesaria a los programas que promuevan el adelanto de la mujer, los derechos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres.

Este compromiso fue ratificado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través del indicador 5.c.1 que mide la *“Proporción de países que cuentan con sistemas para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y asignar fondos públicos para ese fin”*². Asimismo, en la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo³, los Estados miembro adoptaron la Agenda de Acción de Addis Abeba, en donde *se comprometen al seguimiento de las asignaciones en igualdad de género y al incremento de la transparencia en gasto público*⁴.

Por su parte, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su sexagésima cuarta sesión (CSW64, 2020), durante la conmemoración de Beijing+25, comprometió a los gobiernos a fortalecer la eficacia y la rendición de cuentas de las instituciones a todo nivel, destinando financiamiento a los compromisos dirigidos

a promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas e incorporar una perspectiva de género en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. Asimismo, se hizo un llamado a la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁵.

En este contexto, en las últimas tres décadas los países de la región de América Latina y el Caribe (ALC) han reafirmado su compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, a través de diferentes medidas para favorecer una redistribución más equitativa de los recursos, mediante la incorporación del enfoque de género en los ciclos de planificación y presupuestación pública. Si bien las experiencias existentes muestran que no existen “recetas” o caminos únicos, sí es posible rescatar, desde las distintas iniciativas metodológicas, aprendizajes y herramientas que contribuyen a institucionalizar los presupuestos con enfoque de género, herramientas de mejora de la gobernanza y la gestión pública, las que a su vez permiten la creación y fortalecimiento de mecanismos para promover y monitorear la asignación de recursos para la igualdad de género, como señala el indicador 5.c.1. de la agenda 2030.

Con base en los avances logrados por estas experiencias es posible definir un recorrido, a modo de hoja de ruta, sobre cómo incorporar el enfoque de género en la planificación y presupuestación pública que pueda orientar a los gobiernos nacionales y subnacionales en la conducción y liderazgo de estas experiencias. Se busca así mejorar la gobernanza y la gestión de la política pública a la vez que se desarrollan acciones sustantivas hacia la reducción de las brechas de género, promoviendo sociedades más justas, sostenibles, inclusivas y transparentes.

Para el desarrollo del estudio, se revisó y sistematizó la información referente a doce experiencias de gobiernos nacionales, seleccionadas con base en su mayor nivel de avance y maduración con respecto a los presupuestos con enfoque de género. Los países priorizados fueron: **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay**. Tomando como principal fuente de información los portales de gobierno y la revisión de fuentes secundarias, se recopiló herramientas, normativas, metodologías, procedimientos, guías y manuales que contribuyen a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Para la sistematización, con la información recogida se elaboró una ficha de la experiencia, que cuenta con un resumen e identifica las estrategias, resultados y actores que participaron. En cada una se incluyó en la ficha información sobre las

principales herramientas y mecanismos de institucionalización generados⁶. Siguiendo la metodología desarrollada por Coello (2016)⁷ se identificaron a) Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario; b) Formatos de programación y formulación presupuestaria; c) Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto, d) Informes presupuestarios de género; e) Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los presupuestos con enfoque de género, f) Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto y g) Otras herramientas o elementos de institucionalización. Adicionalmente la ficha presenta también la información organizada de acuerdo con los diferentes elementos que podrían potencialmente guiar las preguntas y criterios que permiten medir el indicador 5.c.1⁸. A partir de los hallazgos obtenidos en la revisión de las experiencias, es posible proponer una hoja de ruta para identificar distintas trayectorias y herramientas dirigidas hacia la implementación e institucionalización de los presupuestos con enfoque de género, además de brindar un marco de referencia que sirva de apoyo al desarrollo, mejora y puesta en marcha de otras iniciativas en la región tanto a nivel nacional como local.

2. Marco conceptual de los Presupuestos con Enfoque de Género

2.1 Conceptos y alcance de las experiencias de los presupuestos con enfoque de género

La política fiscal es una parte de la política económica a través de la cual el Estado toma decisiones sobre los ingresos y gastos públicos y sobre el déficit o superávit presupuestario. Asimismo, busca financiar el ejercicio de sus funciones y actividades mediante la elección de determinadas fuentes de ingresos, y establece la asignación de recursos para la ejecución de estas en los diferentes niveles de gobierno. La expresión más concreta, a la vez que una de las más poderosas de la política fiscal, es el presupuesto público.

El presupuesto público es la expresión contable del plan económico de la hacienda pública del Estado, para un ejercicio económico, generalmente de un año de duración. Determina la forma en que los Gobiernos recaudan sus ingresos y los distribuyen para concretar políticas y proveer los medios para satisfacer las necesidades sociales y económicas de la ciudadanía⁹. Es decir, se trata de la principal herramienta a través de la cual el gobierno expresa sus prioridades políticas y materializa sus objetivos económicos.

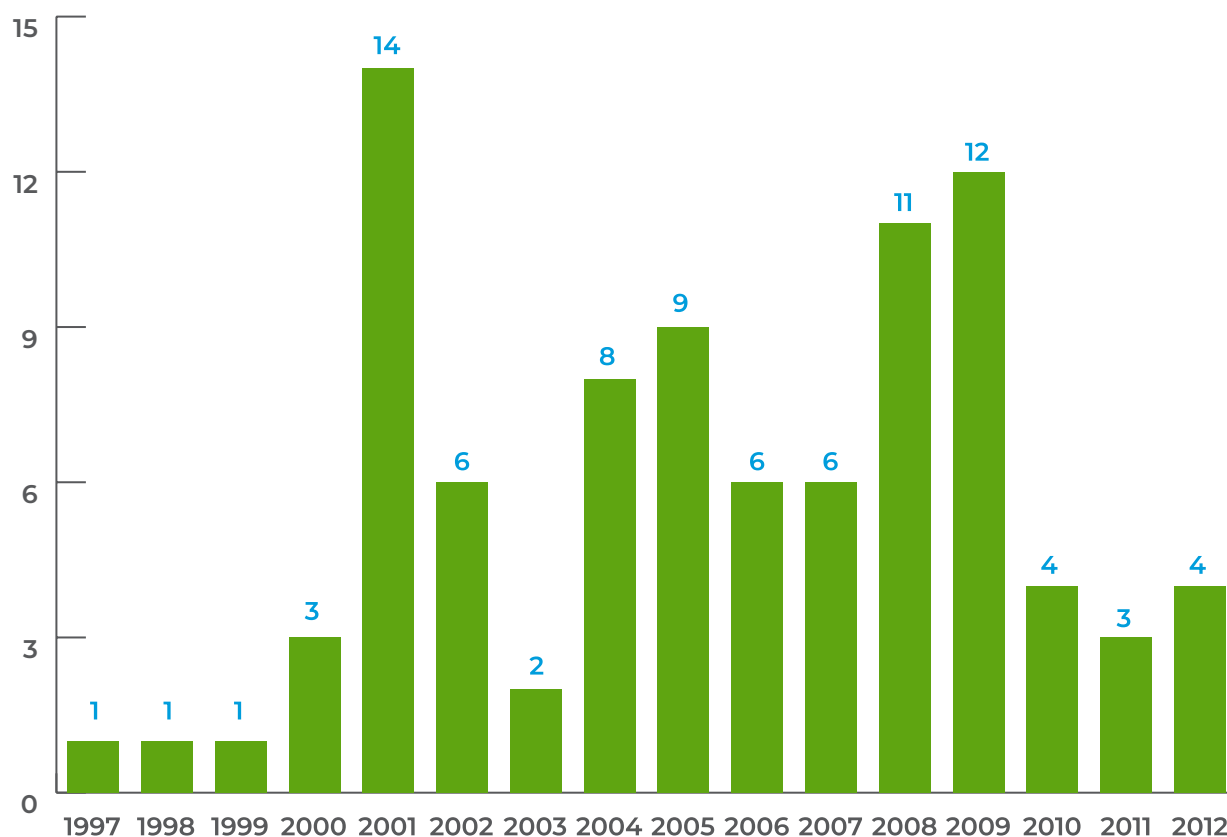
Los presupuestos nunca son neutrales al género. Tienen impactos diferenciados en hombres y mujeres porque unos y otras tienen diferentes intereses, necesidades y prioridades derivadas de los roles socialmente asignados. Pero, además, estas diferencias generan desigualdades que muchas veces se ven agravadas por la edad, la clase social o el grupo étnico/racial. Dependiendo de cómo estén formulados, los presupuestos pueden acabar reforzando dichas desigualdades o, por el contrario, contribuir a su reducción. Por otro lado, los presupuestos se formulan bajo un marco de política económica que tradicionalmente ha desconocido las contribuciones del trabajo reproductivo no remunerado a la riqueza y bienestar de las sociedades y a la reproducción de la vida humana, un trabajo mayoritariamente realizado por las mujeres al interior de los hogares. Este desconocimiento puede incidir en la toma de decisiones presupuestarias que incrementen la carga de trabajo dedicada al cuidado y la sostenibilidad de la vida, aumentando así las desigualdades entre hombres y mujeres derivadas de la división sexual del trabajo¹⁰.

Los presupuestos con enfoque de género surgen, entonces, como iniciativas destinadas a analizar y transformar los presupuestos públicos con el objetivo de que gastos e ingresos reflejen el reconocimiento de impactos diferenciados para hombres y mujeres, generando cambios en la recaudación y distribución de los recursos públicos para lograr impactos positivos en la igualdad de género.

La primera iniciativa de los presupuestos con enfoque de género de la que se tiene conocimiento surgió en Australia, cuando feministas que formaban parte del gobierno pusieron en marcha un análisis del presupuesto federal, publicado en 1984 como “la primera auditoría global de un presupuesto de Gobierno en términos de su impacto en las mujeres y niñas”¹¹. Si bien estas primeras experiencias fueron denominadas “presupuestos de mujeres” y contribuían a la visibilización de su impacto en la población femenina, su objetivo no era separar un presupuesto para las mujeres, sino que buscaban evidenciar el efecto diferenciado del presupuesto sobre hombres y mujeres y demostrar su no neutralidad. Estas experiencias fueron adoptando, progresivamente, otras denominaciones como las de “presupuestos de género”, “presupuestos con perspectiva o enfoque de género”, o la ya mencionada con más frecuencia en Latinoamérica “presupuestos sensibles al género”¹². Durante los últimos 30 años más de 60 países a nivel mundial han llevado a cabo, al menos una iniciativa de análisis del presupuesto con perspectiva de género ya sea a nivel nacional y/o local, siendo América Latina la región con mayor número de experiencias¹³.

Entre las primeras iniciativas conocidas en la región, se encuentra la de **México** en 1997 con el Presupuesto Federal Etiquetado. En el año 2000, la oficina para la Región Andina del Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)¹⁴ dio inicio a un programa de apoyo a las experiencias andinas que se amplía y transforma posteriormente, en 2005, en el programa regional “*Presupuestos Sensibles al Género y Participación Ciudadana: Una contribución a la gobernabilidad democrática y la igualdad de género en América Latina*” implementado en **Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Honduras, Perú, Colombia, Uruguay y Venezuela**, que brinda apoyo a 28 iniciativas. Para el año 2012, las iniciativas identificadas en la región habían alcanzado a 91 en 17 países¹⁵.

Gráfico 1. Año de inicio de las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género en América Latina (1997-2012)



Fuente: COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista

El alcance de las iniciativas es variado; sin embargo, la mayoría se han concentrado en el ámbito del gasto público incidiendo ya sea en el presupuesto central, descentralizado y/o territorial, siendo menores las iniciativas que abordaron los ingresos. Las experiencias también difieren de acuerdo con la instancia que los impulsa, pudiendo ser promovidas desde el Estado (diferenciándose entre el ámbito legislativo, ejecutivo y de control), el ámbito no gubernamental (organizaciones y redes de mujeres y/o feministas y/u otras organizaciones y redes de sociedad civil), el ámbito académico y el ámbito internacional (instituciones de desarrollo y cooperación internacional)¹⁶.

De manera general, las iniciativas combinan tres tipos de estrategias¹⁷:

1. El análisis del presupuesto mediante distintas metodologías y herramientas para evaluar tanto ingresos (los sesgos de género explícitos o implícitos en los sistemas tributarios) como los gastos desde una perspectiva de género.

2. La incorporación de la perspectiva de género en los distintos instrumentos y herramientas utilizados en los diversos momentos del ciclo de planificación y presupuesto, transformando la forma en que se formula, aprueba, ejecuta y monitorea el presupuesto público.
3. La generación de información y datos para el monitoreo, seguimiento y control público y social de su ejecución.

2.2 La institucionalización de los presupuestos con enfoque de género

Los esfuerzos de los países por incorporar los presupuestos con enfoque de género en sus procesos de planificación y presupuestación públicos han incidido en su institucionalización, permitiendo asegurar que las políticas, programas, proyectos y resultados incorporen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, contribuyendo de esta manera al logro de las metas de la Agenda 2030, y en particular del ODS 5.

La institucionalización de los presupuestos con enfoque de género ha permitido lograr cambios en los procesos de planificación y presupuesto a través de: 1) el desarrollo de marcos normativos y legales que rigen el ciclo presupuestario, 2) inclusión en los formatos de programación y formulación presupuestaria, 3) el ajuste de sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto, ya sean a través de clasificadores, trazadores o marcadores presupuestarios, 4) la elaboración de informes presupuestarios, 5) La creación y/o fortalecimiento de mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los presupuestos con enfoque de género, 6) la implementación de sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto.¹⁸

La incorporación transversal de los enfoques de género y diversidad en todo el proceso de planificación, programación y formulación del presupuesto de las entidades públicas permite que los programas, proyectos y el presupuesto no sean ciegos a las necesidades diferenciadas de hombres, mujeres y diversidades. En este

sentido, a partir de la implementación de las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género se han desarrollado herramientas para incidir en todo el ciclo de planificación, desde la formulación, la planificación, la elaboración y su evaluación, logrando influir directamente en la política fiscal.

Se han elaborado numerosas herramientas y metodologías que han sido aplicadas para analizar y orientar los presupuestos desde la perspectiva de género. Una de las más importantes consiste en agrupar el gasto por categorías que tengan sentido para el análisis de género y que permitan definir y orientar lo que debe ser considerado como “inversión en igualdad de género”¹⁹. Entre los países que han implementado esta práctica se encuentran **Bolivia, Colombia, Ecuador, México y República Dominicana**, entre otros, como se verá en detalle más adelante.

2.3 Contribuciones de la presupuestación con enfoque de género

En las casi tres décadas de recorrido, las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género han demostrado su contribución al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Además, son instrumentos que mejoran la transparencia y la gobernabilidad y herramientas útiles para promover la transversalización del enfoque de género en el conjunto de la política pública.

Los presupuestos con enfoque de género inciden en los distintos niveles del Estado y en los distintos sectores de gobierno, influyendo en las etapas del proceso presupuestario, es decir, desde la planificación hasta su control y fiscalización. Entre los principales aportes de la aplicación de los presupuestos con enfoque de género es posible señalar que:

- Contribuyen a la eliminación de las desigualdades entre hombres, mujeres, pero también a las desigualdades entre distintos grupos de hombres y de mujeres, tomando en cuenta la interseccionalidad.

- Impactan en las dinámicas de poder al influir en la orientación y distribución de los recursos públicos definidos por los Estados.
- Permiten visibilizar las distintas contribuciones -tanto remuneradas como no remuneradas- que mujeres y hombres aportan en la producción de bienes, servicios y para la sostenibilidad de la vida, teniéndolas en cuenta para movilizar y distribuir los recursos.
- Contribuyen al rediseño de las políticas integrando la perspectiva de género, haciéndolas más eficientes y logrando así un uso más eficaz de los recursos públicos.
- Permiten la identificación de las necesidades de grupos específicos, articulando políticas sociales con políticas económicas.
- Ayudan a realizar el seguimiento y monitoreo del gasto, facilitando la transparencia y la rendición de cuentas de las políticas de promoción de la igualdad género y favoreciendo la participación de la sociedad civil en el proceso presupuestario.

Con la crisis generada por el COVID-19, hoy estas contribuciones cobran mayor fuerza. Por un lado, los Estados se han visto obligados a adoptar medidas excepcionales para paliar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia, teniendo que realizar un esfuerzo fiscal sin precedentes en las últimas décadas, a la vez que han visto reducidos sus ingresos. Por ello, es importante vigilar que estas medidas no supongan recortes ni generen retrocesos en el cumplimiento de los derechos de las mujeres, sino que sean una oportunidad para la recuperación transformadora.

3. Presupuestos con enfoque
de género y la Agenda 2030:
Avances en la región de
América Latina y el Caribe en
relación con el Indicador 5.c.1.

3.1 Metodología para la medición del Indicador 5.c.1.

Como se señaló anteriormente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible supone una herramienta significativa en la promoción de la implementación de los presupuestos con enfoque de género al incluir, como parte de los indicadores de medición de avance del ODS 5, el indicador 5.c.1: *“Proporción de países que cuentan con sistemas para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y asignar fondos públicos para ese fin”*.

El objetivo del indicador 5.c.1 es alentar a los Gobiernos nacionales a desarrollar sistemas apropiados de seguimiento y monitoreo del presupuesto y generar información pública sobre las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género. Este indicador es el único en el marco de monitoreo de los ODS que vincula el presupuesto nacional con la implementación de legislación y políticas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

La metodología para medir este indicador fue desarrollada por ONU Mujeres, junto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). La medición incluye tres criterios²⁰:

1. El **primero** se centra en la intención de un gobierno de abordar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, al identificar si existen programas, políticas y asignaciones de recursos para fomentarlos.
2. El **segundo** evalúa si un gobierno cuenta con mecanismos para dar seguimiento a las asignaciones de recursos hacia estos objetivos de políticas, herramientas para orientar las asignaciones presupuestarias con enfoque de género, así como con estadísticas y datos desglosados por sexo, entre otros, a lo largo del ciclo de gestión de las finanzas públicas (desde su inclusión en el presupuesto hasta la evaluación del impacto del gasto).
3. El **tercero** se centra en la transparencia e identifica si un gobierno tiene disposiciones para posibilitar que las asignaciones para el empoderamiento de las mujeres estén disponibles públicamente.

3.2 Avances del Indicador 5.c.1. en los países de América Latina y el Caribe. Principales hallazgos del estudio

Para realizar el mapeo y posterior análisis de iniciativas sobre la implementación de los presupuestos con enfoque de género en los países priorizados por este estudio, se desarrollaron fichas técnicas en torno a cada experiencia, con el objetivo de identificar las herramientas que acompañan a la operativización de estas²¹. Un segmento de estas fichas se elaboró identificando los elementos que podrían contribuir al cumplimiento del **indicador 5.c.1.**²², considerando los aspectos que se indican en la guía metodología para su medición.²³

Tabla 1. Criterios y preguntas para la medición del cumplimiento del indicador 5.c.1 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

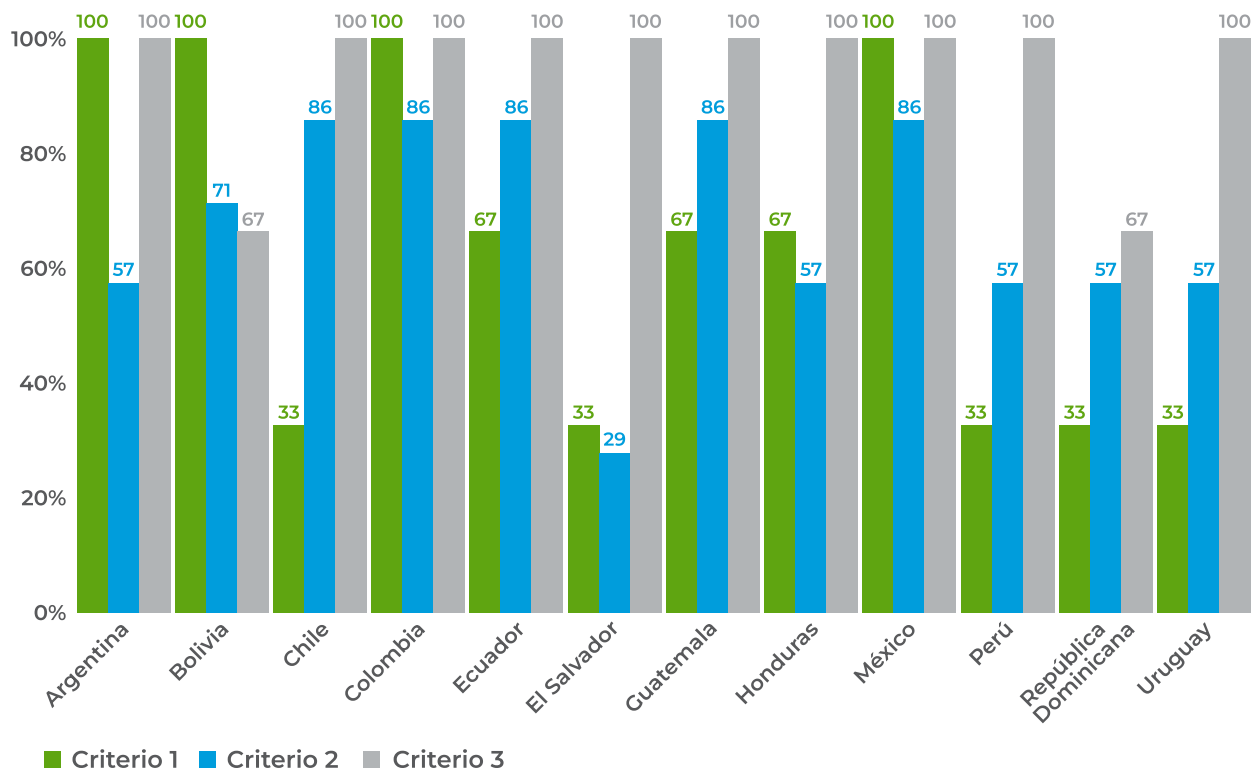
Criterios	Preguntas para el análisis
<p>Criterio 1. ¿Cuál de los siguientes aspectos del gasto público se ve reflejado en sus programas de gobierno y sus asignaciones de recursos?</p>	<p>C1.1. ¿Existen políticas y/o programas gubernamentales diseñados para abordar objetivos de igualdad de género correctamente identificados, incluidos aquellos en que la igualdad de género no es el objetivo principal (tales como servicios públicos, protección social e infraestructuras) pero que incorporan actuaciones para cerrar las brechas de género?</p> <p>C1.2. ¿Están estas políticas y/o programas dotados de fondos adecuados dentro del presupuesto, que resulten suficientes para cumplir tanto con sus objetivos generales como con sus objetivos de igualdad de género?</p> <p>C1.3. ¿Hay procedimientos instaurados para garantizar que esos recursos se ejecutan conforme al presupuesto?</p>
<p>Criterio 2. ¿En qué medida el sistema de gestión de las finanzas públicas fomenta los objetivos relacionados con o sensibles al género?</p> <p>↓</p>	<p>C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/departamento de presupuesto emite oficios circulares u otro tipo de directivas que proporcionan orientación específica sobre las asignaciones presupuestarias sensibles al género?</p>

	C2.2. ¿Existen políticas y programas clave, propuestos para su inclusión en el presupuesto, sujetos a una evaluación <i>ex ante</i> de impacto de género?
	C2.3. ¿Existen estadísticas y datos desagregados por sexo utilizados entre las distintas políticas y programas clave a fin de informar las decisiones políticas de asignación presupuestaria?
	C2.4. ¿El gobierno ofrece, dentro del contexto presupuestario, una declaración clara sobre los objetivos relacionados con el género (esto es, declaraciones de género en los presupuestos o una ley de presupuesto sensible al género)?
	C2.5. ¿Existen asignaciones presupuestarias sujetas a “marcado”, incluso mediante clasificadores funcionales, a fin de identificar su conexión con los objetivos de igualdad de género?
	C2.6. ¿Existen políticas y programas clave sujetos a una evaluación <i>ex post</i> de impacto de género?
	C2.7. ¿Está el presupuesto en su conjunto sujeto a una auditoría independiente para evaluar el grado en que promueve las políticas sensibles al género?
Criterio 3. ¿Las asignaciones para igualdad de género y el empoderamiento de la mujer se hacen públicas?	C3.1. ¿Se han publicado los datos relacionados con las asignaciones para la igualdad de género?
	C3.2. En caso afirmativo, ¿están estos datos publicados de manera accesible en el sitio web del Ministerio de Finanzas (o del departamento encargado del presupuesto) o en boletines oficiales relacionados o mediante anuncios públicos?
	C3.3. En caso afirmativo, ¿se han publicado los datos en tiempo apropiado?

Fuente: Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (2018). Guía de monitoreo para coordinadores nacionales de gobiernos participantes

Con base en el análisis de la información pública disponible en las distintas páginas web de los países, se identificaron algunos hallazgos relevantes sobre el indicador 5.c.1. (Véase Gráfico 2):

Gráfico 2. Preguntas para cada uno de los criterios del indicador 5.c.1 en la que fue posible identificar elementos que podrían potencialmente contribuir a su cumplimiento. 12 países de América Latina y el Caribe. Porcentaje.



Fuente: Elaboración propia con base en información disponible en páginas web gubernamentales de los doce países.

1. En relación con el **criterio 1**, en los doce países analizados fue posible identificar políticas y/o programas gubernamentales diseñados para favorecer la igualdad de género. Sin embargo, resulta más limitado poder identificar desde los portales web si estas medidas se implementan y ejecutan con los recursos adecuados. Esta información se contrasta con la información recuperada en el criterio 3, puesto que, si bien la información sobre la asignación de recursos para la promoción de la igualdad de género está disponible, en varios casos está integrada en el presupuesto global, limitando la identificación precisa de esta información que permitiría conocer y visibilizar de mejor manera los importantes avances de los países.

2. En relación con el **criterio 2**, en los doce países analizados se evidenció la implementación de herramientas de planificación y presupuesto en los sistemas de gestión de finanzas públicas para coadyuvar a los objetivos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, o que permitan dar seguimiento a los recursos asignados para este fin. Una parte importante lo han incorporado en las normas que regulan el ciclo presupuestal, incluyendo las directrices anuales. Adicionalmente, en los últimos años se evidencia que los países han transitado del análisis de la asignación de recursos a la aplicación de clasificadores, trazadores y/o marcadores del gasto con enfoque de género en los sistemas de administración financiera. Sin embargo, aún requiere fortalecer el uso de datos estadísticos e indicadores en los programas presupuestarios de género, así como las evaluaciones de impacto *ex ante* y *ex post*.

3. Por último, en relación con el **criterio 3**, el estudio revela que en los doce países analizados existen avances para poner a disposición información pública sobre las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. No obstante, existen diferencias, ya que algunos países lo hacen de manera explícita a través de reportes de género y/o visibilizando esta información en apartados específicos en sus páginas web, mientras que otros países integran esta información en publicaciones más amplias y generales; es decir, los datos desagregados de género se publican en conjunto con los de otras temáticas, limitando la clara identificación de esta información y requiriendo un cierto nivel de interpretación. Es importante señalar que varios de estos avances recuperaron y/o se desarrollaron con el acompañamiento de organizaciones de sociedad civil y, en algunos casos, de la academia lo que permite amplificar el impacto de las medidas tomadas por los Gobiernos.

El detalle de estos avances se recoge en el siguiente apartado estructurados en torno a lo que puede significar una hoja de ruta que permite identificar distintas trayectorias y herramientas dirigidas hacia la implementación e institucionalización de los presupuestos con enfoque de género, además de brindar un marco de referencia para el apoyo en el desarrollo, mejora y puesta en marcha de este tipo de iniciativas.

4. Implementación
de los presupuestos con
enfoque de género.
Hoja de ruta

El análisis de las iniciativas sobre la implementación e institucionalización de los presupuestos con enfoque de género, en los doce países de América Latina y el Caribe que forman parte de este estudio, muestra los principales avances y las diversas trayectorias que los Gobiernos siguieron, así como las herramientas que utilizaron y desarrollaron para lograr su implementación en los ciclos de planificación y presupuestación pública. Los Estados implementan los presupuestos con enfoque de género con el objeto de cumplir con las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales y avanzar en la construcción de sociedades mucho más equitativas, igualitarias e inclusivas.

A partir de la sistematización de los procesos desarrollados en cada país²⁴, se han identificado mecanismos y herramientas que han contribuido a la institucionalización de los presupuestos con enfoque de género y a la transversalización del enfoque de género en el ciclo de planificación y presupuestación pública.

La institucionalización de la perspectiva de género en el proceso presupuestario

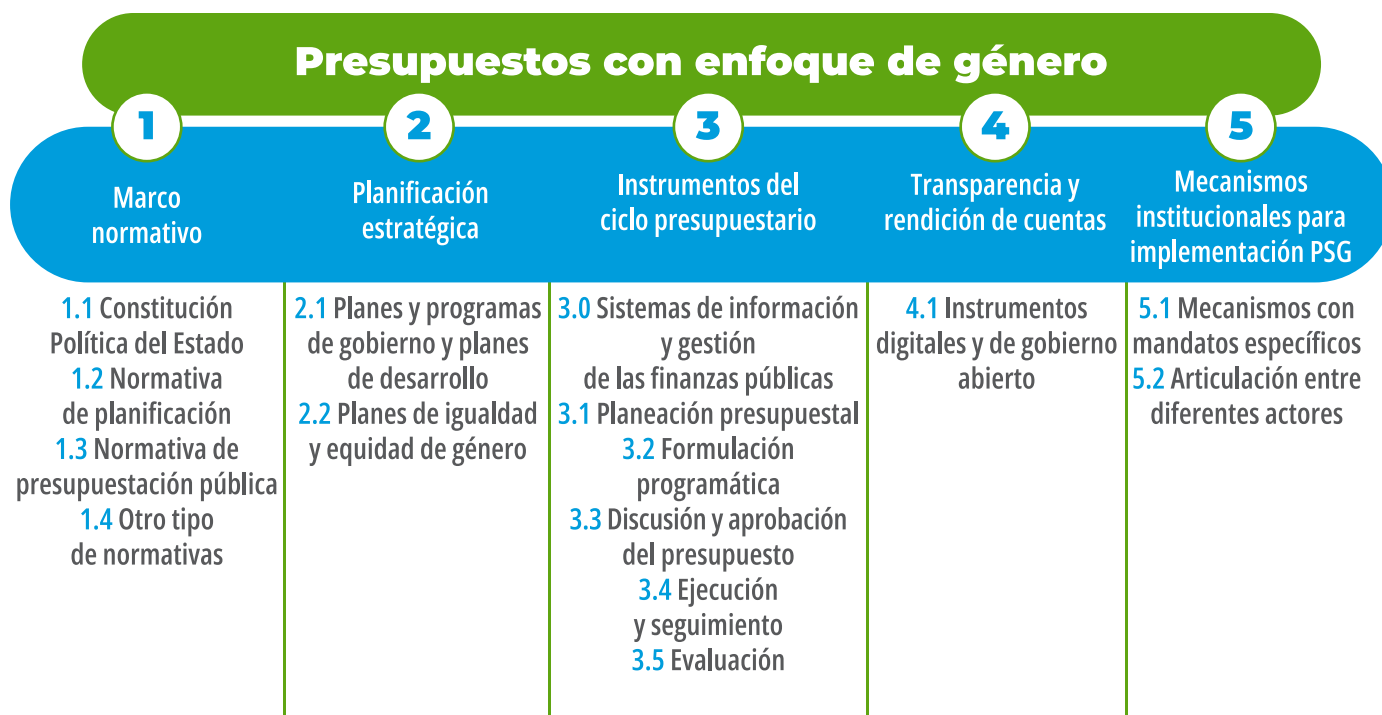
"se entenderá como el proceso mediante el cual este enfoque es integrado en las instituciones, a través de reglas o mecanismos específicos, incorporándose en las rutinas y normas existentes, pasando a ser parte de las prácticas institucionales regulares y continuas y cobrando una importancia significativa en la estructura organizativa y en la definición de objetivos y metodologías de la institución. La institucionalización de esta perspectiva implica la transformación de lo normativo -el deber ser, las voluntades- en lo positivo -compromisos y acuerdos formales incorporados al sistema organizacional y normativo para la toma de decisiones, la gestión y la administración de las instituciones" (COELLO, 2015, p. 91)²⁵.

Con los hallazgos obtenidos es posible proponer una **Hoja de Ruta** que brinda un marco referencial e identifica herramientas, mecanismos y otros instrumentos para orientar el desarrollo de nuevas experiencias de los presupuestos con enfoque de género y coadyubar en la consolidación de las ya existentes.

La hoja de ruta identifica cinco momentos en el ciclo de planificación y presupuestación pública que serían los de mayor relevancia para impulsar la institucionalización de los presupuestos con enfoque de género. A su vez, cada momento presenta las distintas herramientas que los países elaboraron para su operativización y que pueden servir

como referencia. Los momentos identificados son: 1) Marco normativo, 2) Planificación estratégica, 3) Instrumentos del ciclo presupuestario, 4) Transparencia y rendición de cuentas, 5) Mecanismos institucionales para la implementación de los presupuestos con enfoque de género, tal y como se observa en el Gráfico 3.

Gráfico 3. Diagrama de hoja de ruta para la implementación de los presupuestos con enfoque de género



Fuente: Elaboración propia. [Ver gráfico completo.](#)

Es importante considerar que si bien se cuenta con una ruta trazada para su implementación, que establece un orden, es posible iniciar o incorporar los presupuestos con enfoque de género en cualquier momento del ciclo de planificación y presupuestación pública, tal y como se podrá apreciar en las experiencias desarrolladas por los doce países.

A continuación, se describe cada uno de los elementos que conforman la hoja de ruta y se brindan ejemplos de las buenas prácticas identificadas, así como los insumos para implementar o fortalecer una iniciativa de este tipo.

4.1 Incorporación de los presupuestos con enfoque de género en el marco normativo



Una forma de incidir en la institucionalización de los presupuestos con enfoque de género es la incorporación de mandatos específicos en los marcos legales que regulan la elaboración de los presupuestos públicos, buscando garantizar que su aplicación no dependa solo de la voluntad política de autoridades gubernamentales transitorias o de iniciativas impulsadas por organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, de mujeres y feministas u otros actores.

El estudio permite evidenciar la importancia de incorporar a los presupuestos con enfoque de género en los marcos normativos ya que todas las acciones que se desarrollan dentro de la gestión pública, y particularmente aquellas vinculadas al proceso presupuestario, se rigen por mandatos emanados de las distintas normas que la regulan (leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, etc.). De acuerdo con los hallazgos del estudio, se pueden clasificar los tipos de normativa en los que estas iniciativas han incidido: 1) Reformas constitucionales, 2) Normativa de Planificación, 3) Normativa de Presupuestación Pública, 4) Otro tipo de normativas.

Aunque se muestra un orden descendente a partir de normas de mayor jerarquía como las reformas constitucionales, estas no representan necesariamente una ruta obligatoria. Los Gobiernos han implementado los presupuestos con enfoque de género de acuerdo con la oportunidad y realidad de su contexto normativo como se muestra a continuación.

4.1.1 Incorporación de los presupuestos con enfoque de género en la Constitución Política del Estado

La Constitución Política es la norma jurídica suprema que describe la organización del Estado y regula el ejercicio del poder político. Las constituciones contienen las

reglas para el ejercicio de poder entre gobernantes y las personas gobernadas, los límites de la autoridad, la participación ciudadana y otras formas de control a los gobiernos, así como los derechos y obligaciones de las y los habitantes del país. En este marco, la inclusión del enfoque de género en las constituciones políticas constituye un hito importante para su institucionalización, toda vez que las normas y acciones que ellas establecen deben integrarse en toda la normativa nacional.

La vinculación jurídica a partir de la firma y ratificación de los convenios internacionales sobre los derechos de las mujeres²⁶ se ha visto reflejada en las últimas reformas constitucionales de los países de la región. Resalta la experiencia del **Ecuador** que presenta el avance más significativo, tomando medidas constitucionales que promueven la asignación de recursos a los programas presupuestarios de género.

Constitución de la República del Ecuador, Artículo 70. –“Igualdad de género.–
El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”²⁷.

Es así que, si bien las reformas constitucionales no son recurrentes, se recomienda, con base en esta experiencia, tomar la oportunidad de incorporar lineamientos para promover los presupuestos con enfoque de género en las constituciones de los Estados y asegurar su implementación en todo el marco normativo relativo a la planificación y presupuestación.

4.1.2 Incorporación del enfoque de género en la normativa que rige el proceso de planificación

Respecto a la planificación, países como **Ecuador**, **Guatemala** y **México** han incorporado la perspectiva de género en normas que regulan el ciclo de planificación pública. Esta práctica cobra relevancia dado que asegura la consideración de las variables de género para la aprobación de los distintos programas, proyectos, presupuestos y todas las acciones que se desprendan de ella. Algunos ejemplos de normas que contienen estas medidas son el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de **Ecuador** y la Ley de Planeación de **México**.

Por otra parte, **Guatemala** cuenta con las Normas del Sistema Nacional de Inversión

Pública para el ejercicio fiscal 2021, en cuyo Anexo 7 aborda “La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos” y prevé la incorporación del enfoque de género en todo el ciclo de planificación y presupuestación, por ello será referenciado en varios acápite del presente estudio.

Tabla 2. Experiencias de incorporación de criterios de género en la normativa que rige el proceso de planificación

País	Norma de Planificación	Descripción
Ecuador	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas²⁸ de 14 de octubre de 2010	Determina en los artículos: <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 9.- [...] El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad. • Artículo 14.- Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos [...]
Guatemala	Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2021. Anexo N°7 “La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos”²⁹	Establece la incorporación del enfoque de equidad de género en los proyectos de inversión pública desde el análisis de la problemática, es decir desde el momento que se realiza el diagnóstico hasta la evaluación.
México	Ley de Planeación de 5 de enero de 1983 (última reforma publicada DOF 16-02-2018)	En su artículo 2, instituye a la perspectiva de género como un principio rector de la planificación, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Fuente: Elaboración propia

Incorporar de manera transversal el enfoque de género en los procesos de planificación y formulación presupuestaria, fortalece, además, la obtención de datos diferenciados que evidencien las necesidades específicas de los diversos grupos humanos, así como permite la consideración de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para atenderlas con eficiencia y eficacia.

4.1.3 Incorporación del enfoque de género en la normativa que rige el proceso de presupuestación pública

El ciclo presupuestario es un proceso altamente normado, con el objeto de ser lo más transparente y previsible posible, todos los pasos se regulan por ley. Por ello, y para poder avanzar en la incorporación de género en el presupuesto, las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género han desarrollado esfuerzos para incidir en el marco legal que rige el proceso presupuestario³⁰.

Algunos países de la región han incorporado la perspectiva de género en normas que rigen el presupuesto público y que a su vez la transversalizan en el ciclo de las políticas, planes, programas y proyectos públicos. Por ejemplo, en **México** se ha incorporado la perspectiva de género en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que es la norma general y rectora del presupuesto público. A partir de esta ley emanan otras normativas relacionadas que también la incorporan como los Presupuestos anuales de Egresos de la Federación (PEF) y los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales que presenta la metodología de aplicación.

Por otra parte, el **Perú** ha institucionalizado los presupuestos con enfoque de género a partir de la evaluación presupuestaria establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, confirmando que no todos los países han seguido una ruta única para la implementación de los presupuestos con enfoque de género, es decir que pueden iniciarse en cualquier etapa del ciclo.

Tabla 3. Experiencias de incorporación de criterios de género en normativa que rige el proceso de presupuestación

País	Normativa	Descripción de la Incorporación de los presupuestos con enfoque de género
Ecuador	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ³¹ de 14 de octubre de 2010	El Artículo 99. Establece que- [...] En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: [...] gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.
Guatemala	Ley Orgánica del Presupuesto de 12 de noviembre de 1997, y sus reformas ³²	Establece en su artículo 17 Quáter (Adicionado por el artículo 10, del Decreto Número 13-2013 el 20-11-2013) que, en la ejecución Presupuestaria por Clasificador Temático, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género.
México	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ³³ (LFPRH) de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012)	<ul style="list-style-type: none"> • Dispone que los recursos públicos deben administrarse, entre otros, con base en la equidad de género, mediante un anexo del Presupuesto; esta ley además establece que no se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad de género, además de establecer los criterios básicos de evaluación en función de indicadores desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres. • A partir del Ejercicio Fiscal 2006, y de conformidad con lo establecido en la LFPRH, se incorporó la equidad de género en el seguimiento de los recursos en los Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF) hasta convertirse en un capítulo específico. • De igual forma, determina que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos..., las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Y las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.



	<p>Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales³⁴, de 29 de junio de 2016</p>	<p>Emitidos por la Secretaría de Economía a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) conjuntamente el INMUJERES, dispone que la perspectiva de género deberá incorporarse en las reglas de operación de los programas presupuestarios federales, con el propósito de contribuir a que las Mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en los programas federales sujetos a reglas de operación, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) que aceleren el logro de la igualdad en el ejercicio pleno de todos los derechos de las Mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social.</p>
Perú	<p>Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N.º 28411³⁵ de 08 de diciembre de 2004, Numeral 47.4 del Art. 47 (Numeral incluido por el artículo único de la Ley N.º 29083, publicada el 12 septiembre 2007)</p>	<p>Establece que: “En la evaluación presupuestal de ejecución del presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán en el análisis, la “incidencia en políticas de equidad de género”, así como: “El Poder Ejecutivo definirá, progresivamente, las entidades públicas y los programas, actividades y proyectos que incorporen en la evaluación presupuestal dicha incidencia”. El Numeral 47.5 del mismo artículo, (Numeral incorporado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 29626, publicada el 09 diciembre 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2011) establece la incorporación del enfoque de género como criterio de análisis en las evaluaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en los casos de proyectos productivos y de promoción para acceder al mercado, crédito, trabajo y a servicios sociales básicos de educación, salud y justicia.</p>

Fuente: Elaboración propia

4.1.4 Incorporación del enfoque de género en otro tipo de normativas

Si bien es fundamental que las normas que rigen el proceso presupuestario incorporen lineamientos y/o criterios para la asignación de recursos para la igualdad de género, la experiencia de algunos países nos muestra que también se han incorporado elementos de los presupuestos con enfoque de género en normativa especializada en materia de género y otras. Por ejemplo, en **Bolivia, El Salvador y México** las leyes para el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres incluyen artículos señalando la necesidad de asignar recursos para su implementación. En

Bolivia también la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” determina la asignación de un porcentaje específico de recursos (5%) a programas no recurrentes de apoyo a la equidad de género e igualdad de oportunidades. En **Uruguay**, la Ley N° 19846 “Aprobación de las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento” de 2019 determina que en los presupuestos públicos se deben destinar gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género.

Cuanto más instrumentos normativos que luego se traduzcan en la orientación de la inversión pública para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, se asegura avanzar en la eficacia de las acciones y en la promoción de la transparencia, así como en la operativización de la normativa de planificación y presupuestación. A continuación, se muestran los ejemplos más relevantes.

Tabla 4. Experiencias de Incorporación de criterios de género en otros tipos de normativa

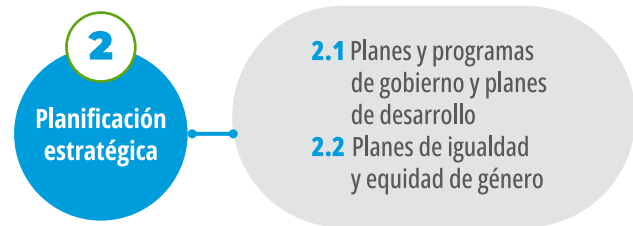
País	Norma	Descripción
Bolivia	Ley N° 348 ³⁶ de 09 marzo de 2013 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”	En su artículo 3, dispone que la erradicación de la violencia contra la mujer se constituye como prioridad nacional y que tanto los Órganos del Estado, así como las Entidades Territoriales Autónomas adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
	Decretos Supremos N° 2145 ³⁷ de 2014; modificado por el D.S 4012 ³⁸ de 2019, Reglamentarios para el Uso de recursos para la Ley 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”	<ul style="list-style-type: none"> • El DS 2145 define la asignación de recursos específicos de los gobiernos subnacionales para la prevención y atención de la violencia. • El DS 4012, incrementa el porcentaje de asignación de recursos destinados a la erradicación de la violencia contra las mujeres, y determina el destino del gasto de estos recursos



	<p>Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de julio de 2010</p>	<p>Es la norma rectora de la administración y autonomía territorial, a través de sus artículos 102, 114 y 130 determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda, así mismo, autoriza a los gobiernos departamentales asignar hasta un 5% de sus recursos de IDH a programas no recurrentes de apoyo a la equidad de género e igualdad de oportunidades</p>
El Salvador	<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres³⁹, de 25 de noviembre 2010</p>	<p>En su artículo 34, determina que el Estado a través del Ministerio de Hacienda, deberá garantizar para la ejecución de esta ley la asignación de partidas presupuestarias etiquetadas en el Presupuesto General de la Nación para cada año, a cada una de las instituciones públicas facultadas para su aplicación.</p>
México	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)⁴⁰, de 1° de febrero de 2007 (Última reforma publicada DOF 20-01-2009)</p>	<p>El artículo 39 señala que el Ejecutivo Federal deberá asignar una partida presupuestaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley. De igual forma, el artículo transitorio sexto, determina que los recursos para llevar a cabo la implementación de la Ley se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, estados y municipios, para el ejercicio fiscal en el que se publica la ley y los subsecuentes.</p>
Uruguay	<p>Ley N° 19846 “Aprobación de las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento”, de 19 de diciembre de 2019</p>	<p>El artículo 9 determina que en los presupuestos públicos se deben destinar gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género, a su vez, los rubros referidos deben ser identificados para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.</p>

Fuente: Elaboración propia

4.2 Incorporación del enfoque de género en la planificación estratégica de los Estados



Como segundo hito en la Hoja de Ruta propuesta, se observa la importancia de la incorporación del enfoque de género en el proceso de planificación estratégica de los Estados, que comprende el desarrollo de la planificación de corto, mediano y largo plazo en torno a los planes de Gobierno y/o planes de desarrollo como instrumentos que orientan la implementación de la política nacional y que se alinean con instrumentos y convenios internacionales de derechos humanos, la agenda de desarrollo sostenible y la eficacia de la cooperación internacional. En este bloque de instrumentos se encuentran los planes o políticas de igualdad, en los que se incluyen lineamientos y herramientas para el desarrollo e implementación de las iniciativas de presupuestación con enfoque de género.

La mayoría de los países cuentan con marcos estratégicos para la planificación de corto, mediano y largo plazo, expresados en los planes de desarrollo y programas de gobierno. Estos instrumentos reflejan las prioridades y la línea política de cada gobierno, así como el interés de cumplir con los compromisos asumidos con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Sin embargo, es necesario concretar estos compromisos con la asignación de recursos para su implementación. Los gobiernos de todos los países, en distinta medida, expresan su voluntad de disminuir las brechas de desigualdad de género al integrar principios y lineamientos para su transversalización, tal y como sucede en **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Perú y República Dominicana.**

Los programas de gobierno de **Bolivia, Chile, México y Perú** manifiestan su compromiso con la igualdad de género, sin embargo, no hacen referencia específica a la asignación de recursos, ni se presenta a la igualdad de género como un eje estratégico. No obstante, y como se verá más adelante, cuentan con normativas de

obligatorio cumplimiento que promueven la implementación de los presupuestos con enfoque de género.

Los programas de gobierno de **Argentina, Ecuador, El Salvador y Honduras** reflejan la perspectiva de género como eje estratégico proponiendo su transversalización en la gestión pública. Este elemento apoya la implementación de los presupuestos con enfoque de género ya que facilita la alineación de las políticas de género con lo definido en los planes de desarrollo. Sin embargo, hace falta una explícita integración de los presupuestos con enfoque de género y una clara asignación de recursos para la igualdad de género para facilitar su efectiva incorporación.

Como ejemplos de integración de los presupuestos con enfoque de género en los programas de gobierno y planes de largo plazo, emergen las experiencias de **Colombia y República Dominicana**, las que promueven el desarrollo de clasificadores y trazadores presupuestarios de género desde este nivel.

Tabla 5. Experiencias de Incorporación del enfoque de Género en planes de gobierno y planes de largo plazo

País	Plan/Programa de Gobierno	Descripción
Colombia	Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" ⁴¹	Establece que su Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definan un trazador presupuestal para la equidad de la mujer, así como la presentación anual de un informe de resultados, siguiendo la línea del Plan Nacional de Desarrollo de la gestión cuatrienal pasada 2014-2018 "Todos por un nuevo país", que determinaba el diseño de un mecanismo que permita incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planificación y presupuesto. Así mismo, el PND definió un pacto específico referido a la Equidad para las Mujeres, con 8 líneas temáticas que tienen una estrecha relación con las líneas establecidas en la Política Pública y las categorías del Trazador ⁴² . Dentro de este Pacto se definió que las entidades del orden nacional identificarán las asignaciones presupuestales para la equidad para las mujeres. El Pacto cuenta con indicadores específicos a los cuales se les hace seguimiento que son publicados en la plataforma SINERGIA ⁴³ del DNP. Este Pacto también establece la construcción de la segunda fase de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, así como la construcción de la Política Nacional de Cuidado. Estas dos políticas se encuentran en construcción, el Trazador Presupuestal colombiano para la equidad de las mujeres ha sido implementado y se encuentra vigente.

República Dominicana	Ley N° 1-2012 de 25 de enero de 2012: "Estrategia Nacional de Desarrollo 2030" ⁴⁴	Impulsa la inclusión de la perspectiva de género en el diseño e implementación del Presupuesto General del Estado con énfasis en la asignación de recursos en áreas prioritarias.
----------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia

4.2.1 Inclusión de la presupuestación con enfoque de género en las políticas, planes y programas que promueven la igualdad de género

Las políticas, planes y programas específicos para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se constituyen como la principal estrategia para lograr la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas. Toda vez que determinan las necesidades y demandas diferenciadas entre mujeres y hombres, muestran el plan de acción que asumen los gobiernos para reducir las brechas de género y promover y/o normar la transversalización del enfoque de género en el quehacer de las entidades públicas, así como en sus presupuestos.

Los doce países analizados cuentan con políticas, planes y programas que promueven la igualdad de género y en general fomentan la transversalización del enfoque de género en la gestión pública. Las experiencias que se detallan en la tabla 6 son aquellas que además procuran la incorporación de los presupuestos con enfoque de género. En países como **El Salvador, México** o **Perú** integrar la perspectiva de género en el presupuesto público es mandatorio y está recogido en las leyes de igualdad y erradicación de la discriminación contra las mujeres.

Tabla 6. Experiencias que incorporan los presupuestos con enfoque de género en políticas, planes y programas que promueven la igualdad de género

País	Política/Plan/Programa	Descripción
Argentina	Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021 - 2023 ⁴⁵	Establece la consideración del enfoque de género en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de los presupuestos de los organismos nacionales, provinciales y locales, que implica reconocer el impacto diferencial que las políticas públicas tienen en varones, mujeres y LGBTIQ+ en función de las relaciones jerárquicas de poder que existen entre los géneros.

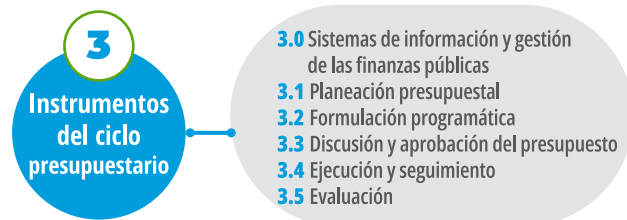
Bolivia	Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien” de 22 de diciembre de 2008⁴⁶	Estipula normar y aplicar el principio de equidad de género al interior de las estructuras institucionales particularmente en lo que se refiere a normativa específica de planificación, inversión pública, programación de operaciones, administración de personal y presupuesto.
Chile	Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018 - 2030⁴⁷	Determina instalar la igualdad de género de manera transversal en el conjunto de la institucionalidad pública, políticas, planes, programas y presupuestos del Estado.
Colombia	Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 161 de 12 marzo de 2013 “Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres”⁴⁸	Recomienda al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación, que estudien la adopción de una metodología permanente con enfoque de género para identificar en los procesos de gasto público y de asignación de los recursos, aquellos que se destinan para atender a hombres y mujeres de manera diferenciada. Además, de solicitar a los ministerios y entidades del sector central que en la medida de lo posible orienten sus presupuestos con enfoque diferencial y de género.
Ecuador	Agenda Nacional de las Mujeres y personas LGBTI 2018 -2021⁴⁹	Exige garantizar el respeto de los principios de igualdad y no discriminación en la adopción y aplicación de la normativa, en la definición y ejecución de las políticas, en las asignaciones presupuestarias, y en todas las acciones públicas
	Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017⁵⁰	Establece la obligatoriedad de las entidades estatales de reportar los gastos en función del Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad de Género.
El Salvador	Decreto N° 645: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres de 17 de marzo de 2011⁵¹	Establece que la elaboración de los presupuestos con enfoque de género debe tener en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad. El Artículo 9, establece que las instituciones del Estado deberán integrar los principios de igualdad y no discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligadas a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género. El artículo 10 señala que la estrategia de transversalidad del enfoque de género se aplicará de forma progresiva y coordinada en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatales. Y el Artículo 13, establece que el Estado deberá incorporar en su presupuesto los recursos necesarios para dar cumplimiento a la Ley.
	Plan Nacional de Igualdad 2016 - 2020⁵²	Propone Sistemas de Planificación de políticas públicas y Presupuestos y Gasto Público con perspectiva de género.



	Plan Cuscatlán, 2019 para las Mujeres⁵³	Señala que se ha considerado tener una política con un enfoque de género en todo su accionar y en todas las áreas: educación, salud, vivienda, espacios públicos, transporte, seguridad pública, economía y emprendimiento, derechos laborales, migración, niñez y adolescencia. Asimismo, indica que la concepción de una política y una estrategia de género se debe enfocar en las finanzas públicas, los presupuestos y las proyecciones de inversión y gastos
Guatemala	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) - Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008 - 2023⁵⁴	El Eje político 6 señala “Garantizar el principio de equidad entre mujeres y hombres e identidad cultural en los procesos institucionales en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas presupuestarias”.
México	Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres de 2 de agosto de 2006.⁵⁵	Dispone “Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.”
	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - PROIGUALDAD, 2020-2024⁵⁶	En el planteamiento de sus acciones se busca “promover la incorporación de la Perspectiva de Género en la elaboración de los presupuestos de los programas de la Administración Pública Federal, así como considerar recursos específicos para implementar medidas especiales de carácter temporal en los programas y proyectos estratégicos”.
Perú	Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de 12 de marzo de 2007⁵⁷	En su primera disposición complementaria transitoria, determina la adecuación del clasificador funcional programático para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
República Dominicana	Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2018-2030⁵⁸	Establece la transversalización del enfoque de género y su institucionalización en el presupuesto público. “Toda vez que la transversalidad del enfoque de género garantiza que las necesidades de mujeres y hombres constituyan una dimensión de las políticas y programas, así como en las normativas, procedimientos, cultura organizacional y presupuesto”.
Uruguay	Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030⁵⁹	Señala que las políticas públicas implementadas en el territorio deben incluir la dimensión de la igualdad de manera integral, en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación.

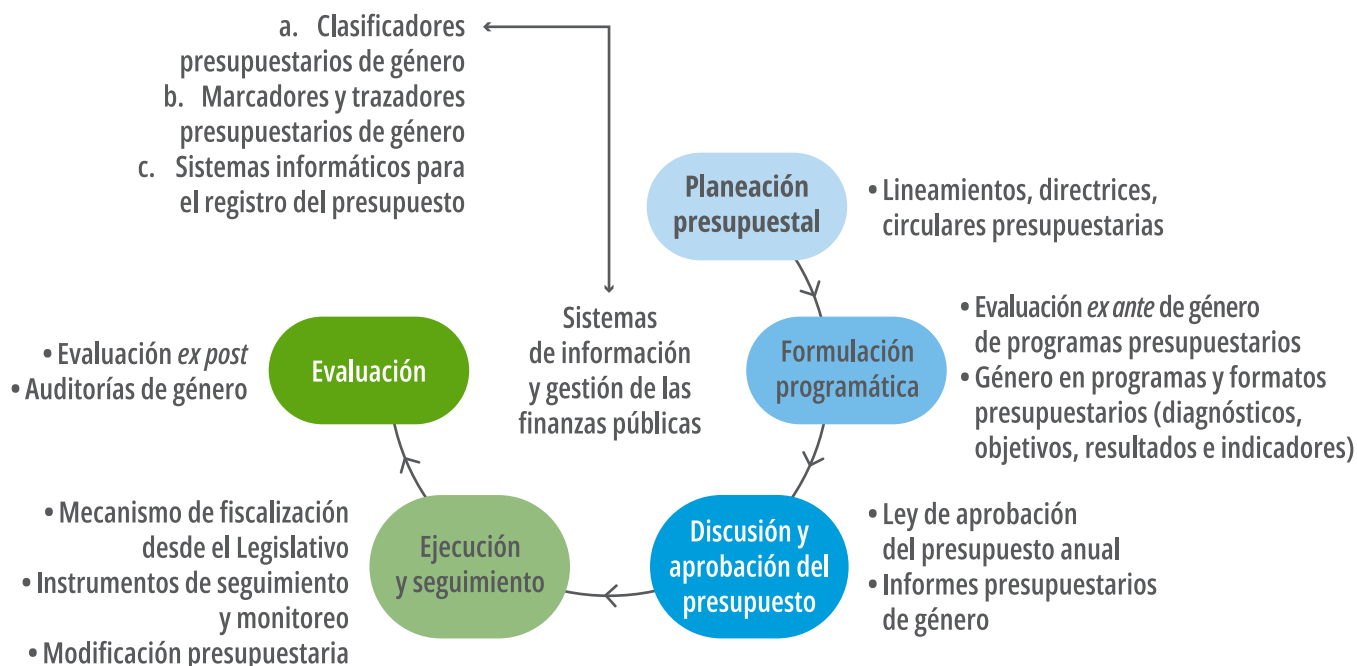
Fuente: Elaboración propia

4.3 Incorporación del enfoque de género en el ciclo presupuestario



El presupuesto público se elabora siguiendo un procedimiento establecido y compuesto por una serie de reglas, normas y hábitos. Puede ser considerado como un sistema institucional que gestiona los recursos públicos con base en guías u otros instrumentos que orientan su elaboración. Por ello, más allá de incorporar los presupuestos con enfoque de género dentro de los marcos normativos y de la planificación estratégica a mediano plazo, es preciso asegurar su consideración en los instrumentos regulares utilizados en las distintas fases del ciclo presupuestario. El gráfico 4 resume las principales herramientas y puertas de entrada para cada una de las fases del ciclo de planificación y presupuesto, que se describen posteriormente en este apartado.

Gráfico 4. Instrumentos para incorporar el enfoque de género en las fases del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia. [Ver gráfico completo.](#)

Incorporación del enfoque de género en los sistemas de información y gestión de las finanzas públicas

Entre los principales instrumentos para la elaboración del presupuesto público están los sistemas de información y gestión de las finanzas públicas, de ahí que se hayan concentrado esfuerzos para incorporar el enfoque de género en los clasificadores presupuestarios ya existentes, en las guías, directrices o instrumentos desarrollados para el marcado o etiquetado del presupuesto en materia de género, así como en otras herramientas que contribuyen a mejorar los procesos de planificación, asignación de recursos y transparencia y rendición de cuentas.

a. Clasificadores presupuestarios de género

Los clasificadores presupuestarios son códigos contables que permiten identificar las partidas presupuestarias y ordenarlas según un criterio homogéneo. Entre los distintos tipos de clasificadores, se encuentra: el clasificador institucional, el funcional del gasto, el de orientación del gasto, el económico, el programático o el clasificador por fuente de financiación⁶⁰.

Una de las cualidades más importantes de estos instrumentos es que se institucionalizan en los sistemas de administración financiera y permiten contar con información desagregada y en tiempo real del gasto asignado y ejecutado para el cierre de brechas de género y la profundización de acciones para promover la igualdad de género. Mientras más categorías y subcategorías contengan para el registro contable, los datos que se recolecten serán más visibles y específicos. También posibilitan analizar de forma comparada la asignación de estos recursos frente a los resultados conseguidos.

Cada país, a partir de sus posibilidades y el desarrollo de sus instrumentos, ha creado clasificaciones, categorías y subcategorías para organizar la información y permitir su registro e identificación. Esta práctica ha favorecido la transparencia de la información respecto a los recursos destinados a financiar la igualdad de género, y ha facilitado datos importantes para la adopción de decisiones. Generalmente se han usado tres tipos de clasificadores ⁶¹:

- **Clasificador institucional** - Permite que las entidades responsables de la promoción de la igualdad de género (Ministerios de la Mujer o Mecanismos para

el Adelanto de la Mujer y la promoción de la Igualdad de Género) etiqueten los recursos asignados y ejecutados en materia de género. Su principal limitación es visibiliza la inversión ejecutada por las instituciones del Estado y no permite identificar los presupuestos relacionados con temas de género que pueden ser invertidos por otras entidades no gubernamentales.

- **Clasificador Funcional del Gasto (CFG)** - Tiene como propósito identificar la naturaleza de las funciones del gasto que realizan las instituciones, como consecuencia de las acciones que se ejecutan y del tipo de los bienes y servicios que se ofrecen, para satisfacer las demandas de la sociedad. Este clasificador brinda información sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y permite conocer la proporción del gasto destinado por cada institución pública en el desempeño de las funciones del Estado.

En algunos países la incorporación de un clasificador presupuestario de género se logró añadiendo una categoría/función de “igualdad de género”. Este clasificador no permite la elección de más de una función, lo que limita el registro del gasto en materia de género de manera transversal (por ejemplo, el gasto de un programa en género y salud deberá ser registrado bien bajo la función “salud” o bien bajo la función de “genero”). Para evitar esta limitación es posible la creación de subcategorías de género dentro de cada una de las categorías del clasificador funcional, como hizo **República Dominicana** (Véase Tabla 7). Otros ejemplos de clasificadores funcionales del gasto son los generados en **Bolivia** y, anteriormente, en **Ecuador y Guatemala** (Véase Tabla 7).

- **Clasificador de orientación del gasto** - Vincula el gasto con los objetivos, metas y/o políticas públicas de género de un país, para verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto y facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria. El desarrollo de un clasificador orientador del gasto de género permite catalogar el gasto para la igualdad de género de una manera transversal, al abarcar al conjunto de programas y funciones del presupuesto. Un ejemplo de este tipo de clasificador fue el desarrollado en una segunda etapa por **Ecuador y Guatemala** (Véase Tabla 7).

A continuación, presentamos una síntesis de las experiencias que permiten identificar el gasto en género en el presupuesto a través de la creación de un clasificador presupuestario de género.

Tabla 7. Experiencias de clasificadores presupuestarios de género

País	Iniciativa	Año	Tipo de clasificador
Bolivia	Clasificadores de gastos por finalidad y función ⁶² permiten identificar el gasto según la naturaleza de los bienes y servicios que produce y presta el Estado a la población, plasmando la finalidad del gasto compuesta por distintas funciones que permiten llegar a un fin, desde el 2009 este clasificador incorporo la finalidad 10 "Igualdad de género, equidad y protección social" y la función 9 "Igualdad de género, lucha contra la violencia en razón de género y eliminación de las desigualdades", con base en estas orientaciones todas las instancias deben identificar en la matriz de programación presupuestal los recursos destinados a estos fines.	Vigente desde el 2009 y ajustado el 2011.	Funcional
Ecuador	Inclusión de la categoría "K" equidad de género en el clasificador por finalidad y función del gasto e incluido en el Sistema financiero /eSIGEF).	2010	Funcional
	A partir del 2012 se incluye el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad de género ⁶³ reemplazando a la función K, cuyo objetivo es "vincular las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global y de las políticas públicas para verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, así como facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria", se encuentra vinculado a la política de género y cuenta con 11 categorías: <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción de la autonomía y empoderamiento de la mujer en el marco de la economía social y solidaria 2. Promoción, garantía y generación de igualdad de oportunidades y condiciones de trabajo 	2012	Orientador del Gasto



	<ol style="list-style-type: none"> 3. Promoción y desarrollo de sistemas de cuidado y corresponsabilidad 4. Promoción y garantía del derecho a la participación social, política y ejercicio de ciudadanía 5. Promoción y garantía de una vida libre de violencia 6. Promoción, protección y garantía del derecho a la salud 7. Protección y garantía del derecho a la educación. 8. Promoción del acceso a recursos para procurar acciones de desarrollo sustentable 9. Reconocimiento y promoción de los saberes y conocimientos ancestrales 10. Promoción y garantía del derecho de las mujeres a la recreación y uso de espacios públicos en condiciones de igualdad 11. Promoción, garantía y desarrollo de institucionalidad y políticas públicas con equidad de género <p>El Ministerio de Economía y Finanzas en su portal web, referente al clasificador presupuestario, presenta guías y directrices para su implementación, cuyo uso es de carácter obligatorio.</p>		
<p>Guatemala</p> <p>↓</p>	<p>Guatemala fue el primer país en desarrollar, en el año 2003, a través de la iniciativa promovida por la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), un clasificador de género dentro del clasificador funcional del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Estado. En el año 2010 este clasificador fue reformado y respaldado legalmente a través de los decretos de aprobación presupuestaria, lo que obligó a su utilización en los presupuestos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.</p>	<p>2003</p>	<p>Funcional</p>

	<p>A partir del año 2013, se institucionalizó el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG)⁶⁴, durante el período 2016-2019, se consolidó el proceso de etiquetación de los recursos orientados a atender las necesidades de las mujeres en los ámbitos del gobierno central, las entidades descentralizadas y los gobiernos locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente, cuentan con el Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque Género, desarrollado con base en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) - Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Indicando los 12 ejes que integran el Plan 1) Económico, 2) Recursos Naturales, tierra y vivienda, 3) Educación, 4) Salud, 5) Violencia contra las mujeres, 6) Equidad jurídica, 7) Racismo y discriminación, 8) Desarrollo cultural, 9) Equidad laboral, 10) Mecanismos institucionales, 11) Participación socio política, y 12) Identidad cultural, mujeres indígenas. • Y los beneficiarios pueden ser: 1) Mujeres, 2) Personas, familias o grupos sociales con énfasis en mujeres. 	2013	Orientador del gasto
República Dominicana	<p>Dentro el Clasificador funcional de Protección Social se incluye la subfunción de equidad de género (2014).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen categorías de clasificación de inversión que contribuyen a reducir la brecha de desigualdad de género en el SIGEF. Incluye: 1) acciones focalizadas en mujeres; 2) acciones de corresponsabilidad social y pública en el apoyo de la familia; 3) acciones para una cultura de igualdad; 4) acciones de prevención, atención y protección de mujeres víctimas de violencia. Cuenta con una guía para el etiquetado de las asignaciones presupuestarias con enfoque de género denominada: Guía y procedimientos para el presupuesto con enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario⁶⁵. 	2014	Funcional

Fuente: Elaboración propia

b. Marcadores y trazadores presupuestarios de género

Los marcadores y trazadores presupuestarios de género son herramientas que no se encuentran integrados en el sistema de clasificadores presupuestarios regulares, sino que generan un mecanismo ad-hoc para realizar el marcado para identificar y etiquetar los recursos para promover la igualdad de género.

“Se denomina **presupuesto etiquetado** a la asignación de recursos a un programa o acción específica. La etiquetación del gasto para la igualdad de género puede ser considerada como una medida especial de carácter temporal (acción afirmativa) y una estrategia para asignar recursos a programas estratégicos para acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva. Es importante señalar que los recursos etiquetados no son todos los recursos que se asignan para las mujeres, son recursos para programas cuyo impacto impulsa el avance hacia la igualdad. Para etiquetar recursos para la igualdad, es necesario trabajar en la clasificación de las acciones y en el seguimiento del presupuesto público para asegurar que los recursos tengan un impacto en la vida de las mujeres, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, la erradicación progresiva de la desigualdad y de las brechas de género”⁶⁶.

A continuación, se muestran las experiencias más relevantes sobre las herramientas para identificar y marcar la inversión para la igualdad de género de este tipo.

Tabla 8. Experiencias en trazadores y marcadores de los presupuestos con enfoque de género

País	Iniciativa	Año
Argentina	La Metodológica de Presupuesto con Perspectiva de Género ⁶⁷ (impulsada por el Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de las Mujeres) presenta una guía para el etiquetado de las asignaciones presupuestarias, mediante la clasificación por especificidad del gasto en función de su impacto en la reducción de la brecha de género. Consta de cuatro categorías: gasto específico, gasto con impacto ponderable, gasto con impacto no ponderable y gasto sin identificar. Para el Presupuesto 2021 se amplió el etiquetado denominándolo Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad (PPGyD) y se añadió como criterio el análisis que establece si las políticas en cuestión contribuyen o no a cerrar brechas de tiempo, brecha de ingresos, de participación política, entre otras.	2019

Chile	Etiqueta gastos consignados en líneas programáticas del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y en la Ley de Presupuestos Públicos emitida anualmente donde se estipula que cada institución pública debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre acciones realizadas en el marco de la equidad de género.	2002
Colombia	El Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer ⁶⁸ está compuesto por cinco categorías y una subcategoría. Categorías: 1) Autonomía económica y acceso a activos. 2) Participación en escenarios de poder y toma de decisiones. 3) Salud sexual y derechos sexuales y reproductivos, 4) Educación y acceso a nuevas tecnologías, 5) Mujer libre de violencias. Subcategoría: 1) Desarrollo institucional y transformación cultural. El Trazador se encuentra integrado al Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP. Cuentan con guías, manuales para su aplicación. Adicionalmente se implementó el aplicativo TRAZA cuya función radica en que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación puedan marcar y reportar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de funcionamiento dedicados a políticas transversales, que incluyen equidad de la mujer.	2019
México	Etiqueta recursos para la igualdad de género mediante el Anexo transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) ⁶⁹ en la subfunción 12 (Programa “Igualdad de género”) y el Resultado 13 (“Se reducen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”) dentro del clasificador funcional.	2008
Uruguay	<p>Cuentan con la Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos⁷⁰, desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres. Esta Guía señala que los proyectos de funcionamiento se identifican con el Código 121, en tanto que los proyectos de inversión con el Código 840 y su denominación es “Igualdad de Género”. “Las clasificaciones se dividen en dos tipos: 1 y 2.</p> <p>Las medidas de tipo 1 tienden a satisfacer necesidades prácticas de las mujeres, se integran a objetivos de políticas ya existentes, son concebidas como medidas orientadas “hacia la igualdad de género” y se obtienen resultados que son sensibles al género.</p> <p>Por el contrario, las de tipo 2, son medidas tendientes a la satisfacción de necesidades estratégicas de las mujeres, proponen la incorporación de nuevos objetivos de política pública, son medidas “de igualdad de género” y sus resultados buscan la transformación de la realidad en la que interviene.</p>	2008

Fuente: Elaboración propia

c. Sistemas Informáticos para el registro del presupuesto

Un componente importante para el logro de la institucionalización de los presupuestos con enfoque de género es la incorporación de los distintos tipos de marcaje presupuestal en los sistemas informáticos contables y financieros. Los presupuestos públicos se registran en el sistema informático contable/financiero que permite identificar y clasificar la inversión en igualdad de género y generar reportes que posibilitan el seguimiento continuo a la asignación y ejecución de recursos.

Si bien varios países cuentan con directrices, clasificadores o marcadores de presupuesto, no en todos los casos estos están integrados en los sistemas informáticos, dificultando la obtención de toda la información del ciclo, de forma más expedita. A medida que se amplían las necesidades de clasificar o marcar los presupuestos con enfoque de género, los instrumentos informáticos deben actualizarse.

A continuación, se relevan las experiencias de **Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Honduras y Uruguay** como ejemplos de sistemas informáticos contables/financieros que integran a los presupuestos con enfoque de género.

Tabla 9. Sistemas informáticos financieros para el registro de los presupuestos con enfoque de género

País	Sistema Informático Financiero	Descripción
Argentina	Sistema de Administración Financiera (e-SIDIF)	Permite realizar el etiquetado y un ponderado donde identifican las aperturas programáticas (desagregación de programas y sus componentes) en las que se registran categorías transversales como género y estiman el gasto en función de estas aperturas.
Bolivia	Sistema de Gestión Pública (SIGEP) ⁷¹	Se registra el presupuesto público y de acuerdo con las Directrices de Formulación Presupuestaria anual publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos deben ser registrados en el Programa 25 “Promoción y Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer”.

Colombia	Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP)⁷²	<p>Se registra el presupuesto público y se encuentra integrado el clasificador presupuestario de la política pública de equidad de género. Para el caso de recursos de funcionamiento, se desarrolló el Aplicativo Traza a través del cual las entidades ejecutoras reportan los gastos de funcionamiento destinados a esta política, por rubro presupuestal y cuenta.</p>
Ecuador	Sistema de Administración de la Finanzas Públicas - SIGEF	<p>De acuerdo con el manual de los Clasificadores Orientadores de Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente (que incluyen género entre otros criterios de clasificación), la utilización de estos clasificadores es obligatoria y vinculante para todas las instituciones del PGE, en la herramienta informática e-SIGEF⁷³.</p>
Honduras	Sistema de Administración Financiera Integrada - SIAFI⁷⁴	<p>De acuerdo con el Manual de Formulación Presupuestal Parte #2 del SIAFI dispone que el formulario FP – 2 en la denominación de resultados a obtener [...] para cada uno de los resultados de gestión, se deberá marcar en (F7) si se aplica el enfoque de género, de ser así la instancia debe también indicar la cobertura específica según el género de los beneficiarios. Esto permite fortalecer el análisis y discusión del Proyecto de Presupuesto en el Congreso Nacional, como también el seguimiento y evaluación en la etapa de ejecución.</p>
Uruguay	Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF	<p>Permite realizar el registro, seguimiento y evaluación de todas las operaciones presupuestales y financieras del Gobierno. En el caso de los Proyectos Presupuestales “Igualdad de Género”, los mismos se etiquetan como funcionamiento (Proyecto 121) y de inversión (Proyecto 840)⁷⁵.</p>

Fuente: Elaboración propia

4.3.1 Planeación Presupuestal

Incidencia en los lineamientos, directrices, y circulares presupuestarias

Las directrices presupuestarias son normativas que se emiten generalmente de forma anual, en las que se definen los criterios a seguir por todas las entidades públicas para formular su presupuesto. Dependiendo de los países, reciben nombres diferentes como directrices anuales, circulares presupuestarias, lineamientos o decretos presupuestarios⁷⁶.

Las directrices, lineamientos, y circulares están enmarcadas en la normativa vigente y aplicable, pero detallan con más precisión la forma de hacerlo. Incluir los preceptos de los presupuestos con enfoque de género en estos documentos normativos permite consolidar el uso de los instrumentos y herramientas que se han desarrollado, como los clasificadores presupuestarios de género. Algunos países han emitido circulares que, si bien no son de emisión anual, han sido aplicadas en uno o varios ejercicios fiscales. La Tabla 10 señala algunos de los ejemplos más destacados en la Región.

Tabla 10. Experiencias en emisión de lineamientos, directrices y circulares presupuestarias con enfoque de género

País	Instancia que emite	Tipo de instrumento	Descripción
Argentina	Oficina Nacional de Presupuesto	Circular 2020	Circular N° 1 / 2020⁷⁷ de 27 de julio de 2020 , contiene las instrucciones para dar continuidad a la Formulación del Presupuesto Nacional 2021 y Plurianual 2021-2023 y promueve la incorporación de la perspectiva de género en los distintos programas presupuestarios.
Bolivia	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Directriz de formulación presupuestaria (anual) Desde el 2006 con algunos ajustes cada año	Anualmente se emiten las Directrices de Formulación Presupuestaria⁷⁸ , las cuales disponen: la estructura programática de los gastos determinando al Programa 25 como el de Promoción y Políticas de Género en el que deberán registrar las actividades a desarrollarse, tomando en cuenta en la programación de gastos de las entidades territoriales, la obligatoriedad de la asignación de un % recursos para el cumplimiento de la Ley N° 348.

			Determina además la obligatoriedad de asignar recursos para promover y desarrollar el Programa Integral para el Desarrollo Económico-Productivo y Empleo para las Mujeres; el Programa de Servicios Públicos de Atención de Necesidades de la Familia; Programa de Difusión de Igualdad de Derechos y Responsabilidades entre Mujeres y Hombres en el Hogar, la Comunidad y el Municipio; y de Fortalecimiento del Liderazgo Social y Político de las Mujeres y sus Organizaciones
Colombia	Vicepresidencia de la República	Circular 2019	Circular N°179 de 10 de enero de 2019 “Impulso a instancia territorial encargada de los temas de género”, estableció que las Secretarías de Género a nivel departamental, distrital o municipal deberán impulsar los procesos de planificación y presupuestación con enfoque de género.
	Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda	Circular	Circular externa N° 01380 de 18 de mayo de 2020, por la cual se instruye registrar la información presupuestal asociada a los gastos de funcionamiento e inversión sobre la ejecución de dichas políticas en la vigencia 2019 y para la vigencia 2020 en el Aplicativo TRAZA ⁸¹ y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).
Ecuador	Ministerio de Economía y Finanzas	Directrices ⁸² Presupuestarias para la elaboración de las proformas presupuestarias (Anual) 2021	Se emite anualmente y proporciona lineamientos para la aplicación del Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad y la obligatoriedad de al menos registrar una actividad con este catálogo.
		Oficio circular 2020	Oficio Circular MEF-VGF-2020-0007-C⁸³ de 24 de agosto de 2020, en el que se estipula el uso obligatorio del Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad y de Ambiente.
El Salvador	Ministerio de Hacienda	Políticas Presupuestarias (anual) 2020	En su numeral III sobre las Normas generales de formulación presupuestaria, estipula que, para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional, todas las entidades gubernamentales deben promover las acciones necesarias con el objetivo de que en los programas y proyectos institucionales se incorpore el enfoque transversal de género, entre otros.

Honduras	Secretaría de Finanzas	Lineamiento de política presupuestaria (anual) 2022	<p>Los Lineamientos de política presupuestaria⁸⁴ acompañan a los Decretos que aprueban las disposiciones generales de los presupuestos. Los lineamientos especifican la ruta de planificación y presupuesto con enfoque de género y señalan que las dependencias y entidades deben considerar en el proceso de planificación y presupuesto lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En su Plan Estratégico institucional nivel de objetivos y resultados el compromiso de disminuir brechas de desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres 2. En su Plan Operativo, contemplar productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para el logro de la igualdad de género en cada entidad pública 3. Generar información desagregada por género
México	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Manuales de programación presupuestaria (anual) 2020	<p>Anualmente emite manuales de programación y presupuesto⁸⁵ con el objetivo de establecer las disposiciones específicas que se deberán observar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades, así como en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. A su vez, señala que se deben incluir acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, brindando una guía para la elaboración del Anexo Transversal de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>
	Instituto Nacional de las Mujeres – INMUJERES, con el apoyo técnico de ONU Mujeres	Lineamiento complementario (emisión única 2014)	<p>Documento guía Hacia una metodología de marco lógico con perspectiva de género⁸⁶, que complementa metodológicamente al acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.</p>
Perú	Ministerio de Economía y Finanzas	Directivas de programación y formulación presupuestaria (anual) 2011	<p>Emite anualmente Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria⁸⁷, que establecen la identificación de las principales brechas de género para la priorización de gastos.</p>

República Dominicana	Ministerio de Hacienda/ Dirección General de Presupuesto	Circular/ Lineamiento de formulación presupuestaria (emisión anual) 2020	Circular N° 11 ⁸⁸ , de 15 de julio de 2020, sobre los lineamientos para la formulación de anteproyectos de presupuesto físico y financiero establece que al momento de definir las estructuras programáticas se debe promover la equidad de género y que las acciones que propicien la equidad de género deberán identificarse mediante una categoría programática diferenciada, tal y como se señala en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
----------------------	---	---	--

Fuente: Elaboración propia

4.3.2 Formulación programática

En la etapa de formulación, los Ministerios de Finanzas pueden establecer mandatos claros para que las entidades creen estructuras programáticas de género o incorporen el enfoque de género en las ya existentes. En cualquier caso, esto implica que las entidades deben incorporar diagnósticos en materia de género al incluir objetivos, resultados, productos o actividades que contribuyan a las políticas de igualdad de género y establecer indicadores de resultados.

A continuación, se desarrollan algunas de las herramientas utilizadas para impulsar los presupuestos con enfoque de género durante el proceso de formulación de programas y proyectos públicos sobre la base de los hallazgos correspondientes a las experiencias analizadas.

Evaluación *ex ante* de género de los programas presupuestarios

La evaluación *ex ante* del impacto de género es un instrumento que permite identificar los impactos esperados de género de una propuesta presupuestaria. Promueve la sensibilidad de género en la toma de decisiones en el momento que se formulan los proyectos presupuestarios.

La importancia de implementar una evaluación *ex ante* con perspectiva de género reside en que posibilita el análisis y definición previa de los mecanismos que facilitarán el posterior monitoreo y evaluación del desempeño del programa presupuestario, ya que considera la formulación de indicadores para cada categoría de objetivo relevante y la revisión o diseño de las fuentes de información que permitirán cuantificar dichos indicadores. Por ello es sustancial la generación de datos.

Si bien en la mayor parte de las experiencias sistematizadas, los países hacen referencia al desarrollo de evaluaciones *ex ante* en el diseño de programas y proyectos públicos, solo se encontraron herramientas que incorporan la perspectiva de género en **Chile** y **Colombia**. Las instituciones que las promueven son la Dirección de Presupuestos y el Departamento Nacional de Planeación respectivamente.

Tabla 11. Incorporación de la perspectiva género en la evaluación *ex ante*

País	Herramienta	Descripción
Chile	Sistema de Evaluación y Control de Gestión (2008)	Considera en su menú de instrumentos desde el año 2008, una línea de "Evaluación <i>ex ante</i> de diseño de programas públicos y su contribución al proceso presupuestario" ⁸⁹ , que además permite incluir el enfoque de género. El proceso de evaluación <i>ex ante</i> se aplica a los programas nuevos y a aquellos que se propone reformular de modo significativo y se basa conceptualmente en la metodología de marco lógico.
Colombia	Guía N° 13 "Guía complementaria para proyectos de inversión con equidad de género" ⁹⁰ emitida por el Departamento Nacional de Planeación	Hace referencia a las evaluaciones <i>ex ante</i> , que deben considerarse en el Formato EV - 23. Resumen Comparativo – Descripción de las alternativas en el cual se debe plantear el enfoque de género.

Fuente: Elaboración propia

Incorporación del enfoque de género en los programas y formatos presupuestarios (diagnóstico, objetivos, resultados e indicadores)

Diagnósticos con enfoque de género

En la mayoría de los países, la formulación de programas presupuestarios incorpora un apartado referido al diagnóstico que busca identificar el problema y caracterizarlo a fin de determinar las alternativas que el programa puede brindar para su solución.

Incorporar la perspectiva de género en el diagnóstico, a través de la diferenciación de las necesidades que tienen las mujeres, hombres y diversidades frente a una

determinada problemática, es fundamental para asegurar impactos diferenciados en estas poblaciones y reducir las brechas de desigualdad, tal y como se muestra en las experiencias de **Colombia, Guatemala y México** (Véase Tabla 12).

Definición de objetivos con enfoque de género

La incorporación del enfoque de género en los objetivos de los programas presupuestarios se promueve en primer lugar a través de la **identificación y diferenciación de los beneficiarios desde un enfoque de interseccionalidad** para establecer la atención de necesidades de forma diferenciada y no de forma neutral. Las experiencias de **Colombia, Guatemala y México** muestran algunos ejemplos de cómo hacerlo (Véase Tabla 12).

Otra manera de integrar la mirada de los presupuestos con enfoque de género en la definición de los objetivos de los programas presupuestarios es el establecimiento de objetivos específicos orientados a promover la igualdad de género o a reducir las brechas de desigualdad en cada programa presupuestario.

Definición de resultados y productos con enfoque de género

De acuerdo con el tipo de planificación que adopta un país (programática, gestión de resultados, etc.) se da mayor atención a la definición de los resultados y el impacto al que se contribuye con la implementación de políticas y presupuestos públicos. En los últimos años varios países han ido fortaleciendo sus procesos de planificación para visibilizar los resultados alcanzados.

Cabe aclarar que los resultados son los efectos directos que los programas presupuestarios tienen para su población beneficiaria. Los productos son los bienes y/o servicios que los programas presupuestarios producen o entregan a la población.

Para avanzar en la satisfacción de necesidades diferenciadas y también en el cumplimiento de compromisos internacionales en torno a la igualdad de género, tanto los resultados como los productos deben ser orientados a eliminar las brechas de desigualdad de género. Su objetivo radica en beneficiar por igual tanto a mujeres como a hombres, atendiendo sus necesidades y capacidades de forma diferenciada.

Tabla 12. Incorporación del enfoque de género en el diagnóstico, los objetivos, resultados y productos

País	Instrumento regulador	Elemento Programático	Descripción
Colombia	Instructivo del Trazador Presupuestal de la Equidad de la Mujer⁹¹	Diagnóstico	Hace referencia a la inclusión del enfoque de género en el ciclo de la planificación y señala que el fin último del diagnóstico con enfoque de género es considerar los intereses y necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada y, en caso de ser necesario, considerar distintos grupos de hombres y de mujeres desde un enfoque de interseccionalidad. Para esto, además de la desagregación por sexo, los datos deben ser desagregados por zona de residencia (urbana, rural), edad o ciclos de vida, diversidad étnica, clasificación socioeconómica, etc., en la medida en que los datos lo permitan.
		Objetivos	<p>Los objetivos deben dar cuenta del cambio que se espera lograr en la situación inicial y en cuanto al cambio en las brechas o discriminaciones de género identificadas. La definición de objetivos para la igualdad entre hombres y mujeres parte de la necesidad de corregir la falsa neutralidad de las políticas públicas, que considera que, si el objetivo identifica al conjunto de la población, automáticamente se están considerando los hombres y las mujeres y sus respectivas necesidades.</p> <p>El documento brinda preguntas orientadoras para la definición de objetivos con enfoque de género, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Hay algún objetivo explícito de igualdad de género en el proyecto? ¿Se plantean el logro de la igualdad entre hombres y mujeres o la generación de cambios en las brechas e inequidades de género identificadas? • ¿Los objetivos plantean un cambio respecto de las brechas o discriminaciones de género?

		<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se han identificado las beneficiarias y/o beneficiarios del proyecto? Considera a hombres y mujeres y sus respectivos beneficios. • ¿Puede cualquiera de los objetivos reducir las brechas de género y mejorar el acceso de hombres y mujeres a oportunidades, servicios, bienes y recursos en un sector determinado?
Guatemala	<p>Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2021. Anexo N°7 “La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos”⁹²</p> <p>Emitidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia</p>	<p>Diagnóstico</p> <p>Establecen la incorporación de perspectiva de equidad en todo el ciclo de los proyectos específicamente de género y de pueblos. Para realizar el diagnóstico consideran la identificación, descripción y diferenciación por sexo de la población afectada por el problema, así como sus necesidades, expectativas y limitaciones. También se identifican los recursos relacionados con los proyectos a los cuales tienen acceso y controlan mujeres y hombres.</p>
		<p>Objetivos</p> <p>Para la definición de objetivos se debe considerar que las acciones del proyecto contribuyan a generar igualdad de oportunidades, en cada uno de los grupos de población que han sido identificados como afectados por la problemática que el proyecto busca solucionar. No basta con agregar la palabra mujeres, o niños, o pueblos indígenas; es necesario desarrollar por lo menos un objetivo específico que se oriente a la atención de las necesidades de hombres y las necesidades de mujeres, pueblos indígenas, niños, adultos -según corresponda-, por separado.</p>
México	<p>Oficio No 419-A-19-0788⁹³, emitido por la Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el marco de “[..] los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal [..] para el ejercicio fiscal 2019</p>	<p>Diagnóstico</p> <p>Mediante este Oficio, se emite el documento: “Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación” el cual establece identificar afectaciones diferenciadas en grupos de población como el de las mujeres.</p>



Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016⁹⁴

Diagnóstico

Establecen que en la introducción se debe presentar el diagnóstico de la problemática que atiende el programa, incluyendo:

Las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del país. Este diagnóstico deberá exponer la situación específica de mujeres y hombres e identificar las brechas de desigualdad, cuando existan. Debe incluir características sociodemográficas de la población objetivo, con estadísticas desagregadas por sexo cuando proceda, considerando que existen desigualdades por razones de género que pueden crear distintas necesidades de atención entre mujeres y hombres.

Establecer la alineación del programa presupuestario con el marco internacional de los derechos de las Mujeres (CEDAW, Plataforma de Acción de Beijing y Convención de Belém do Pará), el eje transversal de igualdad de género, con el PND 2013-2018, el PROIGUALDAD y el eje transversal de género en los programas sectoriales.

Objetivos

El objetivo general debe incluir en el propósito del programa, el impacto económico o social que tendrá el programa en la población, considerando las diferencias y desigualdades entre Mujeres y Hombres.

Los objetivos específicos del programa deben orientarse a un resultado directo a ser logrado, en términos de igualdad entre Mujeres y Hombres.

Documento "Hacia una metodología de marco lógico con perspectiva de género"⁹⁵, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres - INMUJERES y con el apoyo técnico de ONU Mujeres 2014

Objetivos

La perspectiva de género se incorpora en los programas presupuestales en su diseño de objetivos, productos y/o servicios, así como en actividades orientadas a eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres o las condiciones de vida desventajosas para ellas.

Resultados

Los resultados como los productos deben ser orientados a eliminar las brechas de desigualdad de género o las condiciones de vida desventajosas para las mujeres.

Fuente: Elaboración propia

Como se ha señalado, las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género contribuyen a la mejora de la eficiencia, eficacia y la toma de decisiones en torno a la implementación de políticas públicas. Incorporar el enfoque de género en el desarrollo del diagnóstico, objetivos y resultados de las políticas, programas o proyectos a desarrollarse consolida los esfuerzos de un gobierno y fortalece la eficiencia y eficacia de la acción.

Incorporación de indicadores de género en los programas presupuestarios

Un indicador puede definirse como una unidad de medida que permite el seguimiento y evaluación periódica de las variables clave de una organización, mediante su comparación en el tiempo con los correspondientes referentes externos o internos⁹⁶. El principal objetivo de definir indicadores de género es monitorear el cumplimiento de los objetivos y hacer un seguimiento de la situación de mujeres y hombres en relación con las medidas ejercidas por los distintos gobiernos.

La experiencia de **México**, que se muestra a continuación, es un ejemplo del desarrollo de indicadores de género en los programas presupuestarios a través de la Matriz de Indicadores por Resultados.

Tabla 13. Indicadores de género en programas presupuestarios

País	Instrumento	Descripción
México	Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados ⁹⁷ de octubre de 2016, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<p>La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planificación realizado con base en la metodología de Marco Lógico. Es una herramienta de planificación estratégica que en forma resumida y sencilla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con los objetivos de la planificación nacional y sectorial • Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación • Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores

- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos
- Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa. La MIR organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al programa presupuestario
- Además **permite incorporar enfoques transversales como el de las mujeres**

Fuente: Elaboración propia

Como se puede evidenciar todavía es un desafío el completar el proceso de planificación y presupuestación en relación con la evaluación y/o seguimiento. Un factor que puede contribuir y/o limitar esta acción es el contar con información estadística diferenciada, de ahí la importancia de fortalecer los mecanismos de recolección de información para contribuir a la toma de decisiones. La construcción de los indicadores de género depende en gran medida de contar con información que efectivamente oriente a la toma de decisiones y pueda evaluar los avances que se están dando en los países.

4.3.3 Discusión y aprobación del presupuesto

La incorporación de la perspectiva de género en la fase de discusión y aprobación del presupuesto es fundamental de forma que los avances logrados en la etapa de planificación y formulación no se pierdan en esta fase. Algunos países, como el caso de **México**, han llegado a establecer que su incorporación sea condición esencial para su aprobación.

En México, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁹⁸, de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012), dispone en su artículo 28, que el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a la clasificación de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

Ley de aprobación del presupuesto anual

Durante la fase de aprobación un elemento importante de incidencia es establecer en la ley mediante la que se aprueba anualmente el presupuesto indicaciones específicas sobre los presupuestos con enfoque de género. **Chile, Guatemala, México y Perú** son ejemplos de cómo hacerlo.

Tabla 14. Inclusión de los presupuestos con enfoque de género en la ley de aprobación del presupuesto anual

País	Normativa de los presupuestos con enfoque de género	Descripción
Chile	Ley de Presupuestos Públicos ⁹⁹ , de promulgación anual	Estipula que cada institución pública debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones realizadas en el marco de la equidad de género.
Guatemala	Decreto de Aprobación del Presupuesto ¹⁰⁰	Entre los años 2010 y 2013 el <i>Decreto de Aprobación del Presupuesto</i> estableció la obligatoriedad del uso del clasificador presupuestario de género y la elaboración de reportes cuatrimestrales con información obtenida del mismo para su posterior envío a la Asamblea.
Honduras	Decretos que aprueban las Disposiciones Generales de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República para cada ejercicio fiscal ¹⁰¹ (De 2017 a 2022)	Determina la incorporación de la perspectiva de género, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública. Prevé entre otros, que en los planes operativos se deben contemplar productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para el logro de la igualdad de género en cada entidad pública.
México	Decreto de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 ¹⁰² (DOF 30-11-2020)	En su artículo 21, se establece que el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal.

Perú	Ley N° 28927, Ley de Presupuesto 2007¹⁰³	Dispuso en su Octava Disposición Complementaria Transitoria que “En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género.”
-------------	--	--

Fuente: Elaboración propia

Informes presupuestarios de género

Los informes presupuestarios de género (también denominados estados presupuestarios con enfoque de género o reportes presupuestarios de género) son documentos producidos por un organismo oficial, con información sobre los programas incluidos en los presupuestos que resulten de mayor relevancia para la igualdad de género¹⁰⁴. Este documento permite identificar claramente qué se está haciendo, quienes lo hacen y cómo, lo que contribuye a la toma de decisiones y también a transparentar la información en distintos niveles. Seguidamente se muestran las experiencias que incorporan los mencionados informes.

Tabla 15. Informes presupuestarios de género

País	Descripción
Argentina	Desde el 2020, se incluyó un anexo ¹⁰⁵ con el análisis de las políticas excepcionales que fueron aplicadas en el marco de la pandemia COVID-19 y su impacto en las brechas de género, que no formaban parte del presupuesto y por ende no se encontraban etiquetadas. Esta labor de seguimiento fue la base del trabajo de análisis de las partidas etiquetadas para el 2021 y fue el fundamento de la redacción del mensaje de remisión que acompaña el Presupuesto 2021. Fue liderada por el Ministerio de Economía a través de la Dirección Nacional de Economía, igualdad y género (DNEyG).
México	Cuenta con el anexo transversal denominado: “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres ¹⁰⁶ ” el cual detalla el presupuesto para la promoción de la igualdad de género, desagregado por Ramos y Programas presupuestarios. La entidad gubernamental encargada de los presupuestos públicos es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Uruguay	La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, elaboró el Informe de Presupuesto con Enfoque de Género ¹⁰⁷ , para la incorporación de este enfoque en el Presupuesto Quinquenal 2015-2019. El Informe presenta una sistematización de las principales líneas de planificación estratégica favorables a la igualdad de género que los organismos del Presupuesto Nacional explicitan en el Sistema de Planificación Estratégica.

Fuente: Elaboración propia

4.3.4 Ejecución y seguimiento

Mecanismos de fiscalización desde el legislativo

En algunos países el poder legislativo ha tomado un rol sustancial tanto en la incorporación de los presupuestos con enfoque de género en la gestión pública, como a través del seguimiento y evaluación de estas asignaciones presupuestarias. En otras palabras, el poder legislativo ha tenido la función de fiscalizar los recursos dirigidos al cierre de brechas de género, tal y como se observa en la experiencia de **Argentina**.

En **Argentina**, la Oficina de Presupuesto del Congreso brinda soporte al Poder Legislativo para profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. En ese marco, realiza informes anuales sobre la ejecución presupuestaria de las actividades con perspectiva de género.

Instrumentos de seguimiento y monitoreo a los presupuestos con enfoque de género: procedimientos, guías, informes periódicos

En la etapa de seguimiento se busca realizar un monitoreo de las metas definidas para el logro de los objetivos y se evalúa el cumplimiento de los fines propuestos y el ejercicio del presupuesto, analizando, a su vez, las posibles desviaciones ocurridas frente a lo planeado y realizar las correcciones que correspondan. Para lograr gestionar el seguimiento y monitoreo a los programas presupuestarios es necesario que en los instrumentos existentes para este fin se pueda incorporar el enfoque de género.

Diversos países de la región de ALC han logrado incidir en las normas que regulan el seguimiento de la ejecución presupuestaria, incluyendo la periodicidad de la entrega de informes presupuestarios, los formatos y/o sistemas en los que se debe registrar el seguimiento. Algunos ejemplos se muestran a continuación.

Tabla 16. Instrumentos de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género

País	Instrumento de seguimiento	Tipo	Descripción
Chile	Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público¹⁰⁸	Normativa de Ejecución Presupuestaria	Establecen que se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, con indicación de la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación en relación con el total del personal, diferenciado según género y por estamento, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida. Así mismo, se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
Colombia	Informes al Congreso sobre la ejecución 2019, programación y ejecución 2020¹⁰⁹ y ejecución 2021¹¹⁰ del Trazador presupuestal para la equidad de la mujer	Informe	La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en un trabajo conjunto con el Departamento de Planeación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el apoyo técnico de ONU Mujeres, presentó el primer Informe al Congreso sobre la ejecución 2019 y programación y ejecución 2020 del Trazador presupuestal para la equidad de la mujer. El informe presenta datos sobre los recursos asignados para el cierre de brechas entre hombres y mujeres y para la eliminación de las discriminaciones contra las mujeres, en los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento del PGN para la vigencia 2019 y programación y ejecución 2020, el informe de ejecución 2021 profundiza la información presentada incluyendo los datos y recursos asignados y ejecutados de funcionamiento a partir de la aplicación del sistema Traza

Ecuador	Informes de ejecución presupuestaria¹¹¹	Informe	El Ministerio de Finanzas Públicas publica en su portal web informes trimestrales de ejecución presupuestaria que incluye las asignaciones dirigidas al cierre de brechas de género. Información disponible hasta el primer trimestre de 2021.
El Salvador	Guía de aplicación de los lineamientos para la incorporación de los enfoques transversales del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 en las políticas públicas¹¹²	Guía metodológica	Determina que en los procesos donde se monitorean los avances y se evalúa la implementación de los instrumentos de política pública, es indispensable incluir indicadores de género y derechos humanos, así como analizar los efectos diferenciados de las intervenciones para mujeres y hombres de las distintas poblaciones prioritarias.
México	Informe Cuenta Pública¹¹³	Informe	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presenta el informe a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, presenta información sobre las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
Uruguay	Manual del Sistema de Planificación Estratégica y Evaluación (SPE)¹¹⁴	Manual	La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite este manual para la rendición de cuentas, que contiene un formato predeterminado que permite relevar las acciones realizadas por cada institución pública en materia de equidad de género.

Fuente: Elaboración propia

Modificación presupuestaria: mecanismos para asegurar la ejecución de recursos con enfoque de género

Una de las buenas prácticas que se pudo relevar a partir del análisis de las experiencias de los presupuestos con enfoque de género en la región, y que además podrían replicarse en otros países, es la relacionada con la generación de mecanismos que aseguren que los recursos asignados a políticas de género no sean reducidos o reasignados a otros ámbitos. Ese caso se observa en las experiencias de **Bolivia** y **México** que cuentan con leyes y decretos cuyos artículos son específicos y restrictivos sobre las mencionadas asignaciones.

Tabla 17. Modificación presupuestaria con perspectiva de género

País	Normativa	Descripción
Bolivia	Decreto Supremo 2610 de 2015¹¹⁵	En su Disposición Final Segunda, determina que los recursos destinados al cumplimiento de la Ley N°348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, que no fueron ejecutados, no podrán ser reasignados a otros fines y deben reprogramarse para la siguiente gestión con los mismos objetivos.
México	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria¹¹⁶ de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012).	En su artículo 58 determina que no se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, salvo en los supuestos establecidos en la mencionada Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Fuente: Elaboración propia

4.3.5 Evaluación

La integración del enfoque de género a nivel normativo en los procesos de evaluación permite institucionalizar la forma en que se mide el alcance de los objetivos propuestos de forma diferenciada. Para ello es necesario diferenciar los mecanismos y momentos de la evaluación como un insumo importante para ya sea ajustar las acciones, mantenerlas o evaluar si ya se han superado los problemas o necesidades identificadas.

Evaluación *ex post*

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)¹¹⁷, la evaluación *ex post* se lleva a cabo durante la etapa de operación para determinar si es conveniente continuar con el proyecto o definir los requerimientos de reprogramación necesarios para lograr los objetivos de impacto perseguidos. Esta evaluación también se puede llevar a cabo una vez concluida la operación. A diferencia de la evaluación *ex ante*, en que se trabaja con objetivos y metas a alcanzar según las estimaciones existentes, en la evaluación *ex post* se utilizan los datos reales medidos en el proyecto.

En las experiencias de los presupuestos con enfoque de género es fundamental incidir también en las metodologías de evaluación *ex post* para que se definan como parte del proceso presupuestario toda vez que se requiere identificar y visibilizar los impactos diferenciados en la vida de las mujeres, así como el cierre de brechas de género producto de las diferentes asignaciones presupuestarias para estos fines. No obstante, para su ejercicio, es necesario contar con la generación de datos estadísticos e indicadores.

En Chile, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, a través de la División de Control de Gestión, cuenta con la metodología *ex post*¹¹⁸ que integra el enfoque de género en el Sistema de Evaluación y Control de Gestión.

Auditorías de género

La auditoría de género analiza la legislación, políticas, reglamentos, ingresos y gastos del gobierno con una perspectiva de género. El supuesto básico con el que se desarrollan las auditorías de género es que la política pública tiene un impacto diferente en las mujeres y los hombres. Permite, además, fomentar una mayor conciencia e intervención de la mujer en los asuntos económicos en general y en los fiscales en particular que podría tener como consecuencia un aumento de los recursos que se destinan para ellas.

Se han identificado cinco ejemplos de auditorías de género que incluyen los presupuestos con enfoque de género. **México** desarrolló una experiencia en auditoría a su política pública de igualdad de género para un periodo de diez años en la que se analiza la gestión presupuestaria. **Ecuador, Guatemala, Honduras y Uruguay** desarrollaron ejercicios de auditoría relacionados con la implementación del ODS 5 que también incluye un análisis de las gestiones presupuestarias de género.

Tabla 18. Experiencias de auditorías a los presupuestos con enfoque de género

País	Descripción
Ecuador	En 2018, la Contraloría General del Estado desarrolló el ejercicio de auditoría al cumplimiento del ODS 5, con el objetivo de verificar el grado de planificación, financiamiento y seguimiento de la implementación de este ODS ¹¹⁹ . La auditoría concluyó que las entidades públicas relacionadas lograron un 63% de las metas propuestas y cumplieron un 25 % del financiamiento del ODS 5 y un 80% la fase de seguimiento donde se evalúan los logros alcanzados ¹²⁰ .
Guatemala	La Contraloría General de Cuentas – CGC fiscaliza la ejecución de la programación institucional y la calidad del gasto mediante la realización de auditorías de desempeño a las instituciones vinculadas a la implementación del ODS 5 de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT. Se cuenta con el informe de auditoría correspondiente al periodo 01 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2018, que hace referencia al Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género ¹²¹ .
Honduras	La auditoría coordinada de desempeño a la preparación del Gobierno de Honduras para la implementación de la Agenda 2030 con énfasis en el ODS5 ¹²² fue realizada por el Tribunal Mayor de Cuentas la gestión 2019. Incluye un análisis de las asignaciones presupuestarias con perspectiva de género, en el marco de las disposiciones que rigen el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.
México	La Auditoría Superior de la Federación (ASF) de México es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales y desarrolló la evaluación N° 1587-DS “Política Pública de Igualdad de Género¹²³” , correspondiente al periodo 2007-2017 e incluyó el análisis de la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; de los programas presupuestarios que se incluyeron en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de la metodología aplicada para la asignación del presupuesto con perspectiva de género y relación de los programas presupuestarios con el problema público; la evolución del presupuesto ejercido de acuerdo con el diseño planteado por los operadores, y la congruencia y pertinencia de este diseño con el problema público y el resto de los diseños.
Uruguay	Auditoría de desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5 ¹²⁴ , desarrollada por Tribunal de Cuentas para el periodo octubre de 2015 a junio de 2018, desarrolla entre otros, un análisis en la planificación y presupuesto con perspectiva de género en la gestión pública uruguaya.

Fuente: Elaboración propia

4.4 Transparencia y rendición de cuentas



Los sistemas presupuestarios son un reflejo de las prioridades gubernamentales. Reflejan la relación entre el Estado y la población y las dinámicas sociales de poder. Por ello es fundamental que las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género trabajen promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas en relación con la implementación de los compromisos con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la publicación de datos sobre los recursos asignados y ejecutados para este objetivo.

4.4.1 Incorporación de género en los instrumentos digitales y de gobierno abierto

De acuerdo con la CEPAL¹²⁵, un gobierno abierto se caracteriza por ser transparente y promover la participación y la colaboración, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos. La visibilidad y la exposición de la información de forma sencilla y de fácil de acceso denota la voluntad política por consolidar los instrumentos para la rendición de cuentas relacionadas con las políticas que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

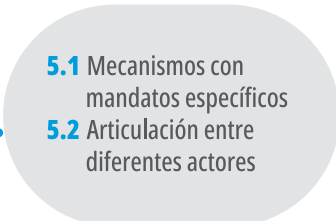
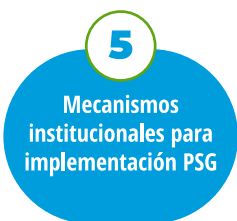
En este marco, y para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en las experiencias de los presupuestos con enfoque de género, otra estrategia fundamental es la de incidir en los instrumentos de gobierno abierto, mediante la generación de datos tanto de la ejecución presupuestaria como de su impacto en la vida de las mujeres. Las experiencias que enfatizan a los presupuestos con enfoque de género en relación con los instrumentos digitales se muestran en la Tabla 19.

Tabla 19. Instrumentos digitales y de gobierno abierto sobre los presupuestos con enfoque de género

País	Portal de la instancia	Información relativa al Presupuesto con Enfoque de género
Argentina	<u>Ministerio de Economía, portal de presupuesto abierto</u>	Seguimiento trimestral del gasto vinculado con políticas de género en el Presupuesto Nacional.
	<u>Presupuesto ciudadano</u>	Datos sobre programas destinados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, sus metas físicas y el presupuesto asignado correspondientes a la gestión 2021.
	<u>Oficina de Presupuesto del Congreso</u>	Datos sobre acciones presupuestarias con perspectiva de género en la administración pública nacional, correspondientes a la gestión 2021.
Chile	<u>Portal del Dirección de Presupuestos - DIPRES</u>	Publica informes de monitoreo de programas sobre mujeres y equidad de género e incluyen ejecución presupuestaria hasta la gestión 2020.
Colombia	<u>Portal de Transparencia Económica</u>	Presenta datos sobre el Trazador presupuestal de la mujer.
Guatemala	<u>Portal de la Secretaría Presidencial de la Mujer</u>	Publica anualmente informes de avance del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género - CPEG, en el que se encuentran datos sobre la asignación presupuestaria en la temática, así como su ejecución. Disponible hasta junio de 2020.
Honduras	<u>Secretaría de Finanzas - SEFIN</u>	Publica la ejecución presupuestaria mensualmente en su portal web e incluye las asignaciones referidas a temáticas de mujeres. Sin embargo, los datos se presentan en formato Excel y se encuentran sujetos a interpretación.
Perú	<u>Portal de Datos Abiertos del Ministerio de Economía y Finanzas</u>	Publica periódicamente la ejecución presupuestaria que incluye "Mujer y poblaciones Vulnerables", la información se encuentra disponible hasta la gestión 2019.
Uruguay	<u>Portal del Ministerio de Economía y Finanzas</u>	Publica anualmente informes de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal que incluyen el anexo de políticas de igualdad de género ¹²⁶ . El anexo es una compilación de la información remitida por cada organismo gubernamental sobre las acciones realizadas y a realizar por cada uno de ellos, en materia de igualdad de género. Información disponible solo para la gestión 2020.

Fuente: Elaboración propia

4.5 Mecanismos Institucionales para la implementación de los presupuestos con enfoque de género



4.5.1 Mecanismos con mandatos específicos para implementar iniciativas de los presupuestos con enfoque de género

Existen mecanismos o estructuras institucionales que se crean con el mandato explícito de promover los presupuestos con enfoque de género y/o de acompañar su implementación. Pueden crearse dentro **de las entidades rectoras de la política presupuestaria** (ministerios de finanzas o equivalentes), como sucede en la **Argentina, Colombia, Ecuador y Honduras**, entre otras, o en **órganos legislativos** como se muestra en las experiencias de **Colombia y El Salvador**. En este último país, también se establece la creación de unidades específicas de género al interior de todas las instituciones públicas salvadoreñas o especificación en las funciones de los mecanismos de la mujer acciones destinadas al seguimiento de la implementación de estas iniciativas como en el caso de Bolivia.

Tabla 20. Mecanismos institucionales para la implementación de los presupuestos con enfoque de género

País	Descripción	Órgano
Argentina	A partir del 2020 se constituyó la Dirección nacional de economía y género en el Ministerio de Economía de la Argentina, como instancia asesora para impulsar los presupuestos de género.	Ejecutivo
Bolivia	El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización - SEPMUD, tiene entre sus funciones promover el incremento de los recursos dirigidos a la lucha contra la violencia hacia las mujeres. En 2019, impulsó el incremento del porcentaje de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) dirigidos a Gobernaciones y Municipios para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, mediante el Decreto N.º 4012 ¹²⁷ del 15 de agosto de 2019, el inciso V de este Decreto se dispone que (...) el SEPMUD está entre los encargados del seguimiento y evaluación del cumplimiento del DS (asignación de recursos para la prevención, atención de la violencia) y que el Ministerio de Economía y Finanzas públicas proporcionara regularmente la información de la ejecución presupuestaria del gasto de la estructura programática correspondiente.	Ejecutivo

Chile	Se crean en cada Ministerio comisiones institucionales de género para implementar el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) donde participan responsables del mismo y representantes del Ministerio de la Mujer.	Ejecutivo
Colombia	La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer ¹²⁸ , creada mediante Ley N° 1434 de 2011, es de carácter interparlamentario, está integrada por veintiún (21) congresistas, once (11) representantes a la Cámara, y diez (10) senadores de la República. Se creó con el fin de fomentar y promover la consolidación de una política de Estado que permita el mejoramiento en las condiciones y situación de la mujer en la sociedad, para lograr eliminar cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de su ciudadanía. Entre las funciones de la Comisión que enfatiza el presente análisis es el de “Ejercer el control político a los diversos entes del Estado en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y el cumplimiento por parte del Estado de los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones de organismos internacionales” y entre las atribuciones destacadas se señala “Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres”.	Legislativo
	A partir del desarrollo e implementación del trazador presupuestal se definieron especialistas en temas de género tanto en el Ministerio de Finanzas Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), como en el Departamento de Planeación Nacional (DNP)	Ejecutivo
Ecuador	El Ministerio de Finanzas crea en el año 2005 la Unidad de Coordinación de Políticas para la Igualdad Económica de Género , que se transforma en 2010 en la Dirección de Equidad de Género establecida como parte de la Subsecretaría de Política Fiscal. Posteriormente, en 2012, pasó a llamarse Dirección de Equidad Fiscal.	Ejecutivo
El Salvador	A través de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, de 17 de marzo de 2011 ¹²⁹ , se establece la creación de unidades institucionales de género en todas las instituciones de la administración pública, con la función de monitorear el cumplimiento de la normativa, planes, programas y proyectos sobre igualdad y equidad en favor de las mujeres.	Ejecutivo

	<p>Cuenta con el antecedente de la Agenda Parlamentaria de género, impulsada en el período legislativo 2009-2012 por el Grupo Parlamentario de Mujeres¹³⁰ (GPM), la cual logró consensuar y aprobar cuatro puntos principales entre los que se destaca el tercero relacionado con la aprobación de Presupuestos Nacionales con enfoque de género, toda vez que el GPM promovió y trabajó en el etiquetamiento de partidas presupuestarias a favor de las mujeres en la elaboración del presupuesto nacional.</p>	Legislativo
Guatemala	<p>En la gestión 2016 se constituyó la Mesa interinstitucional del presupuesto para la equidad entre hombres y mujeres en la que participaron el Ministerio de Finanzas (MINFIN) y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). Esta mesa posee 2 ámbitos, el político (para la toma de decisiones al más alto nivel) y el técnico (para la propuesta del instrumental metodológico en la materia) y de acuerdo con información disponible en el portal del SEPREM, la última reunión se desarrolló en 2020.</p> <p>El MINFIN estableció que el ente rector del CPEG es el SEPREM y que, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, se debería incluir en el SICOIN información de la ejecución presupuestaria por clasificador de género¹³¹.</p>	Ejecutivo
Honduras	<p>Cuentan con la Unidad de Género en la Secretaría de Finanzas – SEFIN, que fue creada con el objeto de incorporar la perspectiva de género en la administración financiera del Estado, con especial énfasis en el monitoreo y evaluación del Programa de Inversiones Públicas¹³².</p> <p>Y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer¹³³, de 3 de diciembre de 2008, establece en su artículo 8 que cada una de las instituciones del Estado, incluyendo municipalidades, instituciones desconcentradas y descentralizadas, crearán dentro de su estructura organizativa la Unidad de Género cuyo personal gozará de amplias libertades y facultades para velar por el fiel cumplimiento de toda la normativa relativa a la igualdad de oportunidades para la mujer.</p>	Ejecutivo
México	<p>En México, la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados(as), creada en 1997, ha jugado un rol fundamental en el impulso al Presupuesto Etiquetado. Adicionalmente la Cámara de Diputados cuenta con una Mesa Interinstitucional para el análisis del presupuesto de género¹³⁴</p>	Legislativo
República Dominicana	<p>Mediante resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer del 11 de septiembre de 2019, se dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIG) en el sector público. Entre sus funciones señala “Procurar la asignación de presupuesto al diseño y ejecución de planes y programas destinados a la igualdad de género, así como la construcción de indicadores que faciliten la medición de los avances en la ejecución de estos”¹³⁵.</p>	Ejecutivo

Fuente: Elaboración propia

4.5.2 Articulación de actores clave para implementar las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género

El análisis de los actores involucrados en la incorporación y transversalización del enfoque de género en los presupuestos públicos nos muestra que los protagonismos varían en el tiempo y adquieren distintas relevancias de acuerdo con el momento de la iniciativa. Desde sus competencias y a lo largo del proceso de implementación los mecanismos de género tienen un rol de incidencia a la hora de impulsar, dar seguimiento a la ejecución de las iniciativas y fortalecer sinergias con las distintas instancias de gobierno. Los **Ministerios de Finanzas, Economía y Planificación**, en particular, son los decisores a la hora de definir los mecanismos para institucionalizar los presupuestos con enfoque de género en los instrumentos financieros y de seguimiento. Considerando las experiencias de los doce países analizados, se ha evidenciado que los Ministerios de Finanzas, Economía y Planificación fueron los que contribuyeron al desarrollo de mecanismos que efectivamente operativizan las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género en los instrumentos del presupuesto y planificación públicas, en mayor o menor medida. Destacan los ejemplos de **Argentina, Colombia, Ecuador, México y República Dominicana** que han institucionalizado los presupuestos con enfoque de género tanto en políticas presupuestarias como en el desarrollo de clasificadores presupuestarios, trazadores y otros instrumentos.

Sin embargo, también resultó clave el rol de los **Mecanismos para el Adelanto de la Mujer** como instancias que asesoran, generan y fortalecen capacidades de las instancias del gobierno y dan seguimiento a la implementación de los presupuestos con enfoque de género de forma continua en articulación estrecha con los Ministerios de Economía y Finanzas. Los Mecanismos de la Mujer contribuyeron también a la sostenibilidad de las iniciativas promoviendo la articulación entre distintos actores dentro del gobierno y las alianzas con otros actores fuera del mismo.

La **Sociedad Civil** tiene un rol importante a través de diversas organizaciones de mujeres al promover que sus demandas se incorporen en los programas presupuestarios, promover espacios de rendición de cuentas y/o al desarrollar informes de seguimiento del presupuesto público e incluso propuestas de metodologías y herramientas de implementación de los presupuestos con enfoque de género, también en alianza con la academia. Si bien en este estudio nos hemos centrado en el proceso desarrollado por los gobiernos, es importante señalar que

muchas de estas iniciativas se han nutrido de la alianza y trabajo conjunto con la sociedad civil incluida la academia.

En países como **Argentina, Colombia, El Salvador y México**, las **instancias legislativas** han jugado también un rol fundamental, impulsado el seguimiento y fiscalización a los presupuestos con enfoque de género, lo que contribuye también a fortalecer su institucionalización e implementación.

Por último, pero no menos importante, cabe señalar el apoyo técnico que brindan organismos internacionales como ONU Mujeres y otras agencias del Sistema de Naciones Unidas, o más recientemente la banca multilateral, para la definición, elaboración y aplicación de herramientas metodológicas, así como en la promoción del intercambio de experiencias de implementación de los presupuestos con enfoque de género. Esto se ve claramente reflejado y reconocido por los gobiernos en las experiencias de **Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay**.

Tabla 21. Actores de la incorporación e institucionalización de los presupuestos con enfoque de género

Actores	Roles	País
Ministerios de Finanzas y Planificación	Se constituyen en instancias estratégicas para la institucionalización de los presupuestos con enfoque de género, operativizan las iniciativas. Desde sus competencias, estas instituciones promueven la incorporación de los presupuestos con enfoque de género en las políticas presupuestarias, mediante directrices, manuales, informes, incorporación en los clasificadores, sistemas informáticos financieros y emisión de informes de ejecución.	Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay
Mecanismos para el adelanto de la igualdad de género	Son las instancias motoras de las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género, ellas promueven la articulación de sinergias, operativizan los mecanismos de coordinación y algunas, cumplen el rol de control y seguimiento a la efectiva implementación de los presupuestos con enfoque de género. Son las que promueven la construcción de alianzas y recogen experiencias de sociedad civil y la cooperación internacional.	Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay

Legislativo	En el marco de sus competencias, desarrollan acciones de fiscalización y seguimiento, promueven y acompañan la implementación de los presupuestos con enfoque de género.	Argentina, Colombia, El Salvador y México
Sociedad Civil	En distintos países y a lo largo de las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género, la sociedad civil ha impulsado espacios de diálogo con el Gobierno para visibilizar la importancia de la institucionalización de los presupuestos con enfoque de género, desde la construcción de propuestas hasta el desarrollo de metodologías para reportes presupuestarios y acciones de exigibilidad.	Argentina, Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Uruguay
Organismos de cooperación	Apoyo técnico que brinda el Sistema de Naciones Unidas a través de ONU Mujeres y otras agencias de Naciones Unidas y cooperación multilateral en la definición y elaboración de herramientas metodológicas, y en el acompañamiento técnico en la implementación de los presupuestos con enfoque de género.	Bolivia, Colombia, Ecuador, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay. El Salvador y Guatemala

Fuente: Elaboración propia

4.6 Recapitulación de los componentes y subcomponentes de la Hoja de Ruta

A continuación, se presenta una recapitulación de los cinco componentes de la Hoja de Ruta para la implementación de los presupuestos con enfoque de género, así como de los subcomponentes, herramientas identificadas y países que los aplican.

Tabla 22. Componentes y subcomponentes de la hoja de ruta de los presupuestos con enfoque de género. Países con buenas prácticas

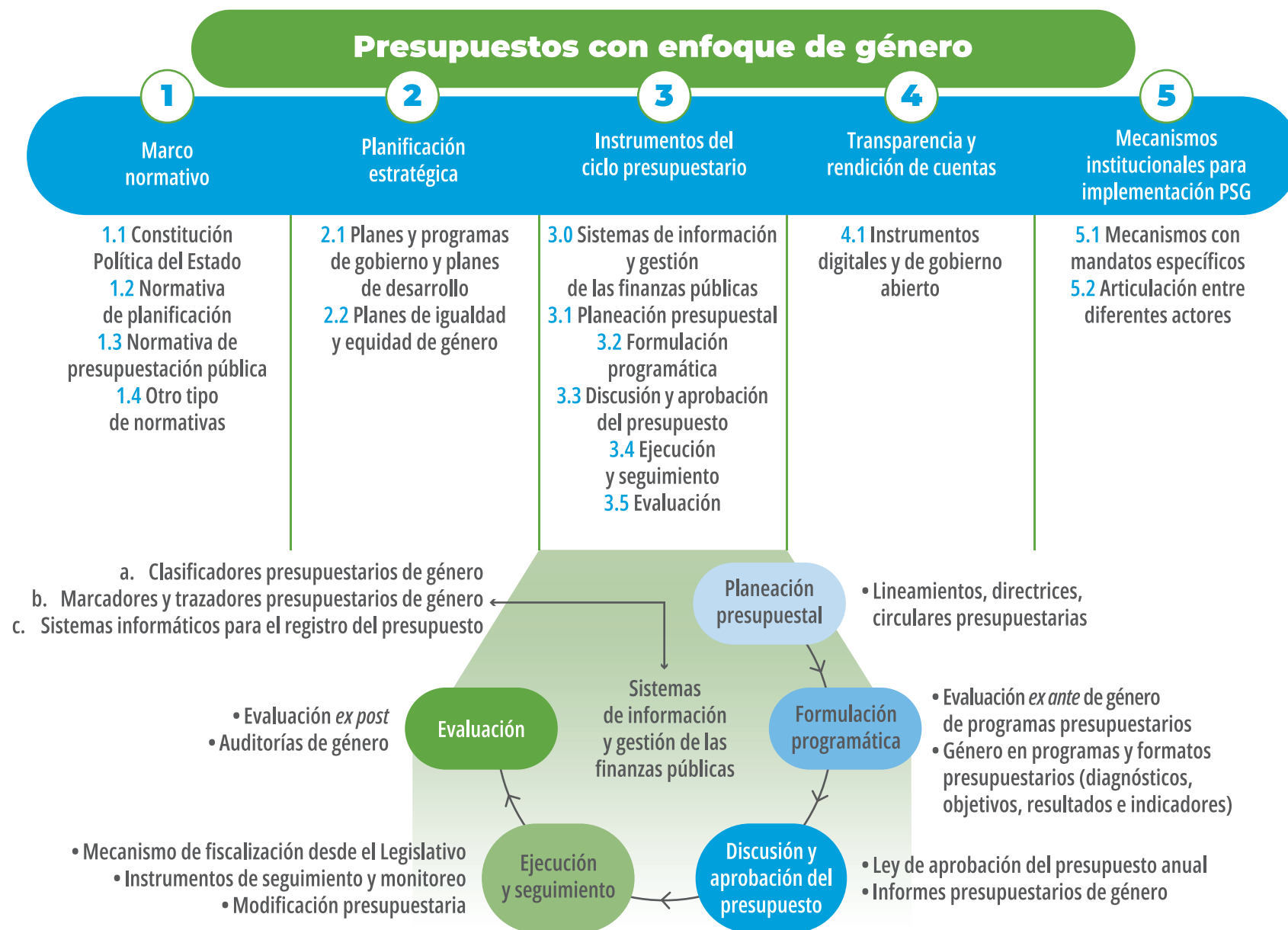
Componentes de la hoja de Ruta	Subcomponentes	Herramienta	País
Marco normativo		Constitución Política del Estado	Ecuador
		Normativa que rige el proceso de planificación	Ecuador, México y Guatemala
		Normativa que rige el proceso de presupuestación pública	Ecuador, Guatemala, México y Perú
		Otro tipo de normativas	Bolivia, El Salvador, México y Uruguay
Planificación estratégica		Planes de desarrollo y programas de gobierno	Colombia y República Dominicana
		Políticas, planes y programas de igualdad y de género.	Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Perú, República Dominicana y Uruguay
Instrumentos del ciclo presupuestario	Sistemas de información y gestión de las finanzas públicas	Clasificadores presupuestarios de género	Bolivia, Ecuador, Guatemala, República Dominicana
		Marcadores y trazadores presupuestarios de género	Argentina, Chile, Colombia, México, Uruguay
		Sistemas informáticos para el registro del presupuesto	Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Uruguay
	Planeación presupuestal	Lineamientos, directrices y circulares presupuestarias	Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Perú y República Dominicana
	Formulación programática	Evaluación <i>ex ante</i> de género	Chile y Colombia
		Programas y formatos presupuestarios (diagnóstico, objetivos, resultados e indicadores)	Colombia, Guatemala, México



	Discusión y aprobación del presupuesto	Ley de aprobación del presupuesto anual	Chile, Guatemala, Honduras, México y Perú
		Informes presupuestarios de género	Argentina, México y Uruguay
	Ejecución y seguimiento	Mecanismos de fiscalización desde el Legislativo	Argentina
		Instrumentos de seguimiento y monitoreo	Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, México y Uruguay
		Modificación presupuestaria	Bolivia y México
	Evaluación	Evaluación <i>ex post</i>	Chile
Auditorías de género		Honduras, México y Uruguay	
Transparencia y rendición de cuentas		Instrumentos digitales y de gobierno abierto	Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Perú y Uruguay
Mecanismos institucionales para implementación de los presupuestos con enfoque de género		En el Ejecutivo	Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador y Honduras
		En el Legislativo	Colombia, El Salvador y México

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 3 (Completa). Diagrama de hoja de ruta para la implementación de los presupuestos con enfoque de género



5. Conclusiones y recomendaciones

Como se ha señalado, los presupuestos públicos no son neutrales al género, impactan de manera diferenciada en la vida de las personas (mujeres, hombres, distintos grupos poblacionales y etarios) a partir de los roles, responsabilidades y oportunidades que tradicionalmente le son asignados ante la sociedad. De ahí la importancia de incorporar la perspectiva de género en los ciclos de planificación y presupuestación pública, con el fin de promover un mejor y más equitativo uso de los recursos públicos orientado a lograr un cambio real y sostenible en la vida de las personas en línea con los compromisos nacionales e internacionales para promover la igualdad de género y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Este estudio ha permitido evidenciar los importantes avances en la implementación de los presupuestos con enfoque de género existentes en la región de América Latina. Países como **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay** han desarrollado estrategias, herramientas y metodologías específicas para institucionalizar el enfoque de género dentro de su gestión pública y a lo largo del ciclo presupuestario, que van desde la incorporación de los presupuestos con enfoque de género en la normativa de más alto nivel, como son las constituciones políticas o las normas que rigen el ciclo de planificación y de presupuestación y en la formulación de sus documentos de planificación estratégica, hasta en las distintas herramientas existentes en el ciclo presupuestario.

El análisis elaborado sobre las experiencias relacionadas con los presupuestos con enfoque de género en estos doce países muestra que, si bien no existe una *"receta única"* para incorporarlos en la gestión pública, sí es posible diseñar una hoja de ruta con base en los avances y buenas prácticas que se constituya como un marco referencial para la puesta en marcha, el desarrollo y la mejora de otras iniciativas en la región. De igual forma, las experiencias analizadas contienen elementos que contribuyen al cumplimiento del indicador 5.c.1. de los ODS de la Agenda 2030.

No obstante, y de cara a la implementación de la hoja de ruta propuesta, el estudio también identifica algunos desafíos para los cuales se proponen también algunas recomendaciones.

1. Generar datos estadísticos, así como indicadores sobre la ejecución de los presupuestos con enfoque de género

El mapeo de las experiencias de los 12 países de ALC muestra que, si bien los gobiernos han desarrollado datos estadísticos e indicadores sobre el estado de situación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en los mismos no se incluye información referida a las asignaciones presupuestarias con enfoque de género. En ese sentido, es necesario que se generen datos sobre la asignación y ejecución de los recursos invertidos para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como datos sobre la implementación de las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género. Asimismo, es importante que se desarrolle una correlación entre las estadísticas e indicadores de la situación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres con los datos efectivos de ejecuciones presupuestarias anuales en recursos destinados a la igualdad de género. También se requiere que se establezcan parámetros sobre la calidad de los datos que se emitan sobre las asignaciones de inversión en igualdad de género, de manera que los mismos correspondan exclusivamente al cierre de brechas de género, mejorando la metodología de los clasificadores o marcadores presupuestarios de género que, en ocasiones, incluyen otras temáticas no necesariamente relacionadas con estos objetivos.

2. Elaborar evaluaciones de impacto con enfoque de género en los ciclos de planificación y presupuestación pública

Se ha evidenciado que en la mayor parte de los países analizados no se incorpora el enfoque de género en las evaluaciones de impacto *ex ante* y *ex post*. Su importancia radica en la necesidad de identificar y visibilizar los impactos diferenciados en la vida de las personas, así como el cierre de brechas de género. Para implementar las evaluaciones de impacto con enfoque de género es necesario: a) promover la gestión por resultados, que permita generar un diagnóstico y objetivos claros en los programas presupuestarios y por ende faciliten las evaluaciones de impacto, b) elaborar una metodología que se adapte a los mecanismos de evaluación del ciclo de planificación y presupuestación pública que desarrollan las instituciones gubernamentales encargadas, c) contar con sistemas que permitan generar periódicamente datos de ejecución presupuestaria ligados a cumplimiento de resultados, d) elaborar programas piloto sobre evaluaciones de impacto, e) voluntad política que propicie la facilitación de todas las gestiones requeridas.

3. Mejorar de los mecanismos de transparencia y gobierno abierto para los presupuestos con enfoque de género

Una estrategia fundamental en la gestión de los presupuestos con enfoque de género es la de incidir en los instrumentos de gobierno abierto, mediante la generación de datos tanto de asignación y la ejecución presupuestaria de género como del impacto en la vida de las mujeres, de forma periódica y oportuna. En otras palabras, los datos deben corresponder a la gestión en curso, evidenciando el aporte del gasto público al cierre de las brechas de género. Se requiere que la instrumentalización del gobierno abierto permita una interacción adecuada con la ciudadanía. Esto incluye que las páginas web en las que se publican los datos sean de fácil acceso público y sobre todo permitan una comprensión cabal de lo que se desea transmitir.

4. Establecer y aplicar mecanismos que eviten que el fortalecimiento de la inversión en igualdad de género pueda ser redirigida hacia otros objetivos

Es necesaria la generación de mecanismos a nivel normativo que eviten que los recursos asignados a los programas presupuestarios y a políticas de género sean reducidas o reasignadas a otros ámbitos. Así mismo, es importante establecer mecanismos para que los recursos no ejecutados en un año fiscal puedan ser transferidos para su uso en la gestión fiscal siguiente, a la vez que se identifiquen y analicen las razones por las cuales puedan existir ejecuciones presupuestarias por debajo de lo planificado y se establezcan las acciones correctivas correspondientes.

5. Potenciar el rol de fiscalización de la inversión pública para la igualdad de género desde el Poder Legislativo y los organismos de control

En las fases de seguimiento a la ejecución presupuestaria y de evaluación, es necesario fortalecer el rol fiscalizador del Poder Legislativo y de los organismos de control y auditoría pública a fin de garantizar que los programas presupuestarios con enfoque de género logren los objetivos trazados en el marco de una gestión pública adecuada.

Desde el Poder Legislativo, en su rol fiscalizador, se pueden generar mecanismos de seguimiento y evaluación que validen o repercutan sobre los informes de ejecución que se presentan al cierre de cada año fiscal sobre los programas presupuestarios dirigidos a cuestiones de género. Por otra parte, se requiere desarrollar auditorías de género que permitan determinar que efectivamente los recursos del presupuesto público

están teniendo un impacto positivo en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

6. Fortalecer las capacidades de género de los ministerios de Economía y Finanzas para influir en los instrumentos y la elaboración del presupuesto

La participación de funcionarios y funcionarias responsables del proceso de planificación y presupuestación ha demostrado ser clave para fortalecer la sostenibilidad y profundizar los procesos. Generar y mantener mecanismos institucionales de género (áreas, direcciones, departamentos, etc.) al interior de esta instancia es clave para fortalecer y dar continuidad a las iniciativas y promover un proceso continuo de capacitación en materia de los presupuestos con enfoque de género.

7. Fortalecer los Mecanismos para el Adelanto de la mujer y generar conocimientos específicos de trabajo en presupuesto y en los presupuestos con enfoque de género en este ámbito

Estas instancias cumplen un rol fundamental en el asesoramiento y acompañamiento a los procesos de transversalización y presupuestación con enfoque de género y en garantizar la calidad en el uso de las metodologías y herramientas generadas. Para ello es fundamental dotarlas de suficientes recursos para que puedan contar con capacidades especializadas en los presupuestos con enfoque de género y recursos dedicados para el acompañamiento a las iniciativas.

8. Promover y fortalecer la interlocución entre los ministerios de Economía y Finanzas y los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer y los espacios de coordinación con otras instituciones para impulsar las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género

Los ministerios de Economía y Finanzas, como entes rectores del proceso presupuestario, y los ministerios de la Mujer, como rectores de las políticas de igualdad, deben trabajar conjuntamente para lograr iniciativas apegadas al contexto presupuestario del país, pero también a los propósitos de la agenda de igualdad de género. Así mismo es fundamental contar con espacios de articulación interinstitucional que permitan interactuar con el conjunto de actores que intervienen en el ciclo

de planificación y presupuesto: desde los ministerios sectoriales, pasando por el Parlamento o los organismos de control, entre otros.

9. Fortalecer los espacios de diálogo al interior de los países promoviendo espacios de articulación con la academia y la sociedad civil

Para robustecer y dar sostenibilidad a las experiencias es necesario fortalecer los espacios de diálogo al interior de los países promoviendo la articulación con la academia y con la sociedad civil. La academia puede jugar un rol fundamental en la elaboración de propuestas de metodologías y herramientas de implementación de los presupuestos con enfoque de género, así como en la sistematización de los aprendizajes derivados de su aplicación. Complementariamente, la sociedad civil desempeña un rol clave para dar visibilidad a las demandas y agendas de las mujeres y promover su incorporación en los programas presupuestarios. Su involucramiento es también clave para asegurar los espacios de rendición de cuentas, y el uso de los datos e información generada.

Tabla 23. Recomendaciones

1	Generar datos estadísticos, así como indicadores sobre la ejecución de los presupuestos con enfoque de género
2	Elaborar evaluaciones de impacto con enfoque de género en los ciclos de planificación y presupuestación pública
3	Mejorar de los mecanismos de transparencia y gobierno abierto para los presupuestos con enfoque de género
4	Establecer y aplicar mecanismos que eviten que el fortalecimiento de la inversión en igualdad de género pueda ser redirigida hacia otros objetivos
5	Potenciar el rol de fiscalización de la inversión pública para la igualdad de género desde el Poder Legislativo y los organismos de control
6	Fortalecer las capacidades de género de los ministerios de Economía y Finanzas para influir en los instrumentos y la elaboración del presupuesto
7	Fortalecer los Mecanismos para el Adelanto de la mujer y generar conocimientos específicos de trabajo en presupuesto y en los presupuestos con enfoque de género en este ámbito
8	Promover y fortalecer la interlocución entre los ministerio de Economía y Finanzas y los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer y los espacios de coordinación con otras instituciones para impulsar las iniciativas de los presupuestos con enfoque de género
9	Fortalecer los espacios de diálogo al interior de los países promoviendo espacios de articulación con la academia y la sociedad civil

Anexos:

Fichas de sistematización
de experiencias sobre
presupuestos con enfoque
de género en Latinoamérica
y el Caribe

Argentina

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Transversalización del enfoque de género en el presupuesto General de la Nación

País: República Argentina

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2020 - indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Transversalizar la igualdad y equidad de género en el presupuesto público y en las políticas nacionales, mediante la implementación de la metodología del etiquetado de gastos que permite tanto identificar las asignaciones de recursos a las políticas públicas que contribuyen a reducir la brecha de género, como a diagnosticar la forma en que se aborda la igualdad de género en todas las actividades del Estado.

Breve descripción de la experiencia

La primera experiencia de Presupuesto con Perspectiva de Género comenzó en 2020 con la formulación del Presupuesto 2021, que destinó el 15,2% del gasto (3,4% del PIB) a políticas orientadas a cerrar brechas de desigualdad. Este hito contó con una serie de antecedentes. En 2019 se desarrolló una metodología de etiquetado de políticas con impacto positivo sobre la igualdad de género en el gasto público presupuestado. Este fue un trabajo conjunto entre la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) del Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Coordinación de Presupuesto (DNCP) de Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM). El proceso de etiquetado consistía en identificar actividades y programas orientados a mujeres y otorgarles la etiqueta "PPG". Hacia fines de 2019 había etiquetadas 26 actividades de 7 Ministerios equivalente a 3,9% del total ejecutado.

A su vez, en el mismo año, la Dirección Nacional de Política Fiscal y el Instituto Nacional de la Mujer realizaron una propuesta para ampliar el etiquetado y la metodología para captar políticas que tengan como objetivo alcanzar la "autonomía de las mujeres" en todos los planos. La ampliación se daba por medio de la clasificación de las partidas en 4 ejes: autonomía económica, física, en la toma de decisiones y de transformación cultural (SPE e INAM, 2019). La elaboración de este documento metodológico fue uno de los compromisos asumidos por el entonces Ministerio de Hacienda en el Plan Igualdad de Oportunidades y Derechos (2018-2020), el cual contó con apoyo de ONU Mujeres. Esta iniciativa incluyó la elaboración de los primeros informes de evaluación y seguimiento trimestral de las partidas etiquetadas por parte de la ONP y la DNCP. El análisis se

realizó en términos financieros (asignaciones presupuestarias) y físicos (selección de indicadores implicados). A su vez, se incorporó en el Mensaje del 2019 un Anexo sobre la agenda PPG y un apartado de seguimiento de programas asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), donde se incluyó el análisis del objetivo número 5 de igualdad de género, en cumplimiento con los compromisos internacionales tomados por el gobierno.

En diciembre de 2019 se crearon la Dirección Nacional de Economía Igualdad y Género (DNElyG) en el ámbito del Ministerio de Economía, y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). Estos espacios cumplieron un rol relevante en la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y su reflejo en el Presupuesto. A comienzos de 2020 se conformó una mesa de trabajo entre la ONP y la DNElyG para revisar los logros obtenidos, los obstáculos y desafíos de los procesos de etiquetado que se habían desarrollado previamente. De este modo, el primer diagnóstico mostró la necesidad de ampliar el etiquetado. Se encontraron limitaciones en relación al bajo alcance del etiquetado en la totalidad de la Administración Pública Nacional, como la reproducción de roles de género en el etiquetado; la ausencia de herramientas para ponderar el gasto, la compartimentación y las etapas del Presupuesto abarcadas.

Estos desafíos llevaron a replantear la metodología del etiquetado más allá del enfoque de autonomías y orientarlo a identificar programas que contribuyeran a cerrar diversas brechas de género. De este modo, la metodología propuesta en 2020 puso el foco en aquellos programas y políticas que cerraran brechas de tiempos, contribuyeran a una redistribución más igualitaria de los cuidados, mejorasen las condiciones de inserción laboral de las mujeres y cerraran brechas de ingresos, entre otras. A su vez, se elaboraron ponderadores para medir con mayor precisión tanto el impacto como las erogaciones asociadas a los distintos programas y se amplió la concepción de género hacia una matriz de género y diversidad, que permitiera captar las políticas de igualdad más allá del binarismo sexual (varón/mujer).

La revisión de la metodología abrió paso a un proceso de incidencia con las áreas sustantivas, para que las políticas públicas fueran revisadas, desde su diseño, a partir de un enfoque de género y diversidad. Esto, en conjunto con la elaboración de circulares y formularios específicos, permitió mejorar el alcance del Presupuesto, dotándolo de un mayor nivel de transversalidad. De este modo, el Presupuesto 2021, catalogado como el primer Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad (PPGyD), amplió el etiquetado a 55 actividades en 22 organismos de 14 Ministerios. Además, la perspectiva de género y diversidad fue incluida por primera vez en el mensaje del Presupuesto. De este modo, el Presupuesto 2021 fue el primero en incorporar integralmente el cierre de brechas de género al plan de desarrollo económico.

Estos avances en la formulación permitieron un crecimiento institucional del PPGyD en varias dimensiones. En cuanto al seguimiento, los informes trimestrales elaborados por la ONP, JGM y la DNElyG incorporaron el análisis de políticas públicas al análisis físico y financiero que venía desarrollando en 2019. Esta herramienta fue clave para el seguimiento de las políticas con enfoque de género desplegadas ante el COVID-19. Respecto a la metodología, la DNElyG elaboró, con la colaboración de ONU Mujeres a través de la Iniciativa Spotlight, el documento metodológico “Presupuesto 2021. Primer presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad. La construcción de una herramienta para la igualdad”. En cuanto a la institucionalización de esta herramienta, se creó el Programa Interministerial de Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad compuesto por el Ministerio de Economía, el MMGyD y la JGM con el objetivo de promover la incorporación de este enfoque en el diseño, ejecución y evaluación presupuestaria a nivel nacional y subnacional.

En cuanto a la capacitación y formación de Recursos Humanos en esta herramienta, desde el Programa Interministerial se capacitó en 2021, a través de la plataforma del Instituto Nacional de

la Administración Pública (INAP) a más de 100 funcionarios/as de toda la Administración Pública Nacional (APN) y a 74 funcionarias/os de 14 provincias. El éxito de esta capacitación llevó a realizar una segunda edición del curso en 2022, con el apoyo de ONU Mujeres, destinada a los equipos de los gobiernos provinciales. En este curso se capacitaron 78 funcionarias/os de 15 provincias. En cuanto a la transparencia del PPGyD, la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) comenzó a efectuar el análisis de las líneas presupuestarias identificadas y etiquetadas por el Poder Ejecutivo (PE) en el Presupuesto 2021, con el objetivo de brindar soporte al Poder Legislativo sobre las previsiones del PE en el marco del debate parlamentario de la Ley de Presupuesto.

Finalmente, un logro central en la consolidación de esta herramienta fue la federalización, a partir del impulso de iniciativas provinciales de presupuestos con perspectiva de género que apunten a cerrar brechas de desigualdad en todo el territorio argentino. En el ámbito de la Mesa Federal de Políticas Económicas con enfoque de Género (Ministerio de Economía), las provincias reciben asesoramiento y capacitación, a la vez que cuentan con un espacio para armonizar los criterios metodológicos entre los gobiernos provinciales y con el gobierno nacional. En este sentido, ya son 16 provincias que cuentan con iniciativas de PPGyD.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **Ministerio de Economía:** es el ente rector de la política económica presupuestaria, entre sus roles más importantes se encuentra formular el Presupuesto, fortalecer la metodología PPG, la evaluación presupuestaria de los programas que contribuyan a la equidad de género.
Dentro del Ministerio de Economía la Dirección Nacional de Economía Igualdad y Género (DNElyG) cuyo rol principal es la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad al interior del Ministerio de Economía, y la coordinación con otros ministerios para el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género.
2. **El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD):** Creado en diciembre de 2019, su rol principal es asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad. Anteriormente diciembre de 2019 participó el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) que fue hasta diciembre de 2019 el organismo rector de la igualdad de género de la Nación.
3. **La Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC):** Brinda apoyo al Congreso Nacional en la producción legislativa y entre otras funciones incorpora análisis de la perspectiva de género en la formulación y ejecución presupuestaria.
4. **Organizaciones de la sociedad civil:** Formaron parte del proceso de diálogo nacional para el desarrollo del PIOD 2018-2020.
5. **La Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM):** entre sus principales roles se encuentra el promover la perspectiva de género en todo el gabinete nacional.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- El Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) 2018-2020, en la acción general N° 23 del Objetivo Específico “Autonomía Autónoma” dispone implementar el Presupuesto nacional con perspectiva de género.
- Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021 – 2023, establece en la matriz de planificación estratégica objetivos que promueven la igualdad de género que incluyen los presupuestos con perspectiva de género.
- Programa Interministerial de Presupuesto con Perspectiva de Género constituido el 2020.
- Ley de Presupuesto General 2021, es denominado el primer presupuesto con enfoque de género y diversidad. (Sin embargo, los PPGyD solo son mencionados en el mensaje de remisión al congreso y no así en la Ley).
- El Mensaje del Presupuesto 2021 es el primero en la historia de la Argentina en determinar la inclusión social con perspectiva de género y diversidad como un objetivo prioritario para el desarrollo económico de la Argentina.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

El Ministerio de Economía publica los formatos de programación y formulación presupuestaria, son formularios e instructivos que orientan la elaboración del presupuesto, en la estructura programática incluyen las políticas transversales entre las que se encuentran las de igualdad de género e indican que en la tabla F3 – Bis identificación de temáticas transversales esta es únicamente para categorías programáticas vinculadas a temáticas de género, niñas y otros.

- Documento
- Portal

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

Sistema Integrado de Información Financiera SIDIF para la administración central y SIDIF OD para organismos descentralizados.

En Argentina, los organismos de la administración pública nacional gestionan sus gastos, realizan sus pagos y registran sus recursos a través del Sistema de Administración Financiera (e-SIDIF). Este sistema permite realizar el etiquetado y un ponderado donde identifican las aperturas programáticas (desagregación de programas y sus componentes) en las q se registran categorías transversales como género y estiman el gasto en función de estas aperturas.

Es importante señalar, que el etiquetado de asignaciones para la igualdad de género se encuentra dentro del e-SIDIF, pero está por fuera de los clasificadores presupuestarios. Esto significa que los organismos ejecutan un programa determinado y a través de las etiquetas se dispone que porcentaje de esa asignación financiera se dirige a género o a otros temas transversales.

Esta sistematización permite que los datos obtenidos se publiquen tanto en la sección transversal del proyecto de Ley, como en una sección especial de Presupuesto Abierto a través de informes de ejecución trimestral de género.

Informes presupuestarios de género

Durante el 2020, se incluyó un Anexo con el análisis de las políticas excepcionales que fueron aplicadas en el marco de la pandemia COVID-19 y su impacto en las brechas de género, que no formaban parte del presupuesto y por ende no se encontraban etiquetadas. Esta labor de seguimiento fue la base del trabajo de análisis de las partidas etiquetadas para el 2021 y fue el fundamento de la redacción del Mensaje de remisión que acompaña el Presupuesto 2021.

- Documento metodológico, ver [aquí](#).
- Listado sobre informes de género, ver [aquí](#).
- Análisis de políticas aplicadas en 2020, ver [aquí](#).

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

- En 2019 se crea la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNElyG) en el Ministerio de Economía (MECON) como instancia para acompañar la elaboración del presupuesto de género.
- En 2020 se crea el Programa Interministerial de Presupuesto con Perspectiva de Género entre sus objetivos dispone: "Impulsar la asistencia técnica y capacitación sobre la transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad en el ejercicio presupuestario, en todas sus etapas, en el ámbito nacional y subnacional. Su cumplimiento está a cargo de la JGM, el MECON y el MMGyD.
- Por su parte, la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) brinda apoyo al Congreso Nacional en la producción legislativa y entre otras funciones incorpora análisis de la perspectiva de género en la formulación y ejecución presupuestaria, emite informes sobre la ejecución presupuestaria con enfoque de género.

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

- El MECON a través de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) publica en su portal web de Presupuesto Abierto el seguimiento trimestral del gasto vinculado con políticas de género en el Presupuesto Nacional.
- Portal web de presupuesto ciudadano.
- La OPC en su portal web, publica evaluaciones de las políticas de gobierno y la ejecución presupuestaria en temáticas de género.
- El Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas del MMGyD tiene como finalidad desarrollar herramientas y dispositivos de trabajo específicos que garanticen una gestión transparente y orientada a la rendición de cuentas frente a la ciudadanía.
- El MECON publicó el Informe económico sobre las Políticas Públicas y Perspectiva de Género.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

Mediante circular N1/2018 la ONP propuso que todos los organismos incorporen aspectos vinculados al PPG identificando las partidas presupuestarias relevantes en esta temática. Basada en el presupuesto por programas, se diseñó una metodología que distinguió las actividades presupuestarias con impacto directo e indirecto en políticas que contribuyan a la equidad de género. La primera propuesta Metodológica de Presupuesto con Perspectiva de Género, publicada en agosto de 2019, por el MECON y el INM para la implementación de presupuestos con perspectiva de género fue desarrollada por la Dirección Nacional de Política Fiscal e Ingresos (DNPFI). Esta metodología ya no se encuentra vigente.

Posteriormente se modificó la metodología, orientándola hacia un enfoque de brechas, y se publicó un documento metodológico.

Además, se incorporaron los formularios F3 bis (Identificación de Temáticas Transversales -género, niñez y adolescencia y atención de discapacidad-) y el formulario F8 bis (Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores para explicitar la contribución de las políticas de género, niñez y discapacidad en términos de metas físicas), claves para la identificación de actividades que contribuyen a cerrar brechas de género.

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS¹³⁶

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias.

- C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?
- Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto 2019-2022, conformado por 18 compromisos que buscan desarrollar políticas transformadoras para solucionar problemáticas concretas de agenda pública, además cuenta con un anexo desarrollado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con recomendaciones para transversalizar la perspectiva de géneros y diversidad en la implementación de los compromisos.
 - El Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021 – 2023, establece en la matriz de planificación estratégica acciones que promueven la igualdad de género e incluyen los presupuestos con perspectiva de género.¹³⁷

- Ley 27.210 de noviembre de 2015, que crea el Cuerpo de Abogados y Abogadas para Víctimas de Violencia de Género, en el ámbito de la secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de garantizar el acceso a la justicia a través del patrocinio legal para las mujeres que fueren víctimas, es de carácter gratuito e integral.
- Ley 27.234 “Educar en Igualdad”, de 25 de noviembre de 2015, la cual establece las bases para que, en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.
- Decreto N° 574/2016, Plan Nacional de Primera Infancia, de 11 abril de 2016, que incluye espacios dedicados a la atención integral niñas y niños en todo el país. En estos espacios se brinda cuidado, acompañamiento y estimulación temprana en un entorno saludable que busca garantizar su pleno desarrollo y como una forma de contribuir a la eliminación de las barreras de género a la hora de acceder las mujeres al mercado de trabajo.
- Proyecto SAGA Argentina, 2016, a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva participa en calidad de país piloto del Proyecto SAGA (STEM and Gender Advancement), el programa de la UNESCO para la reducción de la brecha de género en los campos de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.
- Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022, “es una herramienta de trabajo que apunta a intervenir de manera estratégica sobre el fenómeno de las violencias por motivos de género y apuesta a modificar el paradigma de abordaje estatal de estas violencias y pensar en acciones para el corto, mediano y largo plazo”.¹³⁸
- Programa Interministerial de Presupuesto con Perspectiva de Género, creado mediante Resolución Conjunta 8/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Ministerio de Economía, el 13 de septiembre de 2020, establece en el inciso a) del Artículo 2 “Promover la metodología y las herramientas del Presupuesto con Perspectiva de Género (PPGyD) en la formulación, seguimiento de la ejecución y evaluación presupuestaria desde un enfoque de género y diversidad”.
- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencias contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (en adelante Ley de Protección Integral de las Mujeres), de abril de 2009, tiene por objeto promover y garantizar: La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia [...]

-
- Programa “Escuelas Populares de Formación en Género”, iniciado en 2013, busca poner en valor el conocimiento y experiencia de los y las participantes, rescatando la importancia de la intervención de las mujeres y del colectivo LGBTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y queers) en los procesos de transformación de la vida social y política argentina.
 - Mediante el Decreto 1086/18 sancionado en el mes de noviembre de 2018 el Poder Ejecutivo de la Nación estableció por primera vez un régimen de Licencias por violencia de género que habilita que la trabajadora de la Administración Pública Nacional que así lo requiera pueda acceder a la misma sin perjuicio del cobro de sus haberes. La adopción del decreto se ve complementada con la adopción en enero de 2019 del Protocolo de Actuación e Implementación de la Licencia por Violencia de Género (Resolución 24/2019) cuyo objetivo es brindar acompañamiento a quien sufra violencia intrafamiliar o doméstica, y está destinado a todo el personal encuadrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
 - Campaña de prevención del Acoso Callejero. El 15 de abril de 2019 por unanimidad, el Senado de la Nación sancionó la ley que incorpora el acoso callejero como un modo de violencia de género, además de introducir su definición en la Ley 26.485, conocida como Ley de Protección Integral a las Mujeres.
 - Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género (ACOMPañAR), de septiembre de 2020, en el ámbito del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.
 - Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA), inicia en 2017 y su objetivo es garantizar los derechos de las adolescencias al acceso gratuito a la salud sexual y reproductiva.
 - Ley 27.363 de mayo de 2017, establece la privación de la responsabilidad parental para el femicida condenado, la privación operará también cuando los delitos se configuren en grado de tentativa.
 - Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, de 23 de noviembre de 2017, establece que las listas de candidatos al Congreso de la Nación (diputados y senadores) y al Parlamento del Mercosur deben ser realizadas “ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente”.
-

- Campaña Hombres por la Igualdad “Compartamos el Cuidado”, en el marco del relanzamiento de la Red Hombres por la Igualdad, en noviembre de 2017 se presentó la campaña #CompartamosElCuidado para reducir la brecha existente entre hombres y mujeres en el desarrollo de las tareas domésticas y de cuidado (lavar los platos, acompañar a los hijos en las tareas escolares, cuidar a adultos mayores).
- Ley N° 27.452 – Régimen de reparación económica para las niñas, niños y Adolescentes – Ley Brisa, de julio de 2018, reglamenta por primera vez en el país un sistema de reparación para menores de 21 años – o de por vida en caso de personas con discapacidad- que hayan perdido a su madre a causa de un femicidio. La reparación equivale a una jubilación mínima con sus correspondientes ajustes e incrementos.
- Programa Producir, de 23 de abril de 2021, con el objetivo de promover el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género, mediante el fortalecimiento de proyectos productivos y de unidades económicas a organizaciones sociales.
- Ley 27.610 Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, de enero de 2021, cuyo objeto es regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.
- Programa de transferencias: Asignación por Embarazo para Protección Social, para el cobro mensual por el embarazo desde las 12 semanas de gestación y hasta el nacimiento o interrupción del estado de embarazo.
- Programa de transferencias: Asignación Universal por Hijo. Es una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años. La cobra uno solo de los padres priorizando a la madre.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Ley de Presupuesto General 2021, denominado como el primer presupuesto con enfoque de género y diversidad. (Sin embargo, los PPGyD, solo es mencionado en el mensaje de remisión al congreso y no así en la Ley)
- El Mensaje del Presupuesto 2021 es el primero en la historia de la Argentina en determinar la inclusión social con perspectiva de género y diversidad como un objetivo prioritario para el desarrollo económico de la Argentina.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

- De conformidad con lo expresado en el documento del Presupuesto General de 2021, las asignaciones presupuestarias dirigidas a cerrar las brechas de género se habrían incrementado y para la gestión 2021 se destinaría el 3,4% del PIB a programas con perspectiva de género.

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

- El Ministerio de Economía publica directrices del Sistema presupuestario en la administración nacional y se realizan informes anuales de ejecución presupuestaria.

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

- Desde el 2019, la Oficina de Presupuesto del Congreso realiza informes anuales sobre la ejecución presupuestaria de las actividades con perspectiva de género.
- El Ministerio de Economía a través de la Oficina Nacional de Presupuesto realiza y publica informes de ejecución presupuestaria con enfoque de género.

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias con enfoque de género?

- Durante el 2020, el Ministerio de Economía a través de su Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, amplió la metodología de Presupuestos con perspectiva de género incluyendo la perspectiva de diversidades, así como la construcción de indicadores de género que contribuyeron a la orientación de la presupuestación conjuntamente con el desarrollo de capacitaciones para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto.
 - Mediante circular N1/2018 la Oficina Nacional del Presupuesto – ONP dependiente del Ministerio de Economía propusieron que todos los organismos incorporen aspectos vinculados al PPG identificando las partidas presupuestarias relevantes en esta temática. Basada en el presupuesto por programas, se diseñó una metodología que distinguió las actividades presupuestarias con impacto directo e indirecto en políticas que contribuyan a la equidad de género.
-

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

- La Propuesta Metodológica de Presupuesto con Perspectiva de Género (publicada en agosto de 2019, por el Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de las Mujeres) el numeral 10.5 Etapa de aplicación, señala que esta metodología busca una clasificación ex ante, toda vez que para medir el impacto se requiere de un diagnóstico sobre las brechas existentes antes y después de la implementación de un programa, de modo de aislar su efecto.

Sin embargo, no se encontraron informes públicos que confirmen su aplicación.

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

- La entidad a cargo es el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y presenta datos desagregados por sexo.
- Durante la gestión de 2020 la DNElyG elaboró el diagnóstico de brechas de género y análisis de políticas públicas con perspectiva de género y publicó los informes “Las brechas de género en la Argentina. Estado de situación y desafíos”; “Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as”; y “Políticas Públicas y perspectiva de género”. Los tres informes, además de insumos para la evaluación de políticas públicas, se constituyeron en insumos para orientar el desarrollo del presupuesto de género del 2021 y se constituyen en productos de un proceso de articulación con los organismos nacionales que avanzaron en la elaboración y el análisis de Presupuesto con Perspectiva de Género en el ámbito nacional. En el mismo sentido, la DNElyG suma un anexo al informe trimestral de la ONP y JGM, que integra el análisis de las políticas públicas implementadas durante los primeros meses de 2020 y su impacto en género. Informes sobre género.
- Existen metas de programas presupuestarios que pueden asociarse a datos desglosados por sexo.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

- El Ministerio de Economía en la Ley del Presupuesto General 2021 presenta los objetivos presupuestarios en la temática de equidad de género. Asimismo, en el documento metodológico se establecen específicamente las brechas que las políticas deben contribuir a cerrar, tanto en lo que respecta a brechas laborales, de tiempo y cuidados, de ingresos, y de violencia y autonomía y salud sexual, reproductiva y no reproductiva.

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

- En la Propuesta Metodológica de Presupuesto con Perspectiva de Género (publicada en agosto de 2019, por el Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de las Mujeres), presenta una guía para el etiquetado de las asignaciones presupuestarias, mediante la clasificación por especificidad del gasto se caracteriza el nivel de focalización de la política en la reducción de la brecha de género.

El clasificador se divide por especificidad del gasto y según tipos de autonomía.

- **Clasificación por su especificidad:** 1) Gasto específico para reducir brecha de género. 2) Gasto con impacto ponderable. 3) Gasto con impacto no ponderable. 4) Gasto sin identificar.
- **Clasificación por autonomías:** 1) Autonomía económica. 2) Autonomía física. 3) Transversal / Transformación cultural.

Para el Presupuesto 2021 se amplió el etiquetado denominándolo Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad (PPGyD) y se añadió como criterio el análisis que establece si las políticas en cuestión contribuyen o no a cerrar brechas de desigualdad.

Actualmente se está desarrollando un subetiquetado, que indicará qué brechas específicamente contribuye a cerrar cada política.

Es importante señalar, que el etiquetado se encuentra dentro del e-SIDIF, pero está por fuera de los clasificadores presupuestarios. Esto significa que los organismos ejecutan un programa determinado y a través de las etiquetas se dispone que porcentaje de esa asignación financiera se dirige a género o a otros temas transversales.¹³⁹

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

- La Propuesta Metodológica de Presupuesto con Perspectiva de Género el numeral 10.5 Etapa de aplicación, señala que esta metodología presume el impacto en función del diseño, de los objetivos de la política y de la evidencia generada a través de las investigaciones existentes, debido a que el alcance (todo el gasto de la Administración Nacional) es demasiado grande para evaluar el impacto de la totalidad de los programas.

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género? —

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

- El Ministerio de Economía a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, publica en su portal web de Presupuesto Abierto el seguimiento del gasto vinculado con políticas de género en el Presupuesto Nacional.
- La Oficina de Presupuesto del Congreso en su portal web, publica evaluaciones de las políticas de gobierno y la ejecución presupuestaria en temáticas de género.
- La DNElyG publica las asignaciones presupuestarias dirigidas a cerrar las brechas de género.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

- Ministerio de Economía, portal de presupuesto abierto.
- Portal web de presupuesto ciudadano.
- Oficina de Presupuesto del Congreso.

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna?

- La última publicación de informes de ejecución presupuestaria con enfoque de género realizada por el Ministerio de Economía fue en mayo de 2022, correspondiente al cuarto trimestre de la gestión 2021.
- La última publicación de la Oficina de Presupuesto del Congreso referente a ejecución de presupuestos con enfoque de género tiene corte al 13 de noviembre de 2020.

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Transversalización de los presupuestos sensibles al género en el proceso de planificación y presupuestación nacional y Directrices de asignación presupuestaria para la lucha contra la violencia de género

País: Estado Plurinacional de Bolivia

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2000 - indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Implementar las directrices normativas que promuevan la asignación de recursos dirigidas a promover la equidad de género y la lucha contra la violencia hacia las mujeres, mediante su identificación, registro y respectivo clasificado.

Breve descripción de la experiencia

En Bolivia a fines de la década de los 80 y durante la década de los 90, se aprobó y ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" así como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). En este contexto, se crea la Subsecretaria de Asuntos de Género el año 1995, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; desde este espacio se promovieron acciones de incidencia de las mujeres de la sociedad civil, tales como las iniciativas de Presupuestos Sensibles al Género. Se formularon políticas de igualdad de género y de protección de los derechos de las mujeres y también se incorporaron contenidos de estas temáticas en las leyes de Participación Popular, Descentralización Administrativa, Reforma y Complementación al Régimen Electoral.

El 10 de octubre de 1997 se promulga el Decreto Supremo N° 24864 de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres, estableciendo que el Estado garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural, así como la incorporación transversal de contenidos de género en las políticas públicas para lograr una verdadera equidad.

Con la descentralización y la participación popular se crearon espacios proclives a la participación de las mujeres de forma representativa y directa. A partir de ello pudieron incorporar sus demandas en los planes de desarrollo municipal y en los programas operativos anuales. A partir del 2000 UNIFEM ahora ONU Mujeres apoya iniciativas de sociedad civil para incidir en la incorporación

de los PSG en el proceso de planeación y presupuestación, apoyando inicialmente investigaciones sobre el gasto público desde la perspectiva de género en el nivel nacional y local. A partir de procesos de alianza y diálogo con sociedad civil – Mesa nacional de Trabajo en Presupuestos Sensibles al Género, el 2006 el Ministerio de Hacienda, conjuntamente con el Ministerio de Planificación dando cumplimiento a la Ley 2028 de Municipalidades incorpora un artículo en las Directrices Nacionales de planificación municipal especificando que las municipalidades deben asignar recursos para promover y desarrollar programas y proyectos para la equidad de género así como para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales, esta redacción se mantuvo hasta el 2008. Las asignaciones se podían verificar en la estructura programática definida para las municipalidades.

En 2009 el Ministerio de Economía profundiza la redacción de la directriz orientando la inversión para fortalecer el empoderamiento económico, la corresponsabilidad de los cuidados y la construcción de una cultura de igualdad, redacción que se mantiene a la fecha.

En 2006, asumió la presidencia Evo Morales y se instaló la Asamblea Constituyente, en la que se tuvo una importante participación de las mujeres con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en la nueva Constitución Política del Estado, misma que tras ser aprobada mediante referéndum, se promulgó en febrero de 2009 promoviendo la equidad de género en su articulado y reconociendo el aporte del trabajo doméstico no remunerado.

En este contexto, se creó el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades - “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien” mediante Decreto Supremo N.º 29850 el 22 de diciembre de 2008, que en su numeral 9) de las Acciones concurrentes generales correspondientes a la Estrategia Intersectorial, determina “Normar y aplicar el principio de equidad de género al interior de las estructuras institucionales y de los servicios que prestan, particularmente en lo que se refiere a su normativa específica referida a: planificación, inversión pública, programación de operaciones, administración de personal y presupuesto”.

El 19 de julio de 2010, se promulga la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, en la que se dispone que el Presupuesto Nacional debe incluir categorías e indicadores de inversión en equidad de género e incorporarlos en los planes y presupuestos públicos utilizándolos. También se incluyó la obligatoriedad de establecer un régimen de igualdad de género en las cartas orgánicas y estatutos autonómicos, así como la autorización a los gobiernos autónomos departamentales a financiar hasta un cinco por ciento (5%) en programas no recurrentes de apoyo a la equidad de género e igualdad de oportunidades entre otros.

El 2009 El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades desarrolla la guía para el recojo y sistematización de información de género en presupuestos municipales y prefecturales y la guía operativa para la transversalización de la igualdad de género en la planificación sectorial del desarrollo.

En 2011, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades conjuntamente la Mesa Nacional de Trabajo en Presupuestos Sensibles al género (MNT-PSG) elaboraron propuestas para profundizar la transversalización del enfoque de género en las “Directrices y Clasificadores de Planificación y Presupuestos”, las cuales fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en 2018 se amplió la definición de artículos específicos para rastrear los recursos asignados a la igualdad de género en los niveles departamental y nacional, expresados en las directrices presupuestales que se emanan cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas.

No obstante, todos los esfuerzos para incluir la equidad de género y la promoción de los derechos de las mujeres en la política nacional, los índices de violencia contra ellas se incrementaban, es así

que el 09 de marzo de 2013 se promulga la Ley N° 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, disponiendo que la erradicación de la violencia contra la mujer se constituye como prioridad nacional y que tanto los Órganos del Estado, como las Entidades Territoriales Autónomas adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Ese mismo año, el Servicio Estatal de Autonomías, con la asistencia técnica de ONU Mujeres, desarrolló un estudio de costeo de servicios que son parte integrante de los Sistemas de Atención Integral contra la violencia determinados por la Ley N° 348 con el objetivo de poder determinar el costo de su implementación por parte de los gobiernos autónomos, en octubre de 2014 a través del Decreto reglamentario 2145 de la Ley 348 se dispone la asignación de un % obligatorio de la ley del IDH para municipios y gobernaciones para la prevención de la violencia, 30 % del total de recursos de seguridad ciudadana de gobernaciones el primer año y 10 % a partir del segundo año, las municipalidades asignaron el 25 % el primer año y 10 % a partir del segundo, así como el 5 % para la Fuerza de Lucha Especial contra la violencia, el 25 de noviembre de 2015 a través del DS 2610 prohíbe la reasignación de los recursos destinados a la implementación de la Ley 348 a otros fines.

El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020 incorpora acciones dirigidas a la equidad de género de forma transversal en todo el plan, además de verse reflejadas en: Pilar 1, Erradicación de la pobreza extrema; Pilar 3, Salud, Educación y deporte para la formación de un ser humano Integral; Pilar 11, Soberanía y transparencia en la Gestión Pública. Así también, las Directrices de Formulación Presupuestaria anual, señalan como debe registrarse la asignación de recursos dirigidas a políticas de género, en el marco de la Estructura Programática del PDES 2016-2020 conformada por: “Pilar - Meta - Resultado – Acción”.

El 16 de enero de 2019, mediante Decreto Supremo N° 3774, se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD) con la finalidad de monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia la despatriarcalización a favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres; promover la erradicación de todo tipo de violencia y formas de discriminación contra la mujer. El SEPMUD promovió el Plan de Acción contra el Femicidio y la Violencia Machista, aprobado por el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez el 15 de julio de 2019, el cual define un decálogo con 26 acciones específicas desarrolla la campaña “Pacto para Vivir una Vida sin Violencia”. Una de las acciones más destacadas de esta campaña se relaciona con el Pacto 1, referida a la promulgación del Decreto N° 4012 el 15 de agosto de 2019, con el cual se incrementa el porcentaje de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) dirigidos a Gobernaciones y Municipios para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

- 1. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades:** Promueve la incorporación de equidad de género en las Directrices y Clasificadores de Planificación y Presupuestos
 - 2. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas:** Aprueba y publica las Directrices y Clasificadores de Planificación y Presupuestos en las que se incorpora la equidad de género a partir de 2011.
 - 3. Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización “Ana María Romero”:** Promueve el incremento de los recursos dirigidos a la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
 - 4. Servicio Estatal de Autonomías:** desarrolló un estudio de costeo de servicios que son parte integrante de los Sistemas de Atención Integral determinados por la Ley N° 348 con el objetivo de poder determinar el costo de su implementación por parte de los gobiernos autónomos.
-

5. **Mesa Nacional de Trabajo en Presupuestos Sensibles al Género** conformada por alrededor de 10 instituciones y colectivos feministas, que desarrollaron procesos de investigación, elaboración de propuestas e incidencia política para incorporar los presupuestos sensibles al género en instrumentos nacionales, la experiencia se desarrolló a partir de los aprendizajes recogidos en los niveles municipales
6. **ONU Mujeres (anteriormente UNIFEM):** a través de su proyecto regional latinoamericano de presupuestos sensibles al Género cooperó con asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento institucional, la generación de capacidades, el desarrollo de conocimiento, el intercambio de experiencias para la incorporación de género en el presupuesto nacional y los presupuestos municipales, así como apoyando a las organizaciones de mujeres en su rol de incidencia y veeduría social.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación - Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Decreto Supremo N° 24864 de 10 de octubre de 1997 de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres, en su Artículo 1 establece que el Estado garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural, así como la incorporación transversal de contenidos de género en las políticas públicas para lograr una verdadera equidad.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", de 19 de julio de 2010. Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.
 - Parágrafo II, Art. 114 (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas) "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

-
- Parágrafo IV, Art. 114 “Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.
 - Parágrafo III, Art. 130 (Sistema de Planificación Integral del Estado) “Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres”.
 - Disposición transitoria novena. II. Se autoriza a los gobiernos autónomos departamentales, adicionalmente a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, financiar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos departamentales con cargo al ochenta y cinco por ciento (85%) de inversión, con financiamiento del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, para los programas sociales, ambientales y otros, de acuerdo con lo siguiente:

Hasta un cinco por ciento (5%) en programas no recurrentes, de apoyo a la equidad de género e igualdad de oportunidades, en asistencia social, promoción al deporte, promoción a la cultura, gestión ambiental, desarrollo agropecuario, promoción al desarrollo productivo y promoción al turismo con respeto a los principios de equidad de género y plurinacionalidad del Estado.

- Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades - “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien” Decreto Supremo N° 29850, 22 de diciembre de 2008, en el numeral 9) de las Acciones concurrentes generales correspondiente a la Estrategia Intersectorial establece “Normar y aplicar el principio de equidad de género al interior de las estructuras institucionales y de los servicios que prestan, particularmente en lo que se refiere a su normativa específica referida a: planificación, inversión pública, programación de operaciones, administración de personal y presupuesto”.
 - Ley N° 348 de 09 marzo de 2013 “ Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, en su Artículo 3 dispone que la erradicación de la violencia contra la mujer se constituye como prioridad nacional y que tanto los Órganos del Estado, así como las Entidades Territoriales Autónomas adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
 - Decreto Supremo 2145 (2014) Reglamentario a la Ley 348 define la asignación de recursos específicos para la prevención y atención de la violencia.
 - Decreto Supremo 2610 de 2015 prohíbe la reasignación de los recursos destinados a la ley 348 para otro fin.
 - Decreto Supremo N° 4012, 15 de agosto de 2019, mediante el cual se modifica el Artículo 13 del reglamento de la Ley 348 “Uso de recursos”, incrementando el porcentaje de asignación de recursos destinados a la erradicación de la violencia contra las mujeres.
-

Formatos de programación y formulación presupuestaria

Están especificados en las directrices de Planificación y Presupuestaria emitidos anualmente por el Ministerio de economía y finanzas Públicas este instrumento es la norma que establece los procedimientos e instrumentos destinados a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías, una guía para la programación para todas las entidades estatales, siendo de cumplimiento obligatorio.

En su anexo VI. Formulación Presupuestaria de las Entidades Autónomas, en la sección I – A. Gobiernos Autónomos departamentales: en lo relativo a la programación de gastos, sección b) gastos obligatorios; ii) asignación de recursos para seguridad ciudadana, señala que en cumplimiento con el DS 4012, las entidades territoriales autónomas deben destinar como mínimo el 10% de los recursos asignados a seguridad ciudadana para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia – FELCV, a través de la Policía Boliviana, en el marco de las funciones establecidas en la Ley N° 348; en la sección vi) Asignación de recursos para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, señala que los gobiernos departamentales utilizarán al menos el 15% del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana para actividades de prevención contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes, construcción y mantenimiento, así como la atención de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento, y no pueden ser destinados a otros fines, conforme la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 2610 de 25 de noviembre de 2015, por lo cual los saldos no ejecutados deberán ser reasignados en el presupuesto de la siguiente gestión.

En la misma sección señala que también deben asignar recursos para promover y desarrollar el Programa Integral para el Desarrollo Económico-Productivo y Empleo para las Mujeres; el Programa de Servicios Públicos de Atención de Necesidades de la Familia; Programa de Difusión de Igualdad de Derechos y Responsabilidades entre Mujeres y Hombres en el Hogar, la Comunidad y el Municipio; y de Fortalecimiento del Liderazgo Social y Político de las Mujeres y sus Organizaciones.

En el mismo anexo en la sección I – B gobiernos autónomos Municipales e indígena originario campesinos en la sección 2.b) Gastos obligatorios, dispone en el apartado iii) Asignación de recursos para políticas de género y Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, que en cumplimiento a la Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y su reglamento aprobado mediante DS N° 2145, modificado por el DS N° 4012 de 14 de agosto de 2019, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos con menos de 15.000 habitantes y con una población igual o mayor a 15.000 habitantes, utilizarán al menos el 15% y 20%, respectivamente, del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para actividades de prevención contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes, financiamiento y mantenimiento de infraestructura y equipamiento para los Servicios Legales Integrales y/o casa de acogida para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

Asimismo, en el marco de la normativa vigente deben asignar recursos para promover y desarrollar el Programa Integral para el Desarrollo Económico-Productivo y Empleo para las Mujeres; el Programa de Servicios Públicos de Atención de Necesidades de la Familia; Programa de Difusión de Igualdad de Derechos y Responsabilidades entre Mujeres y Hombres en el Hogar, la Comunidad y el Municipio; y de Fortalecimiento del Liderazgo Social y Político de las Mujeres y sus Organizaciones”.

En el apartado v) Asignación de recursos para seguridad ciudadana señala que deben destinar como mínimo el 10% de los recursos asignados a seguridad ciudadana para infraestructura equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia – FELCV, a través de la Policía Boliviana, en el marco de las funciones establecidas en la Ley N° 348; dichos y deben apropiarse donde se dispone.

Estos lineamientos hacen al cuerpo del formato de programación presupuestaria que deben cumplir todas las instancias de Estado.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

- Las asignaciones presupuestarias se encuentran sujetas a registro mediante el Clasificador de gastos por finalidad y función, que incluye la categoría Igualdad de Género, Equidad y Protección Social 10.9.
- Las Directrices de Formulación Presupuestaria anual publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,¹⁴⁰ en su anexo VIII. Define la estructura programática presupuestaria de las entidades del estado, misma que orienta el registro de los recursos el Sistema Contable Nacional – SIGEP, en la sección II de este anexo señala que la Estructura programática de gastos para las entidades del nivel central del Estado, consideran programas transversales generales (...) en el marco de sus competencias y atribuciones considerar los programas (...) b) Garantías a las mujeres una vida libre de violencia, señalando que estos programas deben registrarse con el programa 90 – 95 Promoción y políticas de género y protección social.

La sección III, del mismo anexo, define la Estructura Programática de gastos de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales define que deben registrarse en el programa “25: Defensa y Protección de la Mujer” los recursos para la prevención de la violencia de acuerdo con el DS 4012, y en el Programa 95 “Servicio de Seguridad Ciudadana”, Actividad 80 “Fortalecimiento a la FELCV.

En la sección IV del mismo anexo, se define la Estructura Programática de los gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos. En la que señala que deberán registrarse en el Programa 25 “Promoción de Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer. En la que definen actividades específicas para el registro de los recursos para la lucha contra la violencia en el marco del DS 4012 y para la promoción de la igualdad y equidad de género, los recursos para el fortalecimiento de la FELCV a nivel municipal se deberán registrar en el programa 33, actividad 80.

- El presupuesto se registra en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, que interopera con el clasificador presupuestario y donde esta registrada la estructura programática presupuestaria de todas las entidades de gobierno en la que se registra la información presupuestaria alineada al Plan Nacional de Desarrollo en el que se identifican tres pilares en los que se concreta la equidad de género y su concreción a partir de cada estructura programática de las entidades del nivel central y las territoriales.

Informes presupuestarios de género

—

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización - SEPMUD, tiene entre sus funciones promover el incremento de los recursos dirigidos a la lucha contra la violencia hacia las mujeres. En 2019, impulsó el incremento del porcentaje de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) dirigidos a Gobernaciones y Municipios para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, mediante el Decreto N° 4012 el 15 de agosto de 2019, el inciso V de este Decreto se dispone que (...) el SEPMUD está entre los encargados del seguimiento y evaluación del cumplimiento del DS (asignación de recursos para la prevención, atención de la violencia) y que el Ministerio de Economía y Finanzas públicas proporcionara regularmente la información de la ejecución presupuestaria del gasto de la estructura programática correspondiente.

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

Sistema de Planificación Integral del Estado Boliviano (SPIE), creado mediante Ley N° 777 el 21 de enero de 2016, se encuentra conformado por los siguientes subsistemas: a) Planificación. b) Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral. c) Seguimiento y Evaluación integral de Planes. Establece en el numeral 5 del Art. 6 “Planificación con Transparencia. Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública” al ser parte de este sistema las directrices y clasificadores presupuestarios en los que se señala claramente los programas en los que se deben registrar las políticas favorables para la igualdad y equidad de género y la lucha contra la violencia, el sistema posibilita realizar el seguimiento a la ejecución presupuestaria desde cualquier solicitud ya sea de una entidad estatal o desde sociedad civil.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

- C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?**
- Decreto Supremo N° 24864 de 10 de octubre de 1997 de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres, en su Artículo 1 establece que el Estado garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural, así como la incorporación transversal de contenidos de género en las políticas públicas para lograr una verdadera equidad.
 - Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades - “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien” creado mediante Decreto Supremo N° 29850, 22 de diciembre de 2008, en el numeral 9) de la Acciones concurrentes generales correspondiente a la Estrategia Intersectorial

determina “Normar y aplicar el principio de equidad de género al interior de las estructuras institucionales y de los servicios que prestan, particularmente en lo que se refiere a su normativa específica referida a: planificación, inversión pública, programación de operaciones, administración de personal y presupuesto”.

- Constitución Política del Estado, de febrero 2009, promueve la equidad de género en su articulado. Parágrafo II del Art. 8 “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.
 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, de 19 de julio de 2010.
 - **Parágrafo II**, Art. 114 (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas) “El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda”.
 - **Parágrafo IV**, Art. 114 “Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.
 - **Parágrafo III**, Art. 130 (Sistema de Planificación Integral del Estado) “Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres”.
 - Ley N° 348 de 09 marzo de 2013 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, en su Artículo 3 dispone que la erradicación de la violencia contra la mujer se constituye como prioridad nacional y que tanto los Órganos del Estado, así como las Entidades Territoriales Autónomas adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
 - Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020, en el que las acciones dirigidas a la equidad de género son transversales a todo el plan, además de verse reflejadas en: Pilar 1 Erradicación de la pobreza ser humano Integral; Pilar 11 Soberanía y transparencia en la Gestión Pública. En este marco, las Directrices de Formulación Presupuestaria anual, señalan como debe registrarse la asignación de recursos dirigidas a políticas de género, en el marco de la Estructura Programática del PDES 2016-2020 conformada por “Pilar - Meta - Resultado – Acción”.
-

- Plan de Acción “Contra los Femicidios y la Violencia Machista” elaborado por el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez establece el Pacto para que un porcentaje del presupuesto de seguridad ciudadana proveniente del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH se destine a la lucha contra la Violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.
- Ley N° 2.426/2002 Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), de 21 de noviembre de 2002, cuyo objeto es crear el Seguro Universal Materno Infantil en todo el territorio nacional, para otorgar las prestaciones de salud en los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo a las mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis meses posteriores al parto, y a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los cinco años de edad. Regula la prestación del servicio de salud.
- Resolución Ministerial 0072/2006, del Ministerio de Salud que amplía las coberturas del SUMI para mujeres entre los 5 hasta los 60 años, estableciendo la obligatoriedad de prevenir el cáncer de cuello uterino, a través de exámenes gratuitos de Papanicolau. La ampliación de cobertura del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) se aplica en todo el territorio nacional, con carácter universal y gratuito en los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo.
- Ley 3460 de Fomento a la lactancia materna y comercialización de sus sucedáneos, de 15 de agosto de 2006, promueve, apoya, fomenta y protege el derecho de las madres a amamantar a sus bebés, a fin de garantizar que éstos reciban una mejor alimentación.
- Decreto Supremo N° 012/2009. Inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en sector público o privado, de 19 de febrero de 2009. Reglamenta las condiciones de la inmovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en el sector público o privado, sea cual sea su estado civil. Los mismos gozarán de inamovilidad desde la gestación hasta que si hijo o hija cumplan un año, no pudiendo ser despedidos, afectar su nivel salarial ni su ubicación en su puesto de trabajo.
- Decreto Supremo N° 66 Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy”, de 3 de abril de 2009. Es un incentivo económico para mujeres gestantes condicionado al cumplimiento de 4 controles prenatales, parto institucional y control post parto. Para niños y niñas menores de dos años condicionado a 12 controles integrales de salud bimensual. En ambos casos no deben contar con seguro de salud.
- Decreto Supremo 0213, de 22 de julio de 2009, que establece mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho de toda persona a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza. Esta medida favorece, sobre todo, a las mujeres, tradicionalmente discriminadas en los procesos de selección de personal por su condición de potenciales madres.

-
- Decreto Presidencial N° 269, 26 de agosto de 2009 dispone la entrega gratuita del certificado de nacimiento y de la cédula de identidad, para garantizar el ejercicio de la ciudadanía y posibilitar el acceso al Bono Juana Azurduy, cuyo objetivo es contribuir a reducir la mortalidad de las madres y sus hijos, reducir la tasa de desnutrición crónica de los niños y niñas menores de dos años.
 - Ley 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, sobre la jubilación que norma la llamada discriminación positiva, a favor de las mujeres, descontando hasta en tres años la edad de su jubilación por cada hijo nacido vivo. La edad establecida es de 58 años.
 - Resolución Administrativa 137/2011 del Instituto de Seguros de Salud (INASES), sobre el Derecho de la mujer a una seguridad social de corto plazo, inclusiva y sin discriminación. Esta disposición promueve el derecho a la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, en cuanto al acceso a la seguridad social.
 - Resolución Ministerial 268/11 del Ministerio de Trabajo, de 25 de abril de 2011 que dispone un día libre al año para que las mujeres funcionarias o trabajadoras puedan someterse a exámenes médicos de mamografía y papanicolau. Rige, tanto para el sector público como privado, con el objetivo de prevenir el cáncer de mama y de cuello uterino en las mujeres.
 - Ley 243 Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, de 28 de mayo de 2012, tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.
 - Decreto Supremo 3774 de 16 de enero de 2019, tiene por objeto crear el Servicio Plurinacional de la mujer y de la despatriarcalización “Ana María Romero”, que entre sus funciones debe: a) Monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las normativas y políticas públicas en el marco del presente Decreto Supremo; b) Promover, proponer y recomendar la elaboración y ejecución de políticas públicas, orientadas a la despatriarcalización y la transversalización de los derechos económicos, políticos, sociales, culturales, comunicacionales y otros; [...]
 - Ley 1153 de 25 de febrero de 2019, Modifica la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia. Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración, sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación, además de las previstas por Ley, se considerará como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia.
 - Decreto Supremo 3834, Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia – FELCV, de 13 de marzo, 2019, tiene por objeto crear el Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia – FELCV y promover la especialización de la FELCV. Deberá
-

contener información de las denuncias por delitos de violencia hacia la mujer y la familia, contempladas en la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

- Ley N°1173, de Abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, de 03 de mayo de 2019, tiene por objeto procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, “Código de Procedimiento Penal”, y disposiciones conexas.
- Decreto Supremo N° 3997, de 31 de julio de 2019, cuyo objeto es autorizar al Ministerio de Comunicación, en la gestión 2019, realizar las acciones necesarias para la implementación del Plan de Acción contra los Femicidios - Campaña “Hagamos un Pacto. Vivamos Sin Violencia”.
- Ley 1226, de 18 de septiembre de 2019, modifica la Ley 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres. Establece que, en delitos por violencia familiar o doméstica, podrá considerarse la aplicación de la detención preventiva (art. 11, que modifica el art. 232 de la Ley 1173).

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Las directrices de formulación presupuestaria anual publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, disponen en la programación de gastos la asignación de recursos para políticas de género y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Decreto Supremo 2145 (2014) Reglamentario a la Ley 348 define la asignación de recursos específicos para la prevención y atención de la violencia.
- Decreto Supremo 2610 de 2015 prohíbe la reasignación de los recursos destinados a la ley 348 para otro fin.
- Decreto Supremo N° 4012, 15 de agosto de 2019, mediante el cual se modifica el Artículo 13 del reglamento de la Ley 348 “Uso de recursos”, incrementando el porcentaje de asignación de recursos destinados a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

- En el caso de la asignación de recursos para la implementación de la Ley 348 se han incrementado los porcentajes de recursos en torno a la problemática del país, tomando como referencia el Costeo de la ley 348 realizado el 2013 por el Servicio Estatal de Autonomías, con el apoyo de ONU Mujeres.

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

- El Decreto 2610 en su Disposición Final Segunda, determina que los recursos destinados al cumplimiento de la Ley 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” que no fueron ejecutados, no podrán ser reasignados a otros fines.

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) cuenta con su módulo de seguimiento a la ejecución presupuestaria de la planificación global en la que esta incorporada la igualdad de género, no existe un sistema de seguimiento específico.

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias con enfoque de género?

- Directrices de formulación presupuestaria anual publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, disponen en la programación de gastos la asignación de recursos para políticas de género y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Clasificadores presupuestarios por finalidad y función especificando la finalidad 10.9.1 Igualdad de Género, lucha contra la violencia en razón de género y eliminación de las desigualdades.

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

—

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

El Instituto Nacional de Estadísticas, es la institución encargada de generar estadísticas con enfoque de género y las publica en su portal web.

No obstante, no se identificó nada que determine con seguridad de que estos datos se utilicen para formular políticas y programas presupuestarios o para influir en las decisiones de las asignaciones presupuestarias

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

- Se presenta una explicación en las Directrices de Formulación Presupuestaria anual, mismas que señalan como debe registrarse la asignación de recursos para políticas de género, en el marco de la Estructura Programática del PDES 2016-2020 conformada por “Pilar - Meta - Resultado - Acción”.

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

- Las asignaciones presupuestarias se encuentran sujetas a registro mediante el Clasificador de gastos por finalidad y función, que incluye la categoría Igualdad de Género, Equidad y Protección Social, especificando la finalidad:

“10.9.1 Igualdad de Género, lucha contra la violencia en razón de género y eliminación de las desigualdades Gastos de gestión y apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales de igualdad de género, focalizados en mujeres, de cuidado de la familia y reproducción de la fuerza de trabajo, de construcción de cultura de igualdad y la redistribución igualitaria del ingreso; y otros servicios de eliminación de las desigualdades y protección social; preparación y ejecución de legislación y otras normas sobre la prestación de servicios para la igualdad de género, la eliminación de las desigualdades sociales y de género y protección social. Así como para la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas. Gastos dirigidos a la construcción de cultura despatriarcalizadora e igualdad de género a través de actividades de capacitación, difusión en derechos humanos y otros; gastos para servicios de atención y protección a mujeres en situación de violencia en razón de género. Incluye gastos administra vos y de funcionamiento de las Unidades funcionales para la igualdad de género y de los Servicios Legales Integrales Municipales”.

- Las Directrices de Formulación Presupuestaria anual publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, disponen que los recursos deben “(...) ser registrados en el Programa 25 “Promoción y Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer” y los referidos a la ejecución de recursos para la Ley 348 no pueden ser destinados a otros fines, conforme la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 2610 de 25 de noviembre de 2015, por lo cual los saldos no ejecutados deberán ser reasignados en el presupuesto de la siguiente gestión. Asimismo, en el marco de la normativa vigente deben asignar recursos para promover y desarrollar el Programa Integral para el Desarrollo Económico-Productivo y Empleo para las Mujeres; el Programa de Servicios Públicos de Atención de Necesidades de la Familia; Programa de Difusión de Igualdad de Derechos y Responsabilidades entre Mujeres y Hombres en el Hogar, la Comunidad y el Municipio; y de Fortalecimiento del Liderazgo Social y Político de las Mujeres y sus Organizaciones”.

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

—

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

- El Art. 13 (Auditoría de Gestión) de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto señala que “Las Unidades de Auditoría Interna de cada entidad, deben priorizar en la programación de sus operaciones, la inclusión de la auditoría de gestión que permita verificar el grado de cumplimiento del Sistema”.
- El año 2018 la contraloría desarrolló la auditoría de desempeño de la preparación para la implementación del ODS 5 – Igualdad de Género, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2015 al 30 de junio de 2018, que entre sus recomendaciones señala “Procedan a identificar de forma clara y precisa los recursos tecnológicos que coadyuven a la implementación, el monitoreo para reportar las prioridades del ODS 5- Igualdad de Género y con su resultado se gestione el presupuesto para el mismo”.

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

- En 2016 el Ministerio de Autonomías en coordinación con el Servicio Estatal de autonomías y el Centro de promoción de la Mujer Gregoria Apaza publicaron un reporte de ejecución de recursos asignados para la promoción de la igualdad de género.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

—

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna?

—

Chile

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Incorporación de la Equidad de Género en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG)

País: República de Chile

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2002 - indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Incorporar la equidad de género en el Programa de Mejoramiento de la Gestión, a través del etiquetado de las asignaciones presupuestarias dirigidas a la población femenina y su correspondiente transversalización en el presupuesto público.

Breve descripción de la experiencia

En Chile, el año 1991 se creó el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) con el rol principal de incorporar criterios de equidad de género en las políticas públicas y en el proceso presupuestario nacional. A partir de su iniciativa el Estado chileno comenzó a aplicar la perspectiva de género a los Presupuestos del Sector Público a través de distintos instrumentos.

El 20 de marzo de 2015, mediante Ley 20820, se crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MMEG), dividiendo su gestión entre la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG).

EL MMEG brinda asesoría técnica para incorporar criterios de equidad de género en los procesos presupuestarios a nivel nacional. Por un lado, el presupuesto nacional contiene un conjunto de programas de gasto etiquetado para la población femenina, y la Dirección de Presupuestos (DIPRES) incorpora variables y parámetros asociados al enfoque de género como parte del diseño y evaluación de presupuestos e incluye la revisión de la existencia de una perspectiva de género en todas las políticas públicas. El instrumento más destacable en esta materia ha sido la inclusión del Sistema de Equidad de Género en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de la administración pública a partir de 2002. El enfoque de género es una de las áreas de mejoramiento cuyo objetivo es que “las instituciones públicas promuevan e incorporen la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la entrega de sus servicios (productos)”. El PMG de género permite que el presupuesto destinado a las mujeres beneficiarias de los programas gubernamentales aumente sostenidamente y visibiliza brechas, inequidades y barreras de género para adoptar decisiones tendientes a alcanzar equidad en la materia.

El MMEG para presentación presupuestaria reporta sobre avances, necesidades, cumplimientos de agendas y planes nacionales, dado que participa del comité de expertos para definiciones presupuestarias en el DIPRES.

Chile es uno de los pocos países que especifica en su metodología de evaluación ex ante y ex post de sus programas públicos la evaluación del enfoque de género.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **Instituto Nacional de las Mujeres:** órgano rector de la política de igualdad entre mujeres y hombres. Propone una guía metodológica para la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, implementa el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
2. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** órgano rector de la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública. Presenta y publica información sobre las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
3. **Cámara de Diputados:** tiene diversas facultades de carácter exclusivo en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación. Promovió etiquetar y reasignar recursos para atender las problemáticas más urgentes de las mujeres, en materia de salud reproductiva, pobreza y violencia.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación <input checked="" type="checkbox"/> Programación <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación <input checked="" type="checkbox"/> Ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) mediante el subsistema Enfoque de Género incorporado en 2002, permite que el presupuesto destinado a las mujeres beneficiarias de los programas gubernamentales aumente sostenidamente y además permite visibilizar brechas, inequidades y barreras de género para adoptar decisiones tendientes a alcanzar equidad en la materia.
- Ley de Presupuestos Públicos anual, se estipula que cada institución pública debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre acciones realizadas en el marco de la equidad de género.

- Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018 – 2030. En la Matriz de metas institucionalidad de género y articulación de iniciativas del Estado, establece que sus objetivos estratégicos son: “Fortalecer y dar sostenibilidad política, técnica y operativa a la institucionalidad de género en el Estado. Instalar la igualdad de género de manera transversal en el conjunto de la institucionalidad pública, políticas, planes, programas y presupuestos del Estado, para garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres, su autonomía y la equidad de género”.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

Los formatos conjuntamente las instrucciones de su llenado, las publica el DIPRES en su portal web, sin embargo, el acceso es restringido a solo los usuarios.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

—

Informes presupuestarios de género

—

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MMEG) brinda asesoría técnica para incorporar criterios de equidad de género en los procesos presupuestarios a nivel nacional.

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

La Dirección de Presupuestos – DIPRES, publica informes sobre la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer al igual que informes anuales de monitoreo de programas públicos.

Los informes de ejecución se encuentran publicados en el portal web del DIPRES por institución y por gestión.

Los informes de monitoreo de programas públicos incluyen ejecución presupuestaria y se encuentran publicados en el portal web del DIPRES.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) mediante el subsistema Enfoque de Género incorporado en 2002, permite que el presupuesto destinado a las mujeres beneficiarias de los programas gubernamentales aumente sostenidamente y además permite visibilizar brechas, inequidades y barreras de género para adoptar decisiones tendientes a alcanzar equidad en la materia.
- Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018 – 2030. En la Matriz de metas institucionalidad de género y articulación de iniciativas del Estado, establece que sus objetivos estratégicos son: “Fortalecer y dar sostenibilidad política, técnica y operativa a la institucionalidad de género en el Estado. Instalar la igualdad de género de manera transversal en el conjunto de la institucionalidad pública, políticas, planes, programas y presupuestos del Estado, para garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres, su autonomía y la equidad de género”.
- Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, se enfoca en mujeres desde los 14 años en adelante, promoviendo un buen vivir de la sexualidad y la reproducción con un enfoque de género y de derechos. Inicia su implementación el año 2015, busca mejorar el conocimiento que tiene la población en general, y las mujeres en particular, sobre sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR).
- Política de Igualdad de Género y el Poder Judicial, 2 de febrero de 2018, cuyo fin es garantizar la igualdad de género y la no discriminación en todo el quehacer del Poder Judicial. Y su propósito se centra en promover la incorporación de la igualdad de género y la no discriminación en la atención de usuarios y usuarias y en el ejercicio de la labor jurisdiccional, con miras a garantizar un efectivo acceso a la justicia a toda la población, así como el establecimiento de relaciones igualitarias entre quienes integran este Poder del Estado.

Violencia contra las mujeres:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres, realiza acciones de sensibilización, difusión y capacitación para la Prevención en Violencia Contra las Mujeres, trabajando directamente con hombres y mujeres jóvenes de 14 a 29 años y personas que trabajan y/o interactúan con esta población.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, ofrece atención ambulatoria directa a través de Centros de la Mujer, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja y Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual. Atención residencial en Casas de Acogida para mujeres en situación

de riesgo grave y/o vital y Casa para mujeres vulneradas por el delito de Trata de Personas y Migrantes en situación de explotación. Además de contar con atención remota a través del Servicio de Atención Telefónica.

Mujer y trabajo:

- Programa 4 a 7, proporciona a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado, en apoyo a su participación en el mercado laboral a través de dos componentes: 1.- Apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes. 2.- Cuidado infantil integral para los niños y niñas de entre 6 y 13 años.
- Programa Mujeres jefas de Hogar, busca promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega de un conjunto de herramientas que les permitan generar y gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.
- Programa Mujer Emprende, otorga herramientas técnicas y de gestión a mujeres que cuenten con un emprendimiento de a lo menos un año de antigüedad, promoviendo en ellas estrategias que permitan fortalecer sus competencias y habilidades como emprendedoras. Considera las siguientes intervenciones: 1.- Escuela Mujer Emprende 2.- Fomento de Redes de Asociatividad 3.- Acciones para el Desarrollo de los Emprendimientos.
- Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género, busca promover un cambio cultural al interior de organizaciones públicas y privadas, para favorecer el ingreso, permanencia y desarrollo de las mujeres en el mercado laboral remunerado, propiciando medidas para eliminar inequidades, brechas y barreras de género en el empleo, a partir de la instalación de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género. Para ello dispone de la Norma chilena NCh3262:2012 sobre "Sistemas de Gestión – Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Mujer, Sexualidad y Maternidad:

- Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, trabaja para contribuir a fortalecer la autonomía física y la toma de decisiones de mujeres y jóvenes y promover la igualdad de mujeres y hombres en temas de sexualidad, maternidad, embarazo en adolescentes y derechos.

Mujer y Participación Política

- Programa Mujer y Participación Política, nace en 2019 con el objetivo de promover la equidad de género y el liderazgo de las mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena. Cuenta con dos líneas de acción: 1.- Actividades de Sensibilización 2.- Escuelas de Líderes Políticas.

<p>A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Fondo Para la Equidad</u>, este fondo que entrega anualmente SernamEG desde 2021 busca contribuir al financiamiento de proyectos nacionales regionales y/o locales que estén destinados a fortalecer la participación asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos de las mismas.
<p>C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos ?</p>	<p>—</p>
<p>C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?</p>	<p>—</p>
<p>¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuentan con el <u>Sistema de Evaluación y Control de Gestión del DIPRES</u>. • El <u>Sistema de Evaluación y Control</u> también señala sobre el enfoque de género. • Igualmente, el <u>DIPRES</u> presenta informes sobre ejecución presupuestaria por año e institución. <p>Estos sistemas de acuerdo con norma deben registrar el avance en la ejecución de recursos destinados a la igualdad de género</p>

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

<p>C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?</p>	<p>No se pudo encontrar circulares, guías específicas para la incorporación de género en el presupuesto. Sin embargo, en las glosas de la <u>Ley de Presupuestos Públicos</u> anual, señala que cada institución pública debe informar sobre acciones realizadas en el marco de la equidad de género.</p> <p>En las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos Públicos anual (Pág. 207), señala que los Programas de Mejoramiento de Gestión (PMG) se basan en los principios de eficacia, eficiencia y calidad de los servicios proporcionados a los usuarios y usuarias, expresados en tres tipos de objetivos de gestión vinculados a: [...] a) Gestión Eficaz, para mejorar procesos que contribuyan a disminuir los riesgos laborales, inequidades, brechas y/o barreras de género, procesos de fiscalización, planificación y control de gestión y los resultados operacionales que contribuyan al logro de la efectividad de la institución; [...]</p>
<p>C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?</p>	<p>El Sistema de Evaluación y Control de Gestión considera en su menú de instrumentos desde el año 2008, una línea de <u>Evaluación Ex Ante de Diseño de Programas Públicos</u>, que además permite incluir el enfoque de género entre otros.</p>
<p>C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?</p>	<p>El Instituto Nacional de Estadísticas INE presenta <u>estadísticas de género</u> que permiten visibilizar y comprender las brechas, barreras e inequidades entre hombres y mujeres en la sociedad.</p> <p>No obstante, no hay nada que determine con seguridad de que estos datos se utilicen para formular políticas y programas presupuestarios o para influir en las decisiones de las asignaciones presupuestarias.</p>
<p>C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?</p>	<p>Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) mediante el subsistema <u>Enfoque de Género</u> incorporado en 2002, permite que el presupuesto destinado a las mujeres beneficiarias de los programas gubernamentales aumente sostenidamente y además permite visibilizar brechas, inequidades y barreras de género para adoptar decisiones tendientes a alcanzar equidad en la materia. Estas medidas no solo están orientadas hacia las mujeres, sino que también pretenden estar dirigidas hacia los hombres, de manera tal de contribuir al cambio en las relaciones de género que se producen y reproducen a nivel cultural, debido entre otros factores a la asignación histórica de roles tanto a hombres como a mujeres.</p>

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género?
(Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

Se realiza un etiquetado de gastos consignados en líneas programáticas del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Públicos anual, se estipula que cada institución pública debe informar a la Comisión Especial Mixta¹⁴¹ de Presupuestos sobre acciones realizadas en el marco de la equidad de género.

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

El Sistema de Evaluación y Control de Gestión considera en los ámbitos de la Evaluación ex - post de Programas e Instituciones, el enfoque de género y señala: La incorporación del enfoque de género en la evaluación de programas genera información a las autoridades para llegar de mejor manera a los ciudadanos, con las distintas políticas y programas (Anexo V).[..]

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

—

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

La Dirección de Presupuestos – DIPRES, publica informes sobre la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer al igual que informes anuales de monitoreo de programas públicos.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

Los informes de ejecución se encuentran publicados en el portal web del DIPRES por institución y por gestión.
Los informes de monitoreo de programas públicos incluyen ejecución presupuestaria y se encuentran publicados en el portal web del DIPRES.

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna?

La última publicación de ejecución presupuestaria corresponde a la gestión 2021.
El último informe de monitoreo de programas públicos corresponde a la gestión 2020.

Colombia

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Trazador presupuestal para la equidad de la mujer

País: República de Colombia

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2012 - indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Identificar los recursos invertidos en las mujeres y las características de los planes, programas y proyectos que se ejecutan para cerrar las brechas entre hombres y mujeres, mediante la implementación de un Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer que además permita determinar tanto la inversión pública como el funcionamiento.

Breve descripción de la experiencia

Desde la última década, Colombia viene desarrollando acciones con el objeto de promover y garantizar la equidad de las mujeres y ha reconocido la importancia de la incorporación de presupuestos sensibles al género en sus procesos de planificación y presupuestación. Es así como en 2012 la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CEPEM) presentó los Lineamientos de la política pública de equidad de género para las mujeres, entre los que resalta el incorporar en la planeación nacional y territorial los planes y presupuestos sensibles al género.

En ese contexto, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 161 de 12 marzo de 2013, recomendó “Solicitar al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación, que estudien la adopción de una metodología permanente con enfoque de género para identificar en los procesos de gasto público y de asignación de los recursos, aquellos que se destinan para atender a hombres y mujeres de manera diferenciada. Además, solicitar a los ministerios y entidades del sector central que en la medida de lo posible orienten sus presupuestos con enfoque diferencial y de género”. Ese mismo año, mediante Decreto 1930 se adopta la Política Pública de Equidad de Género y crea la Comisión Intersectorial para su implementación. La mencionada Comisión en su IV sesión, acordó conformar un Subcomité Técnico de PSG (Presupuesto Sensible al Género) con el fin de definir herramientas metodológicas para la aplicación de la presupuestación con enfoque de género en Colombia.

El 09 de junio de 2015 mediante Ley 1753 correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, se dispuso en su Artículo 129 que el Departamento Nacional de

Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) diseñen un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto.

En 2017, el DNP publica la Guía para el uso del clasificador de la política pública de equidad de género en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP.

Del mismo modo, en 2019 mediante Ley 1955 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su Artículo 221 se estableció que el MHCP y el DNP definan un trazador presupuestal para la equidad de la mujer, junto con la obligación específica de las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación de generar un informe de los resultados obtenidos y recursos apropiados para la vigencia en curso. En ese marco, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas a través de la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, en 2019 publicó el Manual Operativo de Trazadores Presupuestales, que incluye las categorías de la política transversal de equidad de la mujer y la Subdirección de Género del DNP, en articulación con el MHCP y la Consejería Presidencial de Equidad para la Mujer (CPEM), dispusieron la Guía de inclusión del enfoque de género en el ciclo de la política y uso del Trazador presupuestal de Equidad para la Mujer.. Tanto el DNP como el MHCP dispusieron, de manera armonizada, todas las herramientas tecnológicas en los sistemas de información para identificar y trazar el presupuesto de inversión y funcionamiento para entidades del PGN, destinado al cierre de brechas entre mujeres y hombres, a través de un marcador presupuestal especial en sus sistemas de información. En el caso de los recursos de inversión, se cuenta con un Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y un Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI), el cual permite la consulta abierta a todo el público de los proyectos de inversión y de los recursos marcados en el Trazador presupuestal (consultar www.spi.dnp.gov.co). Así mismo, el DNP dispuso el Trazador Presupuestal en la plataforma de inversión pública territorial (SUIFP Territorio y SPI Territorio)¹⁴². Por otra parte, para marcar los recursos de funcionamiento en el Trazador presupuestal se cuenta con la plataforma TRAZA diseñada y administrada por el MHCP.

El Trazador presupuestal de Equidad para la Mujer ha definido las líneas para la categorización de los recursos orientados a la equidad para las mujeres: 1. Autonomía económica y acceso a activos. 2. Participación en los escenarios de poder y de tomas de decisiones. 3. Salud y derechos sexuales y reproductivos. 4. Educación y acceso a nuevas tecnologías. 5. Mujer libre de violencias; además de la selección de una subcategoría denominada Desarrollo institucional y transformación cultural, que permite resaltar acciones que, dentro de las 5 categorías base, buscan el fortalecimiento de las capacidades institucionales para mejorar la respuesta y el conocimiento técnico de funcionarios y funcionarias públicos, respecto a los derechos de las mujeres y el enfoque de género.

En 2020 y 2021, la CPEM presentó Informe al Congreso sobre la ejecución 2019 y la programación 2020 del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer. Este informe fue trabajado de manera conjunta con el DNP y el MHCP, entidades que reportan a la Consejería la información oficial de los sistemas de información para la elaboración del informe. También de las distintas instancias gubernamentales que reportaron acciones en la materia y ONU Mujeres con asistencia técnica. Los resultados reportados en el primer informe se señalan a continuación.

La Coordinación interinstitucional que ha facilitado avances significativos en materia de:

1. **Disposición** de herramientas para el uso del trazador y reporte de la información que permite contar con datos integrales de los recursos públicos dirigidos a género y la articulación en la definición de procesos de marcación para los niveles de funcionamiento e inversión pública, garantizando la institucionalidad del uso del trazador, la uniformidad de la información, la existencia de herramientas que faciliten la focalización y mecanismos de seguimiento y monitoreo articulados.
2. **Asistencia** técnica e instalación de capacidades, en el que el DNP y el MHCP desarrollaron un documento Guía para adoptar el enfoque de género para las mujeres en todo el ciclo de asignación de los recursos públicos. Además, se generaron espacios de fortalecimiento de capacidades con las entidades del nivel nacional para facilitar el proceso de focalización y clasificación.
3. **Depuración** rigurosa de la información de manera articulada entre DNP, MHCP y la CPEM permitiendo una triangulación de la información para garantizar la calidad y efectividad del uso del trazador.
4. **Al** cierre de la gestión 2019, 27 sectores y 66 entidades del Presupuesto General de la Nación presentaron una focalización de recursos en el trazador para la equidad de la mujer.
5. **Por** otra parte, el informe presentado en la vigencia 2021 resalta: el incremento de los recursos identificados con el trazador, la asociación de estos recursos con referentes de política y los ODS, la necesidad de contar con información más detallada sobre avances asociados a los presupuestos.

Por último, el MHCP publicó información de la asignación y ejecución presupuestaria por entidad a través del portal de Transparencia Económica, correspondiente al Trazador de Equidad de la Mujer de la gestión 2019 y 2020.

Por otra parte, la Ley 2008 de 2019 (Ley de Presupuesto Anual), estableció que en dicha Ley tendrá que incluirse un anexo del Gasto para la Equidad de la Mujer, el cual ha sido presentado en la vigencia 2020 (presentando recursos 2021) y actualmente está en trámite legislativo la de 2021 (presupuesto 2022).

Durante el 2020 el MHCP construyó el sistema TRAZA para visibilizar la asignación de recursos del trazador en los gastos de funcionamiento y desde la DNP se viene fortaleciendo los instrumentos de planificación operativa para visibilizar la asignación de recursos específicos al trazador de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **Departamento Nacional de Planeación:** Entidad rectora de la planificación e inversión pública. Impulsó el desarrollo y utilización del trazador presupuestario para la igualdad de género.
2. **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM):** Entidad rectora de políticas de igualdad de género. Impulsó el incorporar en la planeación nacional y territorial los planes y presupuestos sensibles al género.
3. **El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) juntamente con el Departamento Nacional de Planeación (DNP),** fueron las entidades responsables de la elaboración del trazador presupuestal para la equidad de la mujer.

4. La **procuraduría General de la Nación**, en el proceso de construcción de los planes de los planes de desarrollo territorial a través de la Directiva 022 sobre la inclusión de recursos para la atención y prevención de las VBG.
5. **ONU Mujeres** a través de su apoyo y asistencia técnica y financiera para la generación de conocimiento, capacidades, intercambio de experiencias para la incorporación de género en el Presupuesto General del Estado, impulsando su institucionalización.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos <input checked="" type="checkbox"/> Total <input checked="" type="checkbox"/> Gastos <input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación <input checked="" type="checkbox"/> Programación <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación <input checked="" type="checkbox"/> Ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Lineamientos de la política pública de equidad de género para las mujeres, presentado en septiembre de 2012 por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, estipula en el numeral 15.20 el desarrollo de “Lineamientos para incorporar en la planeación nacional y territorial los planes y presupuestos sensibles al género” y señala como responsables a todos los ministerios, programas y agencias presidenciales, DNP, Sistema Nacional de Derechos Humanos, entidades sectoriales y territoriales y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 161 de 12 marzo de 2013, que presenta la “Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres”, recomendó “Solicitar al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación, que estudien la adopción de una metodología permanente con enfoque de género para identificar en los procesos de gasto público y de asignación de los recursos, aquellos que se destinan para atender a hombres y mujeres de manera diferenciada. Además, solicitar a los ministerios y entidades del sector central que en la medida de lo posible orienten sus presupuestos con enfoque diferencial y de género”.
- Ley 1753 de 09 de junio de 2015 correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, en su Artículo 129 establece que “El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñarán un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto”.

- Ley 1955 de 2019 correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su Artículo 221 se estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definan un trazador presupuestal para la equidad de la mujer.
- Así mismo, el PND definió un pacto específico referido a la Equidad para las Mujeres, con 8 líneas temáticas que tienen una estrecha relación con las líneas establecidas en la Política Pública y las categorías del Trazador. Dentro de este Pacto se definió que las entidades del orden nacional identificarán las asignaciones presupuestales para la equidad para las mujeres. El Pacto cuenta con indicadores específicos a los cuales se les hace seguimiento que es publicado en la plataforma SINERGIA del DNP.

Este Pacto también establece la construcción de la segunda fase de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, así como la construcción de la Política Nacional de Cuidado. Estas dos políticas se encuentran en construcción.

- Circular No.1 del 10 de enero de 2019 Vicepresidencia de la República de Colombia. “Impulso a instancia territorial encargada de los temas de género”, señala que las Secretarías de Género a nivel departamental, distrital o municipal deberán impulsar los procesos de planeación y presupuestación con enfoque de género.
- Circular externa N° 013 de 18 de mayo de 2020, emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, por la cual se instruye registrar la información presupuestal asociada a los gastos de funcionamiento e inversión sobre la ejecución de dichas políticas en la vigencia 2019 y para la vigencia 2020 en el Aplicativo TRAZA y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).
- Directiva N°022 de 27 de mayo de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación, para la “Garantía de los derechos de las mujeres, prevención de las violencias en razón del sexo y el género e inclusión con recursos en los planes de desarrollo territoriales”.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

- Los formatos de programación y formulación se encuentran sistematizados en el SUIFP. El registro se realiza de conformidad con los manuales que emite el DNP, en los cuales se menciona que se deben seguir las orientaciones del trazador presupuestal para la equidad de género.
- Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer: Guía para la inclusión del enfoque de género para las mujeres en el ciclo de planeación de las políticas públicas.
- Guía de inclusión del enfoque de género en el ciclo de la política y uso del Trazador presupuestal.
- Cartilla corta de enfoque de género en el ciclo de la política y uso del Trazador presupuestal
- Cartillas sectoriales de planeación con enfoque de género y uso del trazador presupuestal (Comercio, TIC, Minas y Energía).
- Presupuestos participativos con enfoque de género. Ver aquí.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

- Cuentan con el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP), en el que se registra el presupuesto y se encuentra integrado el clasificador presupuestario de la política pública de equidad de género. Para el caso de recursos de funcionamiento, el se desarrolló el Aplicativo Traza a través del cual las entidades ejecutoras reportan los gastos de funcionamiento destinados a esta política, por rubro presupuestal y cuenta.
 - Todos los recursos quedan registrados en el Sistema de Información Financiera SIIF pero no son de acceso público.
-
- Se cuenta con una Guía para el uso del clasificador de la política pública de equidad de género en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP publicada por el Departamento Nacional de Planeación en 2017, que especifica las categorías que deben considerarse a momento de transversalizar la equidad de género en el presupuesto de los proyectos públicos.
 - La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas a través de la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, en 2019 publicó el Manual Operativo de Trazadores Presupuestales, que incluye las categorías de la política transversal de equidad de la mujer.

Informes presupuestarios de género

- Informe al Congreso sobre la ejecución 2019 y programación 2020 del Trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Ver [aquí](#).
- Segundo informe al Congreso de la Republica: Trazador presupuestal para la equidad de las mujeres para las vigencias 2020 y la proyección 2021. Ver [aquí](#).

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

- Decreto 1930 de 06 de septiembre de 2013, adopta la Política Pública de Equidad de Género y crea la Comisión Intersectorial para su implementación. La mencionada Comisión en su IV sesión¹⁴³, acordó conformar un Subcomité Técnico de PSG (Presupuesto Sensible al Género) con el fin de definir herramientas metodológicas para la aplicación de la presupuestación con enfoque de género en Colombia.
- La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, creada mediante Ley 1434 de 2011, es de carácter interparlamentario, está integrada por veintiún (21) congresistas, once (11) Representantes a la Cámara, y diez (10) Senadores de la República. Se creó con el fin de fomentar y promover la consolidación de una política de Estado que permita el mejoramiento en las condiciones y situación de la mujer en la sociedad, para lograr eliminar cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de su ciudadanía. Entre sus atribuciones destacadas se señala “Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres”.
- El DNP, en articulación con el MHCP y la CPEM, y con el apoyo de ONU Mujeres, adelanta espacios de asesoría técnica y capacitación a diferentes entidades del nivel nacional y territorial en planeación con enfoque de género y uso del Trazador.

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

- Mediante Decreto 3286 de 2004 se creó el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión (SPI) con el objetivo de evaluar la gestión y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública.
- Mediante Decreto 2844 de 2010 se crea el Sistema Unificado de Inversión Pública, para que a través de este las entidades públicas realicen la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión, con el propósito de contar con la información necesaria para la adopción de decisiones y presentación de informes asociados a la inversión pública. Igualmente, mediante el mismo decreto se creó el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación. La formulación de los proyectos y la evaluación previa que se realiza a los mismos en el marco del ciclo de los proyectos de inversión concluye con el registro y sistematización en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Asimismo, el trazador de equidad de la mujer es parte de las políticas transversales que pueden ser asociadas a proyectos de inversión con recursos territoriales.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su portal de Transparencia Económica, publica información de las asignación y ejecución presupuestaria en el marco del Trazador de equidad de la mujer de la gestión 2019, 2020.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- Lineamientos de la política pública de equidad de género para las mujeres, presentado en septiembre de 2012 por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, estipula en el numeral 15.20 el desarrollo de “Lineamientos para incorporar en la planeación nacional y territorial los planes y presupuestos sensibles al género” y señala como responsables a todos los ministerios, programas y agencias presidenciales, DNP, Sistema Nacional de Derechos Humanos, entidades sectoriales y territoriales y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 161 de 12 marzo de 2013, que presenta la “Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres”, recomendó “Solicitar al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación, que estudien la adopción de una metodología permanente con enfoque de género para identificar en los procesos de gasto público y de asignación de los recursos, aquellos que se destinan para atender a hombres y mujeres de manera diferenciada.

- Además, solicitar a los ministerios y entidades del sector central que en la medida de lo posible orienten sus presupuestos con enfoque diferencial y de género”.
- Decreto 1930 de 06 de septiembre de 2013, adopta la Política Pública de Equidad de Género y crea la Comisión Intersectorial para su implementación. La mencionada Comisión en su IV sesión,¹⁴⁴ acordó conformar un Subcomité Técnico de PSG (Presupuesto Sensible al Género) con el fin de definir herramientas metodológicas para la aplicación de la presupuestación con enfoque de género en Colombia.
- Ley 1753 de 09 de junio de 2015 correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, en su Artículo 129 establece que “El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñarán un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto”.

Ley 1955 de 2019 correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su Artículo 221 se estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definan un trazador presupuestal para la equidad de la mujer, así como la presentación anual de un informe de los recursos y los resultados obtenidos.

- Asimismo, el PND definió un pacto específico referido a la Equidad para las Mujeres, con 8 líneas temáticas que tienen una estrecha relación con las líneas establecidas en la Política Pública y las categorías del Trazador. Dentro de este Pacto se determinó que las entidades del orden nacional identificarán las asignaciones presupuestales para la equidad para las mujeres. El Pacto cuenta con indicadores específicos a los cuales se les hace seguimiento que es publicado en la plataforma SINERGIA del DNP. Este Pacto también establece la construcción de la segunda fase de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, así como la construcción de la Política Nacional de Cuidado. Estas dos políticas se encuentran en construcción.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Circular No.1 del 10 de enero de 2019 Vicepresidencia de la República de Colombia. “Impulso a instancia territorial encargada de los temas de género”, señala que las Secretarías de Género a nivel departamental, distrital o municipal deberán impulsar los procesos de planeación y presupuestación con enfoque de género.
- Circular externa N° 013 de 18 de mayo de 2020, emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, por la cual se instruye registrar la información presupuestal asociada a los gastos de funcionamiento e inversión sobre la ejecución de dichas políticas en la vigencia 2019 y para la vigencia 2020 en el Aplicativo TRAZA y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).

- Directiva N°022 de 27 de mayo de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación, para la “Garantía de los derechos de las mujeres, prevención de las violencias en razón del sexo y el género e inclusión con recursos en los planes de desarrollo territoriales”.
- Circular externa 033 de 2020 de DNP y MHCP sobre Registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019.
- Comunicación de la Cuota de Inversión (2021 y 2022) a las entidades del PGN donde se incluye cuota relacionada a Trazador equidad mujer (No disponible en internet).
- Circular 10-4 de 2019 del DNP donde se recuerda a jefes de oficinas de planeación y secretarías de planeación a registrar los proyectos de inversión en el SUIFP y hacer uso de los trazadores presupuestales (No disponible en internet).
- CIRCULAR 0028-4 del DNP con recomendaciones para efectuar el cierre de la vigencia fiscal 2020 y el inicio de la ejecución de la vigencia 2021, con indicaciones de Trazador Equidad Mujer y la misma para las vigencias inmediatamente anteriores (No disponible en internet)

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

Frente al CONPES 161 de 2013, este cerró su plan de acción a 2016 con cumplimiento de indicadores bajo el presupuesto establecido en dicho plan de acción. Este documento establecía que la política de equidad de género en construcción contaría con un plan de acción que definiría las asignaciones presupuestales asociadas a cada una de las acciones que se planteen. Por ejemplo, en el segundo informe al Congreso de la Republica: Trazador presupuestal para la equidad de las mujeres para las vigencias 2020 y la proyección 2021, sobre Inversión y funcionamiento, se reportó que de los 32 sectores y 190 entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, 24 sectores y 35 entidades reportaron asignaciones presupuestales orientadas a contribuir al logro de la equidad para las mujeres.

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

- Mediante Decreto Supremo 3286 de 2004 se creó el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión (SPI) con el objetivo de evaluar la gestión y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública.
- Mediante Decreto 2844 de 2010 se crea el Sistema Unificado de Inversión Pública, para que a través de este las entidades públicas realicen la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión, con el propósito de contar con la información necesaria para la adopción de decisiones y presentación de informes asociados a la inversión pública. Igualmente, mediante el mismo decreto se creó el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la

Nación. La formulación de los proyectos y la evaluación previa que se realiza a los mismos en el marco del ciclo de los proyectos de inversión concluye con el registro y sistematización en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Asimismo, el trazador de equidad de la mujer es parte de las políticas transversales que pueden ser asociadas a proyectos de inversión con recursos territoriales y el sistema muestra las apropiaciones iniciales y finales, así como la ejecución de los recursos asociados en dicho trazador.,

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

- El seguimiento a los programas identificados mediante el trazador de género se realiza mediante el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión (SPI).
- La forma de hacerlo se encuentra explicada en la Guía para el uso del Trazador.

criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

- La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas a través de la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, en 2019 publicó el Manual Operativo de Trazadores Presupuestales, que incluye las categorías de la política transversal de equidad de la mujer.
 - Así mismo, se publicó de manera conjunta entre la Subdirección de Género y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP la Guía de uso del Trazador de Equidad para la Mujer.
 - Circular externa N° 013 de 18 de mayo de 2020, emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, por la cual se instruye registrar la información presupuestal asociada a los gastos de funcionamiento e inversión sobre la ejecución de dichas políticas en la vigencia 2019 y para la vigencia 2020 en el Aplicativo TRAZA y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).
 - Circular externa 033 de 2020 de DNP y MHCP sobre Registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 (No disponible en internet).
 - Comunicación de la Cuota de Inversión (2021 y 2022) a las entidades del PGN donde se incluye cuota relacionada a Trazador equidad mujer (No disponible en internet).
 - Circular 10-4 de 2019 del DNP donde se recuerda a jefes de oficinas de planeación y secretarías de planeación a registrar los proyectos de inversión en el SUIFP y hacer uso de los trazadores presupuestales (No disponible en internet).
 - CIRCULAR 0028-4 del DNP con recomendaciones para efectuar el cierre de la vigencia fiscal 2020 y el inicio de la ejecución de la vigencia 2021, con indicaciones de Trazador Equidad Mujer y la misma para las vigencias inmediatamente anteriores (No disponible en internet).
-

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

Cuentan con la Guía N° 13 “Guía complementaria para proyectos de inversión con equidad de género” emitida por el Departamento Nacional de Planeación, en la que se hace referencia a las evaluaciones ex ante con un planteamiento de enfoque de género en formatos preestablecidos de presentación de los proyectos.

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su portal web cuenta con una sección específica sobre Enfoque Diferencial e Interseccional, en donde es posible encontrar un documento titulado como “Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional -SEN”. El cual establece lineamientos para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en los procesos de producción de información estadística en Colombia y así fortalecer la generación de datos que den cuenta de las situaciones de vida de los diferentes grupos poblaciones y que permitan su visibilidad con el fin de “no dejar a nadie atrás” y así alcanzar la Agenda 2030.

Así mismo, esta sección cuenta con una subsección que presenta datos estadísticos con enfoque diferencial e interseccional dentro de los cuales se destaca el enfoque de género.

No se ha podido constatar el uso de estos datos en las políticas y programas.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

Se especifican en el instructivo del Trazador Presupuestal de la Equidad de la Mujer. “Guía para la inclusión del enfoque de género para las mujeres en el ciclo de planeación de las políticas públicas”.

Sobre la formulación del diagnóstico hace referencia a la inclusión del enfoque de género en el ciclo de la planeación, y señala que el fin último del diagnóstico con enfoque de género es considerar los intereses y necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada y, en caso de ser necesario considerar distintos grupos de hombres y de mujeres desde un enfoque de interseccionalidad, el cual considera la interrelación del género con otras categorías como la etnia, la edad, la condición de discapacidad entre otros. Para esto, además de la desagregación por sexo, los datos deben ser desagregados por zona de residencia (urbana, rural), edad o ciclos de vida, diversidad étnica, clasificación socioeconómica, etc., en la medida en que los datos lo permitan.

En el caso de los objetivos, señala que deben dar cuenta del cambio que se espera lograr en la situación inicial y en cuanto al cambio en las brechas o discriminaciones de género identificadas. La definición de objetivos para la igualdad entre hombres y mujeres parte de la necesidad de corregir la falsa neutralidad de las políticas públicas, que considera que, si el

objetivo identifica al conjunto de la población, automáticamente se están considerando los hombres y las mujeres y sus respectivas necesidades. Para la definición de objetivos con enfoque de género puede realizarse algunas preguntas claves como:

- ¿Hay algún objetivo explícito de igualdad de género en el proyecto? Se plantean como el logro de la igualdad entre hombres y mujeres o la generación de cambios en las brechas e inequidades de género identificadas.
- ¿Los objetivos plantean un cambio respecto de las brechas o discriminaciones de género?
- ¿Se han identificado las beneficiarias y/o beneficiarios del proyecto? Considera a hombres y mujeres y sus respectivos beneficios.

¿Puede cualquiera de los objetivos reducir las brechas de género y mejorar el acceso de hombres y mujeres a oportunidades, servicios, bienes y recursos en un sector determinado?

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género?
(Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

- Se cuenta con un clasificador de política transversal de Equidad de Género que además se encuentra integrado al Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP.
- La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas a través de la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, en 2019 publicó el Manual Operativo de Trazadores Presupuestales, que incluye las categorías de la política transversal de equidad de la mujer.
- Asimismo, se cuenta con el aplicativo TRAZA cuya función radica en que las entidades que hacen parte del PGN puedan marcar y reportar al MHCP los recursos de funcionamiento dedicados a políticas transversales, que incluyen equidad de la mujer. En febrero de 2020 el MHCP publicó un manual del usuario para el uso del mencionado aplicativo.

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

La Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP establece lineamientos para la evaluación de políticas y programas clave. Aunque no hay actualmente unos lineamientos establecidos frente a cómo incorporar la perspectiva de género en la evaluación de políticas (tema en el que se viene trabajando), si se han realizado diferentes evaluaciones de políticas y programas relacionados con temas de equidad de género, entre ella, la evaluación del Conpes 161 de 2013. Las evaluaciones se encuentran disponibles en la Plataforma SINERGIA.

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

Anualmente la Contraloría presenta un Plan de Vigilancia Fiscal, en el que se determina las entidades que serán auditadas y la temática. Entre septiembre de 2015 y junio de 2018 se desarrolló la auditoría de desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS5.

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

- La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer presentó dos Informes al Congreso sobre la ejecución 2019 programación 2020 del Trazador presupuestal para la equidad de la mujer y el segundo informe de ejecución 2020 y programación 2021. Estos informes son publicados en el Observatorio Colombiano de las Mujeres.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su portal de Transparencia Económica, publica información de las asignación y ejecución presupuestaria en el marco del Trazador de equidad de la mujer de la gestión 2019.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

- El Informe se encuentra publicado en el portal web de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
 - **Ver** primer informe [aquí](#).
 - **Ver** segundo informe [aquí](#).
- Portal de Transparencia Económica. Ver [aquí](#).

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna?

La CPEM ha presentado anualmente los informes de Trazador presupuestal al Congreso de la República. Sin embargo, la información no se encuentra disponible en la página web.

Ecuador

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Proceso de institucionalización del Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad en la República de Ecuador

País: República de Ecuador

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2008 - indefinido

¿Se encuentra vigente? SÍ NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Institucionalizar la incorporación de la perspectiva de género en el Presupuesto General del Estado, mediante la implementación de un clasificador presupuestario que permita visibilizar y analizar la asignación de recursos y el trabajo que realiza el Estado en favor de la equidad de género.

Breve descripción de la experiencia

En Ecuador, el Ministerio de Finanzas desde el año 2005 ha trabajado en la incorporación del Enfoque de Género en el Presupuesto General del Estado con el apoyo y asistencia técnica de organismos de cooperación para el desarrollo como son: ONU Mujeres (ex UNIFEM) y la Cooperación Técnica Alemana, entre otros, que posibilitaron la formación y especialización del equipo de la Dirección Nacional de Equidad Fiscal del Ministerio de Finanzas (Ex Dirección de Equidad de Género) así como el desarrollo de procesos de capacitación y sensibilización, dirigidos a la inclusión del enfoque de género en el Presupuesto General del Estado.

En 2007 el Mecanismo Nacional para el Adelanto de las Mujeres - CONAMU, plantea al Ministerio de Finanzas se incorporen en los catálogos presupuestarios criterios que identifiquen las asignaciones presupuestarias para la equidad de género. En el mismo año, el Ministerio de Finanzas acoge la propuesta dando lugar a la realización de talleres, capacitaciones y otras actividades que permitieron, de manera conjunta con las funcionarias y funcionarios, elaborar instrumentos técnicos para analizar e incorporar el enfoque de género en el presupuesto público a partir del año 2008, de los cuales se destacan: 1) Catálogo Función K- "Equidad de Género", 2) Clasificador de orientación del gasto en políticas de igualdad, 3) Directrices presupuestarias con enfoque de género durante la fase de formulación del Presupuesto General del Estado.

En 2010, el Ministerio de Finanzas incorporó dentro del Catálogo Funcional, la función K "Equidad de Género" para facilitar el registro y cuantificación de recursos asignados por las entidades del Presupuesto General del Estado para disminuir las brechas de género. Sin embargo, este clasificador

fue utilizado únicamente para los ejercicios fiscales de 2010 y 2011 toda vez que después de un proceso de evaluación de su utilización y luego de haber analizado los aspectos conceptuales tanto del Catálogo Funcional como del Clasificador de Orientación del Gasto, el Ministerio de Finanzas decidió remplazar la Función K por el Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad de Género desde el 2012.

El Clasificador de Orientación del Gasto, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto, tiene como finalidad “vincular las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global y de las políticas públicas, especialmente con la Agenda Nacional de las mujeres y la igualdad de género, para verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, así como facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria.

Actualmente el Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad, ha sido institucionalizado y su aplicación es de carácter obligatorio. El ministerio de Finanzas emite directrices y realiza evaluaciones de ejecución presupuestaria que incluye las asignaciones dirigidas al cierre de brechas de género tanto por instituciones del gobierno central como por gobiernos autónomos descentralizados.

Además, se ha logrado avanzar en marcos normativos y políticas públicas nacionales que promueven la transversalización del enfoque de género y sirven de guía para la asignación de recursos para la igualdad.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **Ministerio de Finanzas:** ente rector del sistema nacional de las finanzas públicas. Lideró el proceso de institucionalización del Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad y la elaboración de informes sobre los recursos para la igualdad de género.
2. **El Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres:** Consejo Nacional de las Mujeres y Consejo Nacional para la Igualdad de Género cuyos lineamientos - de políticas públicas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres - fueron incorporados en las herramientas desarrolladas para el presupuesto con enfoque de género.
3. **Ministerios sectoriales:** donde se aplicaban los instrumentos de presupuestos sensibles al género, de conformidad con las directrices y apoyo del Ministerio de Finanzas.
4. **Asamblea Nacional a través del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres** quien promovió la presentación y discusión de informes especializados sobre las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género.
5. **Sociedad civil:** organizaciones de mujeres con quienes se compartió los conocimientos para posibilitar su participación activa en la construcción de los presupuestos.
6. **ONU Mujeres (ex UNIFEM):** a través de su proyecto Incorporación de Género en la Política Fiscal en Ecuador y del Programa Regional en Presupuestos con enfoque de género cooperó con asistencia técnica y financiera para la generación de conocimiento, capacidades, intercambio de experiencias para la incorporación de género en el Presupuesto General del Estado, promoviendo su institucionalización.
7. **Programa Modernización y Descentralización (PROMODE)** de la Cooperación Técnica Alemana – GIZ: cooperó con asistencia técnica, capacitaciones e intercambio de experiencias en el tema y, apoyó con el financiamiento necesario para la incorporación de género en el Presupuesto General del Estado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Constitución Política de la República del Ecuador, 2008. En su Artículo 70 señala “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”. Y en su Artículo 293 señala que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley Orgánica de la función Legislativa de 20 de julio de 2009, establece la creación de una Unidad Técnica Legislativa, misma que debe elaborar un informe de impacto de género de normas sugeridas.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de 14 de octubre de 2010, determina en:
 - **Art. 9.-** [...] El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.
 - **Art. 14.-** Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos [...]
 - **Art. 99.-** [...] En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: [...] gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.
- Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV): 2013 -2017, que incorpora a la equidad de género como eje transversal.
- La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres promulgada en registro oficial en febrero de 2018 en su artículo 17 sobre el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que “las Instituciones del Sistema,

a través del presupuesto asignado por el ente rector de las Finanzas Públicas, priorizaran la implementación de esta Ley, el cual estará incorporado en el Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad de Género”.

- Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017, promueve la equidad de género y hace referencia a la obligatoriedad de las entidades estatales de reportar los gastos al Ministerio de Finanzas en función de los catálogos orientadores de gasto, que en el caso del enfoque de género, el instrumento que operativiza el presupuesto, es el Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad de Género.
- Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021 (PND), promueve la perspectiva de género al transversalizarla en los tres ejes de los objetivos nacionales del Plan, así como en la visión de largo plazo.
- Agenda Nacional de las Mujeres y personas LGBTI 2018 -2021, entre otros varios aspectos exige trabajar activamente para garantizar el respeto de los principios de igualdad y no discriminación en la adopción y aplicación de la normativa, en la definición y ejecución de las políticas, en las asignaciones presupuestarias, y en todas las acciones públicas.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

La guía metodológica para la presentación de proyectos de inversión y la guía metodológica de Planificación Institucional definen los lineamientos que se deben tomar en cuenta para incorporar criterios de igualdad de género.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

Cuentan con un Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad (implementado a partir de 2012) cuyo objetivo es “vincular las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global y de las políticas públicas para verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, así como facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria”. Dentro de este clasificador, se especifica un catálogo completo de Políticas de Igualdad de Género, en el que se detallan 11 categorías de inversión que a su vinculan con la Agenda Nacional de las Mujeres e Igualdad de Género.

Informes presupuestarios de género

Reportes de estimación del gasto para cierre de brechas de equidad de género. Ver [aquí](#).

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

El Ministerio de Finanzas crea en el año 2005 la Unidad de Coordinación de Políticas para la Igualdad Económica de Género, que se transforma en 2010 en la Dirección de Equidad de Género establecida como parte de la Subsecretaría de Política Fiscal. Posteriormente, en 2012 pasó a llamarse Dirección de Equidad Fiscal.

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

- El Ministerio de Finanzas publica en su portal web informes trimestrales de ejecución presupuestaria que incluye las asignaciones dirigidas al cierre de brechas de género, actualizados hasta el primer trimestre de 2021. Ver Informe trimestral de ejecución [aquí](#).

- El Ministerio de Finanzas, con el fin de transparentar los recursos registrados en los ejes de igualdad, publica reportes de equidad.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV): 2013 -2017, que incorpora a la equidad de género como eje transversal.
- Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017, promueve la equidad de género y hace referencia a la obligatoriedad de las entidades estatales de reportar los gastos al Ministerio de Finanzas en función de los catálogos orientadores de gasto, que en el caso del enfoque de género, el instrumento que operativiza el presupuesto, es el Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad de Género.
- Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021 (PND), promueve la perspectiva de género al transversalizarla en los tres ejes de los objetivos nacionales del Plan, así como en la visión de largo plazo.
- Agenda Nacional de las Mujeres y personas LGBTI 2018 -2021, entre otros varios aspectos exige trabajar activamente para garantizar el respeto de los principios de igualdad y no discriminación en la adopción y aplicación de la normativa, en la definición y ejecución de las políticas, en las asignaciones presupuestarias, y en todas las acciones públicas.
- Red de Educación Superior y Género (RESG), 2015 es un espacio que permite construir, fortalecer y potenciar acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres, mujeres y las diversidades sexo/genéricas, erradicar la discriminación de género en el sistema de educación superior y aportar en la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en el Sistema de Educación Superior. En el marco de la Red, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) realizó los proyectos de rediseño de carreras en las cuales se implementan como eje transversal criterios de interculturalidad, saberes diversos, enfoques de género, entre otros. El mismo año presentó el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior.

El objeto del protocolo es establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento en los casos de acoso, discriminación y violencia de género contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad de la institución de educación superior.

- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), de 05 de febrero de 2018, establece en su Art. 1.- Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.[..]
- Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior (aprobada en julio de 2018) se incluyó como función del Sistema Nacional de Educación Superior la de “Implementar políticas y programas institucionales con el fin de erradicar cualquier forma de violencia” (Art. 13) y se incluyen otros mandatos para la prevención del acoso y todas las formas de violencia que se presentan en este ámbito. Para promover el enrolamiento de las mujeres en educación terciaria, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior plantea la aplicación de acciones afirmativas para que las mujeres participen en igualdad de oportunidades (Art. 31).
- Proyecto “Escuela Permanente y Continua de Formación Ciudadana”, que se implementa desde enero de 2013 hasta diciembre de 2021. Este proyecto de cobertura nacional fomenta las capacidades políticas de la ciudadanía que contribuya a consolidar un Estado democrático y de poder popular, en este sentido se desarrollan cursos y talleres a nivel nacional para fortalecer a las organizaciones sociales y afianzar los procesos de formación política y ciudadana a través de metodologías participativas generando espacios de diálogo.
- Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva (PNSSSR) 2017 – 2021, con el objetivo de “Garantizar a toda la población del territorio ecuatoriano una atención integral y de calidad, a través del pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, mediante la ampliación de la cobertura de Salud Sexual y Salud Reproductiva (SSSR) en el Sistema Nacional de Salud del Ecuador”.
- Programa Disponibilidad asegurada de insumos anticonceptivos, 2017 con el objeto de garantizar la entrega oportuna y gratuita de métodos anticonceptivos y contribución a la Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Embarazo en Adolescentes.
- Plan de Desarrollo “Toda Una Vida” 2017-2021, que incluye entre sus metas de desarrollo la reducción de la brecha salarial entre hombre y mujeres del 21,9% al 18,4%, así como la reducción de la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,5% al 28,7%.
- Misión Menos Pobreza Más Desarrollo 2018, que articula el Crédito de Desarrollo Humano en el cual las mujeres constituyen el 92% de las personas que acceden al mismo.

- Plan de Implementación del Programa Sello de Igualdad de Género, se inició en 2018 dirigido a empresas públicas y privadas, con el fin de crear condiciones igualitarias para hombres y mujeres, eliminar las brechas salariales de género, incluir a las mujeres en sectores no tradicionales, promover el balance vida-trabajo con responsabilidad social y el acceso de las mujeres a posiciones de liderazgo.
- Misión Mujer aprobada el 25 de noviembre de 2018, incluye un componente de Empoderamiento Económico que contempla estrategias de promoción y exigibilidad de los derechos económicos de las mujeres diversas para el logro de su autonomía, desde un enfoque de género, tomando en cuenta las especificidades de los territorios.
- Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025. Para su ejecución, el Ministerio de Salud Pública diseñó el Proyecto de inversión Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2019 – 2022.
- Programa Bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 696, de 8 de marzo de 2019. Se trata de un mecanismo de resarcimiento y reparación económica que busca contribuir a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes que quedan en orfandad como consecuencia del femicidio de su madre.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Constitución Política de la República del Ecuador, 2008. En su Artículo 70 señala “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”. Y en su Artículo 293 señala que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley Orgánica de la función Legislativa de 20 de julio de 2009, establece la creación de una Unidad Técnica Legislativa, misma que debe elaborar un informe de impacto de género de normas sugeridas.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de 14 de octubre de 2010, determina en:
 - Art. 9.- [...] El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.
 - Art. 14.- Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos [...]

- Art. 99.- [...] En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: [...] gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.
- Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad de Género, implementado a partir del año 2012.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

—

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

- El Ministerio de Finanzas realiza evaluaciones y emite las directrices para que las entidades públicas emitan la información a través de un “Formulario de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria”.

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

- El seguimiento y evaluación presupuestaria se realizan a través del aplicativo “Formulario de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria” en el cual se ingresa, actualiza o elimina la información presupuestaria semestral de cada institución.

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

- El Ministerio de Finanzas en su portal web referente al clasificador presupuestario presenta guías para su implementación.
- Clasificadores orientadores de gasto en políticas de igualdad y ambiente. Ver aquí.
- Directrices para la elaboración de la proforma del presupuesto general del Estado 2020 y Programación presupuestaria cuatrienal 2020-2023, que establecen la obligatoriedad del uso de los clasificadores presupuestarios.
- Oficio Circular MEF-VGF-2020-0007-C de 24 de agosto de 2020. Uso obligatorio del Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad y de Ambiente.
- Directrices para la elaboración de proformas presupuestarias, que incluye la integración de políticas de género.

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

—

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

El instituto Nacional de Estadísticas y Censos, emite informes estadísticos de género y grupos especiales de la población.

No obstante, no se identificó nada que determine con seguridad de que estos datos se utilicen para formular políticas y programas presupuestarios o para influir en las decisiones de las asignaciones presupuestarias.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

—

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

Si, se cuenta con un Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad (implementado a partir de 2012) que incluye Género, cuyo objetivo es “vincular las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global y de las políticas públicas para verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, así como facilitar su seguimiento en la ejecución presupuestaria”¹⁴⁵ el mismo está vinculado a la política de género.

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave? El Ministerio de Planificación y Desarrollo publica en su portal web cuenta con lineamientos de evaluación de impacto para la inversión pública pero no especifica en torno a considerar criterios de género No se encontró información sobre impacto de género.

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género? En 2018 la Contraloría General del Estado, desarrolló el ejercicio de auditoría al cumplimiento del ODS5, con el objetivo de verificar el grado de planificación, financiamiento y seguimiento de la implementación de este ODS.

- Ver resultados de auditoría [aquí](#) y [aquí](#).

criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género? El Ministerio de Finanzas publica en su portal web informes trimestrales de ejecución presupuestaria que incluyen las asignaciones dirigidas al cierre de brechas de género.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público? Se publica en el portal web del Ministerio de Finanzas, mediante Informe de Ejecución del Presupuesto General del Estado.

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna? Los informes de ejecución presupuestaria se los publica trimestralmente y el último informe corresponde al primer trimestre de la gestión 2021.

El Salvador

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Incorporación del enfoque de género en el presupuesto público

País: República de El Salvador

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2011 - indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Incorporar el enfoque de género como política transversal en el presupuesto público, mediante la generación de directrices normativas que lo regulen y permitan determinar la asignación de recursos destinados a la igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Breve descripción de la experiencia

En El Salvador el abordaje de la incorporación de la perspectiva de género se remonta a varias décadas atrás. Un primer hito fue el Seminario regional para parlamentos de América Latina sobre: "El Parlamento y el proceso presupuestario, incluyendo una perspectiva de género" desarrollado en San Salvador en septiembre de 2005.

En 2010 y a través del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010 – 2014, se estableció como una estrategia de intervención a la transversalidad de género en el desarrollo de políticas públicas. A partir de ello, en 2011 se aprobó la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, que promueve la transversalidad de género y explícitamente señala en su Artículo 13 la incorporación de los presupuestos de género en el presupuesto público "La presente Ley establece que la elaboración de los presupuestos con enfoque de género, deberán tener en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad". [...], determinando además al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU como organismo rector para promover y apoyar su implementación en todas las instancias del Estado. Es así como el Ministerio de Hacienda en las normas generales de formulación presupuestaria anual determina que todas las entidades gubernamentales deberán promover las acciones necesarias para que, en los programas y proyectos institucionales, se incorpore los enfoques transversales sobre derechos humanos, género y ciclo de vida.

En 2016, el Plan Nacional de Igualdad 2016 – 2020 establece la Estrategia de Transversalidad del Principio de Igualdad y no Discriminación, en la que se plantea dentro de sus seis ámbitos de

actuación los Sistemas de Planificación de políticas públicas con perspectiva de género y los Presupuestos y Gasto Público con perspectiva de género. El mismo año, se crea el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva - SNIS, como un mecanismo de coordinación interinstitucional para garantizar la aplicación de la transversalidad de los principios rectores de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Este sistema establece entre sus funciones el monitorear y evaluar los presupuestos institucionales para la igualdad. Entre los logros obtenidos se destacan: la instalación y funcionamiento de 66 de Unidades Institucionales de Género (UIG) la formulación de 30 Políticas Institucionales de Igualdad y no Discriminación; 20 Planes Institucionales de Igualdad; 57 Instituciones con Presupuestos Específicos para la Igualdad. El incremento del presupuesto del ISDEMU en 2019. El SNIS; ha posibilitado la incorporación paulatina del enfoque de género en los presupuestos de las instituciones del Estado y la asignación de recursos financieros. El ISDEMU, monitorea el indicador porcentual de Instituciones del Sector Público no Financiero con presupuestos etiquetados, que tiene como fuente el Ministerio de Hacienda; los datos muestran que desde el 2015 se ha duplicado, pasando del 9% en el 2015 al 18% en el 2018, el porcentaje de instituciones con presupuestos etiquetados¹⁴⁶.

ISDEMU, como parte de sus funciones de institución rectora de los derechos de las mujeres, monitoreó la implementación del proceso de transversalización en dos ámbitos: Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia.

- En materia de Igualdad Sustantiva monitorea la creación de cuatro mecanismos: i.) Unidad institucional de género; ii.) Política institucional de igualdad y su plan de acción; iii.) Plan institucional de igualdad y equidad de género y, iv.) Presupuestos para la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para las mujeres. Para el 2020, ISDEMU informa que 50 Instituciones Estatales cumplen con dos o más mecanismos de igualdad, lo que representa 58.1% de las instituciones públicas.¹⁴⁷
- En el ámbito de erradicación de la violencia contra las mujeres, ISDEMU monitorea el avance en la implementación de los mandatos específicos en cumplimiento de la LEIV: i.) Presupuesto para cumplimiento de LEIV o Programas Específicos; ii.) Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres; iii.) Herramientas de Política Pública (lineamientos, normativas, protocolos, etc.); iv.) Plan Anual para implementar PMVLV o acciones específicas en el Plan Operativo Institucional. Para el 2020 ISDEMU informa que el número de instituciones del Estado que implementan mandatos específicos en materia de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres es 14, cubriendo el 63.6% de las instituciones que tienen responsabilidades en su cumplimiento.¹⁴⁸

Posteriormente se aprueba el Plan Nacional de Igualdad 2021-2025 en el área de Mecanismos para la Transversalización del Principio de Igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres en la gestión pública. ISDEMU, como parte de sus funciones de institución rectora de los derechos de las mujeres, monitorea la implementación del proceso de transversalización en dos ámbitos: Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia. En materia de Igualdad Sustantiva monitorea la creación de cuatro mecanismos: i.) Unidad institucional de género; ii.) Política institucional de igualdad y su plan de acción; iii.) Plan institucional de igualdad y equidad de género y, iv.) Presupuestos para la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para las mujeres.

Como parte de este proceso, el ISDEMU elaboró en 2021 los lineamientos institucionales para la transversalización de la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia 2021, incorporan un apartado específico (el 3.6) con lineamientos sobre "Presupuestos institucionales para la igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres."¹⁴⁹

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer – ISDEMU**, organismo rector para promover y apoyar la implementación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y del enfoque de género en el presupuesto público.
2. **Ministerio de Hacienda**, establece incorporar el enfoque de género en las formulaciones presupuestarias anuales de todas las entidades gubernamentales.
3. En el inicio de la experiencia, el **Grupo Parlamentario de Mujeres (GPM)**, que logró consensuar y desarrollar un trabajo legislativo en torno a los Presupuestos Nacionales con enfoque de género.
4. **Comisión de transversalidad de la igualdad en la gestión pública**, la cual responde a la operativización del Resultado 6 del PNI 2021-2025: “Al 2025 se ha incrementado la proporción de instituciones con una aplicación efectiva de la transversalización de género en su marco programático y presupuestario” Las instituciones con responsabilidad en esta Comisión son: El ISDEMU, el Ministerio de Hacienda (MH), la Procuraduría General de la República (PGR), la Corte de Cuenta de la República (CCR), la Corte Suprema de Justicia (CSJ) con el Instituto de Medicina Legal (IML) como gestor de datos de violencia contra mujeres) y la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC/ MINEC) como gestor de datos y estadísticas nacionales
5. **ONU Mujeres** a través de formación y apoyo para el intercambio de experiencias.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Decreto N° 645: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, de 17 de marzo de 2011, establece:
 - En su Artículo 13. Presupuestos de Género “[...] la elaboración de los presupuestos con enfoque de género, deberán tener en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad [...]”.

- Art. 9. Alcance del Principio de Transversalidad “[...] las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y No discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género”.
- Las normas generales de formulación presupuestarias, emitidas anualmente por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y contenidas en las Políticas Presupuestarias para cada ejercicio fiscal, han ido incorporando sucesivamente distintos párrafos que mandatan la incorporación del enfoque de género. Por ejemplo, la Política Presupuestaria 2020 establecen que: “Para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2020, todas las entidades gubernamentales conforme al techo comunicado por el Ministerio de Hacienda deberán promover las acciones necesarias para que, en los programas y proyectos institucionales, se incorpore los enfoques transversales sobre derechos humanos, género y ciclo de vida”.
- En la Política Presupuestaria 2021 se establece que “Para la formulación del Presupuesto Institucional todas las entidades gubernamentales, deberán promover las acciones necesarias para que, en los programas o proyectos institucionales, se incorporen los enfoques transversales sobre derechos humanos, género y ciclo de vida; desarrollo integral para la primera infancia; prestación de servicios de sala cuna en los centros de trabajo, así como estrategias y líneas tendientes a garantizar a las personas con discapacidad el cumplimiento de sus derechos.
- Portal de transparencia con todas las Normas generales de Formulación Presupuestaria. Ver [aquí](#).
- Los lineamientos institucionales para la transversalización de la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia 2021, elaborados por el ISDEMU, incorporan todo un apartado (el 3.6) con lineamientos sobre “Presupuestos institucionales para la igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

En El Salvador los formatos de programación y formulación presupuestaria no han sido modificados para integrar la perspectiva de género. No obstante para el periodo 2014-2019 se elaboró una Guía de aplicación de los lineamientos para la incorporación de los enfoques transversales del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 en las políticas públicas, entre los que se incluye el enfoque de género.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

El Sistema Administración Financiera Integrado (SAFI) en su nueva versión SAFI II no desagrega información bajo una perspectiva de igualdad de género. No identifica programas presupuestarios o actividades dentro de estos que contribuyan a la igualdad de género. Tampoco desagrega inversiones por sexo, etnia, etc. refiere únicamente total de número de personas beneficiadas por los programa.

Informes presupuestarios de género

No se formulan Informes Presupuestarios de Género. Información relacionada a los recursos asignados al ISDEMU o al Plan puede encontrarse de manera agregada en los Informes anuales de ISDEMU disponibles [aquí](#).

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

- Durante el periodo 2009-2012 la Asamblea Legislativa promovió la Agenda Parlamentaria de género por el Grupo Parlamentario de Mujeres (GPM), logró consensuar y aprobar cuatro puntos principales: 1) la aprobación del proyecto de Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, 2) Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, 3) Presupuestos Nacionales con enfoque de género y 4) la institucionalización de la Unidad de Género en el Parlamento, así como la Política de Igualdad de Género en la Función Legislativa y su Plan de Acción.

El GPM se planteó como tarea prioritaria promover un Presupuesto General con enfoque de género, proponiéndose trabajar en una doble vía: por un lado, para presentar una reforma a la Normativa Presupuestaria para que se establezca la obligación de un mayor etiquetado de las partidas presupuestarias con enfoque de género; y, por otro, para comprometer a tomadores y tomadoras de decisión de distintas instituciones públicas para incrementar el presupuesto asignado a la promoción de los derechos de las mujeres y la equidad de género desde sus instituciones.

- A través de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, de 17 de marzo de 2011, se establece la creación de unidades institucionales de género en todas las instituciones de la administración pública, con la función de monitorear el cumplimiento de la normativa, planes, programas y proyectos sobre igualdad y equidad en favor de las mujeres.
- Durante el periodo de Gobierno 2014-2019 se conformó el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva - SNIS, 2016, un mecanismo de coordinación interinstitucional para garantizar la aplicación de la transversalidad de los principios rectores de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en adelante “Ley de Igualdad”. Este sistema establece entre sus funciones el monitorear y evaluar los presupuestos institucionales para la igualdad.
- Este mecanismo ha sido sustituido actualmente por el Sistema Nacional de Coordinación y Monitoreo de los Derechos de las Mujeres, creado según lo establecido en el Plan Nacional de Igualdad 2021-2025 como el mecanismo de coordinación y Monitoreo y Seguimiento de los compromisos establecidos en el PNI en materia de igualdad, no discriminación y vida.
- El Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva ha sido actualmente por el Sistema Nacional de Coordinación y Monitoreo de los Derechos de las Mujeres. Sin embargo, no se conocen que el mismo cuente con funciones para la promoción de los presupuestos con enfoque de género.

- No obstante, en el marco de la gestión del Plan Nacional de Igualdad 2019-2025 se ha integrado un Comité de articulación interinstitucional, organizado por comisiones que dan seguimiento a cada una de las áreas del PNI. La Comisión de transversalidad de la igualdad en la gestión pública, responde a la operativización del Resultado 6 del PNI 2021-2025: “Al 2025 se ha incrementado la proporción de instituciones con una aplicación efectiva de la transversalización de género en su marco programático y presupuestario”.

Las instituciones con responsabilidad en esta Comisión son:

1. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU
2. Ministerio de Hacienda - MH
3. Procuraduría General de la República - PGR

4. Corte de Cuenta de la República - CCR
5. Corte Suprema de Justicia – CSJ (IML como gestor de datos de violencia contra mujeres)
6. Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC/ MINEC (gestor de datos y estadísticas nacionales)

Las acciones de esta Comisión son transversales a la aplicación de este Plan por lo que la representación ante el Comité Técnico Intersectorial se sugiere sean: titulares del Ministerio de Hacienda y Cuenta de Cuentas de la República.

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

- De acuerdo con el Artículo 43 “Ámbitos de seguimiento y evaluación” del Reglamento de funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva, 2016, el mismo realizará el monitoreo y evaluación de los Presupuestos institucionales para la igualdad. Sin embargo, no se encontraron informes generados con este Sistema. El Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva ha sido actualmente por el Sistema Nacional de Coordinación y Monitoreo de los Derechos de las Mujeres. Sin embargo, no se conocen que el mismo cuente con un sistema específico de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto
- El [portal de Transparencia Fiscal](#) publica información de la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer – ISDEMU.
- Adicionalmente en los [Informes de ISDEMU](#) como parte del mecanismo de seguimiento del Plan de igualdad se da seguimiento a las inversiones del presupuesto general en materia de igualdad y vida libre de violencia de manera agregada.

Sin embargo, no existe un sistema de seguimiento específico para los presupuestos con enfoque de género en el país ni se encontró información publicada de las asignaciones presupuestarias de equidad de género a nivel nacional.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

- | | |
|---|---|
| <p>C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El Plan Nacional de Igualdad 2019-2025 es el instrumento de política pública del Estado Salvadoreño en materia de Igualdad, no discriminación y VLV para las mujeres.¹⁵⁰ • Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia 2021-2025 y plan de acción, integrado como una de las áreas del Plan Nacional de Igualdad 2021-2025.¹⁵¹ |
|---|---|

-
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, de fecha 25 de noviembre 2010, tiene por objeto “Establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad”. En su artículo 34, determina que el Estado a través del Ministerio de Hacienda, deberá garantizar para la ejecución de esta ley la asignación de partidas presupuestarias etiquetadas en el Presupuesto General de la Nación para cada año, a cada una de las instituciones públicas facultadas para su aplicación.
 - Decreto N° 645: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, de 17 de marzo de 2011, establece:
 - En su Artículo 13. Presupuestos de Género “[...] la elaboración de los presupuestos con enfoque de género, deberán tener en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad [...]].
 - Art. 9. Alcance del Principio de Transversalidad “[...] las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y No discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género”.
 - Plan Cuscatlán, 2019 para las Mujeres, plan del gobierno para el periodo 2019-2024, señala que se ha considerado tener una política con un enfoque de género en todo su accionar y en todas las áreas: educación, salud, vivienda, espacios públicos, transporte, seguridad pública, economía y emprendimiento, derechos laborales, migración, niñez y adolescencia.

Asimismo, indica que la concepción de una política y una estrategia de género se debe enfocar en las finanzas públicas, los presupuestos y las proyecciones de inversión y gastos.

- Programa Ciudad Mujer, implementado desde 2011 es un programa del Gobierno de El Salvador, coordinado actualmente desde el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), que descansa en cuatro servicios esenciales para las mujeres: atención integral a la violencia de género, salud sexual y reproductiva, el empoderamiento económico, la promoción y difusión de la autonomía de las mujeres a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales.
 - Programa Banca Mujer de BANDESAL, fue creado en octubre del 2014, con el objetivo de promover la autonomía económica e inclusión financiera de las mujeres empresarias, facilitándoles líneas de crédito, líneas de garantía y fortalecimiento de las capacidades a través de capacitación y asistencia técnica.
-

- Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva - SNIS, creado en 2016 y sustituido actualmente por el Sistema Nacional de Coordinación y Monitoreo de los Derechos de las Mujeres, es un mecanismo de coordinación interinstitucional para garantizar la aplicación de la transversalidad de los principios rectores de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Ver [reglamento SNIS aquí](#).
- Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017 – 2027, cuyo objetivo general es: Eliminar el embarazo en niñas y en adolescentes con intervenciones intersectoriales articuladas, que incorporan el enfoque de derechos humanos, género e inclusión, facilitando el empoderamiento de niñas y adolescentes para su pleno desarrollo.
- Plan de Acción Nacional “Mujeres, paz y seguridad, 2022-2024 es un instrumento que aglutina el esfuerzo del Comité Nacional de Implementación coordinando las acciones prioritarias que dan cumplimiento a la agenda “Mujeres, Paz y Seguridad” del Consejo de Seguridad. El Salvador ya contó con un primer Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 “MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD” 2017-2022.
- Programa Casa Mujer, Fondo Social para la Vivienda, creado en julio de 2018, el cual ofrece condiciones especiales con el objetivo de favorecer a las mujeres solteras, jefas de hogar, madres solteras y viudas, que desean adquirir casa propia y que presenten ingresos familiares máximos de dos y medio salarios mínimos.
- Política Pública de las Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas (PMRIC) de El Salvador 2019-2030 formulada con el propósito de transformar las políticas de desarrollo rural, en instrumentos que garanticen los derechos humanos y que promuevan la autonomía de las mujeres rurales, con énfasis en las campesinas y las indígenas. Es una política sectorial que enfatiza la transversalización de la igualdad de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres desde las políticas que intervienen en el desarrollo rural territorial.

Esta política hasta la conclusión del presente estudio, aun se encontraba en fase de aprobación.

- Programa Nacional de Empresarialidad Femenina, desarrollado por CONAMYPE, es una política pública que busca lograr la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres empresarias del país, a través de la disminución de los obstáculos que enfrentan las mujeres en la creación y el desarrollo de sus empresas, mediante entrega de herramientas especializadas de servicios de desarrollo emprendedor y empresarial.
 - Informe de logros CONAMYPE, Junio 2013 - Mayo 2014. Ver [aquí](#).
 - Informe Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000). Ver [aquí](#).

<p>A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el marco de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (ver C1.1) que en su Artículo 13, establece la incorporación de Presupuestos de género en el presupuesto público. • En consonancia, las normas generales de formulación presupuestarias, emitidas anualmente por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y contenidas en las Políticas Presupuestarias para cada ejercicio fiscal, han ido incorporando sucesivamente distintos párrafos que mandatan la incorporación del enfoque de género. • Política Presupuestaria 2020. Ver aquí. • Política Presupuestaria 2021. Ver aquí. • <u>Los lineamientos institucionales para la transversalización de la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia 2021</u>, elaborados por el ISDEMU, incorporan todo un apartado (el 3.6) con lineamientos sobre “Presupuestos institucionales para la igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres”.
<p>C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?</p>	<p>El Plan Nacional de Igualdad 2019-2025 define que La financiación de las acciones a desarrollar corresponden a asignaciones presupuestarias de cada una de las instituciones con responsabilidades en su cumplimiento y que son recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>No obstante, no existen mecanismos que permitan conocer la asignación de cada institución al Plan.</p>
<p>C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existen procedimientos específicos que aseguren que los recursos para el cumplimiento del Plan Nacional de Igualdad 2019-2025 sean ejecutados de conformidad con el presupuesto asignado. Los procedimientos para asegurar que los recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado son los mismos para todo el proceso presupuestario regidos por la <u>Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado</u> de 23 de noviembre de 1995 y el <u>Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria</u>, emitido por el Ministerio de Hacienda.
<p>¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El <u>Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva - SNIS</u>, 2016, fue un mecanismo de coordinación interinstitucional para garantizar la aplicación de la transversalidad de los principios rectores de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Ver reglamento SNIS aquí. • De acuerdo con el Artículo 43 “Ámbitos de seguimiento y evaluación” del Reglamento de funcionamiento del SNIS, 2016, el mismo debía realizar el monitoreo y evaluación de los Presupuestos institucionales para la igualdad. Sin embargo, no se encontraron informes generados con este Sistema.

- El Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva ha sido actualmente por el Sistema Nacional de Coordinación y Monitoreo de los Derechos de las Mujeres. Sin embargo, no se conocen que el mismo cuente con un sistema específico de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto.

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

- Las normas generales de formulación presupuestarias, emitidas anualmente por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y contenidas en las Políticas Presupuestarias para cada ejercicio fiscal, han ido incorporando sucesivamente distintos párrafos que mandatan la incorporación del enfoque de género. Por ejemplo, la Política Presupuestaria 2020 establecen que: “Para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2020, todas las entidades gubernamentales conforme al techo comunicado por el Ministerio de Hacienda deberán promover las acciones necesarias para que, en los programas y proyectos institucionales, se incorpore los enfoques transversales sobre derechos humanos, género y ciclo de vida”.
- En la Política Presupuestaria 2021 se establece que “Para la formulación del Presupuesto Institucional todas las entidades gubernamentales, deberán promover las acciones necesarias para que, en los programas o proyectos institucionales, se incorporen los enfoques transversales sobre derechos humanos, género y ciclo de vida; desarrollo integral para la primera infancia; prestación de servicios de sala cuna en los centros de trabajo, así como estrategias y líneas tendientes a garantizar a las personas con discapacidad el cumplimiento de sus derechos.

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

No se han identificado evaluaciones específicas ex ante de impacto de género.

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

—

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?	El Estado Salvadoreño formula actualmente el Presupuesto General de la Nación por áreas de gestión, aunque están en proceso de migrar hacia Programas Presupuestarios con enfoque de resultados, lo que permitirá un mayor nivel de desagregación. No obstante, hasta la fecha no se conoce que exista ningún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto.
---	---

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)	—
--	---

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?	—
---	---

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?	—
---	---

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?	—
---	---

C3.2. ¿La información —
se encuentra
publicada en alguna
página web del
gobierno, boletines
oficiales u otro medio
público?

C3.3. ¿La información —
se ha publicado
periódicamente y de
forma oportuna?

Guatemala

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Transversalización del enfoque de género en el presupuesto General de la Nación

País: República de Guatemala

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2003 - 2023

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Transversalizar la igualdad y equidad de género en el presupuesto público y en las políticas nacionales, mediante la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género – CPEG para que permita evaluar las asignaciones presupuestarias en pro del cierre de brechas entre mujeres y hombres.

Breve descripción de la experiencia

Guatemala, ha sido uno de los primeros países en Latinoamérica en desarrollar, a través de la iniciativa promovida el año 2003 por la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), un clasificador de género integrado en el clasificador funcional del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Estado. De acuerdo con su concepción inicial, dicho instrumento pretendía contribuir a la visibilización de los recursos presupuestarios destinados a promover la equidad de género, y en especial a identificar las asignaciones que beneficiaban a las mujeres y niñas, y también de hacer explícitas las asignaciones para hombres y niños ¹⁵². En el año 2010, este clasificador fue reformado con el objetivo de cuantificar la asignación de recursos destinados por las instituciones públicas para el cumplimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) - Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008 – 2023, y respaldado legalmente, a través de los decretos de aprobación presupuestaria, lo que obligó a su utilización en los presupuestos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.¹⁵³

En 2013, entró en vigor el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 39 de su Reglamento, que norman el uso del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género – CPEG, como un mecanismo para el etiquetado del gasto que permite dar seguimiento a la asignación de recursos a intervenciones focalizadas para asegurar el cierre de brechas entre hombres y mujeres, y visibilizar el aporte al cumplimiento de la PNPDIM.

Durante el periodo 2014- 2019, fueron registrados en el CPEG los recursos asignados para la promoción de los derechos de las mujeres, constituyéndose en el principal referente técnico-político que las entidades públicas utilizan para la incorporación del enfoque de género en la formulación de sus planes y el presupuesto público.

En el año 2016, se constituyó la Mesa interinstitucional del presupuesto para la equidad entre hombres y mujeres integrada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), la SEPREM, y por parte de la sociedad civil, Colectiva para la Defensa de los Derechos de las Mujeres en Guatemala (CODEFEM), con el objetivo de incorporar el enfoque de equidad en los procesos de planificación y presupuesto público, además de establecer orientaciones y lineamientos para la gestión de la equidad entre hombres y mujeres en la administración pública.

En los años 2017 y 2018, el MINFIN emitió circulares en las que se define al SEPREM como ente rector del CPEG, por lo cual, durante esos años, se brindó asistencia técnica escalonada a instituciones públicas (iniciando con ministerios) y gobiernos locales para la vinculación de los procesos de planificación. Además, en conjunto, se logró la actualización del Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género. De acuerdo con el Informe Nacional de Avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 2019, presentado por el SEPREM, los principales resultados obtenidos a través de esta experiencia y con base en el proceso de su implementación señalado en los párrafos precedentes, se puede mencionar:

- Fortalecimiento a la institucionalidad que da seguimiento a la equidad entre hombres y mujeres, entre ellos, la creación de unidades de género y secretarías de la mujer, tanto en el organismo ejecutivo como en el judicial, la reactivación de espacios de coordinación interinstitucional.
- Asignación de presupuestos con enfoque de género en el marco del etiquetaje al CPEG.
- Formulación de instrumentos de carácter técnico, como la Agenda Estratégica para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y la Estrategia Operativa en materia económica.
- Inclusión de módulos de uso del tiempo en las Encuestas de Condiciones de Vida (Encovi) y de Empleo e Ingresos (ENEI), lo que ha permitido el cálculo de la Cuenta Satélite de Trabajo no Remunerado de los Hogares de Guatemala.
- Aprobación del Sistema nacional para la equidad entre hombres y mujeres.
- Aprobación de la Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032, en la que se incluye dentro de los enfoques y principios rectores, la equidad de género.
- Aprobación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) - Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008 – 2023, que incluye como eje “Garantizar el principio de equidad entre mujeres y hombres e identidad cultural en los procesos institucionales en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas presupuestarias”.
- Desde 2017 Guatemala ha incluido dentro de sus Normas del Sistema Nacional del Sistema de inversión Pública, el Anexo 7 sobre “La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos”, permitiendo transversalizar el enfoque de género en los proyectos de inversión pública.

Por otro lado, el SEPREM publica anualmente informes de avance del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género – CPEG, en el que se encuentran datos sobre la asignación presupuestaria en la temática, así como su ejecución. Y en 2018, la Contraloría General de Cuentas emitió el Informe de Auditoría de desempeño para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS-, con enfoque en el Objetivo 5 “Equidad de Género”.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **Ministerio de Finanzas Públicas:** institución rectora en materia presupuestaria. Desarrolla la plataforma informática del CPEG, brinda asesoría técnica en materia presupuestaria y presenta informes de los recursos asignados.
2. **Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN:** institución rectora de la planificación del Estado.
3. **Secretaría Presidencial de la Mujer – SEPREM:** entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres y rectora del CPEG.
4. **Instituciones Públicas:** Responsables de la ejecución de acciones para el cumplimiento del PNPDIM, realizan informes cuatrimestrales de la ejecución presupuestaria del CPEG.
5. **ONU Mujeres** a través de formación y apoyo para el intercambio de experiencias.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario	<input checked="" type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Decreto 54-2010. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2011, del 01 de enero de 2011, establece en su Artículo 36. Acceso a la información de la ejecución presupuestaria por clasificador de género. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el clasificador presupuestario con enfoque de género elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM. [..]
- Decreto 33-2011. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2012, del 08 de diciembre de 2011 y Decreto 30-2012. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2013, de 08 de noviembre de 2012, en sus Artículos 41 y 16 respectivamente sobre: "Acceso a la información de la ejecución presupuestaria con enfoque de género", determinan que las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas deben remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas

las estructuras presupuestarias y sus modificaciones, que den respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008-2023. Las estructuras se reportarán en función del manual de seguimiento con enfoque de género que divulgó la Secretaría Presidencial de la Mujer. Con dicha información, el Ministerio de Finanzas Públicas aplicará el seguimiento especial del gasto dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).[..]

- Decreto No.101-97 del Congreso de la República, “Ley Orgánica del Presupuesto” del 12 de noviembre de 1997, y sus reformas, establece en su Artículo 17 (Adicionado por el Artículo 10, del Decreto Número 13-2013 el 20-11-2013). Ejecución Presupuestaria por Clasificador Temático. “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género...”.
- Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) - Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008 – 2023, en el Eje político 6 señala “Garantizar el principio de equidad entre mujeres y hombres e identidad cultural en los procesos institucionales en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas presupuestarias”.
- Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres, mayo de 2019, señala que se debe asegurar el diseño de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres para la asignación de recursos financieros que permita la ejecución de intervenciones.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

- El Ministerio de Finanzas Públicas, emite guías, formatos y normativa para la programación y formulación presupuestaria que incluye plantillas Excel para el uso de los clasificadores temáticos e incluye el de género.
- También se encuentran establecidos en el Anexo 7 “La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos” de las Normas del Sistema Nacional del Sistema de inversión Pública (ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023). El Anexo, describe la forma de incorporación de la perspectiva de género en los proyectos de inversión pública:
 1. El diagnóstico.
 2. En la fase de formulación: nombre del proyecto, análisis de la problemática, justificación del proyecto, objetivos y metas, estudio de mercado, estudio técnico, organización.
 3. Evaluación e indicadores.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

- El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN) es una herramienta informática del Sistema Integrado de Administración -SIAF- cuya función es monitorear las ejecuciones presupuestarias. Desde 2013, a través de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No.101-97), establece que deben contener los clasificadores presupuestarios con enfoque de género.
- El SEPREM emite informes del CPEG de forma anual con información extraída del SICOIN para el nivel nacional y a nivel subnacional mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAF-MUNI).
 - Informe del CPEG 2019. Ver [aquí](#).

Informes presupuestarios de género

—

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

- En la gestión 2016 se constituyó la Mesa interinstitucional del presupuesto para la equidad entre hombres y mujeres en la que participaron el Ministerio de Finanzas (MINFIN) y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). Esta mesa posee 2 ámbitos, el político (para la toma de decisiones al más alto nivel) y el técnico (para la propuesta del instrumental metodológico en la materia) y de acuerdo con información disponible en el portal del SEPREM, la última reunión se desarrolló en 2020.
- El MINFIN estableció que el ente rector del CPEG, es el SEPREM y que, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, se debería incluir en el SICOIN información de la ejecución presupuestaria por clasificador de género.
- Informe Nacional de Avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Ver [aquí](#).

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

El SEPREM publica anualmente, en su portal web, informes de avance del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género – CPEG, en el que se encuentran datos sobre la asignación presupuestaria en la temática, así como su ejecución.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) - Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008 – 2023, en el Eje político 6 señala “Garantizar el principio de equidad entre mujeres y hombres e identidad cultural en los procesos institucionales en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas presupuestarias”.
- Ruta de Atención Integral a Niñas Embarazadas menores de 14 años, creada el 5 de octubre de 2016 con el objetivo de que las niñas y adolescentes menores de 14 años embarazadas reciban atención de salud, continúen sus estudios, que sus casos puedan ser llevados a la justicia y se les brinden beneficios con el cumplimiento de ciertos requisitos, tomando en cuenta la participación de cada una de las instituciones relacionadas y su mandato legal.

- Política Nacional de Comadronas de los cuatro pueblos de Guatemala: Maya, Garifuna, Xinca y Mestizo, el año 2015, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), formuló el plan de implementación de la mencionada política, con el objetivo de reconocer el servicio comunitario de las comadronas y establecer los mecanismos de coordinación con los servicios de salud.
- Política para facilitar a las mujeres campesinas, Mayas, Xinkas y mestizas el acceso a la propiedad de la tierra y otros activos productivos (2016) como medio para alcanzar su empoderamiento económico, social y político, estableciendo mecanismos institucionales que visibilicen su participación activa en proyectos productivos [..]
- Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas 2016 – 2020, promueve la eliminación de los elementos estructurales que condicionan el desarrollo integral para las niñas y niños.
- Política Nacional de Empleo Digno 2017 – 2032, en la cual se propone la equidad de género y se consideran líneas estratégicas que favorecen el desarrollo de las mujeres.
- Plan nacional para la prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes (PLANEA) 2018-2022, cuyo objetivo es “Contribuir al desarrollo integral de niñas y adolescentes de Guatemala, mediante la reducción de embarazos en estas etapas de la vida, bajo un marco de cumplimiento de los derechos humanos”.
- Programa para niñas y adolescentes mujeres con discapacidad beneficiadas con becas escolares, 2018 implementado por el Ministerio de Educación.
- Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres, mayo de 2019, señala que se debe asegurar el diseño de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres para la asignación de recursos financieros que permita la ejecución de intervenciones.
- Marco normativo y de política pública para el avance de las mujeres. Ver [aquí](#).
- Plan Nacional de la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (Planovi) para el período 2020-2029, cuyo objetivo se centra en la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Decreto 54-2010. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2011, del 01 de enero de 2011, establece en su Artículo 36. Acceso a la información de la ejecución presupuestaria por clasificador de género. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el clasificador presupuestario con enfoque de género elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM. [..]
- Decreto 33-2011. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2012, del 08 de diciembre de 2011 y Decreto 30-2012. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2013, de 08 de noviembre de 2012, en sus Artículos

41 y 16 respectivamente sobre: "Acceso a la información de la ejecución presupuestaria con enfoque de género", determinan que las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas deben remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas las estructuras presupuestarias y sus modificaciones, que den respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008-2023. Las estructuras se reportarán en función del manual de seguimiento con enfoque de género que divulgó la Secretaría Presidencial de la Mujer. Con dicha información, el Ministerio de Finanzas Públicas aplicará el seguimiento especial del gasto dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).[..]

- Decreto No.101-97 del Congreso de la República, "Ley Orgánica del Presupuesto" del 12 de noviembre de 1997, y sus reformas, establece en su Artículo 17 Quáter (Adicionado por el Artículo 10, del Decreto Número 13-2013 el 20-11-2013). Ejecución Presupuestaria por Clasificador Temático. "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género...".
- El Clasificador Presupuestario con Enfoque Género - CPEG establece la relación existente entre el presupuesto público y la PNPDIM y PEO 2008-2023.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

—

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

- Anualmente el SEPREM emite informes sobre el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género - CPEG con el objetivo de mostrar información sistematizada y comparada entre ejercicios fiscales.

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

- El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- es una herramienta informática del Sistema Integrado de Administración -SIAF- cuya función es monitorear las ejecuciones presupuestarias. Que desde 2013, a través de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que deben contener los clasificadores presupuestarios con enfoque de género.
- El SEPREM emite informes del CPEG de forma anual con información extraída del SICOIN para el nivel nacional y a nivel subnacional mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAF-MUNI).
 - Informe del CPEG 2019. Ver [aquí](#).

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

- El Ministerio de Finanzas Públicas conjuntamente el SEPREM, emitieron el Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque Género y con base en la PNPDIM y PEO 2008-2023.

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

—

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

Las Normas del Sistema Nacional del Sistema de inversión Pública para el ejercicio fiscal 2020 sobre la formulación de proyectos, señalan que, en la definición de la Caracterización socioeconómica, se debe definir la población objetivo desagregada por sexo, igualmente en la definición de la problemática se debe indicar cómo afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

Se encuentran establecidos en las “Normas de Planificación con base en lineamientos de políticas” contenidas en el documento de las Normas del Sistema Nacional del Sistema de inversión Pública para el ejercicio fiscal 2020: “1.1.23 Las instituciones públicas con base en sus competencias, deberán incorporar en los instrumentos de gestión pública (estrategias, planes y presupuesto) las prioridades de desarrollo establecidas en el marco legal, político y compromisos internacionales que promuevan la autonomía de la mujer (física, política y económica). Tomando como fundamento sus particularidades, dinámicas poblacionales y territoriales”.

Y también se encuentran establecidos en el Anexo 7 “La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos” de las Normas del Sistema Nacional del Sistema de inversión Pública (ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023).

El Anexo 7, describe la forma de incorporación de la perspectiva de género en los proyectos de inversión pública:

1. El diagnóstico.
2. En la fase de formulación: nombre del proyecto, análisis de la problemática, justificación del proyecto, objetivos y metas, estudio de mercado, estudio técnico, organización.
3. Evaluación e indicadores.

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

El año 2013 se institucionalizó el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG) y durante el período 2016-2019, se consolidó el proceso de etiquetación de los recursos orientados a atender las necesidades de las mujeres en los ámbitos del gobierno central, las entidades descentralizadas y los gobiernos locales.

- “El Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género está diseñado para cuantificar las acciones en cumplimiento de la PNPDIM y PEO, de forma que la estructura de este permita conocer el EJE de la Política en el que se están desarrollando acciones en cumplimiento de esta”.
 - Cuenta con un catálogo de ruta que se comprenderá como la codificación de un Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, el cual permite ordenar los elementos, en este caso los ejes de la PNPDIM y PEO 2008-2023, así como los beneficiarios de las acciones vinculadas al Clasificador.
 - Donde la Ruta 8 comprende a los Clasificadores de Género.
 - Los ejes que lo integran son 12: 1) Económico, 2) Recursos Naturales, tierra y vivienda, 3) Educación, 4) Salud, 5) Violencia contra las mujeres, 6) Equidad jurídica, 7) Racismo y discriminación, 8) Desarrollo cultural, 9) Equidad laboral, 10) Mecanismos institucionales, 11) Participación socio política, y 12) Identidad cultural, mujeres indígenas.
 - Y los beneficiarios pueden ser: 1) Mujeres, 2) Personas, familias o grupos sociales con énfasis en mujeres.
-

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

El SEGEPLAN a través del Anexo 7 “La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos” de las Normas del Sistema Nacional del Sistema de inversión Pública (ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023), señala específicamente:

“Con relación a la evaluación ex post, momento en que se valoran los resultados de la implementación de un proyecto, en general la evaluación responde a dos preguntas básicas:

- ¿Se alcanzaron los objetivos propuestos?
- ¿Se obtuvieron los resultados previstos en el proyecto?

Desde el enfoque de equidad es necesario establecer los efectos que el proyecto ha tenido, diferenciados para cada uno de los grupos de población que han participado o han sido beneficiarios de este. Desde la equidad de género y de pueblos, se realiza un análisis de los impactos generados para hombres y para mujeres; [..]”

Sin embargo, no se han podido encontrar los informes de evaluación ex post disponibles en internet.

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

- La Contraloría General de Cuentas – CGC fiscaliza la ejecución de la programación institucional y la calidad del gasto mediante la realización de auditorías de desempeño a las instituciones vinculadas a la implementación del ODS 5 de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT. Se cuenta con el informe de auditoría correspondiente al periodo 01 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2018.

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

El SEPREM publica anualmente informes de avance del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género – CPEG, en el que se encuentran datos sobre la asignación presupuestaria en la temática, así como su ejecución.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

Los informes del CPEG se encuentran publicados en el portal web del SEPREM. Ver [aquí](#).

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna?

El primer informe del CPEG publicado por el SEPREM data de la gestión 2018 y el último corresponde a la gestión 2020.

Honduras

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Política Nacional de la Mujer - II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEG) y la transversalización del enfoque de género en el presupuesto público.

País: República de Honduras

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2015 - indefinido

¿Se encuentra vigente? SÍ NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Transversalizar la igualdad y equidad de género en el presupuesto público y en las políticas nacionales, mediante la asignación de recursos, la aplicación de instrumentos legales y mecanismos adecuados para su operativización.

Breve descripción de la experiencia

Honduras creó el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), a través del Decreto No 232- 98 del 11 de febrero de 1999, definiéndolo como un organismo autónomo, que es responsable de “formular, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de esta al desarrollo sostenible, así como los planes de acción que la operativicen (Art.7). El 22 de mayo de 2000 se promulga la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, estableciendo que el Estado garantiza la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, en el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos.

A partir de ello, el INAM desarrolló un proceso consultivo con representantes de instituciones del Estado y el movimiento social de mujeres, con cuyos resultados y en el marco de los convenios tanto nacionales e internacionales, se desarrolló el I Plan de Igualdad de Oportunidades 2002-2007 y entre algunos de sus principales logros se puede mencionar la creación y fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) como mecanismo para impulsar la incorporación de Género en el desarrollo local. Asimismo, el movimiento de mujeres realizó un proceso de incidencia y concertación para la legalización de las OMM en la reforma a la Ley de Municipalidades, logrando la obligatoriedad de las municipalidades para destinar el 2% de la transferencia municipal a programas y proyectos para el desarrollo económico, social y el combate a la violencia en contra de la mujer.

En el año 2010, Honduras aprueba la Política Nacional de la Mujer - II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEG), para abordar las desigualdades de género como un elemento esencial del crecimiento, del desarrollo sostenible y de la consolidación de la

governabilidad democrática. El II PIEG, reconoce como prioridad el incorporar el enfoque de género en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en los ámbitos económico y social, así como el de contar con herramientas y metodologías que permitan transversalizar el enfoque de igualdad y equidad de género en los sistemas de inversión y crédito público, incluidos los proyectos de cooperación no reembolsable y realizar acciones positivas etiquetando el gasto público dirigido hacia las mujeres. La formulación y validación del II PIEG fue producto de un proceso de consulta nacional con representantes de los diferentes poderes del Estado, Gobiernos Municipales, Movimiento de Mujeres y Sociedad Civil, con el apoyo financiero y acompañamiento de agencias y organismos de Cooperación Internacional, bajo el liderazgo del Instituto Nacional de la Mujer.

Entre los resultados obtenidos producto de la implementación del II PIEG cabe destacar la Institucionalización de oficinas de presupuesto y género y ministerios de planificación, finanzas y legislativo.

Desde el Instituto Nacional de la Mujer, se ha promovido desde el 2012 los Presupuestos Sensibles a género, lográndose a partir del 2015 la incorporación de un Capítulo de Género en las Disposiciones Presupuestarias y en la Política o Lineamientos de Planificación, lo que ha permitido que las instituciones etiqueten la inversión en género y derechos humanos de las mujeres en sus Planes Operativos Anuales. De igual forma el Instituto, el año 2012, reportó a través del análisis de gasto etiquetado, un valor de 0.003% del presupuesto general, en tanto para el 2017, a través de la aplicación del Índice de Inversión en Equidad de Género se reportó un incremento significativo, llegando a ser un 13.16%.¹⁵⁴ Otro logro importante es que el Instituto ha incorporado al Comité Directivo y Comité Técnico de Política Presupuestaria, y se ha establecido que el Poder Judicial consigne dentro de su presupuesto de manera etiquetada y progresiva los recursos para el fortalecimiento y la ampliación de los juzgados y tribunales especializados en violencia doméstica en las ciudades donde exista mayor incidencia de ese tipo de violencia.¹⁵⁵

Desde el año 2017, las Disposiciones Generales de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República (Disposiciones Generales incluidas en la Ley de Aprobación del presupuesto) incorporan un título específico sobre “Del Enfoque de género en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos De La República” con diversos artículos en los que se establece la incorporación de la perspectiva de género, en el diseño, implementación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

Anualmente el Tribunal Superior de Cuentas realiza evaluaciones a la rendición de cuentas del sector público de Honduras, el último registrado corresponde al período fiscal 2020, practicada al instituto nacional de la mujer (INAM). El objetivo de estas evaluaciones es resumir la visión sobre la eficacia y eficiencia de la gestión del Sector Público con base en las liquidaciones del Presupuesto de Egresos del período fiscal analizado. De acuerdo con el informe del Plan Operativo Anual 2020 del INAM, se habría alcanzado un 92% de ejecución presupuestaria sobre la Rectoría de Políticas Públicas de Igualdad y Equidad de Género.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

- 1. Instituto Nacional de la Mujer (INAM):** Ente rector de Políticas Públicas con Enfoque de Género, cuyo rol es el de brindar asistencia técnica, monitorear y acompañar a las instituciones responsables de ejecutar las acciones contenidas en el II PIEG.
-

2. La **Secretaría de Finanzas (SEFIN)** es responsable de la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto General de la República; esta institución elabora planes plurianuales de inversión pública, que contienen los programas y proyectos a ejecutarse durante un periodo específico, en estos planes se señala aquellos programas y/o proyectos orientados a fortalecer el tema de género en el país.
3. Se cuenta con **51 entidades estatales** responsables de la ejecución del II PIEG, en sus distintos ejes y 24 instituciones entre gubernamentales y no gubernamentales como apoyo a su ejecución.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación <input checked="" type="checkbox"/> Programación <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación <input checked="" type="checkbox"/> Ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Decreto N° 34-2000. Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, de 22 de mayo de 2000, establece en su Art. 4 que, para cumplir con el principio de no discriminación contra la mujer, se establece: [...] 1) El Estado garantiza la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, en el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos [...].
- Acuerdo ejecutivo N° 58/2008 Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, de 03 de diciembre de 2008, establece en su Art. 8 que cada una de las instituciones del Estado, incluyendo municipalidades, instituciones desconcentradas y descentralizadas, crearán dentro de su estructura organizativa la Unidad de Género cuyo personal gozará de amplias libertades y facultades para velar por el fiel cumplimiento de toda la normativa atinente a la igualdad de oportunidades para la mujer.- La Unidad de Género deberá rendir al INAM, un informe mensual de sus actuaciones. Para el cumplimiento de la presente disposición, las entidades respectivas y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas harán anualmente las correspondientes previsiones presupuestarias.
- Desde el año 2017, las Disposiciones Generales de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República (Disposiciones Generales incluidas en la Ley de Aprobación del presupuesto) incorporan un título específico sobre “Del Enfoque de Género en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos De La República” con diversos artículos en los que se establece la incorporación de la perspectiva de género, en el diseño, implementación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

-
- Desde el año 2018, los Lineamientos de Política Presupuestaria emitidos anualmente por la Secretaría de Finanzas para elaborar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, cuentan con un apartado específico de “Lineamientos de Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género” que establece que:
 - “[...] las dependencias y entidades deberán considerar en el proceso de planificación y presupuesto lo siguiente:
 1. Incorporar en el Plan Estratégico institucional a nivel de objetivos y resultados el compromiso de disminuir brechas y desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
 2. En su Plan Operativo, contemplar productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para el logro de la igualdad de género en cada entidad pública;
 3. Aplicación del género como herramienta de análisis, para obtener de información desagregada por sexo, etnia, edad, departamento, municipio, entre otros, a través de programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las entidades públicas;
 4. Diseñar, definir y aplicar indicadores con enfoque de género, derechos humanos y multiculturalidad, que permitan visibilizar el avance en la implementación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos, con énfasis en Política Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (II PIEGH) y el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022.
 5. Dar cumplimiento al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, sobre la creación de la Unidad de Género y la asignación de presupuesto para su funcionamiento, a fin de impulsar y dar seguimiento a la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en la gestión pública.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

- Los Formatos de Programación y formulación presupuestaria se encuentran en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) es un conjunto de subsistemas y módulos informáticos integrados, para la planificación, gestión y control de los recursos del Estado, es decir, constituye un sistema de gestión relacionada con el registro, orientado a reemplazar el flujo de papeles por el flujo de información computarizada, permitiendo que cada usuario, en la Unidad en la cual presta servicios, alimente la información una sola vez y en tiempo real en el sistema, para lo cual deberán contar con una clave de acceso que tendrá un nivel de responsabilidad la cual le permitirá desarrollar la labor asignada de acuerdo a su perfil de puesto.
 - Dentro del SIAFI se encuentra el Manual de Formulación Presupuestaria Parte #2, el cual señala que el sistema mostrará en pantalla el formulario FP-02 donde el usuario anotará, por bloques o zonas, los datos solicitados. En la zona F: Denominación de resultados a obtener [...] para cada uno de los resultados de gestión establecidos, se deberá marcar en (F7) si se aplica el enfoque de género.
-

- En el Manual de Formulación Presupuestaria Parte #3: Instructivos y Formularios. Instructivo del Formulario FP – 02: Definición de objetivos y resultados de la gestión. “Este formulario tiene por objeto recoger información de la institución indispensable que orientará la formulación presupuestaria. Asimismo, recopilará datos de indicadores de resultado de gestión a fin de disponer información sobre los objetivos estratégicos de la institución, lo que permitirá fortalecer el análisis y discusión del Proyecto de Presupuesto en el Congreso Nacional, como también el seguimiento y evaluación en la etapa de ejecución”. El formulario se compone de ocho (8) partes o zonas identificadas con una letra que van de la “A” a la “H”, en la parte F “Medición o cuantificación del logro o resultado.” En F7 se marcará, si para cada objetivo cuantificado se aplica el enfoque de género. En la parte G “Cobertura”, el G2 “Descripción o denominación del indicador” señala que si en el punto F7 se marcó el atributo “enfoque de género”, este deberá diferenciar la cobertura según su género.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

De acuerdo con lo dispuesto en los formatos de programación y formulación presupuestaria el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) dispone el registro de la programación presupuestaria identificando aquella relacionada a los temas de género con el F7.

Informes presupuestarios de género

—

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

—

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

El Sistema de Gestión Presidencia por Resultados (SGPR), que incluye el pilar de Presupuestos por resultados, señala: “Este pilar tiene dos componentes básicos: la programación del gasto de mediano plazo y el diseño de estructuras programáticas presupuestales enmarcados en las políticas presupuestales y las normas que regulan el proceso presupuestal reglamentado por SEFIN” que en sus formatos orientan como registrar las acciones orientadas a la equidad de género.

La Secretaría de Finanzas publica la ejecución presupuestaria mensualmente en su portal web, que consiste en la comparación de los montos presupuestados versus el gasto real efectuado por las entidades públicas e incluye las asignaciones referidas a equidad de género. Sin embargo, son documentos en Excel que requieren interpretación.

En el año 2019 se desarrolló la auditoría coordinada de desempeño a la preparación del Gobierno de Honduras para la implementación de la Agenda 2030 con énfasis en el ODS5, realizada por el Tribunal Mayor de Cuentas. Uno de sus objetivos específicos se refiere a: “Evaluar los esfuerzos en la adaptación de la Agenda 2030, con énfasis en el ODS 5, en la legislación, políticas, programas, planes y presupuestos existentes”.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- La Política Nacional de la Mujer - II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEG) aprobada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2010, el 28 de julio de 2010, contiene las principales necesidades y demandas de las mujeres como titulares de derechos, para reforzar los logros y avanzar en forma sostenida hacia la igualdad plena entre hombres y mujeres. Cuenta con seis (6) ejes de derechos y cada uno establece una agenda política con sus correspondientes objetivos estratégicos.
- Decreto Legislativo 27-2015: Ley de Equidad de salarios entre mujeres y hombres, de 04 de agosto de 2015, que en su Art. 1 señala “No se pueden establecer diferentes remuneraciones entre la misma categoría de trabajo asalariado, masculino o femenino por un trabajo de igual valor”. [..]
- Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario de Honduras 2015-2025 incorpora un abordaje con enfoque de interculturalidad y de equidad de género en las evaluaciones de vulnerabilidad e impactos y en las estrategias y medidas de adaptación y mitigación.
- Estrategia Nacional de Emprendimiento, que incorpora lineamientos de igualdad y equidad, además de considerar como eje transversal el apoyo a mujeres emprendedoras.
- Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2016, aprobada mediante Resolución No. DGN PN00-2016, cuyo objetivo es fomentar el mejor nivel posible de Salud Sexual y Reproductiva mediante el ejercicio informado, libre y responsable de los derechos sexuales y reproductivos a lo largo del curso de la vida, en el contexto de la Ley Marco del Sistema de Protección Social.
- Programa Ciudad Mujer se creó mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2016, tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres (de 12 años o más de edad), mediante una red de servicios gratuitos de diferentes instituciones públicas y de sociedad civil.
- Decreto 110-2015: Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural de 14 de marzo de 2016, creado como el Programa CREDIMUJER, cuyo objetivo es promover el desarrollo de actividades productivas y de servicios que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida personal, familiar y de sus comunidades.

- Reglamento de aplicación del principio de paridad y del mecanismo de alternancia en la participación política de mujeres y hombres en los procesos electorales, de 05 de septiembre de 2016. Cuyo objeto es el de normar el desarrollo y aplicación del Principio de Paridad y el Mecanismo de Alternancia en la participación política-electoral de mujeres y hombres, en la conformación de las fórmulas, nóminas y planillas de candidatas y candidatos a cargos de elección popular y de autoridades de los Partidos Políticos.
- Reforma mediante Decreto 51-2016 a la Ley Especial para una Maternidad y Paternidad Responsable, de 15 de octubre de 2016 que tiene como finalidad establecer los mecanismos y el procedimiento para garantizar que toda niña y niño sea reconocido legalmente por sus padres y que para cuando sea necesario se determine con certeza jurídica la maternidad o paternidad y los derechos derivados de la misma como ser el cuidado y la atención de las necesidades materiales, afectivas y emocionales de las hijas e hijos.
- Política Nacional de Empleo 2017-2028, aprobada mediante PCM 29-20175, que incorpora el principio de equidad de género, reconociendo el papel protagónico de la mujer en el ámbito laboral.
- Plan Estratégico de Gobierno 2018 -2022 “Avanzando con paso firme” (actualizado abril 2019), establece a la equidad de género como uno de sus ejes transversales.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Desde el año 2018, los Lineamientos de Política Presupuestaria emitidos anualmente por la Secretaría de Finanzas para elaborar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, cuentan con un apartado específico de “Lineamientos de Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género”. (Ver C2.4)
- Desde el año 2017, las Disposiciones Generales de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República (Disposiciones Generales incluidas en la Ley de Aprobación del presupuesto) incorporan un título específico sobre “Del Enfoque de Género en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos De La República” con diversos artículos en los que se establece la incorporación de la perspectiva de género, en el diseño, implementación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

—

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

La Secretaría de Finanzas publica la ejecución presupuestaria mensualmente que consiste en la comparación de los montos presupuestados versus el gasto real efectuado por las entidades públicas e incluye las asignaciones referidas a equidad de género.

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

Trabajan con el Sistema de Gestión Presidencia por Resultados (SGPR), que incluye el pilar de Presupuestos por resultados y señala: “Este pilar tiene dos componentes básicos: la programación del gasto de mediano plazo y el diseño de estructuras programáticas presupuestales enmarcados en las políticas presupuestales y las normas que regulan el proceso presupuestal reglamentado por SEFIN”. Si bien no existe un apartado específico para los temas de género, los formatos definidos por la SEFIN si incluyen componentes de género.

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

- Lineamientos de Política Presupuestaria emitidos anualmente desde el año 2018 por la Secretaría de Finanzas para elaborar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, cuentan con un apartado específico de “Lineamientos de Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género”. (Ver C2.4)
- Adicionalmente, desde el año 2017, las Disposiciones Generales de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República (Disposiciones Generales incluidas en la Ley de Aprobación del presupuesto) incorporan un título específico sobre “Del Enfoque de Género en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos De La República” con diversos artículos en los que se establece la incorporación de la perspectiva de género, en el diseño, implementación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

—

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

El documento de Planificación Estratégica Institucional con Enfoque de Resultados, de marzo de 2018, señala que los datos deben desagregarse por género y también deben considerarse el eje transversal de equidad de género.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

Desde el año 2018, los Lineamientos de Política Presupuestaria emitidos anualmente por la Secretaría de Finanzas para elaborar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, cuentan con un apartado específico de “Lineamientos de Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género” que establece que:

“[...] las dependencias y entidades deberán considerar en el proceso de planificación y presupuesto lo siguiente:

1. Incorporar en el Plan Estratégico institucional a nivel de objetivos y resultados el compromiso de disminuir brechas y desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
2. En su Plan Operativo, contemplar productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para el logro de la igualdad de género en cada entidad pública;
3. Aplicación del género como herramienta de análisis, para obtener de información desagregada por sexo, etnia, edad, departamento, municipio, entre otros, a través de programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las entidades públicas;
4. Diseñar, definir y aplicar indicadores con enfoque de género, derechos humanos y multiculturalidad, que permitan visibilizar el avance en la implementación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos, con énfasis en Política Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (II PIEGH) y el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022.
5. Dar cumplimiento al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, sobre la creación de la Unidad de Género y la asignación de presupuesto para su funcionamiento, a fin de impulsar y dar seguimiento a la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en la gestión pública.

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género?
(Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

—

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

—

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

- En el año 2019 se desarrolló la auditoría coordinada de desempeño a la preparación del Gobierno de Honduras para la implementación de la Agenda 2030 con énfasis en el ODS5, realizada por el Tribunal Mayor de Cuentas. Uno de sus objetivos específicos se refiere a: “Evaluar los esfuerzos en la adaptación de la Agenda 2030, con énfasis en el ODS 5, en la legislación, políticas, programas, planes y presupuestos existentes”
- Por otra parte, anualmente el Tribunal Superior de Cuentas realiza evaluaciones a la rendición de cuentas del sector público de Honduras, el último registrado corresponde al período fiscal 2020, practicada al Instituto Nacional de la Mujer (INAM). El objetivo de estas evaluaciones es resumir la visión sobre la eficacia y eficiencia de la gestión del Sector Público con base en las liquidaciones del Presupuesto de Egresos del período fiscal analizado. De acuerdo con el informe del Plan Operativo Anual 2020 del INAM, se habría alcanzado un 92% de ejecución presupuestaria sobre la Rectoría de Políticas Públicas de Igualdad y Equidad de Género.

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

La Secretaría de Finanzas publica la ejecución presupuestaria mensualmente en su portal web, que consiste en la comparación de los montos presupuestados versus el gasto real efectuado por las entidades públicas e incluye las asignaciones referidas a equidad de género. Sin embargo, son documentos en Excel que requieren interpretación.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público? Portal web de la Secretaría de Finanzas (SEFIN). Ver [aquí](#).

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna? Publican información mensual y por gestión, la última publicación corresponde al mes de febrero de 2022. Ver [aquí](#).

México

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Institucionalización de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos de la Federación

País: Estados Unidos Mexicanos

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2000 – indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Institucionalizar la perspectiva de género en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), mediante la implementación de la normativa aplicable, mecanismos, criterios y lineamientos.

Breve descripción de la experiencia

La primera experiencia del gobierno federal en materia de presupuestos de egresos con perspectiva de género se remonta a 1996, cuando el recién creado mecanismo para el adelanto de las mujeres -la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER)- se propuso llevar a cabo un monitoreo de dichos recursos; esfuerzo que continuó hasta 1998. En 1997 se crea además la subcomisión de “Presupuesto Federal Etiquetado” en la denominada, entonces, Comisión de Equidad de Género (CEG)¹⁵⁶ de la Cámara de Diputados. Dicha subcomisión trabajó de manera cercana con la CONMUJER buscando fortalecer el monitoreo de los recursos orientados a la igualdad. Estas iniciativas fueron resultado de los acuerdos alcanzados en la Asamblea Nacional de Mujeres para la Transición a la Democracia (octubre de 1996), y del trabajo conjunto desarrollado entre las legisladoras de la CEG y las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban por la igualdad de género, quienes contaron con la asesoría de algunas especialistas y académicas nacionales e internacionales. Dicho trabajo fue apuntalado con información solicitada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para identificar programas específicos para mujeres.

En 1998, una red de organizaciones no gubernamentales, congregadas en el Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población, junto con representantes de la academia, analizaron las erogaciones federales para conocer, tanto la suficiencia de recursos asignados a los programas en materia de salud reproductiva, como la contribución de estos recursos en la atención de estos programas.¹⁵⁷ Los análisis elaborados entonces, orientaron la elaboración de una metodología que la red de organizaciones constituidas como Milenio Feminista promovieron, y que posteriormente se aplicaría en cuatro entidades federativas. Cabe señalar que los esfuerzos estuvieron centrados en los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), en relación en los derechos reproductivos.¹⁵⁸

No obstante, los avances legislativos, todavía las instituciones gubernamentales carecían de instrumentos y metodologías específicas para incorporar la perspectiva de género en los programas presupuestarios. Además, los logros quedaban en ese entonces circunscritos al nivel federal sin contar todavía con suficiente eco en las entidades federativas.

Posteriormente, entre el año 1999 y el 2000, continuaron las reuniones, los análisis y las propuestas entre el movimiento amplio de mujeres y las legisladoras para dar seguimiento al cumplimiento a las convenciones y tratados internacionales que en materia de igualdad había suscrito y refrendado el Estado Mexicano. Los análisis realizados en este periodo pusieron en evidencia la escasez de recursos para la igualdad de género, en aspectos fundamentales como la salud reproductiva, la mortalidad materna, la violencia contra las mujeres, el acceso de las mujeres a los recursos económicos, entre los más destacados.¹⁵⁹

En 2003, la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados impulsó la asignación de recursos etiquetados para la igualdad de género; mientras que el poder ejecutivo federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), promovía la institucionalización de la perspectiva de género en el marco jurídico-normativo del presupuesto público y en los programas presupuestarios. En 2004, el INMUJERES, elaboró una guía metodológica para incorporar la perspectiva de género en los presupuestos de las instituciones de la administración pública federal. La guía no fue considerada entonces como instrumento formal para la elaboración del presupuesto, dejándola fuera del alcance de la normatividad aplicable.

Por tanto, no fue sino hasta 2006, cuando se crea la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que se incorpora, en un ordenamiento legal presupuestario, la obligación de [...observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género]¹⁶⁰. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada en ese mismo año, incluyó la obligación del Gobierno Federal, de incorporar, en los Presupuestos de Egresos de la Federación, la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en materia de igualdad¹⁶¹. Desde ese año, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con el cual se aprueba, anualmente, el presupuesto del año siguiente incluye un apartado: el Anexo "Erogaciones de programas que incorporan la perspectiva de género", etiquetando recursos en el primer anexo (Anexo 19G) de alrededor de mil millones de pesos (mdp)¹⁶². Si bien al año siguiente no se etiquetaron todavía recursos para la igualdad de género, en el decreto de PEF 2007, se incluyeron dos artículos transitorios referidos, por un lado, a la promoción de la igualdad de género, la cual debía realizarse desde el Gobierno Federal y, por otro, al papel del INMUJERES -en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)- como instancias encargadas de entregar informes trimestrales sobre las acciones para el progreso de las mujeres. Con estas disposiciones se dio un importante impulso al proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el marco normativo del PEF.

A partir de 2008 se ha incluido en el PEF, ininterrumpidamente, un Anexo Transversal denominado "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres", en el cual se etiquetan los recursos para la promoción de la igualdad de género desagregados por Ramos y Programas Presupuestarios. Corresponde a la citada Comisión el seguimiento de la gestión de estos recursos.

Los avances legislativos más relevantes para la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios y en el PEF se dieron con las reformas realizadas, en 2011 y 2018 a la Ley de Planeación (LP),¹⁶³ y a la LFPRH en 2012¹⁶⁴; así como la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la cual da pleno valor y vigencia a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado mexicano. De esta manera, ahora, la LP incorpora, como principios rectores de la planeación para el desarrollo, entre otros, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la obligación de la administración pública federal de planear y ejecutar sus acciones con perspectiva de género. Por su parte, la LFPRH establece, como criterio relevante, la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y federales; además, la obligación expresa de incluir, en los decretos anuales de presupuesto de egresos de la federación, el citado Anexo Transversal de Igualdad de Género (presupuesto etiquetado), bajo los principios de progresividad e irreductibilidad de los recursos asignados a la igualdad de género.¹⁶⁵ Adicionalmente, en el Art. 27 se señala que los anteproyectos de presupuesto deben [... sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría. En este sentido, esta Ley señala que los presupuesto deben clasificar las acciones y el tipo de acciones en los formatos competentes: a) las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, b) la erradicación de la violencia de género y c) cualquier forma de discriminación de género.¹⁶⁶ Además, el Artículo 28 fue modificado para referirse a la obligación presentar y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a [...la clasificación de género, la cual agrupa las provisiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.]

Cabe destacar que el Anexo Transversal de Erogaciones para la Igualdad fue concebido para identificar, entre el conjunto de acciones y programas presupuestarios, aquellos que atendieran, primero, específicamente a las mujeres, y años más tarde, aquellos recursos que, de acuerdo con la clasificación gruesa que ordena el artículo 27 de la LFPRH, se destinan a la promoción de la igualdad, la no discriminación y la violencia contra las mujeres. La intención original fue que en dicho anexo se incluyeran aquellos recursos para financiar acciones y/o programas catalizadores; aquellos que permitirían acelerar avances significativos en materia de igualdad de género. De esta manera, por algunos años, el Anexo 13 se erigió como el instrumento presupuestario que transparentaba los recursos destinados al logro de la igualdad y la erradicación de diversas formas de discriminación contra las mujeres, gracias a la etiquetación y seguimiento por parte del Congreso; con este foco, los recursos podían ser también monitoreados por las organizaciones de la sociedad civil, conforme a los criterios de progresividad, irreductibilidad e intransferibilidad.¹⁶⁷ Sin embargo, no existen criterios y lineamientos explicitados para determinar cuáles programas son susceptibles de ser incorporados en el Anexo, por lo que esta ausencia se suple con mesas de trabajo entre personas de la sociedad civil, la Comisión de Igualdad de la Cámara de Diputados y el funcionariado de la Administración Pública Federal (APF), encabezado por el INMUJERES.

Por otro lado, cabe señalar que las evaluaciones en relación con los recursos de este anexo son escasas. En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), responsable del seguimiento, evaluación y auditoría de todo el presupuesto Federal, ha empezado realizar evaluaciones/ auditorías de género, las cuales, sin duda, propiciarán la elaboración de metodologías adecuadas para valorar el cumplimiento de la compleja trama normativa por parte de las instituciones de la administración pública federal, como ordenan las leyes.¹⁶⁸

Por otro lado, las reformas legales aludidas han dado pie a la formulación de programas y acciones para la igualdad de género, no contenidas necesariamente en dicho anexo, pero que sí incluyen intervenciones orientadas en este sentido.

Otro avance significativo ha consistido en la elaboración de herramientas para incidir en los programas presupuestarios en el nivel federal. Una de ellas son los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales publicados en el Diario Oficial de la Federación en 2016.¹⁶⁹ Estos lineamientos están elaborados para ser aplicados a los programas sociales de subsidios, los cuales tienen un potencial elevado para incorporar en ellos medidas especiales de carácter temporal y trastocar la forma en que han sido diseñados dichos programas, en general, sin perspectiva de género. Especialmente relevante resulta este instrumento para la revisión de los programas de subsidios (con reglas de operación, ROP), con recursos etiquetados en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad ya que, en conjunto, concentran una parte importante del presupuesto. Cabe destacar que una parte del conjunto de este tipo de programas etiquetan una proporción de sus recursos totales para llevar a cabo acciones orientadas a la igualdad de género. Aplicar los lineamientos al conjunto, es decir, a cada programa completo, y no sólo al porcentaje etiquetado para llevarlas a cabo acciones concretas, incrementa no sólo la posibilidad de dar seguimiento a un mayor monto de recursos etiquetados sino también de abarcar al conjunto de acciones, metas y resultados de cada programa a los cuales se les podría dar seguimiento con una orientación clara de criterios favorecedores a los objetivos de igualdad. De ahí su relevancia. En otras palabras, de aplicarse al conjunto, se estaría en posibilidad de monitorear programas completos con ROP y no sólo acciones accesorias a dichos programas que no responden a la lógica de las ROP, que no utilizaron los criterios contenidos en estos lineamientos y que, en consecuencia, suelen no contemplar la perspectiva de género. De ahí el potencial que tiene la revisión de las ROP de todos los programas de subsidios tomando en cuenta dichos criterios, para acelerar en el progreso hacia la igualdad.

Cabe destacar que los esfuerzos emprendidos en el nivel federal para incorporar en los programas presupuestarios la perspectiva de género, no tienen a día de hoy todavía correlato con los avances normativos y programáticos observados en las Entidades Federativas del País. Si bien algunos Estados han tenido progresos, en general, estos son más escasos, asimétricos y dispersos, y han dependido, en buena medida, de la voluntad política tanto del poder ejecutivo local como de los congresos locales. En este sentido, INMUJERES y ONU Mujeres desarrollaron una herramienta (Plataforma México Rumbo a la Igualdad) que permite conocer los avances y áreas de oportunidad que tienen las 32 entidades federativas del país para transversalizar e institucionalizar el enfoque de género en sus principales instrumentos normativos de política pública, presupuestarios y de rendición de cuentas, a la luz de una serie de criterios y parámetros que resumen las condiciones mínimas para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en los presupuestos de las entidades federativas tomando como referencia el nivel federal.¹⁷⁰ Un objetivo de esta herramienta es que las entidades federativas ubiquen fácilmente sus avances en relación con otras entidades y puedan emprender, a partir de las buenas prácticas, acciones específicas que les permitan consolidar sus esfuerzos. Analizando los registros de la Plataforma, se constata la necesidad de fomentar en los congresos locales la armonización legislativa conforme a los estándares alcanzados en el nivel federal.

Otro aspecto destacable de la experiencia mexicana en relación con el monitoreo del presupuesto es la publicación de información sobre la ejecución de los programas y acciones contenidos en el Anexo Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, la cual integra el Instituto Nacional de las Mujeres de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta dependencia, también integra información valiosa de rendición de cuentas mediante el informe de la Cuenta Pública que es presentado a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización. La revisión de la Cuenta Pública del periodo 2008-2017,¹⁷¹ identificó que la mayor parte de las entidades públicas reportan la información siguiente:

-
- Los datos generales del programa, incluyendo el monto aprobado.
 - Población objetivo y atendida
 - Para cada uno de los indicadores registrados se señala la denominación; la unidad responsable de reportar sus avances; la unidad de medida; las metas programadas; los resultados alcanzados, y el grado de avance al cierre del ejercicio fiscal de que se trate.
 - El presupuesto aprobado, modificado y pagado.
 - La información cualitativa respecto de las acciones realizadas; la justificación de las diferencias de avances respecto de las metas programadas, y, en algunos casos, acciones para la mejora del programa.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

- 1. Instituto Nacional de las Mujeres:** órgano rector de la política de igualdad entre mujeres y hombres. Integra la información proporcionada por las dependencias y entidades de la APF de manera coordinada con la SHCP, da seguimiento a las acciones y programas contenidos en el Anexo Erogaciones para la Igualdad, y acompaña la rendición de cuentas de dichas instituciones frente al Congreso. Además, promueve y da seguimiento a evaluaciones de gestión de resultados de programas que incorporan algún tipo de indicadores de género.
 - 2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** órgano rector de la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública. Presenta y publica información sobre las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a la clasificación de género.
 - 3. Cámara de Diputados:** tiene diversas facultades de carácter exclusivo en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación. Mediante el trabajo de la Comisión de Igualdad de Género promueve la etiquetación de recursos y, con base en análisis y consultas anuales, reasigna recursos para atender las problemáticas más urgentes de las mujeres.¹⁷²
 - 4. Organizaciones civiles de derechos mujeres.** Realizan el cabildeo con las y los legisladores en los foros de consulta y en las reuniones con la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados.
 - 5. ONU Mujeres** brindando asistencia técnica y financiera en diferentes momentos para apoyar el fortalecimiento institucional, la generación de capacidades, el desarrollo de conocimiento y el intercambio de experiencias.
-

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Ley de Planeación. (1983, última reforma que incorpora aspectos relativos a la igualdad de género en 2018). De acuerdo con última reforma al Artículo 2, publicada en 2018 señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, ordenamiento que se agregó, en el mismo artículo, a uno de los principios de la Planeación: el de la perspectiva de género [... para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo...].
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012).
 - En su Artículo 1, dispone que los recursos públicos deben administrarse con base en varios criterios entre los que se destaca la equidad de género.
 - Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: [...] III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres [...]
 - Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: [...] III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
 - Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones: [...] V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.
 - Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá: [...] o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

-
- Artículo 58.- [...] No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, [...], salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.
 - Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades [...] V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres [...]
 - Artículo 111.- [...] El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.
- Avances se mostraron en 2018 a través del Programa Anual de Evaluación. A continuación, se muestra lo establecido en el PEF 2021.

DOF 30-11-2020 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:
 1. [...] Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
 2. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
 3. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
 4. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
 5. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. [...]
-

Formatos de programación y formulación presupuestaria

- En el Manual de Programación y Presupuesto que emite anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establece que:
 - “**14.** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28, fracción V de la LFPRH, la UCPD comunicará los criterios para integrar la información del Proyecto de PEF 2021 conforme a la clasificación de género.
 - **15.** En cumplimiento al artículo 27, fracción III, de la LFPRH, en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y en la integración del Proyecto de PEF 2021 las dependencias y entidades deberán incluir la información correspondiente a las acciones previstas a realizar en el ejercicio fiscal de 2021 que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.”
- Los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales de subsidios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016. Su objetivo es establecer los criterios para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación (ROP) de los programas presupuestarios federales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres. Con estos lineamientos se busca que los programas respondan a las problemáticas, intereses y prioridades de las mujeres; que incorporen medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) como un aspecto prioritario para acelerar el cambio; que las mujeres obtengan beneficios reales (igualdad sustantiva) de los servicios y bienes que otorgan los programas. Los lineamientos se proponen:
 - Detonar procesos de cambio
 - Cuestionar inercias, omisiones y exclusiones
 - Identificar faltantes de información estadística y registros administrativos
 - Identificar temáticas de género para evaluaciones complementarias de los programas

Asimismo, establecen que en la introducción se debe presentar el diagnóstico de la problemática que atiende el programa, incluyendo:

1. Las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del país. Este diagnóstico deberá exponer la situación específica de Mujeres y Hombres e identificar las brechas de desigualdad, cuando existan.
2. El diagnóstico debe incluir características sociodemográficas de la población objetivo, con estadísticas desagregadas por sexo cuando proceda, que ilustren la situación de las Mujeres en la problemática que atiende el programa, considerando que existen desigualdades por razones de género que pueden crear distintas necesidades de atención entre Mujeres y Hombres.
3. La alineación del programa presupuestario con el marco internacional de los derechos de las Mujeres (CEDAW, Plataforma de Acción de Beijing y Convención de Belém do Pará), y los ejes transversales de igualdad de género de la política nacional de igualdad.

En los objetivos:

1. El objetivo general debe incluir en el propósito del programa, el impacto económico o social que tendrá el programa en la población, considerando las diferencias y desigualdades entre Mujeres y Hombres.
2. Los objetivos específicos del programa deben orientarse a un resultado directo a ser logrado, en términos de igualdad entre Mujeres y Hombres.

En la Cobertura se debe describir el ámbito geográfico de aplicación del programa: nacional, regional o estatal. Indicará en su caso, las características de las regiones, municipios y localidades que abarca.

La descripción de la población a la que va dirigido el programa (personas, organizaciones, empresas, etc.), deberá incluir las características diferenciadas por sexo.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

A partir de 2008, el Gobierno Federal comenzó a etiquetar recursos para la igualdad de género mediante el Anexo transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Además, cuentan con el Sistema de Contabilidad Gubernamental – SGC, que permite registrar todas las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública. Sin embargo, no se pudo identificar la forma en la que interopera con este Anexo Transversal.

Informes presupuestarios de género

Anexo Transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” detalla el presupuesto para la promoción de la igualdad de género, desagregado por Ramos y Programas Presupuestarios.

Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2021, (Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, página 52). Ver [aquí](#).

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

En el desarrollo de la experiencia el INMUJERES ha sido una instancia clave para impulsar y hacer seguimiento. La plataforma informática Anexo Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (AEIMH) es un instrumento de seguimiento diseñado por INMUJERES mediante el cual esta institución recaba información detallada sobre aspectos presupuestarios y programáticos, así como de los resultados alcanzados, medidos con indicadores y metas. La primera captura de información se realiza en el primer trimestre de cada año a partir de la cual se establece la comunicación con el INMUJERES. Una vez que se han definido y consensado las propuestas finales de indicadores y sus metas entre las partes involucradas en la revisión, estas son registradas por los responsables de los programas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) para su posterior seguimiento trimestral a los programas contenidos en el AEIMH. Este proceso atiende al mandato establecido en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación en esta materia.

La información contenida en la plataforma posibilita llevar a cabo el monitoreo de los programas y los recursos etiquetados teniendo en cuenta la población objetivo, la población atendida, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos, conforme a las metas propuestas. Con esta información se elaboran los Informes Trimestrales sobre los avances financieros y programáticos proporcionados por las Dependencias y Entidades responsables de los programas, los cuales son remitidos por el Instituto Nacional de las Mujeres a la SHCP y a la Comisión de Igualdad de la Cámara de Diputados. De esta manera, mediante este seguimiento, se asegura transparencia y redención de cuentas de los programas presupuestarios contenido en el AEIMH conforme al mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF).¹⁷³

Uno de los aspectos relevantes del monitoreo de estos programas es la capacitación que lleva a cabo el INMUJERES no sólo para el llenado de la Plataforma sino también para orientar la incorporación de la perspectiva de género en las propuestas de los indicadores y metas, los cuales se agrupan en la plataforma en relación con las acciones que promueven a) la igualdad entre mujeres y hombres, b) la erradicación de la violencia de género, y c) cualquier forma de discriminación de género (Artículo 27 de la LPRH).¹⁷⁴

La plataforma está diseñada de manera que pueda albergar información sobre la alineación de los programas y acciones contenidos en el Anexo, con instrumentos normativos nacionales (PROIGUALDAD, programas sectoriales e institucionales) e internacionales (CEDAW y ODS); también identifica las acciones afirmativas consideradas (medidas especiales de carácter temporal).

Esta herramienta tiene la virtud adicional de reunir, en un solo reservorio, información de los programas presupuestarios considerados en el AEIMH -antes dispersa en distintas plataformas o sistemas- con lo cual es posible realizar análisis ex ante, con perspectiva de género, de la elección de los programas y acciones, así como sobre el diseño de los indicadores y sus metas. En suma, la plataforma tiene un fuerte potencial para incorporar la perspectiva de género en el ciclo de la política pública, de manera progresiva, alimentando un círculo virtuoso de mejoras para la planeación del siguiente ejercicio fiscal.¹⁷⁵

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del informe Cuenta Pública informa sobre el ejercicio de las erogaciones relacionadas con los Anexos Transversales, incluido el el de Erogaciones para la igualdad, de acuerdo con los artículos 107, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, anualmente, con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. El informe se presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, es publicado anualmente en su [portal web](#).

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, en la acción puntual 5.4.2 señala: “Promover la incorporación de la Perspectiva de Género en la elaboración de los presupuestos de los programas de la Administración Pública Federal, así como considerar recursos específicos para implementar medidas especiales de carácter temporal en los programas y proyectos estratégicos”.
- Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) implementado en 2013, anualmente se emiten las Reglas para su Operación que, entre otros puntos, señalan sobre la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto.
- Bajo el rubro Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, consignado en el Anexo 13, se destina una parte los recursos a la atención de las Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (desde 2008 a la fecha) de acuerdo con el mandato de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como un mecanismo que permite mejorar la calidad de vida de las mujeres mexicanas, ya que a través de éste se implementan en un territorio determinado.
- Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), activos desde 2010, son el resultado de la suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil, para la creación de espacios que concentran bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios tales como: Atención psicológica, jurídica y médica; Albergues temporales; Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia. Hasta 2019 se establecieron 43 Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) en el país.
- Centros de Entretenimiento Infantil (CEI), activos desde 2013 son espacios delimitados para el cuidado momentáneo de niñas y niños acompañantes de las usuarias que acuden a las unidades de salud, y evitar la carga momentánea del cuidado. Dicha iniciativa ha permitido que niñas y niños están seguros en un espacio de aprendizaje y respeto; y a su vez, la persona usuaria se queda con la tranquilidad para atender debidamente su consulta y todas las indicaciones del personal médico en el cuidado de su salud.

- Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), aprobada el 23 de enero de 2015. Sus metas son: lograr que en el 2030 se reduzca a la mitad, la actual tasa de fecundidad entre las adolescentes mexicanas de 15 a 19 años, y erradicar el embarazo en niñas menores de 15 años.
- Plan Emergente para garantizar la integridad, seguridad y vida de las mujeres y niñas en México, 2019, tiene como objetivos: asumir como un problema de Estado la prevención, atención, justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas; y colocar en el máximo nivel de decisión esta responsabilidad.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Ley de Planeación. de 5 de enero de 1983 (Última reforma publicada DOF 16-02-2018), en el Artículo.2 se señala que la perspectiva de género es un principio rector de la planeación, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012).
 - En su Artículo 1, dispone que los recursos públicos deben administrarse con base en varios criterios entre los que se destaca la equidad de género.
 - Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: [...] III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres [...]
 - Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: [...] III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
 - Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones: [...] V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.
 - Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá: [...] o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - Artículo 58.- [...] No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, [...], salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

-
- Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades [...] V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres [...]
 - **Artículo 111.-** [...] El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.
 - DOF 30-11-2020 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021. Ver [aquí](#).
 - Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:
 1. [...] Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
 2. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
 3. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
 4. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
-

5. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. [..]

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

- Desde la inclusión formal de recursos etiquetados para la igualdad de género en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2008, los recursos etiquetados y aprobados se han incrementado de manera considerable cada año, de un presupuesto de 7 mil 24.8 mdp en 2008 se pasó a uno de 64 mil 656.2 mdp en 2019, lo que implica un crecimiento medio anual a tasa real de 17.2%.
- Presupuesto Público con Perspectiva de Género 0 de Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019. Ver [aquí](#).

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

- Los procedimientos para la ejecución presupuestaria se encuentran dispuestos a lo largo del articulado de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012).
 - **Artículo 22.-** Las entidades deberán comprometer ante la Secretaría sus respectivas metas de balance de operación, primario y financiero, en el primer bimestre de cada ejercicio fiscal. La Secretaría, la Función Pública y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, llevarán el seguimiento periódico del cumplimiento de dichos compromisos, el cual deberán reportar en los informes trimestrales.
 - **Artículo 27.-** Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: [...] III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
- Presupuesto de Egresos de la Federación. El PEF es el documento normativo que regula el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para cada ejercicio fiscal. Si bien el presupuesto del Anexo 13 es irreductible, la Ley prevé excepciones. Lo que se "asegura" es el monto es global y no por Programa. También en la cuenta pública se aprecian las variaciones o modificaciones de lo programado con lo ejecutado. (Ver el numeral 4 del presente documento "Marco normativo")

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del informe Cuenta Pública que presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, es publicado anualmente en su portal web y presenta información sobre las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

<p>C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?</p>	<ul style="list-style-type: none">• La Secretaría de Economía del Gobierno Federal de México, a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) conjuntamente el INMUJERES emiten los <u>Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales</u>.• Anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite <u>manuales de programación y presupuesto</u>, que señala se deben incluir acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
<p>C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?</p>	<p>—</p>
<p>C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?</p>	<ul style="list-style-type: none">• Desde el año 2008, en la Ley de aprobación del PEF, se incluye un Capítulo de la igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual se establece que se debe identificar y registrar la población objetivo y la atendida de los programas presupuestarios diferenciada por sexo entre otros.• El SIS Proigualdad, ofrece indicadores desglosados por sexo. Ver aquí.• Distintas fuentes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publica <u>datos estadísticos</u> desagregados por sexo.
<p>C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los <u>lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales</u>, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016. Establecen que en la introducción se debe presentar el diagnóstico de la problemática que atiende el programa, incluyendo:<ol style="list-style-type: none">1. Las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del país. Este diagnóstico deberá exponer la situación específica de Mujeres y Hombres e identificar las brechas de desigualdad, cuando existan.

2. El diagnóstico debe incluir características sociodemográficas de la población objetivo, con estadísticas desagregadas por sexo cuando proceda, que ilustren la situación de las Mujeres en la problemática que atiende el programa, considerando que existen desigualdades por razones de género que pueden crear distintas necesidades de atención entre Mujeres y Hombres.
3. Establecer la alineación del programa presupuestario con el marco internacional de los derechos de las Mujeres (CEDAW, Plataforma de Acción de Beijing y Convención de Belém do Pará), el eje transversal de igualdad de género, con el PND 2013-2018, el PROIGUALDAD y el eje transversal de género en los programas sectoriales.

En los objetivos:

1. El objetivo general debe incluir en el propósito del programa, el impacto económico o social que tendrá el programa en la población, considerando las diferencias y desigualdades entre Mujeres y Hombres.
2. Los objetivos específicos del programa deben orientarse a un resultado directo a ser logrado, en términos de igualdad entre Mujeres y Hombres.

En la Cobertura se debe describir el ámbito geográfico de aplicación del programa: nacional, regional o estatal. Indicará en su caso, las características de las regiones, municipios y localidades que abarca.

La descripción de la población a la que va dirigido el programa (personas, organizaciones, empresas, etc.), deberá incluir las características diferenciadas por sexo.

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género?
(Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

A partir de 2008, el Gobierno Federal comenzó a etiquetar recursos para la igualdad de género mediante el Anexo transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

- **Guía** metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos. Ver [aquí](#).

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, algunas dependencias de la Administración Pública Federal realizan evaluaciones de acuerdo con el Programa Anual de evaluación del Desempeño. Desde el 2018 se han realizado algunas evaluaciones de perspectiva de género, bajo tres modalidades:

- a.** con base en Términos de Referencia para la Evaluación Específica de la Perspectiva de Género en Programas Presupuestarios

Se busca valorar la incorporación de la Perspectiva de género (PEG) en la planeación, operación y seguimiento al desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) considerados relevantes respecto de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, identificando y valorando la forma en que la PEG está presente en el diseño del Pp y en los mecanismos de operación del Pp; y si el seguimiento al desempeño incluye datos que permitan calcular indicadores y estimar el efecto con PEG. También se busca, bajo esta modalidad, valorar el grado de consolidación de la PEG en el Pp.

- b.** La Evaluación Específica de Consistencia y Resultados por medio del Módulo para Valorar la Incorporación de la Perspectiva de Género

En general, este tipo de evaluaciones buscan la mejora de la consistencia y orientación a resultados de los programas presupuestarios mediante el análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación, proveyendo información que retroalimente su diseño, gestión y resultados, así como contribuir a la mejora de su diseño y operación, mediante el análisis y valoración de los elementos relacionados con su diseño, planeación y operación con los que se hace (o se debe hacer) efectiva la federalización de los Recursos Federales Transferidos. Con el módulo de PEG se tiene el objetivo de valorar la manera en que el Pp incorpora elementos que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres, para conocer la medida en que el enfoque de género está presente en el Pp e identificar áreas de oportunidad en la instrumentación de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- c.** mediante los Criterios para Incorporar la Perspectiva de género en las Evaluaciones de los Programas. Estos criterios fueron elaborados en 2017 por el INMUJERES, CONEVAL y la SHCP. A la fecha no han sido publicados en el DOF ni en ningún otro instrumento normativo.

En 2018 se realizaron cuatro evaluaciones de desempeño con PG :

- Dos Evaluaciones Específicas de Perspectiva de Género: a la Política y servicios migratorios de la SEGOB y otra a al programa de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de la SHCP.
 - Bajo la modalidad del Módulo de Perspectiva de Género se realizó la evaluación al Programa de Atención a Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, del Instituto Nacional de Migración.
-

También se evaluaron los procesos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del INMUJERES.

En 2019 se realizaron dos evaluaciones bajo la modalidad de Evaluación específica con PG: al programa de Atención a Refugiados en el País, de la Comisión de Ayuda a Refugiados de la SEGOB (prorrogada para 2020), y al de Atención, protección, servicios y asistencia a mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.¹⁷⁶

En 2021 se llevaron a cabo dos evaluaciones: una, bajo la modalidad de Evaluación Específica de Perspectiva de Género, nuevamente al programa de Atención, protección, servicios y asistencia a mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y otra al programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Cabe señalar que, de los programas evaluados en este periodo, sólo el de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del INMUJERES es un programa de subsidios (con reglas de operación a las cuales aplican los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales publicados en el Diario Oficial de la Federación en 2016.

Algunas de los aspectos susceptibles de mejora derivados de las Evaluaciones Específicas de perspectiva de Género se refieren a la necesidad de:

- Incorporar la perspectiva de género en la elaboración del Diagnóstico del Pp.
- Diseñar e implementar acciones especiales de carácter temporal en los programas de trabajo.
- Incorporar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en los documentos normativos y de planeación del Programa presupuestario (Pp).
- Construir indicadores con base a la PEG en las dimensiones de participación, satisfacción, sexo, acumulación de desventajas, entre otros.
- Incorporar la PEG en los informes de resultados de los programas, desagregando estadísticas por género y subrayando resultados diferenciados entre mujeres y hombres.
- Establecer dimensiones de igualdad de género desde la planeación y el establecimiento de objetivos hasta la medición de los efectos del Pp.

En el marco del mandato de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el ejecutivo Federal impulsará la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y evaluación de resultados de los programas de la administración Pública Federal (PEF21) para ello las dependencias e entidades deben considerar la incorporación

de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas con los criterios que imitan el INMUJERES, la SHCP y el CONEVAL.

(Presentación Unidad de evaluación del desempeño de la SHCP, 2021)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispone la evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión pública. Ver [aquí](#).

Cuentan con el Programa Anual de Evaluación, que, de acuerdo con la secretaria antes mencionada, empezó a realizar evaluaciones con perspectiva de género a partir de 2018.

Observaciones: la CNDH indica que no existe un solo instrumento oficial público que dé cuenta del impacto de estas erogaciones en la vida concreta de las mujeres en relación con la de los hombres como parte de una estrategia del Estado diseñada para la disminución de brechas de desigualdad de género.¹⁷⁷

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

La auditoría Superior de la Federación (ASF) de México es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales y desarrolló la evaluación N° 1587-DS "Política Pública de Igualdad de Género", correspondiente al periodo 2007-2017 e incluyó el análisis de la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; de los programas presupuestarios que se incluyeron en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de la metodología aplicada para la asignación del presupuesto con perspectiva de género y relación de los programas presupuestarios con el problema público; la evolución del presupuesto ejercido de acuerdo con el diseño planteado por los operadores, y la congruencia y pertinencia de este diseño con el problema público y el resto de los diseños.

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del informe Cuenta Pública que presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, es publicado anualmente en su portal web y presenta información sobre las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

Se encuentra publicada en la página web de cuenta pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Tomo III, Anexos: Programas Transversales.

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna? La información se encuentra actualizada hasta la gestión 2020 y es posible acceder a datos desde 1996, en el Tomo III, Anexos: Programas Transversales.

Perú

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Normativa que promueve la igualdad de género y su identificación en el Presupuesto Público.

País: República del Perú

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2007 – indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Implementar la normativa que permita medir el nivel de incidencia de la igualdad y equidad de género en la asignación de recursos públicos, a través de la evaluación de ejecución presupuestal.

Breve descripción de la experiencia

En Perú, la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobada en 2007, constituye el primer instrumento que establece obligaciones al Ministerio de Economía y Finanzas para incorporar el enfoque de género en el presupuesto público, de acuerdo con los procedimientos presupuestales vigentes. En ese contexto, se desarrollaron dos modificaciones a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411. La primera en septiembre de 2007, por la cual se incluyó el numeral 47.4 al Art. 47 estableciendo que: “En la evaluación presupuestal de ejecución del presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán en el análisis, la “incidencia en políticas de equidad de género”, así mismo, “El Poder Ejecutivo definirá, progresivamente, las entidades públicas y los programas, actividades y proyectos que incorporen en la evaluación presupuestal dicha incidencia”. La segunda en enero de 2011, cuando se incorporó el numeral 47.5 del mismo artículo mediante el cual se determina la incorporación del enfoque de género como criterio de análisis en las evaluaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en los casos de proyectos productivos y de promoción para acceder al mercado, crédito, trabajo y a servicios sociales básicos de educación, salud y justicia.

Por otra parte, se establece que la Defensoría del Pueblo debe reportar anualmente los avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. A partir del Tercer Reporte Defensorial se presentan los resultados del seguimiento a la asignación presupuestal para la implementación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptadas en cada entidad pública.

El año 2008, el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

– UNIFEM (hoy ONU Mujeres), suscriben una Carta de Entendimiento con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales para la elaboración de un presupuesto público con enfoque de género, iniciando un proceso de fortalecimiento de capacidades de funcionarias y funcionarios del gobierno central, gobiernos regionales y locales. Y en 2010, de igual forma con el apoyo de ONU Mujeres elaboró un manual para Incorporar el Enfoque de Género en los Presupuestos Públicos. Complementariamente, ese Ministerio publicó en 2012 el documento Promoviendo la Incorporación del Enfoque de Género en el Presupuesto Público¹⁷⁸ en el que se resume el marco normativo que promueve la incorporación del enfoque de género en el presupuesto público de Perú y los principales avances y limitaciones para su aplicación.

Por otro lado, y desde el año 2011 el Ministerio de Economía y Finanzas incorpora un artículo específico en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en el que se establece que “Las entidades, en el marco de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, consideren en el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y para la priorización de sus gastos, la identificación de las principales brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales”.

Si bien no se realizan evaluaciones ni auditorías de género recurrentes, en el año 2018 la Contraloría General de la República realizó una Auditoría de desempeño de la preparación del gobierno peruano para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con énfasis en el ODS 5 “Igualdad de Género” correspondiente al periodo 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018, siendo Perú uno de los pocos países que cuenta con una auditoría de estas características.

El seguimiento a la ejecución presupuestaria sobre “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”, se muestra de forma diaria y mensual en el “modulo amigable” del portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, cuya función principal es la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado.
2. Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es la entidad responsable de incorporar la perspectiva de género en el presupuesto público.
3. Defensoría del Pueblo, debe reportar anualmente los avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input type="checkbox"/> Programación	
	<input type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 de 08 de diciembre de 2004, Numeral 47.4 del Art. 47 (Numeral incluido por el Artículo único de la Ley N° 29083, publicada el 12 septiembre 2007) establece que: “En la evaluación presupuestal de ejecución del presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán en el análisis, la “incidencia en políticas de equidad de género”, así como: “El Poder Ejecutivo definirá, progresivamente, las entidades públicas y los programas, actividades y proyectos que incorporen en la evaluación presupuestal dicha incidencia”. El Numeral 47.5 del mismo artículo, (Numeral incorporado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, publicada el 09 diciembre 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2011) establece la incorporación del enfoque de género como criterio de análisis en las evaluaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en los casos de proyectos productivos y de promoción para acceder al mercado, crédito, trabajo y a servicios sociales básicos de educación, salud y justicia.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de 12 de marzo de 2007, cuyo objeto es “establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad [...]”

En la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que “El Ministerio de Economía y Finanzas adecuará la actividad referida en la presente Ley dentro del clasificador funcional programático, de acuerdo a los procedimientos presupuestales vigentes”.

- Ley 28927, Ley de Presupuesto 2007 dispuso en su Octava Disposición Complementaria Transitoria que “En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género.”
- Ley N° 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, en su Artículo 13 se establecen medidas en materia de evaluación respecto al diseño, ejecución e impacto del gasto público, y en el numeral 13.1, se determina que en la elaboración de los términos de referencia de las evaluaciones independientes de los presupuestos por resultados, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, se incluya el análisis de la perspectiva de género con metas e indicadores de política nacional y sectorial.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el apoyo de ONU Mujeres, elaboró un manual para Incorporar el Enfoque de Género en los Presupuestos Públicos. Complementariamente, ese Ministerio publicó en 2012 el documento Promoviendo la Incorporación del Enfoque de Género en el Presupuesto Público en el que se resume el marco normativo que promueve la incorporación del enfoque de género en el presupuesto público de Perú y los principales avances y limitaciones para su aplicación. Sin embargo esta metodología nunca fue formalmente adoptada como parte del ciclo presupuestario.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

—

Informes presupuestarios de género

—

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

—

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

El Ministerio de Economía y Finanzas, publica en su portal de Transparencia Económica, en la opción "Consulta amigable", se puede elegir seguimiento a la ejecución presupuestaria de forma diaria y/o mensual, que incluye el código 1002 "Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer".

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, de 18 de agosto de 2012, que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2017", estableció ocho objetivos estratégicos, siendo el primero referido a promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno.
- Plan Multisectorial para la prevención del embarazo en adolescentes 2013 – 2021, con el objetivo de establecer las acciones que deben desarrollar las diferentes instancias involucradas del sector público y sociedad civil a nivel nacional para prevenir y disminuir el embarazo en adolescentes en el país.

-
- Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP de 20 julio de 2017, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.
 - Decreto Supremo N° 056-2018-PCM de 23 de mayo de 2018, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021. En el lineamiento 4.6 del Artículo 4, establece “Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia”.
 - Programa “Mujer Produce”, de 2018, cuyo objetivo es capacitar a las mujeres en el manejo de herramientas tecnológicas y así logren potenciar sus negocios con productos de alto valor agregado, así como dotarlas de los conocimientos especializados.
 - Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP de 4 de abril de 2019, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, en el que se establecen seis objetivos prioritarios siendo el quinto referido a “Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres”.
 - Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA , tiene como finalidad diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de a población.
 - Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, contribuye con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, propiciando así su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.
 - El Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) brinda atención integral a niñas y niños menores de 3 años y madres gestantes de zonas urbanas y rurales en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Este programa busca mejorar el desarrollo infantil temprano para superar las brechas en el desarrollo cognitivo, social, físico y emocional de los infantes, mediante 2 servicios gratuitos: Servicio de Cuidado Diurno. Servicio de Acompañamiento a Familias.
-

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 de 08 de diciembre de 2004, Numeral 47.4 del Art. 47 (Numeral incluido por el Artículo único de la Ley N° 29083, publicada el 12 septiembre 2007) establece que: “En la evaluación presupuestal de ejecución del presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán en el análisis, la “incidencia en políticas de equidad de género”, así como: “El Poder Ejecutivo definirá, progresivamente, las entidades públicas y los programas, actividades y proyectos que incorporen en la evaluación presupuestal dicha incidencia”.

El Numeral 47.5 del mismo artículo, (Numeral incorporado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, publicada el 09 diciembre 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2011) establece la incorporación del enfoque de género como criterio de análisis en las evaluaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en los casos de proyectos productivos y de promoción para acceder al mercado, crédito, trabajo y a servicios sociales básicos de educación, salud y justicia.

- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de 12 de marzo de 2007, cuyo objeto es “establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad [...]”

En la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que “El Ministerio de Economía y Finanzas adecuará la actividad referida en la presente Ley dentro del clasificador funcional programático, de acuerdo a los procedimientos presupuestales vigentes”.

- Ley 28927, Ley de Presupuesto 2007 dispuso en su Octava Disposición Complementaria Transitoria que “En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género.”
- Ley N° 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, en su Artículo 13 se establecen medidas en materia de evaluación respecto al diseño, ejecución e impacto del gasto público, y en el numeral 13.1, se determina que en la elaboración de los términos de referencia de las evaluaciones independientes de los presupuestos por resultados, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, se incluya el análisis de la perspectiva de género con metas e indicadores de política nacional y sectorial.
- Desde el año 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas emite anualmente Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que establecen la identificación de las principales brechas de género para la priorización de gastos.

Ejemplo: Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Presupuesto 2022 que incluye como

de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, consideran en el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y para la priorización de sus gastos, la identificación de las principales brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales”.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

—

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

—

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

- De acuerdo con el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1436 de 16 de setiembre de 2018, el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, permite tener un registro del presupuesto de cada institución pública para que se pueda cotejar el gasto con base al presupuesto. Con base a este se realiza el reporte del producto específico de lucha contra la violencia.

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

- El Ministerio de Economía y Finanzas emite anualmente Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que establecen la identificación de las principales brechas de género para la priorización de gastos.

Ejemplo: Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Presupuesto 2022 que incluye como disposición complementaria segunda que “Las entidades, en el marco de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, consideran en el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y para la priorización de sus gastos, la identificación de las principales brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales”.

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

—

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

- El Ministerio de Economía y Finanzas en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria que emite anualmente establece la necesidad de la identificación de las principales brechas de género para la priorización de gastos.

Ejemplo: Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Presupuesto 2022

- El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publica un variado número de indicadores de género en su portal web.

Sin embargo, no se pudo identificar nada que determine con seguridad de que estos datos se utilicen para formular políticas y programas presupuestarios o para influir en las decisiones de las asignaciones presupuestarias.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

En 2010 el entonces Ministerio de la mujer y desarrollo social (MIMDES), actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el apoyo de ONU Mujeres Elaboró un manual para Incorporar el Enfoque de Género en los Presupuestos Públicos que incluye una metodología para integrar este enfoque desde la fase diagnóstica hasta la formulación de los programas presupuestarios, incluyendo la integración del enfoque de género en la formulación de objetivos y resultados.

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

—

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

- La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 en el numeral 47.4 establece que: “En la evaluación presupuestal de ejecución del presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán en el análisis, la “incidencia en políticas de equidad de género”, El Numeral 47.5 establece la incorporación del enfoque de género como criterio de análisis en las evaluaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en los casos de proyectos productivos y de promoción para acceder al mercado, crédito, trabajo y a servicios sociales básicos de educación, salud y justicia.
- Por otro lado, la Dirección General de Inversión Pública publicó el documento “Pautas Generales para la Evaluación Ex Post de Proyectos de Inversión Pública”.

Sin embargo, a la fecha no se han encontrado informes de evaluación ex post relacionados con la temática de género.

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece el desarrollo de auditorías, no especifica en temas de género.

Sin embargo, la Contraloría General de la República realizó una Auditoría de desempeño de la preparación del gobierno peruano para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con énfasis en el ODS 5 “Igualdad de Género” correspondiente al periodo 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018. Uno de los aspectos indicados es que “... no se puede identificar la participación de los diferentes sectores como una actividad articulada en consecuencia no se puede evaluar si los recursos del Perú son suficientes para lograr el objetivo sobre la igualdad de género”

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

El Ministerio de Economía y Finanzas publica periódicamente la ejecución presupuestaria que incluye “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

El Ministerio de Economía y Finanzas, publica en su portal de transparencia económica, en la opción “Consulta amigable”, se puede elegir seguimiento a la ejecución presupuestaria de forma diaria y/o mensual, que incluye el código 1002 “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”.

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna?

Se publica información de forma diaria y mensual.

República Dominicana

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Directrices Presupuestarias que establecen la asignación de recursos para la igualdad de género

País: República Dominicana

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2015 – a la actualidad

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Implementar las directrices normativas a nivel presupuestario que disponen la asignación de recursos dirigidos a promover la igualdad y equidad de género mediante su identificación y respectivo etiquetado.

Breve descripción de la experiencia

República Dominicana expresa su compromiso con la equidad y la igualdad de género en su Constitución Política del Estado (aprobada el 2010 en sus art, 8, 39 y 55) comprometiéndose al Estado en la incorporación de la perspectiva de género en todo su accionar. En ese marco, la Estrategia Nacional de Desarrollo – END 2030 especifica que se debe promover una gestión de las finanzas públicas, que asigne los recursos en función de las prioridades del desarrollo nacional y propicie una distribución equitativa de la renta nacional, que impulse la inclusión de la perspectiva de género y de ciclo de vida, en el diseño e implementación del Presupuesto General del Estado y ponga énfasis en la asignación de recursos en áreas prioritarias para superar inequidades (Tercer eje/ obj. Esp 3.1.2/ LA 3.1.2.5). Así tanto el PLANEG II (2007 – 2017) como el PLANEG III, recuperan los objetivos nacionales en relación con la incorporación del enfoque de género en la planificación y el presupuesto público de todas las entidades estatales.

Dando cumplimiento a estos mandatos, en enero de 2016 se suscribió un acuerdo de coordinación interinstitucional para implementar la Política Transversal de Igualdad y Equidad de Género en la aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, por el Ministerio de la Mujer, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y la Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Administración Pública con el acompañamiento de ONU Mujeres y la Unión Europea, iniciando un programa piloto “Programa de Transversalización de Género” en el que participaron ocho instituciones, fruto del programa se implementaron varias actividades para la formulación de su planificación y presupuestación con enfoque de género, resultado del proceso se logra la construcción de lineamientos presupuestarios incorporando el enfoque de género para la formulación del presupuesto 2016 en el que señala: “ 4.3.11.

Las instituciones públicas que realizan actividades que propicien la equidad de género deberán identificar los gastos que destinan a esos propósitos, mediante una categoría programática y utilizar la finalidad 4, función 5, y subfunción 8 – equidad de género- en virtud de lo establecido en la END 2030. En este marco se logra la definición de los clasificadores presupuestarios y categorías programáticas de género.

La Dirección General de Presupuestos presenta la guía y procedimientos para el presupuesto con enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario con el apoyo de ONU Mujeres y la Unión Europea en 2018, y el formulario de clasificación de la inversión directa e indirecta con enfoque de género a partir de la formulación del presupuesto 2019. Ello también implicó la incorporación de la subfunción de género en el Sistema de Administración financiera del Estado. La motivación por fortalecer los procesos presupuestales se deriva también del compromiso del Estado en el cumplimiento de los convenios internacionales y el alineamiento con el ODS 5.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo - MEPyD: institución rectora de políticas macroeconómicas y del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. Fue una de las entidades que lideraron el proceso de transversalización de la equidad de género en el marco de la END 2030.
2. Dirección General de Presupuesto – DIGEPRES: institución rectora del sistema presupuestario. Desarrolló la guía para el etiquetado de la perspectiva de género en el presupuesto público y brinda asistencia técnica a las entidades estatales para la implementación del presupuesto con perspectiva de género.
3. Ministerio de la Mujer: institución rectora de la política de igualdad y equidad de género. Elaboró el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020 – 2030 y es responsable del seguimiento a su implementación.
4. ONU Mujeres brindando asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento institucional, la generación de capacidades, el desarrollo de conocimiento, el intercambio de experiencias para la incorporación de género en el presupuesto nacional.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación <input checked="" type="checkbox"/> Programación <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación <input checked="" type="checkbox"/> Ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Ley N° 1-2012, de 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en la línea de acción 3.1.2.5, se estipula “Impulsar la inclusión de la perspectiva de género y de ciclo de vida en el diseño e implementación del Presupuesto General del Estado que ponga énfasis en la asignación de recursos en áreas prioritarias (...)”.
- Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030, establece la transversalización del enfoque de género y su institucionalización en el presupuesto público.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

La DIGEPRES publicó una Guía y Procedimientos para el enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario. Asistencia Técnica de ONU Mujeres en Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género, ver [aquí](#).

Adicionalmente la DIGEPRES cuenta con un formulario específico para la clasificación de la inversión directa e indirecta con enfoque de género publicado en su página web.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, aprobado por la Resolución del Ministerio de Hacienda 063-2014, que es de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que componen el sector público, cuentan con cinco categorías de clasificación de transacciones: i) para Ingresos y gastos públicos, ii) para ingresos públicos, iii) para gastos públicos, iv) para el financiamiento, y v) para ingresos, gastos y financiamiento. Dentro de la categoría de gastos públicos, se encuentra el Clasificador Funcional, en cuya finalidad 4 de Servicios Sociales, función 5 de Protección Social se incluyó la subfunción 08 de Equidad de Género, en la cual se clasifican las asignaciones para protección social en forma de beneficios en efectivo y en especie a las víctimas de desigualdad de género, en sus distintas manifestaciones, entre varios.

Estos registros se reflejan en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) mediante la función 4.5.08 “Equidad de Género”.

Informes presupuestarios de género

—

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

Para el impulso de la experiencia y dando seguimiento a los mandatos normativos relacionados a la equidad de género, se constituye la comisión mixta para la transversalización con enfoque de género conformada por el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de la Mujer junto con 8 instituciones públicas y ONU Mujeres, firman el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional para implementar la Política Transversal de Igualdad y Equidad de Género en la Aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. Siendo esta comisión la que impulso el programa piloto que como resultado elabora la política de igualdad para la transversalización integral del enfoque de género en el sector público.

- Informe de la República Dominicana sobre el avance en la aplicación de la estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030, ver [aquí](#).

Mediante Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la mujer de 11 de septiembre de 2019, se dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIG) en el sector público. Que entre sus funciones señalar “ Procurar la asignación de presupuesto al diseño y ejecución de planes y programas destinados a la igualdad de género, así como la construcción de indicadores que faciliten la medición de los avances en la ejecución de estos”.

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

El sistema presupuestario dominicano prevé el seguimiento y evaluación de las asignaciones presupuestarias, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

El DIGEPRES elabora informes de seguimiento trimestral de los recursos que incluyen la equidad de género. Se pudo identificar información del segundo trimestre de 2017.

Otras herramientas o elementos de institucionalización

- El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, realizó un trabajo técnico conjunto con la Dirección General de Presupuesto y el Ministerio de la Mujer para la definición de categorías programáticas para actividades de género, a fin de utilizar la subfunción de equidad de género existente en el clasificador presupuestario dentro de protección social.
- El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto – DIGEPRES presentó la Guía y procedimientos para el presupuesto con enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- Ley N° 1-2012, de 25 de enero de 2012, “Estrategia Nacional de Desarrollo 2030”, en la línea de acción 3.1.2.5, se estipula “Impulsar la inclusión de la perspectiva de género y de ciclo de vida en el diseño e implementación del Presupuesto General del Estado que ponga énfasis en la asignación de recursos en áreas prioritarias (...)”
- Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030, establece la transversalización del enfoque de género y su institucionalización en el presupuesto público.
- Programa de transversalización con enfoque de género en el sector público como respuesta a la END 2010 – 2030 y en alineación con los ODS en particular el ODS 5, programa ejecutado por el Ministerio de la Mujer, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo MEPyD.

- Programa de la Presidencia de la República Visitas Sorpresa, de 2016. Orientado a mejorar la calidad de vida de la población rural, y que representa una oportunidad de crecimiento para agricultores y agricultoras, para mujeres emprendedoras y madres jefas de hogares, que se han integrado a las fuerzas productivas, mediante el desarrollo de pequeños proyectos agrícolas y crianza de animales y peces, financiados por el gobierno.
- Proyecto: Iniciativa de Paridad de Género, inicia en 2018. Este proyecto que tiene como finalidad, entre otras cosas, incrementar la participación de las mujeres en la fuerza laboral, reducir la brecha salarial de género y promover la participación de las mujeres en puestos de liderazgo. Con este mismo objetivo, se dispuso que, a partir de marzo 2019, la licencia de paternidad aumentara de dos a siete días calendario en toda la administración pública dominicana.
- Observatorio de Igualdad de Género 2018, cuyo objetivo es la construcción de un sistema de información propio con capacidad para conocer la situación de las mujeres con respecto a la de los hombres evaluando el impacto de las políticas públicas. Además, servirá como un ente de consulta permanente para la sociedad en su conjunto.
- Programa Banca Solidaria. Es un programa especializado en microfinanzas, cuyo objetivo principal es facilitar financiamiento y educación financiera a los microempresarios y microempresarias para apoyar su desarrollo e inclusión financiera. Desde su inicio ha prestado más de \$27,000 millones de pesos en créditos que entre 2013 y 2018, de los cuales el 70% está destinado a mujeres emprendedoras que han abierto pequeños negocios por todo el país.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

Se desarrollaron lineamientos para la Formulación de Presupuestos, donde se incluyen directrices para las instituciones públicas con el objeto de identificar las acciones y asignación de recursos que propicien la equidad de género. Asistencia Técnica de ONU Mujeres en Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género, ver aquí.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

—

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

La DIGEPRES publicó en su portal web: Metodología de seguimiento y evaluación de Desempeño Presupuestario. Es una metodología definida a nivel general sin especificidad en la temática de género, pero tiene alcance a todo el presupuesto

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

- El sistema presupuestario dominicano prevé el seguimiento y evaluación de las asignaciones presupuestarias, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)
- El DIGEPRES elabora informes de seguimiento trimestral de los recursos que incluyen la equidad de género (p. 104).

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

La DIGEPRES publica anualmente en su portal web políticas, normas, procedimientos e instructivos presupuestarios que incluyen una Guía y procedimientos para el presupuesto con enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) prevé el desarrollo de evaluaciones de impacto ex ante a las políticas y proyectos públicos, sin embargo, no se encontró informes específicos de género.

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

A cargo de la Oficina Nacional de Estadística, proporciona datos desagregados por sexo.

Cuentan con un informe de valoración de brechas en estadísticas de género, que permite identificar qué producción de estadísticas en esta temática se encuentran disponibles.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

Se encuentran detallados en la Guía y procedimientos para el presupuesto con enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, publicada por la Dirección General de Presupuestos, donde existe un apartado específico con orientaciones para vincular los instrumentos de la planificación, el presupuesto por productos y resultados y los presupuestos sensibles a género

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

- Se cuenta con una guía para el etiquetado de las asignaciones presupuestarias con enfoque de género denominada: Guía y procedimientos para el presupuesto con enfoque de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario. Esta guía establece las acciones a ejecutar que contribuyen a la reducción de la brecha de desigualdad, clasificándolas en: 1) acciones focalizadas en mujeres; 2) acciones de corresponsabilidad social y pública en el apoyo de la familia; 3) acciones para una cultura de igualdad; 4) acciones de prevención, atención y protección de mujeres víctimas de violencia.
- Asimismo, cuentan con el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, aprobado por la Resolución del Ministerio de Hacienda 063-2014, que es de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que componen el sector público. Cuentan con cinco categorías de clasificación de transacciones: i) para Ingresos y gastos públicos, ii) para ingresos públicos, iii) para gastos públicos, iv) para el financiamiento, y v) para ingresos, gastos y financiamiento. Dentro de la categoría de gastos públicos, se encuentra el Clasificador Funcional, en cuya finalidad 4 de Servicios Sociales, función 5 de Protección Social se incluyó la subfunción 08 de Equidad de Género, en la cual se clasifican las asignaciones para protección social en forma de beneficios en efectivo y en especie a las víctimas de desigualdad de género, en sus distintas manifestaciones, entre varios.

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave? Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) prevé el desarrollo de evaluaciones de impacto ex post a las políticas y proyectos públicos. Sin embargo, no se encontraron informes de evaluación ex post de impacto de género.

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género? —

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género? Se publican mensualmente informes sobre ejecución presupuestaria en el portal web de la oficina de Transparencia Fiscal, sin embargo, son generales y la mención de asignaciones dirigidas a la equidad de género es sólo global, sin incluir detalles.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público? El DIGEPRES elabora informes de seguimiento trimestral de los recursos que incluyen la equidad de género. Se pudo identificar información del segundo trimestre de 2017 (p.104).

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna? —

Uruguay

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Directrices Presupuestarias que establecen la asignación de recursos para la igualdad de Género

País: República Oriental del Uruguay

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2007 - indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Transversalizar la perspectiva de género en el Presupuesto Público Nacional, mediante el etiquetado de las asignaciones presupuestarias para determinar su impacto diferenciado y generar productos públicos- bienes y servicios-, acordes con las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y varones.

Breve descripción de la experiencia

En Uruguay se han desarrollado importantes avances en torno a la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto público nacional. La Ley N° 17.930, de diciembre de 2005, que aprueba el Presupuesto Nacional 2005-2009, modificó el nombre del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer (INFM) y lo denominó Instituto Nacional de las Mujeres - INMUJERES, posteriormente mediante la Ley No 17.866 del mismo año, se determinó que el INMUJERES dependa del Ministerio de Desarrollo Social, convirtiéndose además en el mecanismo de igualdad de género a nivel nacional que por primera vez contó con una estructura de cargos y presupuesto propio.

El 22 de marzo de 2007 se sanciona la Ley N° 18.104 de Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres, misma que establece en su Artículo 2° que “El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género[.]”, con el Artículo 3° encomienda al INMUJERES el diseño del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos y con el Artículo 8° crea el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, presidido por el Instituto. En ese contexto, mediante Decreto 184/007, de 15 de mayo de 2007, se aprueba el “Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, 2007–2011 – PIONDA”, en el que se plantea la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y determina como una de sus líneas estratégicas la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto nacional. Su implementación permitió avanzar en el fortalecimiento de la institucionalidad nacional de género en términos presupuestales, mejorando la dotación de recursos humanos y materiales.

La ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, aprueba el Presupuesto Nacional 2010 – 2014 y en su artículo 6 ° establece que “en el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas a cargo de los organismos del Presupuesto Nacional será de aplicación lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007 y por el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos”.

En el año 2011, la Ley N° 18.834 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2010, establece en su Artículo 3 ° que “Toda la información relativa a beneficiarios/as de servicios públicos brindada por los organismos del Presupuesto Nacional, deberá ser relevada, analizada y difundida por sexo”. Ese mismo año el INMUJERES incorpora el trabajo en presupuestos con enfoque de género como una importante estrategia de transversalidad, y realiza una doble función: facilita el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que exige a Uruguay asegurar la incorporación del enfoque de género en el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas, al mismo tiempo que contribuye en la construcción de un presupuesto orientado a resultados. Por su parte, el Consejo Nacional de Género, presentó el documento “Contribuciones para el diseño de presupuestos públicos con enfoque de género” (octubre de 2011) con la finalidad de posicionar en la agenda pública la importancia de los presupuestos públicos como insumo sustantivo para el desarrollo de políticas de género, así como la identificación de estrategias para la incidencia en sus diferentes etapas.

En el año 2013 se desarrolla una experiencia piloto con cinco entidades del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Educación Pública) con el objetivo de promover la incorporación de la perspectiva de género en la definición de los objetivos estratégicos e indicadores de su planificación presupuestal. Implicando un trabajo conjunto con el Área de Gestión y Evaluación del Estado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y con personal de las áreas de planificación y presupuesto de los organismos seleccionados, así como de los mecanismos de género. La experiencia permitió identificar algunos factores necesarios para avanzar en la elaboración de una política de género incluida en el presupuesto público, paso necesario para promover su asignación presupuestal y avanzar en una efectiva transversalidad de género.

En 2016 se implementa la apertura de un Proyecto Presupuestal de Igualdad de Género, que permite visibilizar y por tanto identificar el gasto en acciones orientadas a la igualdad de género, ya sea en los Programas Presupuestales (Código 121 para gasto funcional) en funcionamiento, como en las inversiones públicas (Código 840 para gasto en inversión).

En 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el Estudio Prospectivo Uruguay 2050 Volumen I, “Sistemas de género, igualdad y su impacto en el desarrollo de Uruguay al 2050”¹⁷⁹ como un aporte de conocimiento sistematizado a fin de anticipar escenarios de evolución respecto a las relaciones de género y así brindar elementos útiles a las políticas públicas dirigidas a reducir las brechas de género en el país.

En mayo de 2018, se aprueba la “Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030, que en sus líneas estratégicas establece instrumentar la apertura y consolidación de presupuesto con enfoque de género en todas las unidades ejecutoras, visibilizando las partidas presupuestales orientadas a la igualdad de género y monitorear, evaluar y/o redefinir el presupuesto para que sea sensible al género en todas las áreas programáticas presupuestales del Estado.

Al cierre de 2019, se constata que 44% de los organismos (12 de 27 organismos), tienen abierto el Proyecto 121 de funcionamiento; y 15%, es decir, 4 de 27 organismos, abrieron el Proyecto 840 de inversiones.

El 19 de diciembre de 2019 se promulga la Ley N° 19846 “Aprobación de las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento”, (derogando a su vez la Ley N° 18.104 de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres). Esta ley establece en su Artículo 9° que: “[..] En los presupuestos respectivos, deberán destinarse gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de los mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género. Los referidos rubros deberán ser identificados para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de resultados” y en el Artículo 18 determina que todos los organismos públicos deberán contar con Unidades Especializadas en Género. En ese marco, la Ley N° 19924, que aprueba el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, instituye la creación de las Unidades Especializadas en Género en todos los organismos públicos.

En febrero de 2020, el INMUJERES publica la “Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos”, la cual fue probada mediante una experiencia piloto en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Desde el ejercicio presupuestario 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP, publica anualmente informes de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal que incluyen el anexo de políticas de igualdad de género. El anexo es una compilación de la información remitida por cada organismo gubernamental sobre las acciones realizadas y a realizar por cada uno de ellos, en materia de igualdad de género.

Adicionalmente, de manera puntual en el año 2018 el Tribunal de Cuentas desarrolló un ejercicio de Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5 que comprendía el periodo octubre 2015-junio 2018, en la que, entre otros aspectos, se realiza un análisis sobre la planificación y presupuesto con perspectiva de género en la gestión pública uruguaya.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **El Instituto Nacional de las Mujeres - INMUJERES** es el órgano rector de la política nacional de igualdad de género, impulsó las acciones para la incorporación de la equidad de género en el Presupuesto Nacional.
2. **Oficina de Presupuesto y Planeamiento - OPP**, conjuntamente el INMUJERES desarrollaron acciones conjuntas para transversalizar el enfoque de género en el Presupuesto Nacional.
3. **ONU Mujeres (anteriormente UNIFEM)**: a través de su proyecto regional latinoamericano de presupuestos sensibles al Género brindó asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento institucional, la generación de capacidades, el desarrollo de conocimiento, el intercambio de experiencias para la incorporación de género en el presupuesto municipal de Montevideo, generando posteriormente insumos para apoyar el proceso del presupuesto nacional.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Ley N° 18.104 Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres, de 22 de marzo de 2007 (Derogada por: Ley N° 19.846 de 19/12/2019 artículo 23). En su Artículo 2° señala: “El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género, contando con el marco general y orientador de esta ley”.
- Decreto 184/007, de 15 de mayo de 2007, aprueba el “Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, 2007–2011” (PIODNA), plantea la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y determina en la Líneas estratégica de igualdad para la democracia seis (LEI 6), la incorporación de la perspectiva de género al presupuesto nacional.
- Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, aprueba el Presupuesto Nacional 2010 – 2014 y en su artículo 6° establece que “En el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas a cargo de los organismos del Presupuesto Nacional será de aplicación lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007 y por el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos”.
- Ley N° 18834, de 04 de noviembre de 2011, Aprobación de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2010, establece en su Artículo 3° “Toda la información relativa a beneficiarios/as de servicios públicos brindados por los organismos del Presupuesto Nacional, deberá ser relevada, analizada y difundida por sexo”.
- Decreto N° 137/018 de 7 de mayo de 2018, aprueba la “Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030. En sus líneas estratégicas hacia la acción de la Directriz Política II.3. “Las políticas públicas implementadas en el territorio incluyen la dimensión de la igualdad de manera integral, en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación”, establece: [...] b) Instrumentar la apertura y consolidación de presupuesto con enfoque de género en todas las unidades ejecutoras, visibilizando las partidas presupuestales orientadas a la igualdad de género. c) Monitorear, evaluar y/o redefinir el presupuesto para que sea sensible al género en todas las áreas programáticas presupuestales del Estado. [...]

- Ley N° 19846, de 19 de diciembre de 2019, “Aprobación de las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento”. En su Artículo 9 (Medidas presupuestales y administrativas), establece que: “[..] En los presupuestos respectivos, deberán destinarse gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de los mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género. Los referidos rubros deberán ser identificados para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de resultados”.
- Ley N° 19924, de 18 de diciembre de 2020, aprueba el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, y en el marco de la Ley N° 19846, establece la creación de Unidades Especializadas en Género en todos los organismos públicos, dando cumplimiento a los Artículos 18, 19 y 20 de la mencionada Ley. Entre las competencias de las Unidades, (Art. 19), se establece asesorar al Organismo al que pertenecen para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto. En el Tomo II de Planificación y Evaluación del proyecto de ley de presupuesto, incluyen la transversalización de género por instituciones.

Formatos de programación y formulación presupuestaria

La Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos, publicada por el Instituto Nacional de las Mujeres en 2020 contiene orientaciones para la formulación de estos programas.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

De acuerdo con la Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos, desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres, los proyectos de funcionamiento se deben identificar con el Código 121, en tanto que los proyectos de inversión deben hacerlo con el Código 840 y su denominación es “Igualdad de Género”.

Informes presupuestarios de género

Informe de Presupuesto con Enfoque de Género, para la Incorporación del enfoque de Género en el Presupuesto Quinquenal 2015-2019.

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

El Instituto Nacional de las Mujeres es el organismo rector de las políticas de género, responsable de la promoción, diseño, coordinación, articulación y ejecución de las políticas públicas desde la perspectiva de género, así como también de su seguimiento y evaluación. Impulsó la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto nacional

Mediante la Ley N° 19924, de 18 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, se establece la creación de Unidades Especializadas en Género en todos los organismos públicos, dando cumplimiento a los Artículos 18, 19 y 20 de la mencionada Ley. Entre las competencias de las Unidades, (Art. 19), se establece asesorar al Organismo al que pertenecen para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto. En el Tomo II de Planificación y Evaluación del proyecto de ley de presupuesto, incluyen la transversalización de género por instituciones.

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

Desde el 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP, publica anualmente informes de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal que incluyen el anexo de políticas de igualdad de género. El anexo es una compilación de la información remitida por cada organismo gubernamental sobre las acciones realizadas y a realizar por cada uno de ellos, en materia de igualdad de género. Los informes se encuentran publicados en el portal web de [Transparencia de la OPP](#). El sistema de seguimiento también permite verificar la vinculación de las evaluaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

- Anexos de políticas de género gestión 2020. Ver [aquí](#).
- Anexos de políticas de género gestión 2019. Ver [aquí](#).

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- [Ley N° 18.104 Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres](#), de 22 de marzo de 2007 (Derogada por: Ley N° 19.846 de 19/12/2019 artículo 23). En su Artículo 2° señalaba: “El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género, contando con el marco general y orientador de esta ley”.
- Decreto 184/007, de 15 de mayo de 2007, aprueba el “Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, 2007–2011” (PIODNA), plantea la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y determina en la Líneas estratégica de igualdad para la democracia seis (LEI 6), la incorporación de la perspectiva de género al presupuesto nacional.
- Decreto N° 137/018 de 7 de mayo de 2018, aprueba la “Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030”. En sus líneas estratégicas hacia la acción de la Directriz Política II.3. “Las políticas públicas implementadas en el territorio incluyen la dimensión de la igualdad de manera integral, en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación”, establece: [...] b) Instrumentar la apertura y consolidación de presupuesto con enfoque de género en todas las unidades ejecutoras, visibilizando las partidas presupuestales orientadas a la igualdad de género. c) Monitorear, evaluar y/o redefinir el presupuesto para que sea sensible al género en todas las áreas programáticas presupuestales del Estado. [...]

- Ley N° 19846, de 19 de diciembre de 2019, “Aprobación de las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento”. En su Artículo 9 (Medidas presupuestales y administrativas), establece que: “[..] En los presupuestos respectivos, deberán destinarse gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de los mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género. Los referidos rubros deberán ser identificados para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de resultados”.
- Programa Objetivo Empleo, fue creado en el año 2007 por la Ley 18.172 (Art. 244), como un componente del Plan de Equidad del Programa Pro-Trabajo y es ejecutado a partir de 2008. Su objetivo es promover el empleo que apoya la inserción laboral de trabajadoras/es desocupadas/os o con dificultades de acceso al mercado de trabajo formal. Como acción positiva, otorga un subsidio mayor por la contratación de mujeres para promover la inserción laboral femenina.
- Programa Mujeres Empresarias 8-M, activo desde 2010. Su objetivo es convocar a empresas gestionadas por mujeres a la presentación de proyectos que favorezcan el desarrollo de áreas clave de su actividad productiva, que deberán integrar cadenas productivas de interés ministerial o de servicios conexos con la actividad productiva integrada a las cadenas de valor antes referidas, valorándose la creación de empleo genuino. El programa promueve el reconocimiento del aporte económico de las mujeres a la producción nacional y visibiliza su capacidad emprendedora.
- Ley N° 18.850 Hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica, de 28 de diciembre de 2011, establece una pensión contributiva y asignación familiar especial a hijos de las personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica ejercida contra ellas. Estipula los términos, las condiciones, los montos, los administradores de las prestaciones, los requisitos para el otorgamiento y las incompatibilidades y la fuente de financiación.
- Ley 18.987 Interrupción Voluntaria del Embarazo, de 22 de octubre de 2012, establece en su Art. 2 (Despenalización).- “La interrupción voluntaria del embarazo no será penalizada y en consecuencia no serán aplicables los artículos 325 325 bis del Código Penal, para el caso que la mujer cumpla con los requisitos que se establecen en los artículos siguientes y se realice durante las primeras doce semanas de gravidez”.
- Programa Calidad con Equidad, desde 2013, cuyo objetivo es promover que las organizaciones públicas y privadas integren en su gestión organizacional la equidad de género asociada al aprovechamiento de las competencias del personal, con miras a incrementar la eficiencia y la competitividad de las organizaciones al mismo tiempo que la justicia social.

-
- Programa Cuidado e Inclusión Socioeducativa para la Primera Infancia (CISEPI), se desarrolla a partir de julio de 2013, sus objetivos generales son: Contribuir a la ampliación y consolidación de la oferta pública de cuidado y educación infantil mediante la coordinación interinstitucional y el apoyo a la consolidación de las políticas públicas. Promover la atención integral a las familias que participan en determinados programas sociales mediante la inclusión de niños y niñas de 0 a 3 años en Centros de Educación Infantil. Sus objetivos específicos son: Promover el derecho a la educación y el cuidado de calidad a niños y niñas. Fomentar la participación de madres, padres y/o adultos referentes en programas socioeducativos y sociolaborales, mediante la liberación de tiempo destinado al cuidado infantil. Fortalecer la inserción de los niños, niñas y sus familias en los centros educativos, con un trabajo sostenido por los equipos de cercanía en coordinación el centro de educación infantil.
 - Programa Jóvenes en Red, desde 2013, cuyo objetivo es promover el ejercicio de derechos de las/los adolescentes y las /los jóvenes de 14 a 24 años desvinculadas/os del sistema educativo y del mercado formal de empleo desde un abordaje integral, territorial y comunitario. Para identificar a jóvenes beneficiarias/os del programa se visitan los hogares, para poder captar a aquellas jóvenes que desertaron del sistema educativo y no trabajan porque son responsables del cuidado de sus hermanas/os o de sus propias/os hijas/os.
 - Ley N° 19.161 Licencias por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, de 15 de noviembre de 2013, ampliar la licencia maternal a 14 semanas, extender la licencia paternal progresivamente hasta 10 días y establecer un subsidio por cuidados (medio horario de lactancia) tanto para la madre como para el padre durante seis meses una vez cumplida la licencia maternal.
 - Ley N.º 19353 Sistema Nacional Integrado de Cuidados, de agosto de 2015, tiene como principio rector: [...] La inclusión de las perspectivas de género y generacional, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres, hombres y grupos etarios, promoviendo la superación cultural de la división sexual del trabajo y la distribución de las tareas de cuidados entre todos los actores de la sociedad [...].
 - Plan Nacional de cuidados 2016-2020. Implica sobre todo un cambio cultural; valorar las tareas de cuidados y promover la corresponsabilidad entre Estado, sociedad, mercado y comunidad, así como entre mujeres y hombres dentro de las familias. El cuidado pasa a ser compartido por los diferentes actores sociales y políticos, para dejar de caer sobre las mujeres.
 - Ley 19.538 Actos de discriminación y femicidio, de 18 de octubre de 2017, esta ley da nuevas redacciones a los artículos 311 y 312 del Código Penal, sobre homicidios, para incorporar la figura del femicidio como tal y como agravante del delito. Se define el femicidio como aquel acto de extrema violencia que causara la muerte de la víctima, cometido «contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal».
-

- Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género, de 09 de enero de 2018, cuyo objeto es garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. [..]
- Programa Barrido Inclusivo, el programa tiene como objetivo incidir en la autonomía de las mujeres por medio de la generación de ingresos que le permitan sustentar un proyecto de vida individual y/o familiar en condiciones de trabajo decente.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, aprueba el Presupuesto Nacional 2010 – 2014 y en su artículo 6 ° establece que “En el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas a cargo de los organismos del Presupuesto Nacional será de aplicación lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007 y por el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos”.
- Ley N° 18834, de 04 de noviembre de 2011, Aprobación de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2010, establece en su Artículo 3° “Toda la información relativa a beneficiarios/as de servicios públicos brindados por los organismos del Presupuesto Nacional, deberá ser relevada, analizada y difundida por sexo”.
- Ley N° 19924, de 18 de diciembre de 2020, aprueba el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, y en el marco de la Ley N° 19846, establece la creación de Unidades Especializadas en Género en todos los organismos públicos, dando cumplimiento a los Artículos 18, 19 y 20 de la mencionada Ley. Entre las competencias de las Unidades, (Art. 19), se establece asesorar al Organismo al que pertenecen para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto. En el Tomo II de Planificación y Evaluación del proyecto de ley de presupuesto, incluyen la transversalización de género por instituciones.
- Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos, de febrero 2020, desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

—

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

—

Cuentan con el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, compuesto por varios subsistemas que incluyen el SEG - Subsistema de Ejecución Presupuestal de Gastos y el SEV - Subsistema de Evaluación Presupuestal. No existe mención específica al seguimiento de ejecución de los recursos asignados a la igualdad de género, sin embargo, es parte del proceso general.

criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?

- Cuentan con el Sistema de información de género (SIG), en la que se publican estadísticas de género anualmente.
- El Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de las Mujeres, elaboran Informes de Estadísticas de Género, que incluyen: i) Indicadores sociodemográficos y composición de hogares. ii) Desempeños educativos y asistencia en educación inicial. iii) Participación en el mercado de empleo. iv) Pobreza e ingresos.

No obstante, no se pudo identificar nada que determine con seguridad de que estos datos se utilicen para formular políticas y programas presupuestarios o para influir en las decisiones de las asignaciones presupuestarias.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

Se encuentran especificados en la Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos. La cual “ofrece Orientaciones Metodológicas (OM) para la incorporación de los compromisos asumidos por el Estado hacia la igualdad de género en las planificaciones estratégicas de los organismos, así como en sus presupuestos”.

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos, de febrero 2020, desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres, señala entre otros aspectos, que los proyectos de funcionamiento se identifican con el Código 121, en tanto que los proyectos de inversión con el Código 840 y su denominación es “Igualdad de Género”, como se describe a continuación:

“Las clasificaciones se dividen en dos tipos: 1 y 2.

- Las medidas de tipo 1 tienden a satisfacer necesidades prácticas de las mujeres, se integran a objetivos de políticas ya existentes, son concebidas como medidas orientadas “hacia la igualdad de género” y se obtienen resultados que son sensibles al género.
- Por el contrario, las de tipo 2, son medidas tendientes a la satisfacción de necesidades estratégicas de las mujeres, proponen la incorporación de nuevos objetivos de política pública, son medidas “de igualdad de género” y sus resultados buscan la transformación de la realidad en la que interviene.”

“Las medidas que fijan agenda que impliquen gastos, inversiones y recursos humanos, le serán informadas a los Financieros Contables, para que los créditos presupuestales sean visualizados en el proyecto 121 y/o 840 “Igualdad de Género”. Mientras que todas las medidas integracionistas, serán acompañadas del porcentaje correspondiente al costo de las actividades prácticas de modo que se pueda visualizar en el Proyecto 121 y/o 840 “ Igualdad de Género” , sino se pueden estimar dichos costos se informarán al fin del ejercicio fiscal en la rendición de Cuentas”.

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

—

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

No se pudo identificar que se realicen de manera regular. No obstante, en Uruguay en el año 2018 el Tribunal de Cuentas desarrolló un ejercicio de Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5 que comprendía el periodo octubre 2015-Junio 2018, en la que, entre otros aspectos, se realiza un análisis sobre la planificación y presupuesto con perspectiva de género en la gestión pública.

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

Desde el ejercicio presupuestario 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP, publica anualmente informes de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal que incluyen el anexo de políticas de igualdad de género. El anexo es una compilación de la información remitida por cada organismo gubernamental sobre las acciones realizadas y a realizar por cada uno de ellos, en materia de igualdad de género.

- Anexo de políticas de igualdad de género. Ver [aquí](#).

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

Los informes se encuentran publicados en el portal web de [Transparencia de la OPP](#).

- Anexos de políticas de género gestión. Ver [aquí](#).

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna?

La última publicación corresponde a la gestión 2020.

- Anexos de políticas de género gestión 2020. Ver [aquí](#).
 - Anexos de políticas de género gestión 2019. Ver [aquí](#).
 - Anexos de políticas de género gestión 2018. Ver [aquí](#).
-

Bibliografía

Bibliografía general

Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (2018). Guía de Monitoreo de 2018, para gobiernos participantes.

BUDLENDER, Debbie y SHARP, Ronda (1998). *Cómo realizar un análisis de presupuesto sensible al género: investigaciones y prácticas contemporáneas.* Londres, Commonwealth/ Australian Aid.

CEPAL (1999). *Indicadores de género para el seguimiento y la evaluación del Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 – 2001 y la Plataforma de acción de Beijing.* Santiago de Chile.

CEPAL (2005). *Manual: Indicadores de desempeño en el sector público.* Santiago de Chile.

CEPAL (2005). *Manual: Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas.* Santiago de Chile.

CEPAL (2006). *Manual: Pauta metodológica de evaluación de impacto ex-ante y ex-post de programas sociales de lucha contra la pobreza. Aplicación metodológica.* Santiago de Chile.

CEPAL (2021).: *La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina.* Serie Macroeconomía del Desarrollo 217 Santiago de Chile.

COELLO, Raquel (2015). *Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista.* Universidad Complutense de Madrid.

COELLO, Raquel (2016). *Iniciativas de presupuestos sensibles al género en América Latina. Una ruta hacia la institucionalización.* *Atlánticas – Revista Internacional de Estudios Feministas.*, 2016, 1, 1, 139-167

COELLO, Raquel, ITRIAGO, Déborah y SALAMANCA, Diana (2014). *Ajustar la Lente: Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis*. Documento de trabajo de OXFAM

ELSON, Diane (2003). Integración de las cuestiones de género en las políticas y procedimientos presupuestarios nacionales dentro el contexto de la reforma económica.

ELSON, Diane (2003). Iniciativas de presupuestos sensibles al género: Dimensiones Claves y Ejemplos Prácticos.

ELSON, Diane (2014). “Los retos de la globalización y los intentos locales de crear presupuestos gubernamentales equitativos”, en *Cuadernos de Trabajo de HEGOA*, N°43. Universidad del País Vasco. Bilbao.

GIFFORD, Katherine (2019). Seguimiento de presupuestos de género: vinculación de compromisos con recursos para la acción.

INMUJERES, ONU Mujeres (2014). Experiencias internacionales en la elaboración de presupuestos públicos con perspectiva de género. México.

INMUJERES, ONU Mujeres (2014). “Hacia una metodología de marco lógico con perspectiva de género”. México.

JUBETO Yolanda (2014). “Los presupuestos con enfoque de género: una apuesta feminista a favor de la equidad en las políticas públicas”, en *Cuadernos de Trabajo de HEGOA*, N°43. Universidad del País Vasco. Bilbao.

NACIONES UNIDAS (2015). Portal de noticias. [Financiación para el desarrollo Addis Abeba](#). Etiopía.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2015 69/313. Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba).

[ONU Mujeres – USAID \(2017\)](#). La igualdad comienza en el presupuesto. Bogotá, Colombia.

[ONU Mujeres \(2013\)](#). Cuaderno de trabajo 13 - “Propuesta Metodológica” - Categorías para el análisis y la orientación de la inversión pública en igualdad de género en Bolivia.

[SHARP, Rhonda \(2003\)](#). Budgeting for equity. Gender budget initiative within a framework of performance-oriented budgeting. Nueva York. UNIFEM

Documentación consultada para el estudio de cada país

Argentina

[Anexo presupuestario de género.](#)

[Circular N° 1 / 2020.](#)

[Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021 – 2023.](#)

[Propuesta Metodológica de Presupuesto con Perspectiva de Género.](#)

Bolivia

[Clasificador de gastos por finalidad y función.](#)

[Decreto Supremo N° 2145, 2014.](#)

[Decreto Supremo 2610, 2015.](#)

[Decreto Supremo N° 4012, 2019.](#)

[Directrices de Formulación Presupuestaria.](#)

[Directrices de Formulación Presupuestaria 2021.](#)

[Ley N° 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.](#)

Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades - “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien”.

Colombia

Aplicativo Traza.

Circular N°1. Vicepresidencia de la República de Colombia.

Circular externa N° 013.

Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.

CONPES 161.

Guía N° 13 “Guía complementaria para proyectos de inversión con equidad de género.

Instructivo del Trazador Presupuestal de la Equidad de la Mujer.

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Plataforma SINERGIA.

Primer Informe al Congreso. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer.

Segundo informe al Congreso. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer.

Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP).

Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

Chile

Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018 – 2030.

Evaluación Ex Ante de Diseño de Programas Públicos y su contribución al proceso presupuestario.

Evaluación Ex-post: Conceptos y metodologías.

Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Ley de Presupuestos Públicos anual, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Ecuador

Agenda Nacional de las Mujeres y personas LGBTI 2018 -2021.

Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017.

Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad.

Clasificadores Orientadores de Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente.
Constitución Política de la República del Ecuador, 2008.
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
Directrices Presupuestarias para la elaboración de las proformas presupuestarias (Anual) 2021.
Ministerio de Finanzas de Ecuador. Informes de ejecución presupuestaria. Pág.28.
Normas Técnicas de Presupuesto 2011.
Oficio Circular MEF-VGF-2020-0007-C.

El Salvador

Grupo Parlamentario de Mujeres.
Guía de aplicación de los lineamientos para la incorporación de los enfoques transversales del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 en las políticas públicas.
Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
Plan Cuscatlán, 2019 para las Mujeres.
Plan Nacional de Igualdad 2016 - 2020.

Guatemala

Decreto 19-2010 de adaptación del presupuesto 2009 para su ejecución como presupuesto 2010 y Decretos 54-2010, 33-2011 y 30-2012 de aprobación de los presupuestos de 2011, 2012 y 2013 respectivamente.
El Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG).
Informe de Auditoría de Desempeño: Preparación para la implementación del ODS con énfasis en el objetivo 5 "Equidad de Género".2018.
Ley Orgánica del Presupuesto.
Mesa interinstitucional del presupuesto para la equidad entre hombres y mujeres. 2016. Guatemala. Disponible en: [CEPAL](#) y en [SEPREM](#).
Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (Anexo 7).

PNDIM – PEO 2008 – 2023.

Secretaría General de Planificación, República e Guatemala. Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (Anexo 7).

Honduras

Auditoría coordinada de desempeño a la preparación del Gobierno de Honduras para la implementación de la Agenda 2030 con énfasis en el ODS5. 2019.

Decretos anuales que aprueban las Disposiciones Generales de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República, artículo 9.

Lineamientos de Política presupuestaria 2022-2024.

Política Nacional de la Mujer - II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEG).

Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. 2008.

Sistema de Administración Financiera Integrada – SIAFI. Formulación presupuestaria e Instructivos y formularios.

México

Anexo Transversal: “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”.

Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados(as).

Cuenta Pública. México.

Evaluación N° 1587-DS “Política Pública de Igualdad de Género”.

Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

INMUJERES. Portal de presupuestos públicos con perspectiva de género.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), artículos 2, 27, 28, 41, 58, 110.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres.

Manual de programación y presupuesto.

Oficio No 419-A-19-0788.

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.

SIS Proigualdad.

Perú

Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 de 08 de diciembre de 2004, Numeral 47.4 del Art. 47 (Numeral incluido por el Artículo único de la Ley N° 29083.

República Dominicana

Circular N° 11. Lineamientos para la formulación de anteproyectos de presupuesto físico y financiero.

Guía para el etiquetado de las asignaciones presupuestarias con enfoque de género.

Ley N° 1-2012: "Estrategia Nacional de Desarrollo 2030".

Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2018-2030.

Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la mujer que dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIG) en el sector público. 2019.

Uruguay

Anexo: Políticas de Igualdad de Género.

Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5. 2018.

Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030.

Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos.

Informe de Presupuesto con Enfoque de Género.

Notas

- 1 [Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.](#)
- 2 [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Metas e indicadores.](#)
- 3 Celebrada en Etiopía en agosto de 2015. Puede consultarse el [documento final de esta Conferencia.](#)
- 4 Párrafos 30 y 53 de la Agenda de Acción de Addis Abeba.
- 5 Informe del Sexagésimo Cuarto Periodo de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW64).
- 6 Las fichas se encuentran en el anexo 1 del informe
- 7 COELLO, Raquel (2016). Iniciativas de presupuestos sensibles al género en América Latina. Una ruta hacia la institucionalización. ATLÁNTICAS – Revista Internacional de Estudios Feministas, 2016, 1, 1, 139-167
- 8 Los elementos aquí incluidos son orientativos y no reflejan necesariamente la información reportada oficialmente por los países en este indicador.
- 9 COELLO, Raquel (2016). Iniciativas de presupuestos sensibles al género en América Latina. Una ruta hacia la institucionalización. ATLÁNTICAS – Revista Internacional de Estudios Feministas, 2016, 1, 1, 139-167
- 10 COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista. Universidad Complutense de Madrid.
- 11 BUDLENDER, Debbie, SHARP, Rhonda y ALLEN, Kerry (1998). How to do a gender sensitive budget analysis: Contemporary research and practice. London, Canberra: Australian Agency for International Development (AusAID) & Commonwealth Secretariat.
- 12 COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista. Universidad Complutense de Madrid.
- 13 INMUJERES, ONU MUJERES (2014): Experiencias internacionales en la elaboración de presupuestos públicos con perspectiva de género.
- 14 El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) fue hasta 2010 la agencia de las Naciones Unidas creada con el mandato de promover y proteger los derechos de las mujeres. Desde julio de 2010, UNIFEM pasa a formar parte ONU Mujeres, la entidad de las Naciones Unidas por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, creada ese año en el marco de la reforma de la Organización, aglutinando también a la División para el Adelanto de la Mujer (DAW), la Oficina de la Asesoría especial

a la Secretaría General de la ONU en temas de Género y para el avance de las mujeres (OSAGI) y el Instituto de Investigaciones y capacitación para la promoción de la mujer (INSTRAW), reuniendo recursos y mandatos para generar un mayor impacto.

- 15 El último mapeo de las experiencias implementadas ya sea desde sociedad civil o Gobiernos locales y nacionales fue desarrollado en: COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista. Universidad Complutense de Madrid.
- 16 COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: Una Mirada desde la economía institucionalista y feminista. Universidad Complutense de Madrid
- 17 Ibid.
- 18 Ibid.
- 19 COELLO, Raquel, ITRIAGO, Déborah y SALAMANCA, Diana (2014). Ajustar la lente. Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis. Documentos de trabajo de OXFAM
- 20 Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (2018). Guía de monitoreo para coordinadores nacionales de gobiernos participantes.
- 21 En Anexo 1. se detallan las fichas de cada país, desarrollando un resumen de la iniciativa, así como los elementos identificados que permitirían potencialmente avanzar en cada uno de los criterios y preguntas del indicador 5c1 en base a la metodología planteada por la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo
- 22 Los elementos aquí incluidos son orientativos y no reflejan necesariamente la información reportada oficialmente por los países en este indicador.
- 23 Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (2018). Guía de monitoreo para coordinadores nacionales de gobiernos participantes.
- 24 Para la sistematización de la información se elaboró una ficha de la experiencia que cuenta con un resumen, identifica las estrategias, resultados y los actores que participaron, e incluye información sobre las principales herramientas y mecanismos de institucionalización generados, así como descripción de los elementos que podrían potencialmente contribuir al cumplimiento de las preguntas y criterios que permiten medir el indicador 5c1. Los elementos aquí incluidos son orientativos y no reflejan necesariamente la información reportada oficialmente por los países en este indicador. Las fichas se encuentran en el anexo 1 del informe.
- 25 COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: Una Mirada desde la economía institucionalista y feminista. Universidad Complutense de Madrid. Página 91.

- 26 Como la CEDAW, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Convención Belén do Para, Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, entre otras, fruto del compromiso de los gobiernos, los organismos de cooperación internacional y la incidencia de las organizaciones de mujeres.
- 27 Constitución de la República del Ecuador, 2008
- 28 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Ecuador.
- 29 Secretaría General de Planificación, República e Guatemala. Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (Anexo 7).
- 30 COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: Una Mirada desde la economía institucionalista y feminista. Universidad Complutense de Madrid.
- 31 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. República del Ecuador.
- 32 Ley Orgánica del Presupuesto. Guatemala.
- 33 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), artículos 2, 27, 28, 41, 58, 110. México.
- 34 Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales. México.
- 35 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 de 08 de diciembre de 2004, Numeral 47.4 del Art. 47 (Numeral incluido por el Artículo único de la Ley N° 29083. Perú.
- 36 Ley N° 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”. Bolivia.
- 37 Decreto Supremo N° 2145, 2014. Bolivia.
- 38 Decreto Supremo N 4012, 2019. Bolivia.
- 39 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. El Salvador.
- 40 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México.
- 41 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
- 42 Ibid.
- 43 Plataforma SINERGIA. Colombia.
- 44 Ley N° 1-2012: “Estrategia Nacional de Desarrollo 2030”. República Dominicana.
- 45 Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021 – 2023. Argentina.
- 46 Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades - “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien”. Bolivia.
- 47 Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018 – 2030. Chile.
- 48 CONPES 161, Colombia.
- 49 Agenda Nacional de las Mujeres y personas LGBTI 2018 -2021. Ecuador.
- 50 Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017. Ecuador.

- 51 [Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres](#), El Salvador.
- 52 [Plan Nacional de Igualdad 2016 – 2020](#). El Salvador.
- 53 [Plan Cuscatlán, 2019 para las Mujeres](#). El Salvador.
- 54 [PNDIM – PEO 2008 – 2023](#). Guatemala.
- 55 [Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres](#). México.
- 56 [SIS Proigualdad](#). México.
- 57 [Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres](#). Perú.
- 58 [Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2018-2030](#). República Dominicana.
- 59 [Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030](#). Uruguay.
- 60 [Ministerio de Finanzas del Ecuador \(2010\): Normas Técnicas de Presupuesto 2011](#). Citado en COELLO, Raquel (2015).
- 61 COELLO, Raquel (2015). *Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: Una Mirada desde la economía institucionalista y feminista*. Universidad Complutense de Madrid.
- 62 [Clasificador de gastos por finalidad y función](#). Bolivia.
- 63 [Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad](#). Ecuador.
- 64 [El Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género \(CEPG\)](#). Guatemala.
- 65 [Guía para el etiquetado de las asignaciones presupuestarias con enfoque de género](#). República Dominicana.
- 66 [INMJUJERES. Portal de presupuestos públicos con perspectiva de género](#). México.
- 67 [Propuesta Metodológica de Presupuesto con Perspectiva de Género](#). Argentina.
- 68 [Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer](#). Colombia.
- 69 [Presupuesto de Egresos de la Federación \(PEF\)](#). México.
- 70 [Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos](#). Uruguay.
- 71 [Directrices de Formulación Presupuestaria](#). Bolivia
- 72 [Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas \(SUIFP\)](#). Colombia. [Enlace del sistema](#).
- 73 [Clasificadores Orientadores de Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente](#). Ecuador.
- 74 [Sistema de Administración Financiera Integrada – SIAFI](#), Honduras. [Enlace](#).
- 75 [Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos](#). Uruguay.
- 76 COELLO, Raquel (2015). *Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: Una Mirada desde la economía institucionalista y feminista*. Universidad Complutense de Madrid.

- 77 [Circular N° 1 / 2020](#). Argentina.
- 78 [Directrices de Formulación Presupuestaria 2021](#). Bolivia.
- 79 [Circular N°1](#). Vicepresidencia de la República de Colombia.
- 80 [Circular externa N° 013](#). Colombia.
- 81 [Aplicativo Traza](#). Colombia.
- 82 [Directrices Presupuestarias para la elaboración de las proformas presupuestarias \(Anual\) 2021](#). Ecuador.
- 83 [Oficio Circular MEF-VGF-2020-0007-C](#). Ecuador.
- 84 [Lineamientos de Política presupuestaria 2022-2024](#). Honduras.
- 85 [Manual de programación y presupuesto](#). México.
- 86 INMUJERES-ONU Mujeres (2014). [Hacia una metodología de marco lógico con perspectiva de género](#). México.
- 87 [Directivas de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria](#). Perú.
- 88 [Circular N° 11. Lineamientos para la formulación de anteproyectos de presupuesto físico y financiero](#). República Dominicana.
- 89 [Evaluación ex ante de diseño de programas públicos y su contribución al proceso presupuestario](#). Chile.
- 90 [Guía N° 13 "Guía complementaria para proyectos de inversión con equidad de género"](#). Colombia.
- 91 [Instructivo del Trazador Presupuestal de la Equidad de la Mujer](#). Colombia.
- 92 [Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública \(Anexo 7\)](#). Guatemala.
- 93 [Oficio No 419-A-19-0788](#). México.
- 94 [Reglas de operación de los programas presupuestarios federales](#). México.
- 95 INMUJERES-ONU Mujeres. [Hacia una metodología de marco lógico con perspectiva de género](#). México. 2014.
- 96 CEPAL (2005). [Manual de indicadores de desempeño en el sector público](#).
- 97 [Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados](#). México.
- 98 [Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria](#). México.
- 99 [Ley de Presupuestos Públicos anual, para el Ejercicio Fiscal 2021](#). Chile.
- 100 Ver Decreto 19-2010 de adaptación del presupuesto 2009 para su ejecución como presupuesto 2010 y Decretos 54-2010, 33-2011 y 30-2012 de aprobación de los presupuestos de 2011, 2012 y 2013 respectivamente. Disponible en: [enlace N° 1](#) y en [enlace N° 2](#).

- 101 Decretos anuales que aprueban las Disposiciones Generales de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República, artículo 9. Honduras.
- 102
- 103
- 104 COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: Una Mirada desde la economía institucionalista y feminista. Universidad Complutense de Madrid.
- 105 Anexo presupuestario de género. Argentina.
- 106 Anexo Transversal: “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”. México.
- 107 Informe de presupuesto con enfoque de género. Uruguay.
- 108 Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Chile.
- 109 Primer informe al Congreso. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Colombia.
- 110 Segundo informe al Congreso. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Colombia.
- 111 Ministerio de Finanzas de Ecuador. Informes de ejecución presupuestaria. Pág.28.
- 112 Guía de aplicación de los lineamientos para la incorporación de los enfoques transversales del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 en las políticas públicas. El Salvador.
- 113 Cuenta Pública. México.
- 114 Manual del Sistema de Planificación Estratégica y Evaluación (SPE). Uruguay.
- 115 Decreto Supremo 2610. Bolivia.
- 116 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. México.
- 117 CEPAL (2006). Manual: Pauta metodológica de evaluación de impacto ex-ante y ex-post de programas sociales de lucha contra la pobreza. Aplicación metodológica. Santiago de Chile. CEPAL
- 118 Evaluación ex-post: Conceptos y metodologías. Chile.
- 119 Auditoría Iberoamericana sobre igualdad de género. Preparación de los gobiernos para la implementación del ODS 5. 2018. Pág. 34.
- 120 Reportado en la Página de la Contraloría General del Gobierno de Ecuador.
- 121 Informe de Auditoría de Desempeño: Preparación para la implementación del ODS con énfasis en el objetivo 5 “Equidad de Género”. 2018. Guatemala.
- 122 Auditoría coordinada de desempeño a la preparación del Gobierno de Honduras para la implementación de la Agenda 2030 con énfasis en el ODS5. 2019. Honduras.
- 123 Evaluación N° 1587-DS “Política Pública de Igualdad de Género”. México.

- 124 Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5. 2018. Uruguay.
- 125 CEPAL. Gobierno abierto. Sección noticias. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/gobierno-abierto>
- 126 Anexo: Políticas de Igualdad de Género. Uruguay.
- 127 Decreto Supremo N° 4012. 2019. Bolivia.
- 128 Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. Colombia.
- 129 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, artículo 10-A. El Salvador.
- 130 Grupo Parlamentario de Mujeres. El Salvador.
- 131 Mesa interinstitucional del presupuesto para la equidad entre hombres y mujeres. 2016. Guatemala.
- 132 Política Nacional de la Mujer - II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEG). Honduras.
- 133 Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. 2008. Honduras.
- 134 Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados(as). México.
- 135 Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la mujer que dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIG) en el sector público. 2019. República Dominicana.
- 136 El Indicador 5c1 de los ODS mide la proporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la asignación de fondos públicos para ese fin. Los elementos aquí incluidos son orientativos y no reflejan necesariamente la información reportada oficialmente por los países en este indicador.
- 137 El Plan anterior “Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) 2018-2020”, también incluyó en la acción general N° 23 del Objetivo Específico “Autonomía Autonomía” dispone implementar el Presupuesto nacional con Perspectiva de Género.
- 138 El anterior Plan, “Plan de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017- 2019”, contemplaba 69 medidas y 132 acciones a desarrollar en tres años e involucra a más de 50 organismos públicos. Su monitoreo se desarrolló en el marco del III Plan Nacional de Acción de Gobierno Abierto, un compromiso co-creado con organizaciones de la sociedad civil y del movimiento de mujeres.
- 139 Taller de Presupuestación con enfoque de género en Latinoamérica: prácticas actuales y mirada al futuro. FMI, UN WOMEN, CAPTAC-DR, UE. 2021.
- 140 IDEM

- 141 Ley 19875, modifica el Artículo 19 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el objeto de dar carácter de permanente a la comisión especial mixta de presupuestos. Ver [aquí](#).
- 142 Se aclara que, por ley, las entidades del nivel territorial son autónomas en el registro de la inversión pública y en el uso de los diferentes trazadores presupuestales.
- 143 Análisis de información y generación de conocimiento que constituyan insumos para la construcción de una metodología de presupuestación con perspectiva de género. ONU Mujeres. 2016. Ver [aquí](#).
- 144 Análisis de información y generación de conocimiento que constituyan insumos para la construcción de una metodología de presupuestación con perspectiva de género. ONU Mujeres. 2016. Ver [aquí](#).
- 145 ONU Mujeres, GIZ, Ministerio de Finanzas de Ecuador. 2013. Incorporación del enfoque de género en el Presupuesto General del Estado: Sistematización de la experiencia de la incorporación del enfoque de género en el Ministerio de Finanzas del Ecuador. Ver [aquí](#).
- 146 Informe Nacional sobre el Avance en la Aplicación de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Ver [aquí](#).
- 147 ISDEMU. Consolidado Mecanismos Institucionales para la Igualdad funcionando. Enero a diciembre 2020. Ver [aquí](#).
- 148 Ibid.
- 149 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Gobierno de El Salvador. 2021. Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado. Ver [aquí](#).
- 150 A la fecha de elaboración de esta ficha el Plan no se encontraba todavía publicado en la Web.
- 151 A la fecha de elaboración de esta ficha el Plan no se encontraba todavía publicado en la Web.
- 152 SEPREM. Manual del Clasificador Presupuestario de Género 2011. Ver [aquí](#).
- 153 COELLO, Raquel (2015). Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista. Universidad Complutense de Madrid.
- 154 Decimocuarta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2019) Informe Nacional sobre el Avance en la Aplicación de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030.

- 155 CEPAL (2019). Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación. Santiago, Chile.
- 156 La Comisión de Equidad de Género fue creada en la LVII Legislatura (1997-2000) como una comisión especial; en el año 2000 se convierte en comisión ordinaria y en mayo de 2013 se modificó el nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de “Igualdad y Género”, armonizando, de esta manera el nombre y quehacer de la comisión de acuerdo con el lenguaje internacionalmente acordado, pero sobre todo, dando cabida al concepto de igualdad de género convenido en los instrumentos de derechos humanos de las mujeres como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW).
- 157 Reunión Nacional Seguimiento a los Acuerdos de El Cairo. Memoria / Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población. Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población. México, Enero 28-31 de 1998. Ver [aquí](#).
- 158 Espinosa y Paz, 2004: 130-13m. La perspectiva de género en las políticas de salud reproductiva. Ver [aquí](#).
- 159 En este último año se promulga la Ley para la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- 160 Esta ley, publicada en marzo de 2006, incluyó el término equidad (de género) aunque más tarde, en agosto de ese año, se publicaría Ley General de Igualdad entre hombres y Mujeres, eliminando en término, acorde con el concepto de igualdad utilizado en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- 161 Art. 12 Fracción VII.
- 162 Hasta la fecha, como ocurre con todo el presupuesto federal, el citado Anexo es aprobado por la Cámara de Diputados luego de ser analizado por la Comisión de Igualdad de Género.
- 163 Art. 2 de la Ley de Planeación.
- 164 Art. 27 Fracción III y Artículo 28 que se refiere a la obligación presentar y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a [...la clasificación de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.]
- 165 Salvo en los supuestos establecidos en dicha Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

- 166 El Manual de Programación y Presupuesto que emite anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que [... con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28, fracción V de la LFPRH, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) comunicará los criterios para integrar la información del Proyecto de PEF [...] conforme a la clasificación de género. Reforma a la LFPRH, Diario Oficial de la Federación, DOF 19-01-2012 Artículo 27.
- 167 Los recursos etiquetados para la igualdad de género han tenido incrementos anuales sostenidos: de un presupuesto de 7 mil 24.8 mdp en 2008 se pasó a uno de 64 mil 656.2 mdp en 2019, lo que implica un crecimiento medio anual a tasa real de 17.2 por ciento (%), crecimiento superior al del total del Gasto Neto y al del PIB, los cuales en el mismo período crecieron en promedio anual de 3.2 por ciento y 2.1 por ciento, respectivamente.
- 168 Auditoría Superior de la Federación, (2018). evaluación número 1587-DS “Política pública de igualdad de género” pag. 113.
- 169 INMUJERES, al SHCP y CONAMER, Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales. Ver [aquí](#).
- 170 INMUJERES- ONU MUJERES, Plataforma México Rumbo a la Igualdad. Ver [aquí](#).
- 171 Evaluación número 1587-ds “política pública de igualdad de género. Ver [aquí](#).
- 172 A finales de 2021 la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobó la creación de una subcomisión para el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022, con perspectivas de género. Un paso importante que, de continuar en las próximas revisiones a los proyectos presupuestales, significará no sólo atender el Anexo Erogaciones para la Igualdad, sino incidir, desde el Congreso, en el conjunto de Programas Presupuestarios susceptibles de incorporar la perspectiva de género.
- 173 Artículo 21, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) en el capítulo de la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2022).
- 174 El Artículo 27 de la LPRH establece que los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la SHCP, la cual contendrá, entre otros aspectos las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo también aquellas referidas a la erradicación de la violencia y la discriminación de género.

- 175 Esta herramienta, además de contar con un manejo amigable, agiliza el tiempo de respuesta entre las partes involucradas en la etapa de revisión de la información y eficiencia los recursos empleados -humanos y materiales- en el proceso de asesoría ofrecido por INMUJERES a las dependencias, entidades y organismos que tienen programas con recursos etiquetado en el Anexo EIMH.
- 176 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2020. Cuenta Pública 2020. Anexo A, Sistema de Evaluación del Desempeño. Ver [aquí](#).
- 177 Denisse Vélez Martínez, Alma Rosa Colin Colin. Estudio sobre seguimiento al presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres y para garantizar el derecho a una vida libre de violencia. Ver [aquí](#).
- 178 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección General de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación y con el apoyo de ONU Mujeres (2012). Promoviendo la Incorporación del Enfoque de Género en el Presupuesto Público. Ver [aquí](#).
- 179 Presidencia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sistemas de género, igualdad y su impacto en el desarrollo de Uruguay al 2050 Síntesis de un diagnóstico prospectivo. Ver [aquí](#).



AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

lac.unwomen.org